

87

87



Acuerdos y resoluciones  
del Mre Ayuntamiento Con-  
titucional de la Ciudad de  
Calatayud que dan princi-  
pio en 2 de Enero del año  
1847.

Ayuntamiento Consti. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Constitucional del 2 de Enero. Seales á dia. Enero de mil ochocientos cuarenta y siete.

1.<sup>o</sup> Reunidos los S.<sup>os</sup> que al margen se expresan componentes el de este dia  
D. Mig. Remon  
D. Juan J. Suelto se abrió la sesion por la lectura de una circular de la Subdelegacion de  
D. Manuel Gil la Provincia inserta en el Boletin oficial de treinta y uno de Diciem-  
D. Carme Masera bre ultimo por la que se establecen los plarros en que los Ayunta-  
D. Roque Arvalo mientos y Junta Provincial han de proceder al repartimiento de la  
D. Juan Ladrón contribucion territorial detallada á cada uno segun el general de la  
Circular de la Provincia comunicada por la administracion de directas: Interados los  
el repartimto S.<sup>os</sup> acordaron su cumplimiento, y que para haber á efecto las pre-  
la contribucion territorial cisiones que se hacen en la indicada circular se cite para las  
cuatro y media de esta tarde á los individuos que componen la  
Junta Provincial.

Se celebraron Los S.<sup>os</sup> D. Mariano Bumerabat y D. Pedro Lirra, Reunidos por  
descubiertos por la contribuciones corriente y atrasadas presentam cuenta y raron  
los recud. de los delos descubiertos en que se hallan los vecinos y Rematamientos de  
y atrasadas esta Ciudad; y se acordó pasar á informe á los S.<sup>os</sup> Fomento y Justicia  
D. Manuel Gil y Regidor D. Roque Arvalo. Se dio cuenta

de un memorial de D. Manuel Moreno despidiéndose de su cargo  
y solicitando certificación de su buena conducta durante el tiempo  
que ha permanecido en esta Ciudad, y de haber desempeñado  
el cargo de Regidor de la H. M. Corporación en los años treinta y  
cuatro y treinta y cinco; y se acordó como lo pide.

Se acordó colocar en el Macelo de esta Ciudad una balanza y  
las pesas que se consideren necesarias para la romanización  
de las carnes que se piquen en el mismo.

Siendo objeto de la mayor consideración la miseria a que se ve reducida  
la clase proletaria de esta Ciudad, y que a pesar de haberse  
llamado la atención del Ayuntamiento, y concebido el proyecto de  
remediarlo, no le es posible llevarlo a cabo sin la autorización superior,  
acordó oficiar al Sr. Jefe Político de la Provincia habiendo  
presente los males que aquejan a los jornaleros, y el mal que  
se propone de poder emplearlos en la construcción de los caminos  
inundados e insalvables por las frecuentes avenidas que han  
sufrido, por cuyo medio se conseguiría remediar las necesidades  
de los primeros, retirarlos de la vagancia o de otros vicios a los  
que se quisiera convertirlos, y dejar expedito el navío de los segundos.

Habiendo transcurrido los dos años en que fueron nombrados  
vocales de la Junta de Beneficencia los Sr. D. Miguel Galabá,  
D. Ramón Blanco, D. Andrés Gares y D. Mariano Quintilla,  
se acordó pedir plaza a los señores de la Junta de Beneficencia  
de esta Ciudad de tres de abril último con los Sres. D. Vicente Galbo,  
D. María Ferrera, D. José Tolosa y D. Santiago Ramon, haciéndose la  
bea esta determinación a todos, y dando a los primeros las  
más expuestas gracias por el celo con que han surtido los bienes  
de los Establecimientos encomendados a su dirección y cuidado.

Siendo infinitas las atenciones que pesan sobre los Diputados  
de la Municipalidad, y de la mayor urgencia el des...

2

**INTENDENCIA**  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hoy se circula a los pueblos el Boletín oficial de este año y provincia número 157 en que va inserto el repartimiento de contribución territorial de 1847: prorogados los plazos para su ejecución a tenor de los artículos 4.º y 10 de la Real orden de 25 de Noviembre anterior, tomando en cuenta, desde hoy escluso, los 23 días para la circulación del general y formación de los particulares, los 8 para la exposición al público y resolución de agravios, los 5 para la estension del testimonio y remisión a la Intendencia, y los 8 últimos para la devolución de la copia por la misma, resultará que la cobranza simultánea del primer trimestre podrá y deberá comenzarse el 13 del próximo Febrero, quedando aun suficiente tiempo para que en 28 del mismo se haya hecho el pago en la Comisión del Banco de San Fernando, según lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo último. La Intendencia desea que las municipalidades y los contribuyentes obren por deber y por convencimiento y no den lugar a los apremios que si para ellos son gravosos, son también sensibles para la Intendencia que tiene siempre satisfacción en aplaudir, y pesar en castigar, pero que en cumplimiento de su deber habrá de adoptar esta medida si VV. dieren lugar a ella.  
Dios guarde a VV. muchos años. Zaragoza  
21 de Diciembre de 1846.

Juan de Cárdenas.

SS. del Ayuntamiento constitucional de

Calatayud y agregados





Plano de condiciones formado por el Ille. Ayuntamiento para el arrendamiento del local del Almundi en el año 1846.

- 1.ª El arrendamiento durará principio del mes de Enero del año proximo veniente y finara en 31 de Diciembre del mismo año.
- 2.ª El Ayuntamiento cede en arrendamiento de esta arrendado a la persona a cuyo favor quese rematado el local del Almundi con todas las medidas que tiene en el dia, las que recibirá arrendatario su sucesor y con la obligacion de devolverlas en el mismo estado al finar aquel.
- 3.ª Sera obligacion del arrendador tener abierto el Almundi todos los dias del año de 8 a 12 por la mañana y de dos a cinco de la tarde en los meses de Octubre, Noviembre, Enero, Febrero y Marzo, y en los de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 7 a 12 de la mañana y de dos a seis de la tarde.
- 4.ª La cantidad en que quese subastado este arrendamiento deberá satisfacerse por el arrendador por metadades anticipadas y de otra parte en plaza y la restante en el sello de la Real Causa en un mes de alguna moneda que se pudiese retencionarse en primer termino.
- 5.ª No se admitira pastura que no llegue a la cantidad de 2000 libras.
- 6.ª El arrendador asegurara a satisfaccion del Ayuntamiento y satisfara los gastos de expediente, sin perjuicio de lo que a tal respecto de lo que se sirva resolver el Ille. Ayuntamiento de la Prov. de Calatayud 26 de Enero del 1846.
- 7.ª Si por efecto de alguna disposicion superior hubiere necesidad de rescindir el arrendamiento, el comisionario no podra pedir baja ni resarcimiento de perjuicios pagando a propterea el tiempo que hubiere servido a su cargo.

Cala

S. N.

del Ayuntamiento Constitucional

Calatayud

Agudo 21 de Dto de 1846.

4  
Pliego de condiciones para la Contrata del alumbrado publico de esta Ciudad en los doce meses del año 1846.

- 1.<sup>a</sup> El Contratista debia tener corriente el alumbrado que consta de ciento ochenta faros, el de ribera equivale a cuatro, y las dos lanternas que llevan los encargados de encenderlos, diez y siete dias en cada uno de los doce meses del año proximo veniente, suministrando a cada faro el aceite necesario de la P. de Puerto.
- 2.<sup>a</sup> Este aceite debia ser de oliva repurada y destilada, en inteligencia que no se usara vino de Aguardiente sin que en manera alguna pueda gastarse el aceite de linaza.
- 3.<sup>a</sup> El Algodon de las torcidas sera de la clase superior.
- 4.<sup>a</sup> No se admitira postura que exceda de la cantidad de 7000 \$.
- 5.<sup>a</sup> Sera de cuenta del Contratista el nombramiento de los faroleros que sean necesarios, y de satisfacer el honorario en que se convenga.
- 6.<sup>a</sup> Los faroles debian encenderse a las cinco de la tarde en los meses de Dto, Enero y febrero, a las seis en Marzo, Abril y Mayo, a las siete en junio, julio y Agosto, y a las diez en los de Septiembre, Octubre y Noviembre, alumbrando hasta las diez de la noche en el invierno, y hasta las once en el verano.
- 7.<sup>a</sup> Durante este tiempo tendran la obligacion los encargados de recorrer constantemente los faroles con el objeto de atender a los que se apaguen, y no sirven como corresponden.
- 8.<sup>a</sup> Debiendo ejercerse una vigilancia por parte de la autoridad para que el publico no sea defraudado, el contratista sera responsable de los faroles que no hubieran bien pagando por via de multa la cantidad de 10 \$ por cada uno que deje de alumbrar.
- 9.<sup>a</sup> La en que quede tramada esta contrata se satisfara por el Ayuntamiento el encendido de cada trimestre.
- 10.<sup>a</sup> El licitador en cuyo favor se contrata pagara ademas los derechos de despensa y subasta.

Calatayud

Calatayud 21 de Diciembre de 1847.

5  
Pliego de Condiciones para el arriendo del impuesto de Quint. on. en  
libra camicua de todas las carnes que se pican en el macelo de esta Ciudad.

1.<sup>a</sup> El arrendatario tendrá derecho a cobrar cuatro mrs. on. por cada  
libra camicua de toda especie de carnes que se pique en el Ma-  
celo a excepcion del Hoino.

2.<sup>a</sup> El arriendo dará principio en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1847 y finará en 31  
de Diciembre de este año.

3.<sup>a</sup> El precio en que quedo rematado este arriendo deberá pagarse el día  
1.<sup>o</sup> de cada mes la parte correspondiente al mismo dos en  
plata y una en catonilla.

4.<sup>a</sup> No se admitirá postura menor de la cantidad de ~~cinco~~ <sup>veinte</sup> mil r. on.

5.<sup>a</sup> Todo el que dudare el pago de este impuesto incurrirá en la mult.  
ta de 10 r. on. con aplicacion ordinaria. Si el arrendatario tu-  
biere conocimiento de algun fraude lo participará a la  
autoridad competente para adoptar las medidas que en  
conducen.

6.<sup>a</sup> Para evitar dudas y reclamaciones en cuanto al peso de las carnes  
se establecerá en el macelo un fiel y romanador, que el Ayuntamiento  
nombraará al efecto, que tendrá las obligaciones consiguientes  
a este cargo.

7.<sup>a</sup> La persona a cuyo favor quede tramado este arriendo de-  
berá afianzar a satisfaccion del Ayuntamiento, nuevo  
de momento el pago de los derechos de hipotecarse y  
subasta, con mas el del papel del sello 4.<sup>o</sup> reintegro  
del de oficio.

Calatayud 21 de Diciembre de 1847.





of. a la Comision p[re]dica de los negocios a que se tratan obligados, se acordó oficiar a la Comision Especial de Negos, manifestandole que en lo sucesivo no podria facilitar ningun porten para los que sean pecuniare de esta, pudiendo nombrar una persona que cubriera en todo lo concerniente a este punto.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en el dia de ayer se habia subastado el impuesto de cuatro mrs. por libra carnicera de carne de las que se p[er]tencen en el macelo de esta ciudad en favor de D. Juan Miguel Roque en cantidad de once mil cuatrocientos cincuenta y dos, habiendo presentado en su fianza a D. Lázaro Ferrero: el almonedado público en D. Roque Ferrero por precio de siete mil y ochocientos; y el local del Almonedado en D. Antonio Lozano en dos mil quinientos veinte y cinco en fianza de D. Juan Alcala, por esta cantidad; y se acordó en aprobacion, remitiendo el expediente de interdictivo a la del Sr. Jefe Político de la Provincia por pertenecer en ingreso a los Requiridos de esta Ciudad.

Se acordó igualmente que esta Corporacion continúe celebrando sus sesiones en los dias Martes y Sabado; que a unimo que D. Juan Lamas siga ejerciendo las funciones de Sindico del Ayuntamiento, poniendo lo todo en conocimiento de dicho Sr. Jefe Político segun se previene por la ley.

Contra que se levantó la sesion de este dia de que yo el Jefe Político certifico.

Miguel Comandor

Juan Lamas

Pedro Lashera

Manuel Pich

Juan Carrero

Jose Pedrucho

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas y Junta Parcial del 3.º de Enero

Reunidos los S.ºs del margen componentes el Ayuntamiento y Junta Parcial de la misma, el Sr. Presidente me refirió que el objeto de la remisión lo era el de continuar a esta de una circular del Sr. Intendente de la Provincia por la cual se designan los plazos en que ha de verificarse el reparto de contribuciones, y formalidades que han de observarse para el mismo. Seguido se procedió a la lectura de aquella que aparece inserta en el Boletín oficial del treinta y uno de Diciembre último y enterados de su contenido, y de la contribución que ha sido de hallada a esta Ciudad, acordaron proceder a la distribución parcial entre los vecinos y extrajeros de esta, y comisionaron para los trabajos y demás operaciones que crean conducentes a los S.ºs Sr. Marín, Larrea, Conso, Lohoz y Moncín, debiendo celebrarse una Junta general en que aquellos estén condu-

doz.

Y como que se levantó la sesión de que certifica. Firmados: Larrea, Conso, Lohoz, Moncín, Marín, Quintanilla, etc.

Ayuntamiento Ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas y Junta Parcial del 5.º de Enero

Reunidos los S.ºs del margen componentes el Ayuntamiento y Junta Parcial de la misma, el Sr. Presidente me refirió que el objeto de la remisión lo era el de continuar a esta de una circular del Sr. Intendente de la Provincia por la cual se designan los plazos en que ha de verificarse el reparto de contribuciones, y formalidades que han de observarse para el mismo. Seguido se procedió a la lectura de aquella que aparece inserta en el Boletín oficial del treinta y uno de Diciembre último y enterados de su contenido, y de la contribución que ha sido de hallada a esta Ciudad, acordaron proceder a la distribución parcial entre los vecinos y extrajeros de esta, y comisionaron para los trabajos y demás operaciones que crean conducentes a los S.ºs Sr. Marín, Larrea, Conso, Lohoz y Moncín, debiendo celebrarse una Junta general en que aquellos estén condu-



La Junta Parcial de esta Ciudad, acordó sobre el recargo referido un reparto de la contribución de esta Ciudad y de sus casas, y acordar las disposiciones que se crean conducentes. Conforme a la Corporación consta de esta Junta Parcial de esta Ciudad, se comunicó el proyecto a los señores de la Ilustración, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz, conmutando a la Junta Parcial de esta Ciudad.

El Sr. Intendente de esta Provincia dirigió al Sr. Alcalde de esta Ciudad para que se informase sobre la propuesta de los administradores de esta Corporación para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año mil ochocientos y cinco, y que se le comunicase a los señores de la Ilustración de esta Ciudad, para que se acordase lo que correspondiese. Se dio cuenta de esta comunicación que el Sr. Intendente dirigió al Sr. Alcalde de esta Ciudad de las disposiciones adicionales de subsidio industrial correspondientes al año mil ochocientos y cinco, y que se le comunicase a los señores de la Ilustración de esta Ciudad, para que se acordase lo que correspondiese. Se dio cuenta de esta comunicación que el Sr. Intendente dirigió al Sr. Alcalde de esta Ciudad de las disposiciones adicionales de subsidio industrial correspondientes al año mil ochocientos y cinco, y que se le comunicase a los señores de la Ilustración de esta Ciudad, para que se acordase lo que correspondiese.

Se dio cuenta de esta comunicación que el Sr. Intendente dirigió al Sr. Alcalde de esta Ciudad de las disposiciones adicionales de subsidio industrial correspondientes al año mil ochocientos y cinco, y que se le comunicase a los señores de la Ilustración de esta Ciudad, para que se acordase lo que correspondiese. Se dio cuenta de esta comunicación que el Sr. Intendente dirigió al Sr. Alcalde de esta Ciudad de las disposiciones adicionales de subsidio industrial correspondientes al año mil ochocientos y cinco, y que se le comunicase a los señores de la Ilustración de esta Ciudad, para que se acordase lo que correspondiese.

Se dio cuenta de esta comunicación que el Sr. Intendente dirigió al Sr. Alcalde de esta Ciudad de las disposiciones adicionales de subsidio industrial correspondientes al año mil ochocientos y cinco, y que se le comunicase a los señores de la Ilustración de esta Ciudad, para que se acordase lo que correspondiese. Se dio cuenta de esta comunicación que el Sr. Intendente dirigió al Sr. Alcalde de esta Ciudad de las disposiciones adicionales de subsidio industrial correspondientes al año mil ochocientos y cinco, y que se le comunicase a los señores de la Ilustración de esta Ciudad, para que se acordase lo que correspondiese.



me dio mas á proposito de realizar este pensamiento,  
me encargó ponerlo en conocimiento de esa Corpora-  
cion por conducto de V. como lo verifico, espe-  
rando que de acuerdo con Alca, y otros, de la mu-  
nicipalidad y demás que me visitaban en la plaza, me ma-  
nifieste de conformidad con todos ellos. El día en que  
les pareca fuerde tenerse la citada reunion (caso  
de concurrir en el proyecto) y que en virtud de la  
contribucion se ponga este Ayuntamiento de acuerdo  
con el Rey y otros de estas inmediaciones al propio.  
fin.

En este mismo tiempo el quinto de repetirme  
á la Dip. de C. de tanto modo cuanto  
se le ofrezca a su of. de y comp. de  
no. B.

M. de la Torre

Se firmó en 7 de Mayo  
a los señores de Alca - la  
Municipal, Alca, Caspe,  
Dehesilla y Pina

con la misma fecha, y con-  
feso - a los señores de Alca y Pina

of  
D. D. Protocol Grajales Senor.  
del M. Ayuntamiento de

Calatayud



Respeto y obediencia la determinacion tomada por V.S. al nombrarme vocal de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad, y aunque mi insuficiencia no alcanza a desempeñar tal como ponde tan dignos, y delicado cargo, procurare sin embargo no defraudar lo honroso que se me ha merecido a V.S.

Dios que a V.S. me mande  
Calatayud 4 de Mayo de 1847

Santiago

M. J. Senor



Los que suscriben en cumplimiento de la comision que V.S. se sirvió conferirles en la sesion anterior deben manifestar que diciendo presentarse en el mes de Enero las cuentas, corresponde que ambos recaudadores lo hagan con la debida formalidad

Por lo que toca a la lista de descubiertos presentada por D. Mariano Ormarabalo es de parecer la comision que se pueda alombargo de bienes de los que sea mas facil el cobro y por lo que toca a los que por su escasez de medios no pueden verificarse entienda que deve pasarse nota a la comision que se ocupa del reparto de contribucion de este año para que los escluya de el teniendo los como fallidos en los anteriores. V.S. no obstante resuelva lo que estime mas justo. Palatayud 5 de Enero de 1847

Proque Auvato

Manuel Gil



... con la debida formalidad y que por lo tocante  
... se proceda a que dicho por embargo y  
... venga a bienes.

Finalmente se acuerda expedir a don Juan y Sancho  
natural de esta Ciudad una <sup>certificacion</sup> ~~certificacion~~ del numero que  
obtuvo en el sorteo de quince de mil ochocientos cuarenta  
y cinco y de haber observado constantemente una conducta  
moral y politica irreprochable.

Lo cual que se traslado a las partes.

Fernando Sancho   
Gil   
Pamós Calvo Abuelo   
Manuel Lurra Lashera   
Abuelo

Excmo. Ayuntamiento extraor- }  
dinario del 7. de Julio } En la Ciudad de Calatayud y sus terras  
comisionales a diez de Julio de mil  
ochocientos cuarenta y cinco: Truero

... del margen comprometer el extraordinario de este dia  
... por el Sr. Don Juan y Sancho de Juan Francisco y Sancho de  
... presenciam los pliegos de condiciones para los arrendos  
... de los derechos sobre especies de consumo segun se le comen  
... sionó en esta Junta y uno de dichos señores  
... y hallandolos conformes dignos de ser examinados



Pliegos de condicion. Por los asiendos... su aprobacion uniendo a las actas...

Alto segun se dio cuenta de los memoriales de los... abasados de Laney, Tocino y Aguardientes...

Comis que se leauro la Union

Handwritten signatures and names: Fernando, Lambros, Giby, Parnos, Aruato, Melenda, Calvo, Lashach, Larrea.

Cristoval Rojasero hno.

Ayuntamiento ordina En la Ciudad de Calatayud y sus casar... dia del 9 de Enero

del margen... de las reparticiones... de las reparticiones de las contribuciones...

La comision que suscribes encargada de re- dactar los pliegos de condiciones para los asi- endos de los de comunos dice: Que habien- do sabido se que las carnes y tocinos van a ser objeto de los encubramientos par- ciales, y sus respectivas clases han solicitado, se ha atemperado a redactar los pliegos pa- ra las subastas de vino forastero, aguardientes y licores del consumo de esta ciudad y sus arrabales, cuyos pliegos son los que somer- tos a las aprobacion o desaprobacion de V. d.

Mas antes de dárseles el preaviso no pender de vista la manifestacion que la comision quiere consignar en este lugar. Elas es la de hacer presente a V. d. que si bien para su redaccion se ha tomado conocimiento de la R. orden de 23 de Mayo

del año pasado 1815, y de la circular de  
la D<sup>ca</sup> de Indiferencia de 6 de Julio último,  
no ha sido posible establecer en otros pliegos  
todas las garantías que la primera previene. Así  
por ejemplo de prevenir a los arrendadores que  
lleven los libros y registros señalados en el arti-  
culo 135, se ha pasado f. alto, y se hace caso

omiso de esta obligación.

Fundase p.<sup>ta</sup> esta la comisión en  
que si bien fuera fácil expresar este prece-  
dente, sin embargo serviría para retraer a los  
licitadores, quienes rara vez pueden admitir  
en sus intereses una fiscalización, q.<sup>ta</sup> poniendo  
en descubierta sus pérdidas o ganancias les  
presente en los sucesivos, a manera de blanco  
de los opiniones pública. Por ello y por que  
si efimero en sus efectos esta prevención, ha  
se escogitado la idea de hablar de obligaciones  
bajo un sentido <sup>de</sup> general.

Así indicaciones pudieran hacerse

12  
aquí f.<sup>ta</sup> la comisión, pero suponiendo a  
V. d. con suficiente conocimiento de las or-  
denes q.<sup>ta</sup> rigen en la Material, las para en  
silencio, profiriendo contestar de palabras  
a las que se establezcan en la discusión.

Calatayud 6 de Enero de 1817.

Juan P. Sancho  
de Legano

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los derechos que por real orden de 23 de Mayo de 1845 estan señalados al articulo del vino que se introduzca en esta ciudad y sus arrabales dentro del radio de dos mil varas castellanas.

1ª -- El arrendamiento dara principio el dia 14 del actual y finara el 31 de Agosto del presente año, quedando por consiguiente el recaudante en posesion de dho. arrendamiento desde el expresado dia 14, y siendo de su cuenta y riesgo la recaudacion de aquellos derechos.

2ª -- No se admitira postura por el relacionado arrendamiento que no cubra la suma de 10.000 rs. con que esta que se presupone como señalada a este arrendamiento en el cuadercillo general, con un aumento de un mes p<sup>o</sup> sobre aquella conforme a lo dispuesto en el articulo quinto de dho. real decreto.

3ª -- La persona a cuyo favor quisiere el arrendamiento de dichos derechos, apercibir un real y veinte mrs. con. por cada arroba castellana de vino que se introduzca en esta ciudad y sus arrabales dentro del radio arriba prefijado para el consumo de la misma, cuyo derecho es el de habido a esta ciudad en la tarifa mandada observar por el mismo real decreto.

4ª -- El arrendador se subroga en todas las acciones

y facultades que dho. R. decreto comendó y ordenó y lo desueltó, y responsable de las obligaciones que aquél le impone y aquí no se revocó; y como deba atenderse a lo que por aquel se dispuso y ordenó, se estableció: 1.º Que ninguna persona, corporación, ni establecimiento, cualquiera que sea su clase, disfrutadora alguna total ni parcial en el pago de los referidos derechos. 2.º Que por ningún caso previsto ni imprevisible podrá revocarse este arrendamiento, salva en caso cualquiera disposición del gobierno de S. M. 3.º Que el arrendador en quien se subrogaren dho. derechos será protegido por el Estado y también por la autoridad superior auxiliándose en la recaudación de los que sean legítimos. 4.º Que el vino que se almacenó y no resultó vendido en 1.º de Enero de 1848, se considerará de consumo para el mismo año 1848, sin que el arrendador pueda pretender el cobro de los derechos correspondientes a dho. vino almacenado.

5.º — El arrendador legatario que sea teniente o responsable de este año 1847, percibirá igualmente el real yacimiento.

usu. por cada arroba castellana del vino en los que se vendan dentro de la Postación y radio prefijado, hasta el 31 de Setiembre tanto que devino prouido de otros de la ciudad como de fruto forastero.

6.º — El precio en que se remate este arrendamiento se satisficiera por mensualidades conforme a la voluntad de la Comisión de contribuciones indirectas de la Provincia de sus de Julio último, realizando su pago en moneda de plata u oro, con exclusión de toda papel moneda y haciendo su entrega al depositario de quien recibirá el competente resguardo.

7.º — El arrendador asegurará a satisfacción del Ayuntamiento el exacto cumplimiento de este contrato, y pagará los derechos de expediente y Subasta, que obtenida la aprobación superior será de tanto e igual fuerza y valor como si constare de forma pública.

8.º — La Subasta de los derechos mencionados constará de dos remates conforme al artículo 104 de la ley; en el primero serán admitidas todas las proposiciones que se presenten cubriendo la cantidad señalada por base

y en el segundo solamente las que cubren  
la cantidad en que hubiere quedado cen-  
tado el primero con más el diez por  
ciento sobre dicha cantidad.

Pliego de condiciones para el arriendo de los derechos que  
por real orden de 29 de Mayo de 1845, estan señalados al  
chorizo, salchichon, tocino salado, manteca salada, triancos,  
cecina y jamon para el consumo de esta ciudad y  
sus arrabales dentro del radio de dos mil varas castella-  
nas.

1ª - El arriendo dara principio el dia diez y siete del  
actual y finira el 31 de Abril del corriente año  
quedando el rematante en posesion de dho.  
arriendo desde el referido dia 17 y siendo de su  
cuenta y riesgo la recaudacion de los mencio-  
nados derechos.

2ª - No se admitira postura que no cubra la suma  
de tres mil rs. con. que es la que se propone-  
se como presupuesto a estos articulos en  
el encabezamiento general con más el sumen-  
to de un tres por ciento sobre aquella, conforme a  
lo dispuesto por el articulo veinte tres de dho.  
R. Decreto.

3ª - La persona a cuyo favor quede este arriendo  
tendra derecho a percibir ocho mil con. por  
cada libra castellana de chorizos, salchichon,  
tocino salado, manteca y triancos, cecina  
y jamon que se vendan al publico y consumo  
de esta ciudad y sus arrabales dentro del pre-  
fijo radio; y tambien al de los impuestos seña-  
lados en la tarifa adjunta del expresado real  
Decreto a las carnes que para su venta en esta

no se introduzcan en la misma en la pro-  
porcion siguiente: Cuarenta y cinco r<sup>do</sup> v<sup>do</sup>  
por cada toro, buey, y vaca de cuatro años  
arriba; treinta r<sup>do</sup> v<sup>do</sup> por cada un novillo  
y novilla de dos a cuatro años; veintima-  
tro r<sup>do</sup> v<sup>do</sup> por cada una ternera hasta dos  
años; tres reales v<sup>do</sup> y medio por cada  
un carnero, borrego y borrega; un real v<sup>do</sup>  
y medio por cada una oveja; dos reales  
v<sup>do</sup> por cada un cordero lechal hasta fin  
de abril; dos r<sup>do</sup> v<sup>do</sup> y veinte m<sup>do</sup> v<sup>do</sup> por cada  
un cordero desde primero de Mayo hasta  
fin de junio; un real por cada un cabrito  
hasta fin de abril; dos r<sup>do</sup> v<sup>do</sup> y siete m<sup>do</sup>  
v<sup>do</sup> por cada cabrito desde primero de  
Mayo hasta fin de noviembre; y dos r<sup>do</sup>  
reales v<sup>do</sup> por cada un cerdo de cria  
y hasta seis meses.

4<sup>a</sup> — Para evitar dudas y reclamaciones en lo  
sucesivo es pacto que los corderos, carneros,  
borregos, borregas, ovejas, bueyes, novillos,  
novillas, y terneras que se introduzcan  
en esta ciudad para su venta estaran  
sujetos a los derechos señalados a la  
carne muerta siempre que se trate de  
su venta al por menor; siendo obligacion  
el que hayan de deshacerse en el Puerto pu-  
blico sin permitirlo en otra forma.

5<sup>a</sup> — El Arrendador se subroga en todas las acciones

y facultades que dho. real decreto comede  
gustada a los desiclen, y responsable de las  
obligaciones que aquel le impone y aqui no  
se le vea; y como deba atenderse a lo que  
por aquel se dispone y ordena se establece:

1<sup>o</sup> Que ninguna persona o corporacion ni esta-  
blecimiento cualquiera que sea suelan dis-  
frutar de quencion total ni parcial en espa-  
ña de los referidos derechos: 2<sup>o</sup> Que por  
ningun caso previsto ni imprevisto pueda  
rescindirse este arriendo, salvo en caso de  
alguna disposicion del gobierno de S. M. 3<sup>o</sup>  
Que el arrendador en quien se subroguen dho.  
derechos sera protegido por el Estado y tam-  
bien por la autoridad superior, auxiliandole  
en la recaudacion de los que sean legitimas:

6<sup>a</sup> — El precio en que se remate este arriendo se  
satisfara por merced anticipada conforme  
a la circular de la Admon. de contribuciones  
indirectas de la provincia de seis de Julio ul-  
timo, recibiendo su pago en moneda de  
plata u oro, con exclusion de todo papel  
moneda, y haciendo su entrega al depositario  
de quien recibira el com-  
petente resguardo.

7<sup>a</sup> — El Arrendador asegurara a satisfacion del ayun-  
tamiento el exacto cumplimiento de este con

trato, y pagara los derechos de apedimento  
y subasta; que obtenida la aprobación su-  
perior sea de tanto e igual fuerza y  
valor como si constare de forma pública.

8a La subasta de los derechos mencionados  
constara de dos requiridos conforme al ar-  
tículo 154 de la ley; en el primero se-  
ran admitidas todas las proposiciones  
que se presenten cubriendo la cantidad  
señalada por una; y en el segundo so-  
lamente las que cubran la cantidad  
en que hubiere quedado cerrado el primero  
con mas el diez por ciento sobre la  
mínima cantidad.

13  
CANTIDADES DESIGNADAS A LAS ESPECIES SEGURO.

Vino Forastero	30000 -
Vino de la Ciudad	20000 -
Aguardiente y licor	6000 -
Aceite	7000 -
Tocino	7000 -
Cañe	20000 -

Corderos, Cabritos	} 3000
Chorizos, Salchichones	
Chon, Tocinillos	
Delicados, Tocino	
Salado Tambo	
Salado, Cecina	
Q se introduzcan para la venta y consumo de la Ciudad	

93000



M. Y. P.

Manuel Calleja y Manuel Perales, vendedores de fornos de la presente ciudad, y vecinos de la misma; en nombre de todos los de su clase a V. S. acen presente, que con arreglo al reglamento de consumos, desean en categorarse para dicho impuesto, ofreciendo las garantias que la ley prescribe en semejantes casos.

Calatayud 7 de Enero de 1847.

Por mano agena  
Man. Sanchez

Manuel Calleja

Por mano agena  
Manuel Herrera

Por mano agena  
Juan Alda

Gregorio Sanchez

Por mano agena  
Manuel Frayle

Manuel Perales

Por mano agena  
Manuela Alonso

Jose Palacion

Joaquin Frayle

M. Y. P. Deseo. te del Ayuntamiento de esta Ciudad





*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



Ms. 4. S.

José Viciosa, Mariano Garcia, Prudencio Salazar, vecinos de la presente ciudad de oficio aguardenteros de U. S. exponen. Que para q. el Yustre Ayuntamiento tenga un seguro en la cobranza del imp. sobre consumos de aguard. y licor, los exponentes se ofrecen y obligan a poner a disposicion de U. S. los seis mil d. consignados sobre dos articulos pagandolos mensualmente en moneda de plata u oro con un mes de anticipacion para cuya seguridad ofrecen a sus personas y bienes o cualesquiera otros afianzamientos q. U. S. guste; para la referida suma se encubra desde luego para dos articulos: Dios que a U. S. en d. años. Calatayud Enero 3 de 1842.

- Mariano Garcia
- José Viciosa Prudencio Salazar
- Luis Janguet Aguardentero
- Viuda de Manuel Tafalla Aguardentero
- Francisco Martinez
- Viuda de José Alonso aguardentero
- Ramon Verdoso Aguardentero
- Mariano Palatero

Ms. 4. S. componentes el Ayuntamiento de esta ciudad,



M. S.

Juan Miguel Proque, Sararo Herrera, Pascual del, Jose Salas y Juan Blas y otros de la presente ciudad a V.S. con su acostumbrado respeto exponen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de contribucion de consumos, y como mayor parte de los Abastecedores de carnes de esta dicha Ciudad, no encuentran inconveniente de encargarse para el pago del impuesto que se impone de aquellas gravita sobre las carnes de vaca, buey, ternera, cerdos, corderos y machos cabris que se piquen para su venta en el mercado de la ciudad sin comprender los cabritos y corderos de leche que se venden en vivo a particulares para su consumo ordinario, obligandose a anticipar el tanto en que se consumen con V.S. bajo las puestas condiciones y garantías que se oponden oportunas para la seguridad del consumo. En cuya atencion =

M. S. Suptian se dio a la  
 dar a los Exponentes para mandos

U.S. por que condumente a fin de con-  
tratar y enaberrame en las especies  
de consumos expresados, segun asi lo  
esperan conseguir de la justificacion  
en de v.S. Calatayud de buena  
de 1847.

Jose Calacia  
procurador  
Francisco Borque  
Juan Blay

M.S. Presidente y Ayuntamiento cont. de Calatayud



En la Ciudad de Calatayud a diez de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y siete. Stando el Ayuntamiento Constitucional celebrando  
sesion por parte de Juan Miguel Borque, Lararo Herrero, Pascual Belp,  
Jose Calacia y Juan Blay, y presento una dotacion suplicando que  
como abastecedores de carnes de esta Ciudad se aban tratar y confe-  
runciar con esta Corporacion para celebrar el ajuste paricial de los  
derechos que por la ley de contribucion de consumos se impone a  
estas plazas, ofreciendo a efectos de la seguridad y utilidad para la  
valides del contrato: en su consecuencia el Ayuntamiento como  
subrogado en las acciones y derechos que por dicha ley corresponden  
a la Administracion de contribuciones indirectas de la Provin-  
cia por el enaberramiento celebrado con esta Ciudad de buena del  
año finado procedio al parial del articulo de carnes sueltas  
con los expresados Juan Miguel Borque, Lararo Herrero, Pascu-  
al Belp, Jose Calacia y Juan Blay abastecedores de esta Ciudad,  
a contar desde el primero de los corrientes hasta el trece  
de uno de Diciembre del presente año, por la cantidad de  
veinte mil y tres con un real y cinco por ciento de esta suma  
previene el articulo noventa y nueve, quedando a favor de ellos  
los derechos recaudados por la Corporacion desde primero de  
los corrientes hasta la fecha, y obligados mancomunadamente  
al pago de la relacionada cantidad con su persona y bienes  
y afianzando ademas como en efecto afianzaron con D. Maria  
Jose Gil y D. Francisco Gomez, y el Ayuntamiento en virtud  
de este contrato cede en favor de aquellos y los derechos que  
le competen y tiene a cargo por la Administracion, sin per-  
juicio de quedar sujetos a las penas expresadas en la cita-  
da ley que se quieren aqui tener por insertas a la letra.  
Y si otorgado el presente contrato se firmo por el presi-  
dente del Ayuntamiento, aceptase y fidejuras y se

mandó sacar copia testimoniada del mismo pa-  
ra remitirle al Sr. Intendente de la Provin-  
cia

Miguel Fernandez

Nombre de los abas-  
teadores.

Jose Salazar

El fianza  
Manuel Gil

El fianza  
Juan Lopez

Cristoval Guajales



En la ciudad de Calatayud a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete: Habiendo el Ayuntamiento consti-  
tuido sesion, por parte de Mariano Garcia, Jose vicio  
so, Prudencio Salazar, y demas Abasceadores de aguardien-  
te de la misma, se presento una solicitud suplicando  
deseaban tratar y conferenciar con la corporacion para  
usar el ajuste general de los derechos que por la ley  
de contribucion de consumo se imponen a dho. articulo  
ofreciendo al efecto las seguridades necesarias para la  
valides del contrato: En su consecuencia el Ayuntamiento  
como subrogado en las acciones y derechos que por  
dha. Ley corresponden a la Admin. de contribuciones indi-  
rectas de la Provincia por el encasamiento celebrado  
con esta en cinco de Mayo del año fuado, procedio al  
pajual del ajuste y piones con los expresados  
Mariano Garcia, Jose vicioso y Prudencio Salazar por  
si y en representacion de los demas Abasceadores  
a contar desde el primero de los corrientes hasta el  
treinta y uno de dho. del presente año por la canti-  
dad de seis mil y ochocientos. quedataran por merada  
anticipada, con mas el cinco por ciento de esta se-  
gura previene el articulo noventa y nueve, quedando  
afavor de estos los derechos recaudados por la corporacion  
desde el primero de los corrientes hasta la fecha, y obli-  
gados mancomunadamente al pago de la relacio-  
nada cantidad con superioridad y bienes, y afianzando  
ademas como en efecto afianzaron con D. Juan Antonio  
Lopez y Antonio Herrera: y el Ayuntamiento en  
virtud de este contrato cede en favor de aquellos los  
derechos que le competen y tiene cobrados por la  
Admin. para el cobro de los que la ley impone al  
aguardiente y liciones que se consumen en esta

ciudad dentro del tiempo que son para este obli-  
gacion; sin perjuicio de quedar sujetos a las  
penas expresadas en la citada ley que se quier  
aquí tener por insertas a la letra.

En otorgado el presente contrato se firmo  
por el presidente del Ayuntamiento, aceptando  
y mandó sacar copia testimonial del  
mismo para remitirlo a la aprobación del Sr.  
Intendente de la Provincia.

Miguel Fernandez *Presidente del Ayuntamiento*  
*[Signature]* Maxim Garcia

*[Signature]* J. M. A.  
Antonio Merino

Cristoval Grajal *[Signature]*



En la Ciudad de Calatayud y sus Casos Consi-  
stiales a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete. Es-  
tando el Ayuntamiento Constitucional celebrado sesión  
por parte de Manuel Calleja, Manuel Perales, Manuel Nave-  
ra, Eugenio Sanchez, Juan Alba, Manuel Sanchez, Manuel  
Fraile, Manuela Alonso, Eugenio Sanchez, y Joaquin Fraile  
se presentó una solicitud suplicando que como abascedores  
del vecino fisco de esta ciudad desaharan tratos y conferen-  
cia con la Corporacion para celebrar el ajuste parcial de los  
derechos que por la Ley de contribucion de consumos se im-  
pone a aquel, ofreciendo a efecto las seguridades necesarias  
para la validez del contrato: En su consecuencia el Ayun-  
tamiento como subrogado en las acciones y derechos que  
por esta ley corresponden a la administracion de contri-  
buciones indirectas de la Provincia por el encubramien-  
to celebrado con esta ciudad de dentro del año final  
procedio al parcial del articulo del vecino fisco con los  
arriba expresados y a contar desde primero de los corri-  
entes y hasta el treinta y uno de diciembre del presente  
año por la cantidad de sete mil rs. con que satis-  
faran por mesadas anticipadas con mas el cinco por  
ciento segun previene el articulo novena y nueve que  
dando a favor de los mismos los derechos mandados  
por la Corporacion desde primero del actual hasta lo  
falta y obligados mancomunadamente al pago de la  
relacionada cantidad con su persona y bienes, afian-  
zando ademas como en efecto afianzaron con Don  
Palacion y Juan el Igual Porque: Y el Ayuntamiento  
en su virtud de este contrato cede en favor de aque-  
llos los derechos que le competen y tiene cedidos por.

La Real Cédula de 17 de Mayo de 1847, sin perjuicio de guardar su  
guarantía y penas y expresada en la citada instrucción  
que se quisiera aquí tener por inserta y a la letra  
de su original, el presente contrato, se firmó por el  
Ayuntamiento, aceptante y fiador, y se mandó  
hacer copia testimoniada del mismo para remitir  
esta a la aprobación del Sr. Intendente de la Pro-  
vincia.

Miguel Ferrnández

El fiador

Juan Miguel Borque

Miguel Ferrnández

Manuel Calleja

El fiador

Jose Salcia

Crissoval Grajalés  
hio.



subdito a la comu-  
nicación que me han diri-  
gido v. m. d. del actual  
manifestándoles, que siendo  
un deber de los Ayunta-  
mientos de Alcañon  
la conservación de  
los caminos transversales, es  
muy plausible el acuerdo  
que han tomado de dar  
ocupación a la non prole-  
daria y que por consiguiente  
se lo apruebo así como su  
filantropico objeto.  
Dios que a v. m. d.  
Zaragoza 4 de Mayo 1847.

Antonio Ochoa

J. del Ayuntamiento cont. de Calatayud



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signature or name.]*

*[Faint, illegible handwritten signature or name.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*

INSPECCION  
General  
Intendencia  
Y LA RESERVA

12mo. Negociado  
N.º 2

26  
Con esta fha. tratada  
a los Capitanes Generales  
de las Ptas de Cuba y Pu-  
erto Rico el oficio de V. fha.  
26. del mes de Diciembre, a  
fin de q. sean si es en  
alguna de las Regimtas de  
Infanteria de las respec-  
tivas Ptas, Escual. Colón,  
y q. en este caso me remi-  
tan un certificado que  
 acredite su existencia,  
el cual quedo en dirigid  
a mando de V. cuando lo  
reciba de cualquiera de  
aquellas autoridades, si-  
endo cuanto puse por abo-  
so de V. en contesta-  
cion a su citado oficio.

Dis. que. a V. m. a. ma-  
rio 4.º a Buenos a. 1847.

Man. de Soria

Sr. Mateo Comis. de Calatayud



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Handwritten signature or name in cursive script.]*

*[Handwritten signature or name in cursive script.]*

**JUNTA MUNICIPAL**  
**DE**  
**DEFERENCIA**  
**DE LA CIUDAD DE CALATAYUD,**

1820

Contra la flaca apoderada  
en la sesión de este día  
al Contramaestre de Armas  
que según costumbre de  
esta Ciudad, los tales pp.  
Municipales han servido,  
de de Visitador del Hosp.  
D. Santiago Navarro, del  
Hosp. D. Joaquín Franco,  
Contrador D. José Solera,  
y Sr. D. Vicente Calvo,  
Lo que concurrió a V. S.  
pp. los fines conq. de  
viendo prevenite que este  
cargo se ha con la cali-  
dad de interino, y  
hasta tanto se plantee  
de nuevo reglaman y con-  
vitead con arreglo a la  
nueva ley de Mat. de

13  
Nueva de 2 de abril de  
1846.

SE  
MUNICIPAL  
DE  
CALATAYUD  
Dios que a V. S. sea  
Cuerpo Calatayud suro. de  
1847.

El Verdadero.

Miguel Roman de Arce

El vocal Sr. D. J. M.  
Joaq. Franco

14  
D. J. M. Franco Sr. D. de Calatayud.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE CALATAYUD  
CABILDO DE CALATAYUD

*[Signature]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

En contestacion a la ofi-  
 cio de V. S. m. f. de del corri-  
 ente, en el q. se me comunica  
 ser nombrado vocal de la Junta  
 de Beneficencia de esta Ciudad,  
 debo decir: que en atencion a gra-  
 ves y de alguna confesion,  
 me obligacion a dejar el cargo  
 de vocal de la Junta de Beneficencia;  
 bien tomada en consideracion  
 por V. S. es digno admitirme la  
 dimision; por lo q. no dando, repro-  
 duciendo al V. S. la firmita de atene-  
 nese y una mayor, y apseu-  
 ra lo q. ago ahora.

D. J. de V. S. m. f. ad.  
 Calatayud de Enero de 1842

M. Vicente Cabro

M. J. S. Alcaide y Jefe m. l. Constitucional de la m. de Calatayud



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or account.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'J. de...']*

Sucesos de puebls pobres.		Mes de Enero	Año 1847.			
Puebls	Nombres	R <sup>o</sup>	M <sup>o</sup>	A <sup>o</sup>	M <sup>o</sup>	
Munibrega	Juan <sup>co</sup> Bueno	47	14	142	8	
	Pascual Cortez	47	14			
	Juana Bueno	47	14			
Mouy	José Solano	47	14	142	8	
	Man <sup>l</sup> Jacaba	47	14			
	Antonia Luna	47	14			
Matrunda	Mig <sup>l</sup> Ramon	47	14	34	28	
	Lion Gallego	47	14			
El Fresno	Mamuel Sanchez	47	14	34	28	
	Pedro Liria	47	14			
Sabinan	Eugenio Lopez	47	14	34	28	
	Joaquina Maso	47	14			
Alarcos	José Jimeno	"	"	47	14	
Arandiga	Mariano Casar	"	"	47	14	
Morata Fibra	Ignacio Gallego	"	"	47	14	
Pierga	Tomas y Jacón	"	"	47	14	
Sutina	Andrés Liria	"	"	47	14	
Sota	Babil Lopez	"	"	47	14	
Juque	Antonia Abad	"	"	47	14	
Buca	Joaquina Alcayde	"	"	47	14	
Bua	Joaquin Barcelona	"	"	47	14	
Juca del Juzgado						
Tabuenca	Mateo Mediano	47	14	34	28	
	Mariano Lluca	47	14			
Aniñon	Pedro Gomala	"	"	47	14	

Calatayud 8 de Enero de 1847.





del Sr. Defensor Autorizando al Ayuntamiento para la reparacion y a la reparacion de los caminos publicos con el objeto que se expresa en la Memoria de hoy del actual y se acuerda mirar a las cosas y tiempo presente sin delayo.

Se dio cuenta como oficio de la Comision de Infancia en el oficio del Sr. que S. E. se viene participando las gestiones que ha practicado para que se averiguar si el moro Pascual Calbo quinto por su libertad en la praxia de sus obligaciones y manera y como se halla en la Isla de Cuba o Puerto Rico y se acordó mirar a las cosas.

Y qualquiera se acordó mirar a las cosas de los oficios de la Junta de Beneficencia manifestando que los primeros queden en su estado del nombramiento de D. Manuel Calbo en hoy del actual, y comunicando en el mismo oficio a los señores de Real, Hospital, Comodoro, y Sr. D. Juan de los Rios.

Se acordó no haber lugar a la dimision que D. Manuel Calbo hace en el adjunto oficio del cargo de Real de aquella jurisdiccion para que fue nombrado en este dia, haciendole su saber al interesado para que se le gobierne.

Se acordó suplir al Regidor D. Mariano Calbo en las funciones de Vocal de esta Corporacion encargandose en su lugar D. Jose Manuel, sustituyendole a un en la actualidad.

Se leyó un memorial de D. Luisa y D. Bernardina Aguirre en el que se pide que se les permita de que la oja se dividan de los herederos D. D. Bernardina Aguirre y se divide en la forma que aparece de la Memoria de hoy y se acordó como lo pide.

Por el Depositionario del fondo de terrenos se presentó una Memoria de los que adunan los Pueblos concuridos en la misma y se acordó pasar copia al Sr. D. Juan de primera Intendencia para que por los medios prevenidos por el Sr. Defensor, haga cumplir a los dueños una y agrada obligacion.

Se acuerda que el oficio de los individuos que formaron

Oficio del Sr. en el Ayuntamiento un mil ochocientos y cuarenta y cinco que  
hacia el 20 de la Clase de la Ciudad de una casa, se acordó dar licencia a los  
maison de la clase de la Ciudad y Arévalo para que en vista de sus derechos y in-  
terés de industria formen a la Corporación lo que crea oportuno para  
colocar a la gente de las clases de industria de que  
dio cuenta en el mes de octubre y otros de diciembre de este

Estado de precios. Se acordó una a una copia del Estado de precios recibidos  
de albañilería, carpintería, herrería y otros oficios.

Notas de reparaciones. Se refirió la reparación de la obra de la  
de la casa de la de Debe a reparaciones a los propietarios de esta Ciudad por falta  
de fondos, se acordó pedir autorización al Sr. Jefe Político para  
efectuarse en el presente año a ordena del Ayuntamiento de las mi-  
mas.

Por el Sr. Jefe Político Sr. Manuel F. de Lira se hizo presente  
que el Ayuntamiento y Jefe Político que  
en consecuencia del reparto de la contribución había acordado  
dimensionar de que la Pol. Oden se viene y tres de Diciembre  
en la última primera quincena de tratándose de novales repa-

reparaciones. Del reparto de una cosa de cada del do por ciento tomamos que a los  
sigos del Clero y que por los trabajos practicados hasta el día  
se trababa de una manera gravada la riqueza imponible. El Sr. Jefe  
Político como en consecuencia de los trabajos y así se acordó  
que se cumpla con la gravedad que se acordó en el  
para el día de mañana y hora de la tarde una reunión  
con reunión de propietarios mayores contribuyentes.

Con lo que se elevamos la lista.

Francisco  
Ramón  
Melendo  
Luis  
García  
Juan  
Antonio  
Luis  
Luis  
Grisoval  
Bajales  
Sr.

Como se manifestó a  
D. Sr. en el oficio de 30  
del pasado, el Ayuntamiento  
de 1844, procedió  
al reparto de la contribu-  
cion de subsidio de ha-  
quel año, por orden es-  
presa del Sr. Intendente,  
en la cantidad de 19,467  
la que se procedió a di-  
tribuir entre los indi-  
viduos sujetos a este  
pago; de esta cantidad  
repartida, se hizo efectivo  
por la Corporación  
la suma de 16,449 que  
da una en deber los con-  
tribuyentes los 3,018 de  
resistente; habiéndose au-  
mentado esta contrib. u-  
por el Sr. Intendente,

131  
en razón al nuevo sistema tributario, hasta el total de 41.764<sup>rs</sup> fue necesario por la perentoriedad con que se pedía, tomar del fondo de contribuciones Ordinarias, 9074 para cubrir hasta la cantidad de 23536<sup>rs</sup> 20<sup>ms</sup> que fueron entregados en Tesorería.

El Ayuntamiento procedió a los repartos de las contribuciones en primeros de hague el año, atemperándose a las reglas establecidas en <sup>los</sup> años anteriores, y este es el motivo por que incluyó en ella al comercio y artes, y habiendo ref

teado el nuevo sistema tributario en tiempo que no podía la Corporación exigir las cantidades que se le pedían con arreglo al nuevo método por la escasez de tiempo y premura con que se exigieron, no es extraño pagasen las expresadas clases por los conceptos que manifestaban en su solicitud, cuyas cantidades si fueron o no satisfechas por todos, resultara por los libros cobratorios.

Que a los Synoventes se les haya o no se admitir en cuenta lo que por distintos ramos

satisficieran solo 1/3.  
 podran determinar lo  
 visto lo que resulta de  
 lo que pagaron en todos  
 conceptos, y de lo que se  
 viau por lo que ahora  
 se les pida; sin que ten-  
 ga mas antecedente e-  
 rrore el particular, sien-  
 do lo de una uua ope-  
 racion Material.

Dios que a V. S. Ud. S. A. V.  
 Calatayud 7 de Mayo de 1849

P. L. Y. S. A. S. 1849

Vicente Larrea

M. Y. C. P. S. y Ayuntamiento. Condit. de esta Ciudad.

Estado de precios correspondientes  
 al mes de Mayo de 1849

Mano de jornal	19 1/2
Manega Castellana de cebada	21 1/2
Castellana de paja	1 1/2
Castellana de trigo	1 1/2
yd. yd. de carbon	4 7/8
Libra Castellana de carne	3 30
yd yd de tocino	2 10
yd yd de judias	24 1/2
yd yd de arroz	12 6 1/2
Quartillo de vino	12 1/2

Calatayud 7 de Mayo de 1849.



Ayuntamiento y Junta de Contribuyentes del So. de Guero

En la Ciudad de Calatayud y sus  
Lugares Comarciales a 11 de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y siete.

Continuando en Junta los S. componentes del Ayuntamiento con  
situacion con los mayores contribuyentes y el Sr. Jefe de la aduana  
lita por el Sr. Presidente se abrió la Sesion, exponiendo que ocupa  
de Ayuntamiento y Junta Municipal del So. de Guero de la Contribuci  
on Municipal correspondiente al presente año a consecuencia de  
las ordenes comunicadas al efecto por la Intendencia de Navarra, ha  
ya encontrado el inconveniente de que por la Orden de veinte y  
tres de Diciembre anterior se previene que los hacendados foraj  
tos y bienes de ambos llos no paguen una cuota de ciento  
por el reparto del doce por ciento. En vista de las comunicaciones de esta manifi  
esta la Comarca de Guero como asi mismo de la expresada Orden, que fue leida  
por un de los señores, se decidió hacer la oportuna reclamacion  
al Sr. Intendente en atencion a que la riqueza de Guero es gran  
mada, bien para que autorice el reparto en esta forma y que  
se haga con la debida igualdad entre todos por sus contrib  
ciones las oficinas del producto trigando responsable segun  
la reificacion del padron hecha con consciencia y apro  
bacion del Sr. Intendente de Navarra D. José Gal para que se  
decrete a malicia por contribucion una cuota que no  
exceda del doce por ciento.

En seguida se ocupó la Junta de las multas impuestas por  
el Sr. Intendente por la defraudacion cometida en las maten  
cias de tabaco industrial y de comercio de los años cuaren  
ta y cinco y cuarenta y seis a consecuencia de haber mani  
festado el Sr. Presidente que ignoraba los trabajos de la Comarca  
de Guero nombrada en veinte y dos de Diciembre anterior y de  
los que debían tomarse en cuenta. La palabra en particular  
se acordó que aquellas se satisfagan por un reparto ge

una l'eme todos los vecinos, y audiendo previamente con una opinion al Sr. Excmo. Ayuntamiento de la condonacion, y caso se no lograse por este medio dirigila a S. M. garantizando el secundario en general al Sr. Alcalde de los reventados, que la involucion pudiera originar.

Como que se eleva a S. M.

Juan de los Rios  
 Gil  
 Calatayud  
 Ramon  
 Juancho  
 Larruca  
 Los Rios  
 Alcala  
 Anselmo

Guillermo Rojas

Ayuntamiento ordena a la Ciudad de Calatayud y sus lavas Rio del 12 de Enero Comisionales a dos de Euro de mil ochocientos y cuarenta y siete.

Juan de los Rios  
 Juancho  
 Gil  
 Ramon  
 Anselmo  
 Larruca  
 Calatayud

Reunidos los S. M. del margen compuesto de un ordinario de un dia se dio la orden para la lectura del auto anterior que quedo aprobado.

Y seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr. Excmo. Ayuntamiento de la Provincia en el que se dice comunicas haber accedido al la presion de D. Frigo Vera conyugado del edificio que servia de carcel, quien desde luego puede posesionarse de el dispuesto segun fuere de su agrado: En consecuencia el Ayuntamiento acordó enviarlo a las lavas y transcribirlo al interesado.

Se leyó como oficio de D. Vicente Calvo interinamente en la dition del cargo de Alcalde de Calatayud de Beneficencia para que fue nombrado en dos del mes de Mayo por las uniones y atenciones que le rodean segun se copia en aquel, y se



Seccion de Almones

En vista del expediente instruido en este Gobierno politico a instancia de D. Frigo Vera vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se le permita disponer del edificio que sirvio de carcel, enagenado en su favor, y de lo que en su virtud ha manifestado esta Corporacion, he acordado, acceder a la pretension del interesado.

Lo digo a V. para su inteligencia y a fin de que hagan saber al citado Vera, puede desde luego posesionarse del referido edificio.

D. M.

que a D. M. P. Baroja  
D. D. de Enero de 1847.



Aten. Ojo

*[Faint, illegible handwritten signature or text]*

Pres del Ayuntamiento - cons. de Calatayud.

Faded handwritten text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Faded handwritten text in the middle of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Al nivel oficio del Sr. eng.  
 me acerca. La resolución de  
 esa Y.ª corporacion, de la q.ª se  
 putava acedir a mi renuncia  
 de vocal de la Junta de Benefi-  
 cencia de esta ciudad; no puedo  
 menos de replicar a V.ª me per-  
 mita repetir mis determinacion  
 es diciendo: No lo acepto ni  
 me voy a ocupar y q.ª motivo es  
 mi primera d.ª de no consentir  
 en lo ideal o de mereo capricho  
 faltar a las efectivasy verdades  
 yo las explanacion en este momen-  
 to el papel proporcionado a  
 mis ojos me dice estension de  
 las y no remane explanacion  
 personal y verbalmente, ante  
 esa Y.ª corporacion, si en esta  
 lo acepto, y edina o de las  
 por otra parte no soy tan  
 absolutamente necesario un  
 do por fortuna existen en esta  
 poblacion personas q.ª con igno-  
 ra o quiza mas ventajas po-  
 drán llenar los huecos del Sr.  
 con pues de qual clase q.ª yo  
 del mismo caracter, o acaso de  
 mayor disposicion de anafu-  
 lo; por lo tanto yo entornare  
 valem de ellas en los presentes  
 momentos en q.ª me agobian o  
 un pais de gran peso; pues en  
 las ocasiones en q.ª yo me voy  
 libre de ellas, no voy a tra-







presume el Ayuntamiento que su intencion sea un mal procedimiento que perjudicaria los intereses de la Junta, el acuerdo es de ser luego.

Se dio cuenta de un memorial de don Manuel Gallego en que manifiesta su dependencia del vicario de la Santa Cruz por haberse radado al Pueblo de Villafeliche y se acordó admitirlo del padron de vicarios.

Y no habiendo mayor asunto de que tratar se levantó la sesion.

Manuel Gallego  
Antonio  
Juan  
Luis  
Ceballos  
Melendo  
Crisoval Gallego

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Villas y Poblaciones a diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y siete.

En virtud de un memorial de don Manuel Gallego, vecino de Villafeliche, en el que manifiesta su dependencia del vicario de la Santa Cruz por haberse radado al Pueblo de Villafeliche y se acordó admitirlo del padron de vicarios.

Acto seguido y mediante el oportuno estado de atencion con que se le dio cuenta de su memorial, se acordó admitirlo del padron de vicarios de la Santa Cruz por haberse radado al Pueblo de Villafeliche y se acordó admitirlo del padron de vicarios.



En embargo de las razones que se aducen en su comunicacion de 16 de Diciembre ultimo con el objeto de que se les dispiera la competente autorizacion para la recaudacion de los impuestos que les fueron concedidos por Real orden de 27 de Junio del año anterior; digo a V. no me es posible acceder a su pretension, respecto a que este gobierno politico no puede por si autorizar arbitrios, reparar o renovar los ya autorizados, ni permitir la continuacion de los concedidos que finan con el año, por unas razones que aleguen los Ayuntamientos. P. Labriola me devuelto por la Intendencia el expediente de arbitrios para

Seccion de Admon. de sacos a publica subasta

La utilidad de las escuelas constantemente a la predicacion de la fe... la importancia de cumplir con la exactitud y puntualidad que se exigen en los establecimientos de beneficencia... las consideraciones por el bien de los alumnos... la utilidad de las escuelas... la importancia de cumplir con la exactitud y puntualidad que se exigen en los establecimientos de beneficencia... las consideraciones por el bien de los alumnos... la utilidad de las escuelas...

Oficio del Sr. D. Juan... de los adbinios que se habian propuesto para cubrir el deficit del presupuesto municipal... la utilidad de las escuelas... la importancia de cumplir con la exactitud y puntualidad que se exigen en los establecimientos de beneficencia...

Modelo de la Junta de Beneficencia... de los adbinios que se habian propuesto para cubrir el deficit del presupuesto municipal... la utilidad de las escuelas... la importancia de cumplir con la exactitud y puntualidad que se exigen en los establecimientos de beneficencia...

Oficio de D. Juan... de los adbinios que se habian propuesto para cubrir el deficit del presupuesto municipal... la utilidad de las escuelas... la importancia de cumplir con la exactitud y puntualidad que se exigen en los establecimientos de beneficencia...

Nota de quintos... de los adbinios que se habian propuesto para cubrir el deficit del presupuesto municipal... la utilidad de las escuelas... la importancia de cumplir con la exactitud y puntualidad que se exigen en los establecimientos de beneficencia...

Memorial de D. Juan... de los adbinios que se habian propuesto para cubrir el deficit del presupuesto municipal... la utilidad de las escuelas... la importancia de cumplir con la exactitud y puntualidad que se exigen en los establecimientos de beneficencia...

fuertes por lo acordado  
re con toda urgencia lo  
que correspondiera acerca  
de este asunto.

Dios que a vosos.  
Vayaora 11 de Enero 1847.

Am. Oros

A. del Ayuntamiento. Com. de Calatayud.

JUNTA MUNICIPAL  
DE BENEFICENCIA  
DE LA  
CIUDAD DE CALATAYUD.

6

Se da enterada esta Corporacion del oficio de Sr. Jefe de las Corrientes por el cual releva a D. Mariano Calvo Regidor, del cargo de vocal de esta junta, reemplazandolo con D. Carme Sanchez.

Dios que a vosos.  
Calatayud 12 de Enero de 1847.

V. Presidente  
Miguel Fernandez  
V. Vocal Sr. J.  
Joaq. Franco

A. del Ayuntamiento. Com. de Calatayud

10

JUNTA MUNICIPAL  
DE ECONOMIA  
DE LA  
CIUDAD DE CALATAYUD



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Todos los repartos verificadas por  
 Contribuciones en el año 1845 queda-  
 ron y deben obrar en el Archivo de  
 esa Ill.<sup>ta</sup> Corporacion, y es muy  
 extraño que estando este ala dis-  
 posicion D.<sup>o</sup> P. me pida por su  
 Oficio de ayer el reparto del de  
 Inmuebles ó sea el de la Contrib.<sup>o</sup>  
 Territorial por el 2.<sup>o</sup> Cuartel de  
 1846 cuando nunca ha estado en  
 mi poder este ni otro alguno.  
 Dios guarde a V. el m. d. d.  
 Calatayud y En. 11 de 1847.  
 Vicente Larrasa

Mr. J. O. Presid.<sup>o</sup> del Ayunt.<sup>o</sup> Constituc.<sup>o</sup> de esta Ciudad







mujera por no correspondiente la propiedad del local y haber  
este en el estado en el edificio.

El ayto de D. Juan y D. Juan como encargados  
de D. Juan y D. Juan vecinos de esta villa en virtud de que a  
las 12 y 1/2 que se poseen en la Calle de los Cuadros y se les re  
quiere la utilidad de un edificio con que producen de alquiler y se  
acorda para a informe ad. Juan y Juan.

Se dio cuenta de un informe de D. Juan y D. Juan  
de D. Juan y D. Juan en que se solicita su venta de los terrenos en la forma que en el  
informe se especifica y se acordó para la utilidad al ayto. para el objeto que  
se dirige.

El ayto de D. Juan y D. Juan de la villa de... haciendo presente  
habia un terreno de D. Juan y D. Juan una heredad de dos ha  
y media y una manzana y que no se puede mas cabida la finca de la  
villa de... en su oja sin embargo una y media por lo que se pide se  
le haga la competente rectificacion y se acordó justifi  
que los terrenos y que comprende de...  
Se dio cuenta de un informe de D. Juan y D. Juan y D. Juan para  
que se le quite la moja de los terrenos una heredad de la villa de  
de D. Juan y D. Juan por estar ruinosa e inhabitable y una heredad que ha  
abandonado y no produce y se acordó que con respec  
to al primer informe de D. Juan y D. Juan se acordó  
era.

Con lo que se levantó la presente.

Fernando Gil Sanchez  
Peregrino...  
Alonso...  
Marcos...  
Alonso...  
Juan...  
Juan...  
Juan...  
Juan...

Acuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud a diez y nueve de Enero del 19 de Enero.

P.<sup>o</sup> Juan de  
 Ramon  
 Gil  
 Marcan  
 Nebuelto  
 Meludo  
 Lash  
 Galbo  
 Arebalo  
 Larrea

los los del margen afu de elobias el ordinario de el dia  
 dio privilegio por la lectura del acta anterior que quedo apru  
 da.  
 Asegura no es causa de oficio del Sr. D. Jefe Político de  
 Provincia acompañando el pedimento de propuesta de admi  
 nistracion municipal, a fin de que se subsane en caso de  
 no haberse cumplido su producto en el término de esta  
 ciudad por la falta de los contribuyentes, como que  
 los aloy que la ley de los tributos de el art. 1.<sup>o</sup> artículo  
 firmado el Ayuntamiento acordó su verificación en un  
 día el producto del impuesto que se señala al término alor de  
 mas de la relacion hasta completar el deficit de esta y verificado  
 que se devuelva el expediente al Sr. Jefe Político para los efectos  
 consiguientes.

Verificación de  
 expediente de  
 admision  
 Oficio de la  
 denuncia sobre la  
 contribucion de  
 consumos.

Seis cuenta de oficio de la Comandancia de Navarra y acompa  
 ñando el pliego de cargo de la contribucion de consumos en  
 el corriente año importante noventa y un mil doscientos  
 noventa y ocho rs. y se acordó enviar a las Casas acordando  
 haber por el correo de ese dia.

Otro sobre la  
 denuncia de riqueza  
 y contribucion  
 de este año

El Sr. D. Jefe Político de Navarra en contestacion al que la ad  
 ministracion le dirigió en once del actual, manifestando que habia  
 el producto líquido imponible de la riqueza de esa ciudad de  
 de el corriente año noventa y un mil trescientos y un rs. segun  
 la base adoptada por el inspector primero D. Don Gal, no se  
 habia formalizado todavía el padrón ni acompañado los do  
 cumentos de evaluacion para su comprobacion, y que si  
 en vista de lo que se refiere en el pedimento que dice el Ayuntamiento  
 de elbas a efectos de el impuesto de elos reparos y del doce por  
 ciento a los terrenos, en el caso de haberse pasado un  
 comisionado a practicar la justificacion de el artículo  
 tercero de el artículo de la Direccion trató de elos tributos.  
 Dize: En vista de los D. acordaron visar para el día  
 diez y nueve de los corrientes y hora de la mañana y queda  
 de la causa a la junta principal afu de elobias en la  
 citada comunicacion y resolver lo mas conveniente.



Seccion de Contabilidad

Devuelvo a ese Ayuntamiento  
 este el expediente de los arbitrios  
 propuestos para cubrir el deficit  
 que aparece en el presupuesto  
 municipal del corriente año; a  
 fin de que con toda urgencia sub  
 rogue otro que cubra el desecha  
 do por la Intendencia, cuyo ren  
 dimiento se calculó en 4.4.2.<sup>o</sup>,  
 o se aumente a los otros; en la  
 inteligencia que si se ejecuta  
 lo primero hay necesidad de  
 dar de nuevo a las oficinas de  
 rentas; y si lo segundo puede  
 darse en segunda cuenta al go  
 bierno para su autorizacion  
 si lo estima conveniente.

Dios que a 17 de Enero de 1857

M. O. O.

D.º del Ay.º constituido de Calatayud

Relacion de los arbitrios que el Ayuntamiento constituido  
en el de esta Ciudad propone a la aprobacion de la Superiori-  
dad para cubrir el deficit del presupuesto municipal en el año  
1847

Mixtura de un real vellon en arroba de ge- nero marino ultramarino, y toda clase de pescado, seis reales en varril grande de es- cabuche y tres en pequeño.	493 00
El de medio real vñ. en arroba de todo ge- nero del País	367 00
El de diez reales vñ. en cada ardo que se pague para su venta al por menor.	<del>44 52</del>
El de dos vñs. vñ. en douana de Huecas	2079
El de dos vñs. vñ. en arroba de Carbon	44 04
	<hr/> 97193

Bajas

Por el 5 ps	48 59
Líquido	<hr/> 92334

Nota

Ademas propone el Ayuntamiento un reparto vecinal por los gastos que se le han ocasiona- do en las funciones y regocijos publicos que hubieron lugar en esta Ciudad con motivo de los entanos de S. M. y A. que ascienden a	7240
Líquido Total	<hr/> 99574

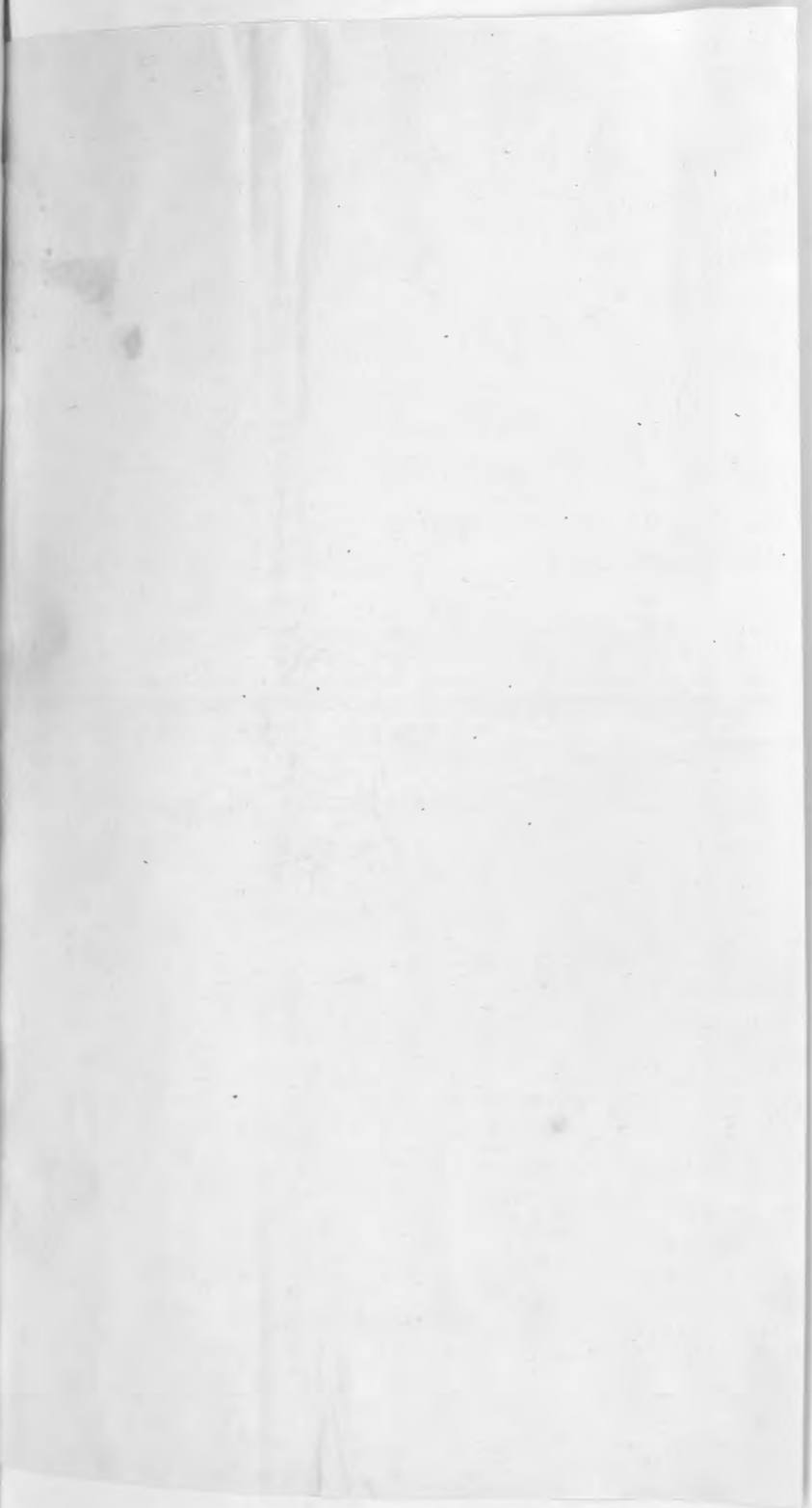


Handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or account with some numbers on the left margin.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a continuation of the list or account.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a conclusion or signature area.



Núm. \_\_\_\_\_

Rs. m. \_\_\_\_\_

Inmueble. . . . .

Hallándose coninado este Ayuntamiento por la Intendencia de Provincia con apremio ejecutivo sino satisface en Tesorería sus Contribuciones en el dia cinco de cada un mes, en que se considera vencido el plazo segun la Ley de 23 de Mayo del año finado, ha acordado con anuencia y aprobacion de los mayores contribuyentes proceder á un reparto provincial, y á cuenta del que se verifique así que se reciba la estampilla del cupo general, con



La Administracion de  
Derechos ha dicho hayen  
lo que sigue.

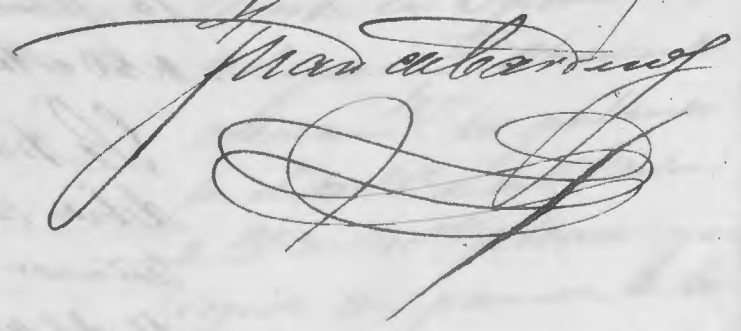
El punto que adre-  
tado por el Inspector 1.º de es-  
ta Dependencia D. Jose Val  
para la verificacion del pa-  
dion de Viqueira de Calata-  
yud, y que resulta del espe-  
diente instruido p.º V.º  
de la comision que V.º se  
sirvo conferir, efectivamente.  
y para que segun liquidacion y  
demonstracion hecha en V.º en  
pediente que el referido impo-  
nible de la Viqueira sobe ascen-  
derá 504.30 P. pero ni la rec-  
tificacion parcial de su-  
tuaciones se ha hecho toda-  
via p.º el Ayuntamiento, y jun-  
ta parcial, que ha de ser  
el comprobante de la espe-  
racion del Inspector, y

por consiguientemente tiempos  
hoy. Viendo los documen-  
tos en que se fundo esta  
y la evaluación para  
haber podido definitivamente  
fijar el citado líquido im-  
ponible; si bien para los  
efectos penales de haber  
por lo operado ya habia  
un Convencimiento y pue-  
ba del Dolo con que pas-  
ado la Junta provincial  
en la primera evaluación.  
En tal estado la Adminis-  
tración Opina no deben de  
tenerse las Operaciones  
de Reparación, Observando  
estrictamente lo prescrito  
en el art. 1.º de la D.ª orden  
de 18 de octubre último: y en  
seguida con prelación a la  
Rectificación provincial de eva-  
luaciones que ya debe haber  
practicado el Ayuntamiento.

46  
y Junta provincial, fijar  
aquel el tanto por ciento  
de gravamen a que les de-  
be contribuir para en  
su Virtud y cumplimiento de  
art. 2.º de la Circular de  
la Dirección general de Con-  
tribuciones Directas de 24  
del año 1871, dar cuenta a  
la misma para que pueda  
servirse acordar la Comi-  
sion que ha de poner al  
pueblo a practicar la jus-  
tificación de que se hace  
mencion en igual art.º de  
la mencionada D.ª orden  
de 18 de octubre!

Se trata a V.ª S.ª de  
deber cumplir, y en con-  
testacion a su Oficio de  
11 del actual, en insinua-  
cion de que de cualq.  
mutacion que se

Aunque, sea responsable  
 la Municipalidad en la  
 manera y con las multas  
 que determina la Ley,  
 y advirtiéndole que hoy se  
 remite al Sr. Jefe político  
 con su inserción en el  
 Boletín Oficial la Cir-  
 cular que de la Direcci-  
 on general de D. D. de  
 Instrucción a la Adm. del mis-  
 mo.

Dios guarde al Sr. D.  
 Donago. Su. S. de 1847.  


Es de la Ayuntamiento de Calatayud.

el objeto de cubrir la de Inmueble, Cultivo y Ganaderia; y en su virtud na corresponden  
 a V. la cantidad, y por los conceptos que al margen se expresa; que pondrá en poder  
 del recaudador D. Mariano Ormazabal, la cuarta parte en el término de tercero día, y las  
 tres restantes en primero de cada mes; sin dar lugar a apremio, en la inteligencia que los  
 que sufra la poblacion pesarán únicamente sobre los morosos.  
 Calatayud de Enero de 1846.

Cultivo. . . . .  
 Ganaderia. . . . .  
 TOTAL. . . . .

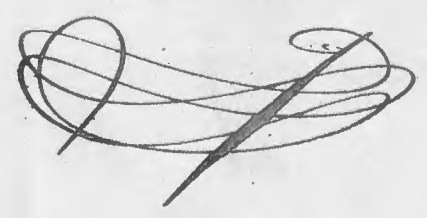
P. A. D. I. A.  
 Custobal Grajalos  
 Miguel Fernandez

**INTENDENCIA**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Circular.

Con arreglo á los artículos 152 y 154  
 del Real decreto de 23 de Mayo de  
 1845 sobre la contribucion de Con-  
 sumos, ha pasado la Administracion de In-  
 directas el adjunto pliego contra ese  
 pueblo y año actual.  
 Al remitirlo á VV. la Intendencia les  
 recuerda para su puntual cumplimiento  
 el art. 3.º de la Real órden de 23 del  
 último Mayo inserta en el Boletín oficial  
 número 67, pagando cada mes si se en-  
 cuentran en el caso primero, de dicho  
 artículo, y por trimestres si estan en el  
 segundo.  
 Del recibo de esta comunicacion y  
 pliego que incluye, darán VV. el oportu-  
 no aviso.  
 Dios guarde á VV. muchos años. Za-  
 ragoza 18 de Enero de 1847.

Juan de Cárdenas.



SS. del Ayuntamiento de Calatayud.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PUEBLO DE *Calatayud*

AÑO DE 1847.

*Pliego de cargo que forma la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia, de lo que debe satisfacer dicho pueblo por el encabezamiento de consumos detallado definitivamente para este año con acuerdo de la Comision provincial creada por el artículo 154 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.*

CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

Rs. vn.

Le ha correspondido en el señalamiento permanente. *91.228*

Cuya cantidad ha de satisfacer segun está prevenido.

Zaragoza 1.º de Enero de 1847.

*Juan de Cárdenas*

INTENDENCIA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular.

Con arreglo á los artículos 152 y 154 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 sobre la contribucion de Consumos, ha pasado la Administracion de Indirectas el adjunto pliego contra ese pueblo y año actual. Al remitido á VV. la Intendencia les recomiendo para su puntual cumplimiento el art. 3.º de la Real orden de 23 del último Mayo inserta en el Boletín oficial número 67, pagado cada mes si se encuentran en el caso primero, de dicho artículo, y por trimestres si estan en el segundo. Del recibo de esta comunicacion y pliego que incluye, darán VV. el oportuno aviso. Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 1.º de Enero de 1847.

Juan de Cárdenas.

*[Signature]*

22. del Ayuntamiento de



PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Año de 1847.

Primo de Calatayud

Pago de cargo que forma la Administración de contribuciones... de 1847.

CONTRIBUCION DE COLZANOS

R. n.º

La ha correspondido en el señalamiento permanente.

Cuya cantidad ha de satisfacer según está prevenido.

Zaragoza 1.º de Enero de 1847.

[Signature]

[Faint document with stamps and signatures]

22 de Mayo de 1847

N.º

Las suspensiones de  
 la profesion que ejerzo y el  
 ser empleado en el Ayuntamiento  
 Municipal de esta Ciudad  
 me ponen en el caso de no  
 poder continuar desempe-  
 ñando por mas tiempo  
 el cargo de vocal de la  
 Junta de Beneficencia  
 para el cual se sirvió de  
 elegirme, por no poder  
 atender al mismo cual  
 corresponde, y sea incompati-  
 ble en mi concepto con  
 el empleo citado.  
 Doy a V. S.

*[Faint mirrored handwriting from the reverse side of the page]*

RECORDE  
 YARABOY



*[Faint, mostly illegible text on the left page]*

*[Faint signature or name on the left page]*



SS. del Ayuntamiento constituido-  
 mal de

N S

12  
Expresadas gracias por  
el favor que me dispen  
sá al nombrarme, espe  
rando al propio tiempo  
de su bondad se sirva re  
tornarme.

D. D. que a D. Sr.  
m. G. años Calatayud  
19, de Enero de 1844.

Manuel Yuzo

D. J. S. Presidente y Ayunt. Const. de  
Calatayud







211

*[Handwritten flourish]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Handwritten flourish]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE CALATAYUD  
CALLE DE CALATAYUD

*[Circular stamp with the number 19]*



D. Gregorio Liguero Notario del Numero y Caja de esta ciudad de Zaragoza y Secretario con la aprobacion de su Honro Ayuntamiento

Certifico: Que el Honro Ayuntamiento de esta Ciudad de Zaragoza en el celebrado el dia de hoy, en vista de la solicitud presentada por D. Basilio Ferrer, propietario y vecino que habita de la Villa de Aguaron, y de los dichos documentos que ha exhibido acreditando su buena conducta moral y politica, y adhesion a S. M. la Reyna etc. etc. le ha concedido Quindario en esta Capital, quedando en su virtud sugeto al pago de las contribuciones que en su caso le puedan corresponder y a las demas cargas concejiles que subreñen los Vecinos de esta Capital: Y para que asi lo pueda hacer constar donde le conbeniga doy la presente apertacion del interesado y en virtud de lo acordado por S. B. que signo y firmo en Zaragoza a sus de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

En Testim.  de verdad

Gregorio Liguero





Excmo. Sr. D. Juan Meléndez en la sesión de Trece de Julio de 1817  
se acordó hacer la modificación en su forma y en la forma que se  
diciere.

Habiendo convenido los señores de los Ayuntamientos  
de esta y de la villa de Borja, en la sesión que se hizo por  
el de esta Corporación, manifestando su conformidad en librar  
la reunión de la cantidad en que ha sido recargada por la  
Contribución correspondiente a aquellas, se acordó hacer  
lo así presente al Ayuntamiento de Tarazona para el día  
limitado del día en que ha de tener lugar la reunión de  
los señores de la Capital.

Y acordando la Corporación el modo en que queda hallarse  
la liquidación de créditos y providencias de la guerra de la  
Independencia que fue conferida a principios del año ante  
la Independencia a D. Manuel Salazar vecino de la Alfranca, se acordó  
de oficio a ese para que manifieste los adelantos que  
haya hecho en el particular.

Y últimamente se acordó proceder al cobro de la mensualidad  
de Consumos de la villa de Borja al recaudador D. Mariano  
de Barba para que haga efectivo su importe delos con  
tributos de la villa en la forma en que se ha estipulado a fin de satis  
facer oportunamente en el día del importe de los  
consumos.

Yo el Sr. D. Juan Meléndez  
Yo el Sr. D. Juan Meléndez  
Yo el Sr. D. Juan Meléndez  
Yo el Sr. D. Juan Meléndez  
Yo el Sr. D. Juan Meléndez  
Yo el Sr. D. Juan Meléndez  
Yo el Sr. D. Juan Meléndez  
Yo el Sr. D. Juan Meléndez

Ayuntamiento Extraordinario de la Ciudad de Calatayud  
dado el 25 de Enero.

veinte y cinco de Enero se mil ochocientos y cuarenta  
y siete: Fueros y congregados los señores del margen  
componentes el Cabildo de esta Ciudad se reunieron en el ayuntamiento  
en un modo de atencion se presentaron ante el Ayuntamiento  
los individuos componentes de la Junta provincial  
al y manifestaron que para proceder a la reedificacion  
del patron de riqueza de esta Ciudad se necesitaban oídalo  
del patron de riqueza y reparaciones del año anterior a fin de resolver  
entre unos y otros las dificultades que al efecto se ofrecieron.  
Después de la deliberacion, acordó celebrarse sesión ordinaria  
el día de mañana y hora de las once u  
doce a los señores que formaron la Junta provincial en el  
próximo parage.

Reedificacion  
del patron de  
riqueza

Conte que se llaman a la sesión.

Comandante

Francisco Lachuer  
Mariano  
Larraza  
Guillermo Trajales

Ayuntamiento Ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Comarcas  
dado el 26 de Enero.

mil ochocientos y cuarenta y siete: Constituidos en sesión ordinaria  
del margen, lida y aprobada el acta que  
se dio cuenta de un informe de la Subdelegacion del  
de Guadalajara pidiendo informe sobre los  
condicionados en el mismo relativo a Bartolome Gomer  
preso en aquellas carcelas por ocupacion de Contrabando,  
y se acordó evacuarlo en la forma que aparece  
en la copia unida a las actas.

- Sanander
- Sanchez
- Epil
- Ramos
- Aracena
- Rebulo
- Lara
- Calbo
- Arbalo
- Lara

Comandante de la Subdelegacion  
de Calatayud

Arch. Municipal de Calatayud

Subdelegacion de  
de  
Calatayud

En causa Criminal que en esta Subdelegacion se instruye contra Bartolome Gomer, natural que dice ser de Puerto, con domicilio en Calatayud, de una bolsa de diez reales de plata, de diez y ocho reales de plata, para el nombrado en la causa publica de esta Capital, por haberse apoderado por la fuerza de guardias civiles del destacamento de Calatayud en un Pinar del Pueblo de Courdoso, ocho quintales de quineros de Contrabando cuatro cañalleras mayores y una escopeta; he dictado auto acordado con esta fecha, en el que se acuerda lo siguiente.

Particular del auto acordado de 25 de Enero

Dirijan a esta Comandancia con el Ayuntamiento de Calatayud de la expresada Ciudad de Calatayud

Calatayud para que se le pida su informe  
y averia de si en ella tiene su domicilio  
el Pomer, si tiene padre, o se ha  
llamado su hijo, y en su caso si vive  
solo, o en compañía de algunos  
personas suyas o ajenas, que ha  
sido su ocupacion como el in-  
diado Bartolome Pomer, Cuanto  
las Caballerias se le reconocen  
tanto en su propia o ajena, como  
cuando salio a campaña por de  
aquella poblacion, y que bien  
se le reconen como su propie-  
dad, expresando los que  
fueron.

Y lo tratado a esta  
su corporacion para que se dig-  
na evanar el informe sobre  
particular que expuso

Informe } Evanando este Ayuntamiento el  
que se dio pedinte. era Subdelegacion  
de rentas en oficio 23 del actual, so-  
bre la persona de Bartolome Gomez,  
y demas particulares que aquel com-  
prende averia de este; deve mani-  
festar, que efectivamente el Gomez  
tiene su domicilio en esta Ciudad,  
que es uerso, y murciano, y vive solo,  
que su trabajo es el de arriero, unas  
veces con una Caballeria y otras con  
dos y ~~de su pertenencia~~ de su pertenencia,  
y que para sobre unos 15 dias se  
hallaba en esta otra Ciudad en  
la cual no se le reconocen bienes  
de ninguna especie. Dios

A Subdelegad de Rentas en 23 de Lu.

fiendolo con tanta brevedad sea  
posible, sumandolo con la misma a  
esta subilegacion, teniendo presente  
la pacion comunicada que en el  
interin se fiviera el proceso.

Por que a V. S. S. M. S. S.  
Guadalajara y Mayo 23 de 1711.

*[Signature]*  
Man. Frigitta

Por mand. de S. S. S. S.  
Nabarro Fernandez  
Muro

*[Faint, illegible handwritten text on the left page]*

No. 4. de 1711. Cont. de Calatayud.

Doni que el Ayuntamiento  
reúne en 1845 la utam-  
pido de la concepción que  
había sido otorgada a  
suces y como de suer-  
de hacer la demarcación por-  
cial entre los obispos de  
al pago, y si uno impo-  
tendrás de la primera por  
hacer el repartimiento de  
por la concepción de  
segunda de parte del re-  
fundo que, no se fue po-  
sible de parte de este  
en atención a que todo  
esto no se ha en su  
poder la concepción de  
ninguno que se ha por  
sentar los señores in-  
cumplimiento a la por-  
ción por la ley de 23 de  
Mayo del mismo año y  
como que del reparto que

tenia hecho resultaba  
un sobrante despues de cu-  
brir las las atenciones del  
primer semestre, se dedi-  
co unicamente a distribuir  
el deficit que conuptuo ne-  
cesario para las del segun-  
do, guardando la vase en  
este que habia servido para  
aquel.

Es cuanto puedo manifes-  
tar a V. S. en contestacion  
a su oficio 16 del actual.

Dios que. a D. S. un. S. a S.  
Calatayud No de Enero de  
1847.

José María Larrea



de una reunion que Mariano Lopez de las Huelgas y Ma-  
 riano Lopez menor han dirigido al Sr. Ayuntamiento en su  
 pliza de que se condone las deudas que se les reclaman  
 por contribucion de subsidio como cordeleros en los años mil  
 ochocientos y cuarenta y cinco y cuarenta y seis en atencion  
 a haber cesado en su oficio en mil ochocientos y cuarenta y  
 cinco; en la que se traen previos dictamen de la Administracion  
 de Indiferente y se sirve pedir informe. Insistidos los S.  
 de la Com. de Masen y D. Pedro Lashera.

Al presente en oficio de D. Manuel Larena como Alcalde que  
 fu. en mil ochocientos y cuarenta y cinco manifestando  
 las razones que motivaron no proceder al reparto de la  
 contribucion que se reclama en virtud de los reales  
 de D. Fernando VII. Del actual y se acordó transcribir la  
 al Sr. Ayuntamiento para que se remita los correspondien-  
 tes al cura mil ochocientos y cuarenta y seis.

Se leyó un memorial de D. Maria Miranda pidiendo  
 una certificacion de su condonacion moral y pecuniaria de  
 que reside en esta Ciudad y se acordó que se le certifique  
 lo que la ha observado en su vida.

Se dio traslado en memorial de D. Juan Blas para  
 que se le sirva de la contribucion de ganaderia en el  
 presente año por hallarse como abarcador en el  
 caso que los demas a quienes se trata de eliminar y  
 se acordó que sus yonos sean comprendidos en el  
 parte provincial de que se han hecho en laencion  
 de D. de Sebastian.

Y finalmente por el recaudador de la contribucion de  
 D. Mariano Duranabal se presentaron las cuentas  
 correspondientes a la demit ochocientos y cuarenta

y sus y se acordó para su cumplimiento  
D. S. Pacho, Calvo y Arbalá.

Conde que se levanta lo siguiente.

~~Gaspar de~~ ~~Trujillo~~  
~~Francisco~~ ~~Vicente~~ ~~Lastra~~  
Gil y Masen

Robusto ~~Arbalá~~  
Farras

Quiróval Trajales

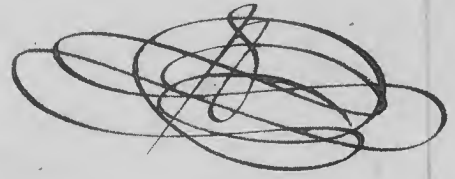
# Ayuntamiento extrajudicial del 26 de Enero

En la Ciudad de Calatayud y sus la-  
gas territoriales a once y diez po-  
duno de mil ochocientos noventa  
y seis. Reunido el Ayuntamiento con los individuos que componen  
en la Junta Municipal de este año y los que la formaron en el  
anterior, el Sr. Presidente D. Juan Francisco Pacho en uso a  
vros del oficio de Jefe de la Junta y después de conser-  
tar las peticiones que de los vecinos se han recibido y a las bases  
adquiridas para la formación del padrón de riqueza y de  
manifiesto en sus respectivos negocios, acordó que  
la Junta se ocupe de la verificación previa presentando  
por los vecinos y terratenientes de las correspondientes re-  
laciones y que para satisfacer la contribución oportuna-  
mente se haga un reparto provisional de la cantidad  
que se expresa en la adjunta nota a fin de que no se  
sufra en los apremios que marca la ley.  
Lo que se acordó en la sesión de

Gil y Masen  
Arbalá  
Farras  
Quiróval Trajales  
Robusto  
Arbalá

Cantidades que han de comprenderse en el reparto prop.

Cupo principal a Contribucion	219672	32
Recargo del año anterior	15000	"
Por fallidos	4000	"
<b>Total</b>	<b>238672</b>	<b>32</b>







Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus lavas  
del 30 de Enero.

El Ayuntamiento ordinario de esta Ciudad y sus lavas, en virtud de lo acordado en su sesión ordinaria de este día, se abrió la sesión pública y se leyó el acta de la anterior que quedó aprobada.  
Se acordó que se acuerde en una orden del Sr. Ayuntamiento en la que se mande a todos los señores de indios que se sirven de infantería de esta Administración de indios que se sirvan de aprobar los encasamientos que por el Ayuntamiento celebrados en el mes de agosto con los señores de carne, aguardiente y vino de infantería y las comarcas de los dichos sobre el vino forastero que se vende en esta localidad para el consumo en el presente año.

Se acordó que se acuerde a los señores de carne y vino que subieron lugar en quinientos reales de valor de aquellos y mandando que para el día dos de febrero se paguen a pública subasta tanto los derechos de los dichos y de los otros que se venden como los de los señores forasteros y acenas, en la forma que previene de circular de este día del año anterior.

Se acordó que se previene de circular de este día del año anterior en el mismo modo se ordena al Ayuntamiento que proceda en su parte a la reválida del encasamiento para el presente año. Queda la Corporación del presente infante, de la circular de que habla la Administración de indios, y de un auto sobre el particular previene los señores, ochenta y cuatro sobre el particular previene los señores, ochenta y cuatro y cinco, se acordó conestar al Sr. Ayuntamiento en la forma que aparece de la copia unida a esta acta.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe de primera Inspección de esta Ciudad para que se le manifieste que D. Pedro de la Cruz de Zaragoza sea nuevamente en la misma con alguna locución del Sr. Ayuntamiento en señal de los señores de este Partido. Y no siendo conve- nencia alguna de que se le manifieste así a D. Pedro de la Cruz se dio cuenta de esta comunicación del Sr.

Oficio del Sr. de la primera instancia de esta para que se le remita una  
 copia de la condensa que observara antes de su  
 prision en sus vicinos de esta ciudad pero en aquellas  
 castellanías de los años de presidio como comu-  
 ce en varios roles, y se acuda librarla en la forma  
 oportuna de la copia usada á las actas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de mayo de 1845 para la ejecución de la ley de 20 de mayo de 1845 se  
 susaron las leyes de ~~fundos municipales~~ correspondientes  
 al año anterior y se dio comisión para su examen á los  
 señores y señoras.

Se leyó un memorial a nombre de Joaquín Gervasio  
 de presente que habia estado trasladado del molino de la fu-  
 nta de esta ciudad á la de la villa de Arca á  
 sus deudas del año anterior responde que el arrenda-  
 miento del molino le abonó el importe de dos meses de con-  
 tribución de habida que pago demas, satisfaciendo también  
 el mismo por dos trimestres que de este año están hasta  
 completar el correspondiente, y suplicando se le permita  
 la porción para que se le quite y no se le quite a otros. Deseando  
 lo y teniéndose presente lo que dispone el artículo 1.º de la  
 ley de 20 de mayo de 1845 de la contribución de habida, se acordó  
 haber lugar á la suplica, inscribiéndose el Sr. Gervasio con  
 el nombre de la fuente para el abono de que trata.

Informada el Sr. D. Juan D. Andre, para en la  
 línea de la contribución de habida de que se dio cuenta en la  
 sesión de 11 de mayo de este año que la casa que vive por el  
 de dona Estrella en un estado ruinoso y amenazador y que  
 hay de producir inutilidad alguna puede causar el gravamen  
 caso de un hundimiento. Se acordó borrarla del padrón de  
 riqueza, garantida la subsistencia de los vecinos para que que-  
 rriéndose librarla á efecto.

Se acordó igualmente rescindir la oja de bienes de D. Joa-  
 quín de la Cruz y de su viuda de Aragón con excepción á la in-  
 formada por el Sr. D. Pedro de la Cruz en la sesión de 11 de mayo  
 de este año y remitida á una acta.

Por el Sr. Alcalde se mandó que se libere una copia de la  
 mandado imprimir para el reparto provisional de

Por el Sr. Alcalde se mandó que se libere una copia de la  
 mandado imprimir para el reparto provisional de

N.º 19 de la R.º A.º de 2.º  
**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

M.º 4.º

de  
**Calatayud.**

28

Luz.º 11 de Mayo del 847-

A informe de la Ad-  
 ministracion de Indiferencia

*Arvizu*

El Ayuntamiento de Calatayud  
 ha subastado los derechos sobre  
 el vino forastero que se introduce  
 en esta villa y ha adjudica-  
 do el remate en favor de  
 Francisco Font por la cantidad  
 de 38.000, r.

También ha adjudicado el re-  
 mate del derecho de los tocinos, man-  
 tecas y ceinas saladas en fa-  
 vor del mismo Font por la cantidad  
 de 6.976, r. 1/2.

Para la especie de tocino fresco  
 ha hecho un ajuste abien con  
 el Sr. Font por la cantidad de 1.000, r.

Habiendo procedido de tyun-  
 tamiento Constitucional de  
 esta ciudad al encubrimiento  
 con varias clausuras de la ciudad  
 que han de satisfacer en el corri-  
 ente año por los derechos que  
 según la ley de 22 de Mayo de  
 1845, corresponden á los arren-  
 dos de yuntes; y al arriendo  
 de los que pertenecen al vino  
 forastero que se introduce en  
 esta villa para el consumo, y al de los  
 que pertenecen á los tocinos  
 y otros efectos, remite á V.º

los adjuntos documentos que  
 justifican los contratos res-  
 pectivos, para que se logren  
 cuenta conforme á susiva  
 darles su aprobación para  
 los efectos que son consiguie-  
 tes.

*Diog*

la cantidad de 7000 r. rón.

Para la de carnes muertas ha verificado tambien ajuste alzado con Juan Miguel Bosque y consortes por la cantidad de 20.000 r.

Para la de aguardiente y bicores ha tenido efecto el ajuste alzado en la cantidad de 6.000 r. rón.

No se remite expediente del arriendo de la especie de aceite, y es articulo de consideracion en aquella ciudad.

Las especies adjudicadas importan 77.876 r. y falta para cubrir la cuota anual señalada 13.332 r. que sin duda produciria la administracion del ramo del aceite y el vino, que consumen o vendan los vecinos cosecheros.

La Aduana de contrib. indirectas previno en 6 de Julio ultimo a todos los ayuntamientos de la Prov. sacam a pública subhasta el 1.º de Octubre los derechos de las especies de Consumos en la forma marcada en el art. 103 y siguientes de la instrucción de consumos, y el de Calatayud no lo ha verificado; dejando para primeros de este año unos remates y ajustes precipitados, que no cubren la contribucion señalada.

Por el art. 112 de la citada instrucción se declaran nulos los arriendos, ajustes, o encabezamientos parciales, que se hayan a efecto sin la aprobacion de H. S. y los Ayuntamientos multados en un cuatro por ciento del valor de aquellos, y sujetos a responder de los perjuicios que se irroguen a los pueblos. En este caso considera la idmuni. al Ayuntamiento de Calatayud por no haber hecho la subhasta en tiempo oportuno.

Calatayud ha revalidado su encabezamiento para el presente año, y debe hacerlo en un breve termino, sin perjuicio de que verifique una nueva subhasta de los derechos de las especies.

que a. p. s. m. d. a. Calatayud 18 de Enero de 1847.

Miguel Hernandez

M. J. J. presidente de Reina

de Consumos el día dos de febrero próximo ya total ya parcial de los ramos rematados y encabezados, así como del de aceite, y sin exceptuar el vino que consuman, o vendan los vecinos cosecheros. H. S. no obstante se servirá determinar lo mas conforme. Zaragoza 23 de Enero de 1847.

Canavara

Zaragoza 25 de Enero del 47.

conforme con el anterior informe, vuela a dicho finjimento para su mas exacto cumplimiento

[Signature]

M. D. S. El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad se ha enterado del informe de la Admon. de indirectas puesto a continuacion del oficio que aquebrumitio a U.S. con los expedientes de subasta del vino forastero, tomo salado salchichon, y los ajuste parciales del Aguadiente y licores tocino, fuese por nes muestras que se consuman en esta Ciudad, para con su importe atender al pago de la contribucion q' le ha sido detallada por consumos.

Pues in diendo de que en concepto de la Incorporacion la circular de 6 de Julio ultimo no es una prevencion o mandato como dice la Admon. de indirectas, si no unicamente un buen consejo que esta oficina dio a los Pueblos en obsequio de su interes para evitar los repartos que pocas veces van marcados con la imparcialidad y Justicia que debe caracterizarlos, el Ayuntamiento para desvanecer la responsabilidad que quisiese imponer se debe mandar festejar, que subrogado en los derechos y acciones que corresponden a la hacienda en virtud del contrato que con la misma otorgo en 8 de Enero del año anterior, que ninguna necesidad habia de renovar segun el literal contenido del art. 24 de la Ley, anuncio oportunamente los enajenamientos parciales o arrendos de los derechos de consumo para el año actual, en la forma marcada en el art. 100 cuyos actos instrucion a breves sin que se hubiese presentado proposicion alguna en todo el año, y creyendo la corporacion conveniente a los intereses del Pueblo hacer nueva esolucion a su vecinos, tubo efecto el anuncio segun se manifiesta por los enajenamientos que celebró en 7 de los corrientes, en cuya virtud y no habiendose presentado otras proposiciones, el Ayuntamiento conforma lo dispuesto en el art. 113, a modo de subasta de los derechos sea el vino forastero y los de los chorinos, jamon y cerdo quedando en Administracion los del Aceyte y vino de las concheros. Hasta aqui que la Corporacion habia cumplido con lo que previene la instrucion de 25 de Mayo de 1848, habiendo faltado unicamente en no participar a U.S. lo que se ordena en el precitado art. 113.

Si pues el Ayuntamiento ha obrado dentro de los circulos legales, que no esta en el caso de proceder a la subasta de todos los derechos, por que seria peyorar a los vecinos del que les concede la Ley y a la municipalidad de la parroquia

tiva que disputa en virtud del contrato, si que sea inconveniente el que los ajustes celebrados hasta el día produzcan o no la cantidad de que en caberamiento, por que el Ayuntamiento es el que responde de pagar oportunamente sus contingentes, y habiendo cumplido esta obligacion no ha podido seguirse ningun perjuicio a la Poblacion ni ha sufrido apremio alguno por este concepto que es lo que se quiere evitar en el espíritu del art. 112. Ninguna tampoco que los remates y ajustes han sido precipitados por que en unos y otros se ha observado los trámites de la Ley, habiéndose hecho su anuncio en el Boletín oficial, como puede notarse en los expedientes formados al efecto.

Posteriormente los cosecheros del vino y abastecedores de aceite, han solicitado el encubramiento de los derechos de su respectiva clase y el Ayuntamiento, aunque cree que estan en el que les pertenece segun el art. 39, ha suspendido su otorgamiento en virtud de la orden de V. S. de 25 del actual.

Siendo pues el objeto que se propone la Ley en los enmendamientos que la hacienda celebra entre los Ayuntamientos el que estos adopten los medios de cobranza que estimen mas apropiados y convenientes a los intereses generales de la Poblacion, el de Calatayud lo ha llenado a su entendimiento, cuya razon y teniendo presente cuanto lleva o puesto, si se le sirvia dar su superior sancion a los ajustes y contratos que ha celebrado autorizandolos para llevar a efecto los que ha solicitado los cosecheros de vino y abastecedores de aceite, y eximicndolos de la rebatidacion de su caberamiento como contrario a lo prevenido en el articulo 24 de la Ley tomando en consideracion para esto si que de otro modo podria atraerse de la habitacion y en caberamiento a los vecinos, y en el caso habia que desuender a la Admon. de las especies de consumo, o al efecto cuyos medios en manera alguna pueden ser convenientes a los intereses del estado y de la Poblacion. Dios lo.



Para evacuar cierta diligencia interesante a la renta de...  
 de justicia expuso te sabria V. S. manifestarme ala verdad posible si D. Pedro Sola, vecino de Naragoria, se encuentra en esta Ciudad desempeñando alguna Comision del Caballero Intendente de esta Provincia, y en tal caso, si sabe cual es su alojamiento, y por fin no hallandome en Calatayud, si tiene noticia de que lo esta en alguno de los Pueblos de este partido judicial.

Dios que. a P. S. m. a. Calatayud Enero 28.

1847.

*Andrés Sola*

Ayuntamiento Com. de Calatayud.

Faint handwritten text, possibly a list or account, with several circular stamps or seals.

Handwritten text block, possibly a signature or a specific entry, with some decorative flourishes.



Handwritten text on the right page, appearing to be a continuation of the text from the left page.



Ab. G. S.

En la causa formada en este Juicio  
 por el Sr. Coronado Don Juan natural de Vali-  
 cia y vecino de su Ciudad soberana  
 en sus diferentes papeles á varios tran-  
 sumos ha sido mencionado á sus años  
 de procreo en uno de los de segunda  
 clase y por S. B. la dicha Real Audiencia  
 mandado que el referido sea conduci-  
 do á disposicion del Comandante del  
 Presidio para efecto de cumplir su  
 destino y como entre otros documentos  
 iba acompañada una certificacion de  
 la conducta que el referido Juan haya  
 observado antes de su procreo, me dirija  
 á V. M. a fin de que se sirva reunirme  
 lo antes posible la expresada certifi-  
 cacion de la conducta observada por el  
 Don Juan antes de su procreo para  
 que pueda ser conducido inmediatamente

mense á su destino.

Dios que á 22 mil 847  
Año 25 de Mayo del 847

Al Sr. Jefe de la Guardia  
Car. de Calatayud



Al Sr. Ayuntamiento Com. de Calatayud  
Ciudad de Calatayud.

El Alcalde, Teniente de Alcalde, Regidores  
Procurador Sindico, y Jue. del M. J. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de  
Calatayud, que abajo firmamos = Parti-  
ficamos: Que Don Juan natural de ~~Calatayud~~  
encausado y preso en las carceres de esta ca. de  
oficio jornalero del campo de estado casado,  
ha observado buena conducta antes de su pris-  
ion, y sea ante su permanencia en esta dicha  
ciudad, aplicado á su oficio, de genio pacifí-  
co y amante del orden. Y para que sueta los  
efectos oportunos á solicitud del Sr. Jue.  
de 1.ª Instancia de A. Tera damos la presen-  
te en Calatayud á treinta de Mayo de mil ocho-  
cientos cuarenta y siete =







M. Y. L.

Informa de Man-  
ro de obra D. Ju-  
Baera cuantos arriendos de las casas q.<sup>da</sup> D. Joaquin Me-  
repayusante lendo residente en Zaragoza, posee en esta  
area de los extre-  
mos de esta solivi-  
tud.

Don Joze Ferrer y Olivero vecino  
de esta ciudad con la debida veneracion  
a V.S. expone: q.<sup>do</sup> como encargado de cobrar  
de las casas q.<sup>da</sup> D. Joaquin Me-  
repayusante lendo residente en Zaragoza, posee en esta  
area de los extre-  
mos de esta solivi-  
tud. oportuno hacer ver q.<sup>do</sup> solo producen de arri-  
do annual las expresadas casas mil cien real  
Quinientos reales vellon, por lo tanto

P. A. D. Y. A.

A V.S. suplica se sirva hacer su consi-  
deracion lo expuesto para evitar toda  
duda y pueda obrar la comision con todo  
conocimiento y segun ley. Lo cual q.<sup>do</sup> es  
para del resto proceda de V.S. Calata-  
yud 13 de Enero de 1847.

José Ferrer

M. J. Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud



En el año 16. produjeron las Casas de Exponente  
 una piqueta en la plaza de la Trinidad, 2500.  
 en la Calle de Aguadores un granero 2400.  
 en la misma dos Casas una prodage - 1400  
 y la que habita el D. Josef Ferrer... 1400  
 Total 7300

Calatayud. a 27 de Enero de 1847.  
 Andres Barcoff



La Union extraordinaria deviene y es de los convenientes nose fija  
 los sellos para el pago en la manera que se expresa en las  
 Leyes previniendo la misma forma: La Union ha sido el  
 para el vino y el aceite el libro procrimo y las dos partes restantes supri-  
 miento pro. mas de algono y primero de... en raron a que en  
 visional. El mes de febrero habia que satisficiera ademas del correj-  
 pondiente... los quince mil rs. que se tomaron a  
 para el... ultimo para el recargo del segundo  
 de los...: Llamados todos de una determinada  
 se la encontraron conforme aprobandola en todas sus  
 partes.

El mismo modo se manifiesto por D. Sr. Alcalde que ha  
 siendo hecho presente el oficio de medidas de... Ignacio  
 de... Lopez que las que se abian en su poder adolecian de algunas fal-  
 tas que podrian causar graves perjuicios, habia dispuesto que  
 para a... pasase ala... y arreglarlas comprando tam-  
 bien algunas que fueran necesarias; y que habiendo vacado en  
 comision presuntaba la Junta de los gassos que se le habian  
 de... en su...: Examinada la por el Ayuntamiento  
 se aprueba acordando se pague del fondo de imprevisos  
 los... que asi se.

Y gradualmente y para los efectos que quedan conculcadas  
 de... una... de las medidas y  
 de... para la afericion... en poder de los  
 de... y... Manuel Ferrer y  
 Juan Langas.

Tarifa de los... tambien se determino a cada uno de ellos la de  
 de... que se expresan en la adjunta tarifa.

Y finalmente se acordó mandar imprimir... mil bofe-  
 de... de alojamiento para el... en el presente año.  
 y no habiendo mas asuntos de que tratar se

leamos la misma que certifico:

Fernando

*[Signature]*

Marcos

Grissol

Ayuntamiento Ordinario  
del 3 de Febrero

En la Ciudad de Calatayud y sus  
casas comisionales a tres de febrero  
de mil ochocientos cuarenta y siete

J. I.  
Fernando  
Marcos  
Grissol  
Rebuelto  
Las Heras  
Salto  
Arbalo  
Escribano  
Lancea

Justos y congregados los A. H. del margen representados el or-  
dinario del día se acordó lo siguiente por la lectura del ac-  
ta anterior que queda aprobada.

Primero el gobierno acordó de atención se presentó ante  
la Corporación D. Joaquín Ballonga Comisionado por  
el Sr. Excmo. de la Provincia Segura de papeles de ve-  
luna y otros de lino último con la ditta de treinta y cinco  
diarios por los descubiertos que aparecen a la certifica-  
cion de dichos munda a una cantidad y demás presen-  
ta que las cantidades que se reclaman se hallan en poder  
de los que se han de pagar y se han de pagar en los años mil ochocientos  
cuarenta y cinco y cinco y mil ochocientos cuarenta  
y seis con unas las multas y impuestas a uno y a otro  
oficiales de dichos años, sin que en manera alguna sea  
responsable la Corporación, ni acordó comisar y se  
comisó a dicho Comisionado, que puede dirigir su at-  
cion como los primeros contribuyentes o particula-  
res en la forma que se expresa el despacho, que aunque  
se haga mérito del Ayuntamiento nada se debe  
por ese y de nada es responsable por ese concepto.

Leído en una de las sesiones del Sr. Capitán General  
transcribiendo el que le dirige el Sr. Comisionado.

Excmo. que presenta Ignacio Lopez de los gastos ocurridos en el viaje a Zaragoza  
la compra y afericion de las medidas por disposicion del Sr. Alcalde.

	Reos
Por el pasaporte	4"
Por la mensageria a la ida	48"
Por la comida en el camino	4"
Por llevar las medidas desde la posada a la oficina y volverlas	2"
Gasto y cuarto en la posada	26"
Valor y afericion de las medidas	31" 6"
Por la mensageria a la vuelta	48"
Por la comida en el camino	4"
Por un abecedario de números	18"
Por un cuarto de arrobeta de aceite	6"
Por media cuarteron de araba	5"
Por media cuarta para vino	3"
Por medio cuartillo para vino, otro para aceite y un dineral	2"
<b>Total</b>	<b>201" 6"</b>

Don Cargo	200"
Don Data	201" 6"
<u>Es diferencia</u>	<u>1" 6"</u>

Calatayud 24 de Enero de 1847.

*[Signature]*

71

D.<sup>o</sup> Marcelo Zapiruelo encargado de la oficina de Afijicion de esta capital certifico que D.<sup>o</sup> Ignacio Lopez ha presentado en esta oficina tres medidas de Bagillo habiendo comprado once de aja de lata cuyo valor contra Afijicion aimportado de 31. M. C. m. l. por que ha satisfecho Zaragoza 14 de Enero de 1847

El encargado de esta oficina

Marcelo Zapiruelo

CORONILLA DE ARAGON.

Administracion de *Calatayud*

Dia 8 de Enero 1847

CARRERA DE *Lerida*

*D. Ygnacio Lopez* ha satisfecho 1/8 *rs. vna. por*  
el asiento n<sup>o</sup> 5 de *Interino* ha tomado para ir a *Lerida* en el car-  
ruaje que saldrá de aquí el 9 de *Ido* á las 6 de la man. en punto

ADVERTENCIAS.

1. El interesado presentará en la Ad-  
ministracion horas antes de la sali-  
da de la Diligencia el equipaje con su nom-  
bre ó marca para anotarlo en el billete, y  
antes de partir, el pasaporte para regis-  
tro, sin lo cual no podrá emprender su viaje.
2. Si el equipaje ó cabos que conduzca  
no pesasen mas de 50 libras se llevarán gra-  
tis, pero si escediese pagará el exceso segun  
tarifa.

EQUIPAJE.

Haul *LL*  
Maleta *LL*  
Saco de noche *LL*  
Sombrerera *LL*  
Exceso de peso  
Se ha satisfecho

El encargado del despacho de billetes.

*J. Diego Gallego*  
*1 Banister*

**CONDICIONES**

1. La Sociedad á fin de disminuir el número de sujetos perjudicados por circunstancias extraordinarias imprevistas, no puede de menos de prevenir á los tres viajeros que para los coches en que aquellas no permitiesen la salida de los coches de los puntos extremos de la línea en los días determinados, ó que obliguen á los carruages á regresar á los mismos, no tendrán derecho á otra clase de reclamacion que á la del recibo de lo que hubiesen satisfecho por sus asientos.

2. Los billetes son personales, numerados segun el orden de los asientos, y no sirven para otros sujetos que los designados en los mismos. Su importe se satisface en el acto de tomarlos.

3. El viajero que no haga uso del billete, ó que no sea muy puntual en el parage y hora designada para salir el coche, perderá su importe.

4. Los que gusten pedir anticipadamente asientos en las administraciones intermedias de la carrera, podrán hacerlo para las vacantes que resulten á la llegada de los coches, pero serán preferidos los que ayan á mayor distancia. Tanto estos como los que tomen asientos en el camino ocuparán los últimos que queden en las respectivas localidades por la preferencia debida á los que ya van en el carruaje.

5. Por los niños de pecho que vayan en brazos de sus madres ó nodrizas, no se exigirá retribucion alguna, y los que no lleguen á la edad de ocho años pagarán segun el local que ocupen.

6. Durante el viaje se ocuparán los asientos designados en los numeros de los billetes sin poderse cambiar sino por mutuo convenio de los viajeros.

7. Ningun viajero tiene derecho á exigir la menor alteracion en el curso y detenciones establecidos, ni en las detenciones que exige el servicio combinado de las paradas ó que dispusiese el conductor en casos eventuales ni á indemnizacion por retardos inevitables ni á reclamaciones por falta de tijos á causa de avenidas de rios ú otros accidentes fortuitos.

8. El importe de los pasos individuales por los rios ó torres es á cargo de los tres viajeros.

9. No serán admitidos equipajes que por su volumen ó peso excesivo embarquen ó sobre carguen demasiado el carruaje: á cada viajero se admitirá gratis un equipaje de 30 libras en volumen proporcionado; por lo que exceda de aquellas, no siendo convenientemente satisfecho á razon de lo prevenido en la tarifa.

10. No se admitirán en los equipajes monedas ni alhajas de oro ú plata ni perletería fina, como tampoco géneros de ilícito comercio ó capaces de dañar ó manchar.

11. En el único caso de extravío por culpa ú omision de los tepe dientes de la sociedad, esta se hará con tal que se halle declarado y notado en el billete del asiento por

Un baul lino . . .	500	Reales vn.
Una maleta id . . .	200	"
Un saco de noche . . .	80	"

12. La Sociedad no responde de pérdida procedente de robo á mano armada ó de incendio involuntario, asi como tampoco de las averias ó daños causados por gajas ó aguaceros ó temporales, por avenidas ó por vuelcos inevitables.

13. Dentro de ninguno de los cuerpos del carruaje son admitidos perros, pájaros ni otro animal suelto ni en jaula: solo sobre la baca de la imperiala ó cubierta se permitirá se coloquen pájaros enjaulados si hubiese lugar.

14. La Sociedad admite enseres ó paquetes de efectos para transportarlos de un punto á otro de su línea á precios regulares atendido su peso, volumen y valor, con tal que no sean de ilícito comercio y que esten bien despachados y acondicionados.

15. En las administraciones de Zaragoza y Huesca, se hallará la tarifa de precios de los asientos y exceso de peso.

16. Los encargos se reciben á precios convencionales.

17. Los viajeros al ocupar sus asientos deberán presentar sus billetes respectivos que les serán devueltos.

18. La Sociedad suplica á los Sres. viajeros tengan la bondad de hacer presente en las administraciones de la misma todo motivo de queja á que hubiesen dado lugar sus empleados ó dependientes, á fin de aclarar el hecho y recibir la debida satisfaccion: así como de que se permitan no permitir que los conductores dejen de ocupar sus respectivos lugares.

**CORONILLA DE ARAGON.**

Administracion de Zaragoza

Dia 10 de Enero — De 1847

**CARRERA DE Calatayud**

D. Ignacio Lopez — ha satisfecho 48 — rs. vn. por el asiento número 1.º — de interior que ha tomado para ir á Calatayud en el carruaje que saldrá de aquí el 11 de Enero — á las 8 de la mañana en punto.

**ADVERTENCIAS.**

1. El interesado presentará en la Administracion 8 horas antes de la salida de la diligencia el equipaje con su nombre ó marca para anotarlo en el billete, y antes de partir, el pasaporte para su registro, sin lo cual no podrá emprender su viaje.
2. Si el equipaje ó cabos que conduzca no pesasen mas de 30 libras se llevará gratis, pero si excediese pagará el exceso segun tarifa.

**EQUIPAJE.**

- Baul
- Maleta
- Saco de noche
- Sombrerera
- 
- Exceso de peso
- Se ha satisfecho

El encargado del despacho de billetes,

*Maniano Ferrer*

## CONDICIONES.

1. La Sociedad á fin de disminuir el número de sujetos perjudicados por circunstancias extraordinarias imprevistas, no puede menos de prevenir á los Sres. viajeros, que para los casos en que aquellas no permitiesen la salida de los coches de los puntos extremos de la línea en los días determinados, ó que obligasen á los carruajes á regresar á los mismos, no tendrán derecho á otra clase de reclamacion que á la del recobro de lo que hubiesen satisfecho por sus asientos.

2. Los billetes son personales, numerados segun el orden de los asientos, y no sirven para otros sujetos que los designados en los mismos. Su importe se satisface en el acto de tomarlos.

3. El viajero que no haga uso del billete, ó que no sea muy puntual en el paraje y hora designada para salir el coche, perderá su importe.

4. Los que gusten pedir anticipadamente asientos en las administraciones intermedias de la carrera, podrán hacerlo para las vacantes que resulten á la llegada de los coches, pero serán preferidos los que vayan á mayor distancia. Tanto estos como los que tomen asientos en el camino ocuparán los últimos que queden en las respectivas localidades por la preferencia debida á los que ya van en el carruaje.

5. Por los niños de pecho que vayan en brazos de sus madres ó nodrizas, no se exigirá retribucion alguna, y los que no lleguen á la edad de ocho años pagarán segun el local que ocupen.

6. Durante el viaje se ocuparán los asientos designados en los números de los billetes sin poderse cambiar sino por mútuo convenio de los viajeros.

7. Ningun viajero tiene derecho á exigir la menor alteracion en el curso y descansos establecidos, ni en las detenciones que exige el servicio combinado de las paradas ó que dispusiese el conductor en casos eventuales ni á indemnizacion por retardos inevitables ni á reclamaciones por falta de tiros á causa de avenidas de rios ú otros accidentes fortuitos.

8. El importe de los pasos individuales por los rios ó torrentes son á cargo de los señores viajeros.

9. No serán admitidos equipajes que por su volumen ó peso excesivo embaracen ó sobrecarguen demasiado el carruaje: á cada viajero se admitirá gratis un equipaje de 30 libras en volumen proporcionado; por lo que exceda de aquellas, no siendo excesivamente satisfará á razon de lo prevenido en la tarifa.

10. No se admitirán en los equipajes monedas ni alhajas de oro ú plata ni pedrería fina, como tampoco géneros de ilícito comercio ó capaces de dañar ó manchar.

11. En el único caso de extravío por culpa ú omision de los dependientes de la Sociedad, esta abonará con tal que se halle declarado y notado en el billete del asiento por

Un baul lleno. . . 300 reales vln.

Una maleta id. . . 200 »

Un saco de noche . . 80 »

12. La Sociedad no responde de pérdida procedente de robo á mano armada ó de incendio involuntario, asi como tampoco de las averias ó daños causados por grandes aguaceros ó temporales, por avenidas ó por vuelcos inevitables.

13. Dentro de ninguno de los cuerpos de carruaje son admitidos perros, pájaros ni otro animal suelto ni en jaula; solo sobre la baca de la imperial ó cubierta se permitirá se coloquen pájaros enjaulados si hubiese lugar.

14. La Sociedad admite encargos ó paquetes de efectos para transportarlos de un punto á otro de su línea á precios regulares atendido su peso, volumen y valor, con tal que no sean de ilícito comercio y que estén bien despachados y acondicionados.

15. En las administraciones de Zaragoza y Huesca, se hallará la tarifa de precios de los asientos y exceso de peso.

16. Los encargos se reciben á precios convencionales.

17. Los viajeros al ocupar sus asientos deberán presentar sus billetes respectivos que les serán devueltos.

18. La Sociedad suplica á los Sres. viajeros tengan la bondad de hacer presente en las administraciones de lo mismo todo motivo de queja á que hubiesen dado lugar sus empleados ó dependientes, á fin de aclarar el hecho y recibir la debida satisfaccion: así como de que se sirvan no permitir que los conductores dejen de ocupar sus respectivos lugares.



Inventario de los efectos de provision de la jurisdiccion de es  
ta Ayunt. que obran en poder de los respectivos encargados. Ig  
nacio Lopez, Mar. Puz y Ant. Langa

En poder de Ignacio Lopez

Asobo	1
Medio asobo	1
Quarto de asobo	1
Quarto de asova	1
Medio cuarto de asova	1
Libra	1
Media libra	1
Quartillo	1
Medio quartillo	1
Dinerales	12
Medio tentavio	1
Media cuasta	1
Quartillo	1
Medio quartillo	1
Dinerales	6
Libra	1
Media libra	1
Dinerales	6
Utiles de todas clases	13
<u>Total</u>	<u>82</u>
Numeros	9
cas. Muebles	2
<u>Total</u>	<u>11</u>

# Tarifa de los derechos señalados por el Ayuntamiento a los Aferidores de pesos y medidas de esta Ciudad.

## Derechos de afericion en las medidas de liqui<sup>do</sup>.

	Arroba	27.100	"
	Media arroba	2	"
	Quarteron	2	"
	Medio quarteron	1	14 m <sup>o</sup>
	Arrobeta	2	"
Medidas de aceite	Media arrobeta	2	"
	Quarteron de arrobeta	2	"
	Libra	"	24
	Media libra	"	24
	Quartillo	"	24
	Medio quartillo y dinerales	"	16
	Cantaro	2	"
	Medio cantaro	2	"
Del vino	Media cuarta	1	6
	Quartillo	"	22
	Medio quartillo	"	24
	Dinerales	"	16
	Libra	"	24
De Aguard. <sup>te</sup>	Media libra	"	24
	Dinerales	"	16
De Leche	Dinerales	"	16

## Idem en las de granos

	Por la media	1.4
	El quartal	2
	La quartilla	1
	Almud	" 16 m <sup>o</sup>
	Medio almud	" 16

## Id. en las pesas y valanzas

	Por toda pesa menuda de quarteron abajo	12 m <sup>o</sup>
	Por la de quarteron	16
	Por la de media arroba	24
	Por la de arroba y dos arrobas	24
	Por la de tres y cuatro arrobas	2
	Por toda balanza grande	2
	Por id. pequena	1
	Por todo marco de brasa de marca maj <sup>or</sup>	2
	Por id. de marca menor	1
	Por toda romana grande	2
	Por id. pequena	1
	Por todo juego de pesas	2

Cu poder de Manuel Perez

Media	1
Quartal	1
Quartilla	1
Almud	1
Arroba	1
Total	5

Cu poder de Antonio Longas

Media arroba	2
Quarterones	1
Marco completo	1
Peso fiel	1
Pesas de canicera	2
1/2 de tres arrobas	1
1/2 de dos arrobas	1
1/2 de arroba	1
Quarterones	1
Quatro unhas caniceras	2
1/2 de dos libras	2
1/2 de libra	2

*Don Sebastian  
Cu poder de  
D. Juan Llan  
ga  
Don Sebastian  
para el d. de  
en las q. de  
Llanca*

Grajales

Calatayud 25 de Enero de 1867

D. Demetrio Abudillo Abador. de Contrib. directas de la Prov. de Zaragoza.

Certifico: Que la Ciudad de Calatayud se halla adeudada a la Hacienda publica en el dia de la fecha las cantidades siguientes por los conceptos que se expresan a saber:

Por contribucion industrial y comercio de 1845	22740	22
Por yd. yd. de 1846	18553	24
Por la multa impuesta a los contrib. de 1845 en virtud de expediente instruido y providencia del Sr. Intendente	11.952	-
Por yd. yd. a los de 1846 yd. yd.	11.594	12
Por yd. al Alcalde Cont. de 1845	2000	-
Por yd. al de 1846	5000	-
	<u>70.840</u>	<u>24</u>

Y asi resulta de los libros y autocontables de la aduana de mi cargo a que me refiero; y para que conste y sobre los efectos oportunos expido la presente en Zaragoza a 26 de Mayo de 1847. - Demetrio Abudillo -

Propia



del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, para que este oficio del lapidario remita la autorización que se le concediera para las compras de material en la fabricación de las municiones, tales como igualmente los jornales de los operarios, a fin de que no se perjudicase el abono de dichos efectos. En consecuencia de lo acordado que por el Secretario representen en las próximas sesiones los antecedentes relativos a este asunto para su resolución.

El Sr. D. Rafael de la Cruz, vecino de la ciudad de Zaragoza en la que ha presentado que como maestro de instrucción primaria que lo es según el título que se le ha expedido por el Sr. D. Rafael de la Cruz, en virtud de un decreto de este año de 1871, desea establecer en su localidad y dedicarse a la enseñanza de la lectura y escritura para el competente permiso del Ayuntamiento y toma de razón de dicho título. Examinados los antecedentes como lo pide devolviéndolo a la instancia para el uso conveniente.

El Sr. D. Juan de Dios de Aragón, vecino de la ciudad de Zaragoza, desea que se le conceda a título perpetuo el terreno que ocupa en la finca de propiedad de la Corporación a quien únicamente fue concedido para el uso de la Carretera, recordo no haberse concedido.

Los Sres. D. Juan y D. Juanas, comisionados en el Sr. D. de Venecia y en el Sr. D. de Venecia para vacuar el informe que el Sr. D. Juan de Dios de Aragón, vecino de la ciudad de Zaragoza, mayor y menor, lo hicieron en la forma que el Sr. D. Juan de Dios de Aragón, vecino de la ciudad de Zaragoza, y de quien se acordó que se le conceda a título perpetuo el terreno que ocupa en la finca de propiedad de la Corporación a quien únicamente fue concedido para el uso de la Carretera, recordo no haberse concedido.

En vista del dictamen de la Comisión nombrada en esta sesión para el dictamen de las Cuentas de contribución correspondientes al año próximo pasado, se acordó facilitar

... a esta los documentos de que desea valerse, y que los  
... de los señores Alcaldes y Escribanos encargados de inspeccionar  
... las cuentas de los dichos señores Alcaldes y Escribanos en las  
... de los dichos señores Alcaldes y Escribanos en las  
... de los dichos señores Alcaldes y Escribanos en las

... presentaron los libros de los productos de cuarenta y cinco  
... de la ciudad con destino a la construccion de Cameratas,  
... para su uso y servicio comun. para su uso y servicio comun.  
... para su uso y servicio comun. para su uso y servicio comun.

... de la cuenta de la correspondencia en el fin de  
... de la cuenta de la correspondencia en el fin de  
... de la cuenta de la correspondencia en el fin de

... de la cuenta de la correspondencia en el fin de  
... de la cuenta de la correspondencia en el fin de  
... de la cuenta de la correspondencia en el fin de

... de la cuenta de la correspondencia en el fin de  
... de la cuenta de la correspondencia en el fin de  
... de la cuenta de la correspondencia en el fin de

... de la cuenta de la correspondencia en el fin de  
... de la cuenta de la correspondencia en el fin de  
... de la cuenta de la correspondencia en el fin de

CONTABILIDAD GENERAL  
DE  
ARAGON.  
E. M.

Sección 1ª

El Atto. Señor Licenciado del  
Tribunal Supremo de Guerra y  
Marina me dió en 31 de  
Dize ultimo lo siguiente.

El Sr. Licenciado. = Para que  
este Tribunal Supremo pueda  
proponer a V. M. lo que con-  
viene para el servicio de la  
guerra que en 29 de Abril  
ultimo me fue remitida de  
Real orden por el Minis-  
terio de la Guerra, en la que  
el Ayuntamiento de Calata  
yud solicita se le reintegre  
el valor de los cartuchos y  
pedras de chispa que en-  
traron en los almacenes de  
Artilleria de esa Plaza, ne-  
cesario tener a la vista la au-  
torizacion que se dió haber-  
le concedido el antecesor de  
V. M.; de las compras del ma-  
terial empleado en la fabri-  
cacion de las municiones,  
y el de las pedras de chi-  
spa, como igualmente el de  
los jornales de los opera-

107  
rios; y ha acordado que V. E.  
se sirva expedir al referido  
Ayuntamiento y remitir  
me copias autorizadas de los  
expresados documentos."

Y lo transcribo a V. E. p.  
conocimiento de V. E. cuerpo  
municipal ya fin de que  
se sirva remitirme los docu-  
mentos que se reclaman para  
ellos y despues el curso  
correspondiente.

Dios que a V. E. m. d. a. la  
regna 31 de Mayo del 1817.

Valentin Canina

Don Pedro Ferrer, Presidente del Ayuntamiento de  
Calatayud.

M. Y. L.

hacuando los que subscriben el informe que  
 no. se sinte pedirle en la solicitud de Mariano  
 Lopez de la Molleja y Mariano Lopez menor  
 ambos de esta vecidad deben hacer presente a  
 no. que es cierto quanto estos exponen en aquella,  
 pues que al repartir los gremios la Contribucion  
 ordinaria que a cada uno se les detalló en 1844.  
 comprendieron los cordeleros a los citados Lopez  
 en la correspondiente a estos, por que ademas  
 de su oficio de Calequeros se dedicaban a la  
 elaboracion de sogas, y estos a los sogueros y al  
 pargateros en la de su oficio por que igual-  
 mente vendian efectos propios de este en aten-  
 cion a la libertad de comercio, pero a fin de  
 evitar cuestiones como las que dieron lugar  
 en dicho año, el Ayuntamiento les imbitó a  
 que cada uno se dedicase precisamente a la  
 elaboracion y venta de los efectos de su oficio,  
 como asi se verificó desde aquella fecha, obligan-  
 dose a no egener mas que su propia profes-  
 sion mediante Escritura pública, que han

38  
observado constantemente hasta la fecha.

Por consiguiente no ejerciendo estos el oficio de rogeros ó cordeleros como es público en 1845, ni el 46 parece justo que se les exima del pago de las cantidades que se les reclaman por contribucion de subsidio en dichos años.

Lo cuanto pueden informarse a V. M.

Como Mancebo  
Paco Lasheras

Informe

31

En cumplimiento de lo que V. M. se ha servido pedirle a la adjunta D. Juan de los Rios Lopera mayor y Juan de los Rios Lopera menor manifestando, que es cierto cuanto los recurrentes exponen en sus escritos quienes no han ejercido en los años 1845 y 46, el oficio de rogeros ó cordeleros y por que se les reclaman la contribucion de subsidio, en cuyas manifestaciones no pueden entrar concepto de asal por no estar comprendidos y ~~con tal~~ por no pertenecer a la ciudad de V. M.

A V. M. en 4 de Feb.



M. 4. 1.

La Comision encargada de informar a V. S. acerca de la aprobacion  
 de las cuentas de la Contad. de Inmuebles, Cultivos y Ganaderias,  
 que por lo respectivo al año pasado 1846, se han presentado  
 por el Recaudador D. Mariano Zambrano, examinando dho. infor-  
 me, dice: Fue para explicar en dicha forma su opinion, y p.<sup>o</sup>  
 conseguir la correspond. de cuentas de las proced. de dho. m.<sup>o</sup>  
 mente al examen de dho. cuentas, y despues de haber  
 discutido ~~de~~ <sup>con el mayor cuidado</sup> los medios que debiera  
 usarse como convenientes a su informe, ha convenido  
 en que este no puede tener lugar por las razones sig.  
 1.<sup>o</sup> por que sin la aprobacion de las pertenencias  
 al año p.<sup>o</sup> 1845, no puede verificarse en conocien.<sup>to</sup> de las par-  
 tidas partidas de cargo o de data que en las del 46 debieron  
 aparecer. 2.<sup>o</sup> por que sin tener a la vista el cupo detallado  
 por la Int. y el Reparto parcial en su consecucion proce-  
 dida, tampoco puede detenerse en la partida unica de cargo  
 y ~~en una~~ de las de la data; y 3.<sup>o</sup> por que para el cotejo  
 de los librom.<sup>tos</sup> necesita de los Alzados de V. S.

En este supuesto la comision que suscribe  
 cree de su deber manifestar a V. S. que tomando en consideracion  
 los inconvenientes expuestos, se sirva, en primer lugar  
 aclarar si la aprobacion o desaproboacion de las cuentas  
 del 45, ha de procederse a la virria del 46, y en

caso afirmativo, disponer se faculten a la misma Comision  
los datos antecedentes expuestos. Asi lo entendieron  
y b. sin embargo determinaron tomar conformacion  
Calatayud 1.º de febrero de 1867.

Juan Corbacho  
de Leganes

Mariano Calvo

Argue Acosta

Plm. de Correo de Calatayud 7.º P.º de 1867.

Y.º de Correo del M.º Ayuntamiento  
Comitencional de Ute Ciudad, en todo

del mes de febrero	136. 4.
Y.º de del M.º	25. 12.
	<u>161. 16</u>

Mano de Perez



ra que con el mismo de obras procedan a la medicion de las  
 obras que disenan de la poblacion los paradores de S. Ramon y del  
 S. Ramon y el de S. Ramon con una sujecion a lo dispuesto en el articulo diez de la  
 Instruccion de 1847 con el objeto de evitar los gastos que pudie-  
 ran ocasionarse sobre las cantidades que correspondan a los  
 trabajos que se consuman por las mismas.

En consecuencia de lo que se ha acordado con alguna laudible  
 intencion de evitar el pago de los gastos ocurridos a este Ayuntamiento  
 en virtud de la ejecucion de la ultima para impuesta a S. Ramon y  
 de primer de los gastos ultimos, se decide dirigirse a la comunicacion  
 en reclamacion de dichos gastos.

En consecuencia se manifiesta que se hallaban concluidos los trabajos  
 de reparacion del camino de siquera de esta Ciudad en la forma  
 que se dispuso en virtud de una de 20 de octubre ultimo, y para  
 que se sirva de modelo a los Ayuntamientos de esta provincia en la  
 reparticion de los trabajos que corresponden al año venidero, manifestando a  
 este respecto las razones que el Ayuntamiento de Calatayud expone en  
 el informe que se acompaña a este expediente de 1847.

Con el objeto de proceder al alisamiento de los muros que han  
 de ser comprados en la quinta de este año, se acordó para  
 el efecto de las obras que se han de hacer en esta Ciudad, Ayuntamiento de Calatayud  
 y de las que se han de hacer en las correspondientes de esta

Con lo que se levanta el presente  
 Ayuntamiento de Calatayud  
 Dado en Calatayud a 10 de Mayo de 1847  
 Melendez Marcell  
 Preboste  
 Cristoval Gajardo

Ayuntamiento Ordinario En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comisionales a las 12 de la noche del día 6 de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete.

- J. S. Sanchez
- Alcalde
- Alcaldes
- Alcaldes
- Alcaldes
- Alcaldes
- Alcaldes
- Alcaldes
- Alcaldes
- Alcaldes

y se reunieron y congregados los S. S. del margen compuesto de los señores Alcaldes y Regidores, se abrió la sesión para la lectura de la anterior que queda aprobada.

En consecuencia se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Navarra de la Provincia con el que se pide el cumplimiento general para establecer la Estadística de riqueza territorial a fin de que el Ayuntamiento cumpla con la parte que le corresponde, y se acordó de la unanimidad por el Sr. Presidente para que informe a la Corporación sobre las obligaciones que le competen.

El Sr. Regidor D. Lucas Escribano de Navarra comunicando el proyecto del Ayuntamiento para la reparación de la obra de la Dama que le fue propuesto en oficio de diez de Diciembre de este año, y se acordó unirlo a la anterior.

En vista del informe del Sr. Regidor D. Lucas Escribano con respecto a las cuentas del producto de los cuartos más en las Casas Comisionales, que se piden en esta Ciudad con destino a la construcción de una casa para el uso de la Corporación, se acordó que se aprobase en su totalidad.

Lo manifestado por el Sr. Regidor D. Lucas Escribano en el memorial de Francisco Girona e Huelo, y en el memorial de Martín para que se comisionase a los señores de diez y nueve y veinte de este mes, se acordó de la unanimidad de la Corporación que se comisionase a los señores de diez y nueve y veinte de este mes a la primera y hasta que mejor se deponiera a la segunda.

El Sr. Regidor D. Lucas Escribano hizo presente haber llegado a noticia la autorización en el punto de algunas Casas de prostitución, y que conseruadas tales consuevas, que de ello pudiera resultar la pérdida de la presente a la Corporación para que sea determinada alguna ley más conveniente. Tomada en consecuencia por la Corporación la manifestación anterior se acordó oficiar al Sr. Alcalde para que haga la oportuna reclamación a quien corresponda para la supresión de las Casas de prostitución.

ojo del Sr. Intendente de Navarra para la estadística de riqueza territorial.  
ojo del Sr. Intendente de Navarra para la obra de la Dama.  
ojo del Sr. Intendente de Navarra para las cuentas de los cuartos.  
ojo del Sr. Intendente de Navarra para el memorial de Francisco Girona e Huelo.  
ojo del Sr. Intendente de Navarra para el memorial de Martín.  
ojo del Sr. Intendente de Navarra para el memorial de los señores de diez y nueve y veinte.  
ojo del Sr. Intendente de Navarra para la autorización en el punto de algunas Casas de prostitución.



Al Comodoro D. D. de Navarra  
cumplido del último reglamento general para establecer la Estadística de la riqueza territorial, a fin de que por las Municipalidades se cumpla con cuantas en el se prefiere.

Dado en Calatayud a los 6 de Febrero de 1847.

Juan de los Rios

El Ayuntamiento de Calatayud

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*Sección de Almoned.*  
*[Signature]*

En vista de cuanto V. E. me  
insistió en su comunicación de  
10. del mes anterior acerca de no  
haber podido llevar á efecto las  
obras de reparación que son tan  
urgentes en la casa de la dehesa  
de propios de esa Ciudad pro-  
poniendo para su realización  
se heche mano del producto que  
den en arriendo dichas dehesas  
cuando llegue la época de subu-  
starlas; he acordado desestimar  
esta pretension.

Dios que á V. E. m. d. D. Lara-  
guio, 3 de Febrero de 1847.

*[Signature]*

*Pres del Ayuntamiento Const. de Calatayud.*

*[Faint, illegible handwritten text in a column on the left side of the page]*



*[Handwritten signature or name in cursive script]*

*[Faint, illegible handwritten text in a column on the left side of the page]*



El que suscribe Comisionado por la Corporacion  
 para el Examen de cuentas del Yng<sup>to</sup> de Calatayud  
 mes del año finado 1866 Dice: Que vistas  
 las referidas cuentas con la deuda de tenencia  
 así como los documentos justificativos que  
 en ellas se citan no encuentra en ellas  
 reparo alguno que proponer á la Corporacion  
 Sin embargo S<sup>ra</sup>. determinara lo que  
 le parezca mas conforme. Calatayud y  
 Febrero 6 de 1867.

Lucas de Soria



Relacion de las cantidades que han sido ofrecidas por las personas que a vajo se expresan para socorro de los pobres de esta ciudad



El Ayuntamiento Const. de sus fondos	2000
D. Miguel Fernandez	100
D. Juan Juan de Sancho	100
D. Manuel Gil	100
D. Manuel Ramos	40
D. Lucas Peribano	60
D. Cosme Marcos	60
D. Jose Rebuelto	60
D. Roque Rebels	60
D. Ramon Melendo 1/2 media de judia	"
D. Pedro Latorre	20
D. Analeta viced	12
D. Mariano Calbo	30
D. Juan Larrea	60
D. Vicente Larrea finca Madre	100
D. Pedro Llanas 1/2 media de trigo	"
D. Mariano Lyto	100
D. Silvestre Saper	200
D. Miguel Calabia	50
D. Jose Ruiz	30
D. Mariano Bellido	30
D. Manuel Oroz	20
D. Cristoval Grajales	20

Calatayud 7 de Mayo de 1847.

Miguel Fernandez

Comunidad Militar de Calatayud.

torio de la especie que existen en los fuertes de esta Ciudad y que el  
tanto de las mismas sea entregada por una licencia al teniente del  
de Infanteria de la Comandancia de Calatayud para que entregue para  
de los fuertes de esta Comunidad Militar de la misma.

Puerte del Reloj

- Puerta principal de la entrada principal puerta del reloj - 1
- triles con dos cerrojos y llaves - 1
- Botiga para las Puercas con cerrojos y llaves - 1
- Puerta principal formada de hierro con cerrojos y llaves - 1
- Cerros de la casa con trabado y sin puerta - 1
- Quarta cruzada con una puerta sencilla - 1
- Puerta de la torre del reloj con cerrojos y llaves - 1
- Quarta subterránea a la entrada de la misma con  
puerta sin cerrojos - 1
- Escala de madera para subir al reloj - 1
- Borra con ocho ventanas una sencilla - 1
- Campanas con llaves - 1
- Escala de - 1
- Escalera para tropas con dos ventanas y puerta con  
puercas y cerrojos con el cubierto de madera - 1
- Puerta entrada al almacén con cerrojos y llaves - 1
- Almacén para los artículos con puerta cerrojos y llaves - 1
- Puerta de la bodega con cerrojos y llaves - 1
- Barreras de la Puercas - 1
- Puerta de la bodega que sale al campo con cerrojos  
y llaves - 1

Revolvin de la Puercas

- Puerta del revolvin con dos cerrojos y una llave - 1
- Botiga de banderas - 1

Plaza de Armas

- Puerta principal con dos cerrojos un candado y llaves - 1
- Puerta del portico de dicha plaza con cerrojos - 1
- Puerta del puente levadizo de dos ojos con dos cerrojos y llaves - 1
- Puerta levadizo - 1
- Bodega sin puerta - 1

Bodega conagüenta sin cerraja	1
Quarto cerrado sin puerta	1
Castro de dos ojos para subir a la plaza con una barra de hierro y su llave	1
Barron con puerta y cerraja	1
Quarto de tinil destechado	1
Coen de la fogon con tablado y sin puerta	1
Coche del oficial con tablado y puerta sin cerraja y llaves	1
Quarto de pensión	1
Alguacil inútil	1
Arca de banderines	1

Calatayud 28 de Abril a 1846.  
 Los Regidores.  
 Pedro Lasheras Cosme Marcan  
 El Oficial Comisionado  
 Ventura e Ina de

El Sr. Sr. Capitán General de este Distrito con fecha 1.<sup>o</sup> del corriente me dice lo que sigue.



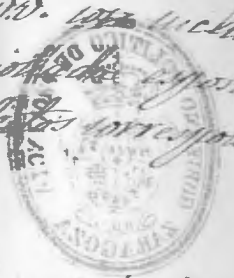
Unión de Int. Pub. ca

„ Sin embargo de no ser asunto que me compete el de que trata la exposición, que en 29 del finado Quero me ha dirigido desde la Ciudad de Calatayud D.<sup>a</sup> Maria Ju- randa Ponce de Leon, relativa a que se le confiera el magisterio de instrucción pri- maria que va a establecerse en la misma; no puedo mirar con indiferencia la muerte de la hermana del difunto Com- ssel D. Ramon, y por lo tanto al ver que la suya, me pare- ce oportuno pasarla a V. S. como lo exento, a fin de que en su vista pueda servir de determi- nar lo que estime justo.”

Excmo. Sr. D. ...

L. S. D. ...

Traslado a v. v. ~~1847~~ <sup>1848</sup> inclusion  
de la memoria de ~~la~~ <sup>la</sup> ~~exposicion~~ <sup>exposicion</sup>  
para los efectos correspondien  
tes.



Dis. que a v. v. se  
D. Magora 4 de Julio de 1847.

Am. Oro

F. del Ayuntamiento. <sup>to</sup> ~~Com. G.~~ Calatayud  
Archiv. Municipal de Calatayud



Combramiento  
de una Junta de  
Caridad.

cion de una medida perjudicial por muchos conceptos.  
Quinto presena el Ayuntamiento el lamentable estado en  
que se encuentra la clase jornalera de esta Ciudad por efecto de  
la rigorosa escasez, y delosos de aliviar esto que sea posible la  
misma se muy tan desgraciados, siendo la creacion de una junta  
de caridad que entre otros medios adopte el de llevar la filan-  
tropia de las clases mejor acomodadas a qua contribuyan con al-  
guna cantidad para ese objeto. Se fijado el Ayuntamiento, se cayo  
en D. Tiburcio Lopez, D. Juan Linares, D. Mariano Lino y D. Pedro La-  
nos de la clase de mayores contribuyentes, y en D. Miguel Calabia  
D. Mariano Bellido, D. Jon Nury y D. Manuel Oro como Curas parro-  
cos, amicos de los S. S. de la Ciudad. D. Juan Linares, Regi-  
doro, D. Juan Linares y D. Manuel Oro y del S. de los P. D.  
Juan Linares, comunicando a los jurados en nombramiento  
mediante oficio y citandolos para la sesion preparatoria del  
dia de mañana a las once Comisionales.

Preside que se levante la Sesion

Sanchez  
Gil Marcan  
Lashera  
Cebal  
Melendo  
Avalos  
Vieytes  
Larrea  
Cristoval Hajales

Ayuntamiento Extraordinario en la Ciudad de Calatayud y sus  
del dia 7 de Febrero. Casas Comisionales. Se dio se de  
breve de mil ochocientos y noventa y siete. Juntos y congre



gados los S. del margen componense y el Extraordinario de este dia, con asistencia de los individuos que forman la Junta de la Ciudad, por el Sr. Alcalde se manifestó que a consecuencia de lo suscitado por esta Junta en sesión de hoy habian dado principio los S. S. D. Manuel Meléndez y D. Pedro Linares a investigar los vios que les correspondian a contribuir con alguna cantidad para socorro de los pobres de esta Ciudad y que no produciendo sus trabajos los resultados que se esperaba, los habian suspendido considerando la idea de que suscribiéndose previamente los individuos de Ayuntamiento y Junta por alguna cantidad que tubiesen a bien podría hacerse un partido de esas personas pues como se presudente podía la Junta usar una circulación mas productiva, siendo ese el resultado de la Convocatoria, sin embargo de que los señores D. Meléndez y D. Linares acordado desde luego la suspensión del trabajo que se dio por resultado las cantidades que aparecen de la adjunta lista, de la que se extraerán copias para cada una de las Comisiones de la Junta que ha de practicar la insinuación referida, quedando una al publico para su conocimiento.

Queda que se disolvió la Comisión

Comandante [Signature]

Arenales [Signature]

Gil, Marcellino, Sebastiano, La Cruz, Silvio [Signatures]

Quisasañal [Signature]

Acuerdo ordinario de la Junta de la Ciudad del Calvario y sus Casales del 2. de Febrero. Comisionales a nombre de Abasco de las personas y cuarenta y siete. Reunidos los S. S. del margen...

Comandante, Manuel Meléndez, Pedro Linares, Gil, Marcellino, Sebastiano, La Cruz, Silvio, Quisasañal.

Consejo ordinario de esta Junta, se dio principio por la lectura del acta anterior que queda aprobada. Por el Secretario se presentó la carta que se dirigió a esta Corporación en la que se manifiesta haberse suscitado...

Señalamiento de la Comisión para la reunión de comisionados.

dia diez y siete de los corrientes para la reunión de comisionados de todas las caberzas de partidos que ha de celebrarse en la Capital con el objeto de que se hace merito en las sesiones de cinco y veinte y tres de Enero: En su consecuencia se acordó nombrar por parte de esta Corporación al Sr. Don Juan Francisco Sancho quien se autorizó para cuantas determinaciones se oca convenientemente adoptar en la expresada Junta.

Oficio del Jefe Político de la Provincia de León

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia de León, en el que S. E. se transcribe el oficio del Sr. Capitán General, en el que S. E. se recomienda la sociedad que acompaña y le ha dirigido D. María Antonia Parra de León para que se le confiera el magisterio de niños que ha de establecerse en esta Ciudad. Entendidos los S. S. acordaron tener presente el memorial e indicado oficio para cuando haga de proveer el enunciado magisterio.

Por la Comisión nombrada en sesión de doce de Diciembre presentación del ultimo se presentó el inventario de los efectos que existen en los cuarenta y cinco cuarteles de esta Ciudad, practicado a consecuencia de lo resultado en la misma, y se acordó unirlo a las actas para los efectos convenientes.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que habia llegado a su noticia que Mariano Saucedo, soldado natural de esta Ciudad y quinto por la ley, oriundo de esta Ciudad y sus, habia sido riano Saucedo todo plaza en las banderas de ultramar estando para embarcarse en Santander y que por lo que pudiera convenir al reclutamiento de dicha quinta, le parecía se estaba en el caso de oficiar al Gobernador Militar de dicho punto con el objeto de que se le va facilitar la correspondiente certificación del Comandante de dicha bandera; en su virtud la Corporación conforme con lo expuesto por el Sr. Alcalde acordó se dirija a dicha Autoridad el oportuno oficio.

Se leyó un memorial de D. Manuel García V. de Linares en el que expone no conformarse con el libramiento que se le expidió en doce de Setiembre último por ser de

Solicitud de  
Memoranda  
cia.

mayor valor los efectos que existen de su pertenencia en la  
vista la consignacion el inventario de aquellos acordes que  
suste efecto ningun valor alguno el marcado li breamiento  
entregandole la masa, beneficio e imagen de N.tra Sra. sin  
que haga lugar al abono de los demas efectos por considerarse  
los de la clase de fijas a los que ningun derecho tiene ya la  
expresada Memoranda.

Se dio cuenta de una exposicion que Nicolas Gallego  
sante de la Escuela de Instruccion primaria de esta Ciudad,  
dirigido a la Comision Superior de la Provincia solicitando el  
merito de sueldo y casa, tributarios por no poder atender a su subsistencia con el que tiene asignado, en cuya instancia se ha unido  
pedir informe dicha Comision y se acordó lo que se manifiesta  
do que el Ayuntamiento notase otra ni mas cantidad para  
ta plaza que los mil quinientos reales que presupuestó sin  
que por este año le sea posible el documento de dotacion que solicita, debiendo tenerse presente que dicha cantidad con la que  
se conformó ya el pasante fue aprobada por dicha Comision Superior.

Informe de la  
situacion de  
ello

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de un oficio que  
Sr. Intendente ha dirigido a D. Inguin Basterra Comision  
de apremio por las cantidades que expresa la cualificacion  
del Sr. Intendente unida al acta de sus deliberaciones en la que se previene dirigirse  
al Alcalde de sus dimientos y de otros contra el actual Alcalde. El mismo tiene  
presente que daba conocimiento de ella a la Corporacion con el  
objeto de que tomando en consideracion el que en manera alguna  
se podia obligar a supender de tales deudas, se informase de los  
medios que devian emplearse para no sufrir la accion ejecutiva  
debiendo hacer presente que en cumplimiento de la Comision que  
compró el Sr. Intendente habia cotizado por sus escrituras o inscrip  
ciones en la matricula de Subditos la cantidad de tres mil  
cuatrocientos setenta y nueve reales veinte y nueve mrs facta  
unicamente de de veinte y tres mil setenta y ocho reales cuarenta  
hasta la cantidad total de veinte con inclusion de las multas  
el cual se hallaba en personas de quienes en manera alguna  
se podia cobrar por cuya razon habia procedido al embargo  
de sus bienes. Enterado el Ayuntamiento del del estado de  
este negocio y conociendo que la determinacion del Sr. Inten  
dente puede proveer al Sr. Alcalde en un conflicto: Conside  
do ademas quanto se el particular se tiene tratado con  
los mayores contribuyentes en sesiones de veinte de

M. G. S.

Examinando este Ayuntamiento el  
informe que V. S. se sirve pedir  
a la Comision que le fue dirigida  
depond. visto el tello pasante  
de la cuenta sup. de esta Ciudad  
acerca del aumento de la asignacion,  
ha creido oportuno  
haber presente a V. S. que la dotacion  
no tiene ni cuenta  
con otra cantidad que la de  
16,000. con que presupuestó para  
pago de la dotacion del pasante  
y por la que se obliga a ser en  
carga de tal el mismo  
tello, segun asi lo manifestó  
V. S. y cuya resolucion se sir  
vio aprobar, no siendo en  
manera alguna posible aumen  
tar la asignacion por la to  
cante al año presente por care  
ncia de fondos, y estar toda  
via pendiente de aprobacion tu  
por los el proposito para aten  
der a las obligaciones municipales



Intendencia de la Provd. de Saragosa.

Substitucion al oficio de V. de S. del corriente, manifestada la Intendencia, que los procedimientos ejecutivos se han de dirigir v. contra el Alcalde actual de validez que es el que tiene a su disposicion los medios suficientes para haberse satisfecho las cantidades que causaron la comision, con este motivo se advierte a V. que emplee en los procedimientos la mayor actividad, pues la Intendencia cuenta con otras cantidades para cubrir sus atenciones en el presente mes.

D. Joaquin Vallonga Com. de Captenis en 7 de Jno. 1847.



de diez de Enero se acordó citar a la Comision nombrada por el Ayuntamiento en union con el Ayuntamiento de Calatayud para que en union con el Ayuntamiento de Calatayud determinen lo que se crea mas conveniente en el particular.

Con lo que se levantó la sesion

Handwritten signatures and names: Hernandez, Marmoles, Gil, Masera, Lantier, Quirral, Rajal, etc.

Aguntamiento ordinario de Calatayud y sus castas. El dia 13 de Febrero. Sesion ordinaria a las diez de la noche de mil ochocientos cuarenta y siete.

En la sesion ordinaria de este dia, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior que quedo aprobada. Acto seguido se leyó la circular de la Intendencia de Madrid por la que se comunica el articulo segundo del Reglamento general aprobado por el Ayuntamiento de Calatayud en virtud de una licencia de la Direccion de esta provincia de la figura a tercio.

28  
 rial de Reyno en el que se establecieron disposiciones  
 que han de observarse en la formación de las elacia  
 nes de fincas rústicas urbanas y ganaderias y del  
 estado de estas que compete a la Junta pericial.

Entendidos los señores de la Junta pericial por lo  
 que así se acordó en la Junta pericial a dichas  
 Junta, se acordó en la Junta pericial para la union del  
 mismo proceso, como viéndo y para delas once de ma  
 nanas.

Por el Sr. Presidente se manifestó que por el curso del once  
 testimonio del actual se habian reunido en el Consueño Político los testimonios  
 de precios de precios de los efectos que componen la nota unida a esta auto,  
 correspondiente al mes de Enero pasado, y se acordó conste su emi  
 sion para los efectos correspondientes.

Recibo de papel sellado Por el Sr. se presentó un recibo que el Sr. de la Capitanía  
 para el pago de los D. D. Reynundo de la habia remitido de doscientos ochenta y siete  
 repartos de contribu  
 cion.

reales de este importe de ciento veinte y dos pliegos de papel  
 de sello de este que el mismo reintegro en la Administracion de Con  
 tribuciones Directas por los repartos de las de esta Ciudad  
 correspondientes al año pasado y se acordó librarle su favor dicha  
 cantidad y contra el fondo de Contribuciones correspondientes.

Libros de imprenta Se presentó una cuenta de D. Feliciano Lopez de ciento treinta y cinco por  
 impresion de solo la impresion de mil ochocientos y sesenta y seis para la formacion  
 del presente año, y se acordó el pago del fondo de las mismas.

Memoriales de D. Juan Chueca He leyó un memorial de D. Juan Chueca del Conde en solicitud  
 de que el Ayuntamiento de Libe una certificación de los  
 bienes que ostenta en el presente de seguridad y contribucion que  
 satisface por los mismos, y se acordó como se pide.

Por los Srs. Marany y Lasheras se presentó la Memoria que  
 union con el Maestro de obras D. Andres Lopez habian par  
 ticado en la hacienda de Modesto a Zaragoza según el  
 comisionó en union tras del actual, uniendo la dis

Estado de precios correspondiente al  
 Mes de Enero pasado 128 mrs

Almuerzo de pan	26
Carro Castellano de libada	13
Arrova Castellana de paga	28
Arrova Castellana de tena	24
yd - yd de larva	2
Libra Castellana de carne	14
yd - yd de bovino	14
yd - yd de judias	25
yd - yd arroz	1
cuartillo de vino	11

Calat. 15 de Enero del 1847.

Cercano de Montellios  
de la Cruz

He recibido del Ayuntamiento Const. de Calatayud por  
mano de D. Pascual Oroz, la cantidad de docientos  
ochenta y siete libras setenta y cinco reales y dos  
denarios de papel del sello comuto que en el día de la fecha  
ha comprado en esta Hazienda. Managora 9 de Febrero  
de 1847.

Don Pascual Oroz

Cel. Terenci  
Man. L. Lina

Cuenta que presenta Celestino Cosma al M.º Ayuntamiento.  
de esta Ciudad Araber

		Re.º	Cent.	Mil.
Marzo 16	de Relaciones del n.º 9.			6
Marzo 18	de 12.º Regu. Carron			6
Suma 1800 Polvos				102
				<u>112</u>

Calat. 19 de Julio 1847  
 El Verge.  
 Celestino Cosma

Medición levantada á instancia del S. S. de Ayuntamiento, por el infrascripto Maestro de Obras, en Compañía de los Señores Comisionados D. Juan Coma Maura, y D. Pedro Lauerias, por supresencia, se dio principio el día seis del presente mes de Febrero, en la forma siguiente

Setemo por punto de partida en la Carretera de Madrid, por la parte de terror, el ángulo saliente, sobre la izquierda, de la Casa n.º 36. donde habita en la actualidad, Miguel el Barate, confrontante con la indicada Carretera, y Camino que baja ala arroya de anchada, se siguió la línea que forma la misma Carretera hasta llegar ala puerta de entrada, de la Casa Venta llamada del Rosario, y resultó entre este intermedio que marcan los puntos expresado una línea de mil ochocientos Cuarenta y seis varas Castellanas.

Al mismo y en Compañía de los dchos S. S. Comisionados se dio principio en el día de la Fha ala medición de la línea que forma la misma Carretera, desde la puerta de entrada ala Casa nueva del Carretero, sita en el parer de las Capuchinas - confrontante con Camino de la redonda, hasta la Casa Venta llamada de S.º Ramon confrontante con la indicada Carretera y resultó entre estos dos puntos, una línea de dos mil ochocientos Ochenta y Cuatro V. Castellanas; que es cuanto se mandó decir según las instrucciones que por los S. S. Comisionados me han sido comunicadas, y para que conste doy la presente Calatayud a 7 de Febrero de 1817.

Ante, para

Derecho de las dos mediciones 60 r. 4.



INTENDENCIA  
DE LA  
Provincia de  
ZARAGOZA

La Intencion de Dicciones en  
vista al oficio de V. G. ha 3.  
del actual ha dicho a esta su  
Audiencia con la sesion lo  
sigte.

Regulando de la contesta-  
cion dada por el Ayuntamiento  
de Calatayud en el año de 1865  
que viene inserta en el pres-  
ente oficio, que efectivamte  
se hizo un repartimto de  
con su importe y la cantidad  
sobrante del primer semes-  
tre satisfacen el cupo de Con-  
tribucion Territorial q. comen-  
pudió a la misma Ciudad en  
el segundo; esta Intencion se  
debidamente se sirva V. S.



11 prevenida a la Corporacion q.  
suscrite que oblige a la sus-  
tencion a manifestar la  
cantidad que le toco de la  
contribucion ordinaria y culto  
y Clero; y a entregar el res-  
punto del deficit que dice has-  
ber contribuido, para remi-  
tirlo a esta oficina a la  
mayor brevedad posible."

Lo inserto a V. p. a su  
inteligencia y cumplimiento  
en el termino prescrito de  
quince dias de lo que prope-  
ne se ha ordenado, en su pres-  
tante informe

D. J. J.

que a V. p. a S. Donag.  
10 de Feb. de 1847.

Juan Gutierrez

Secretario de Calatayud

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

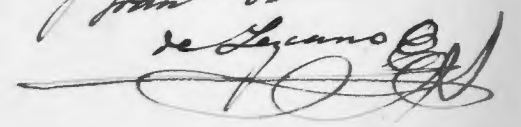
En la sesion del 9.º del actual  
tubí a bien V. S. honrar-  
me con una comision que  
habia de desempeñar en  
Zaragoza para el 19.º de lo  
que sigue.

En vano presenté y expuse  
se mis justas excusas; y aun  
que ageno de mi caracter  
el proponerlas en ninguna  
de las muchas comisiones  
q. hasta el dia se me han  
confiado, sin embargo en la  
q. por causa tubí de pro-  
curar de mi regioy de prin-  
cipio en esta parte, insistí  
siendo en su rebuso.

*[Handwritten signature or name.]*

el dia 13.º en semi debers  
 reiterar aquellas, y por in-  
 evitables que yo queda  
 para ir a Zaragoza, espero  
 q. haciendose V. S. cargo de  
 mi actual posicion, se  
 servira procurarme el  
 relevo de la ejemplar comi-  
 sion, acordando al efecto  
 la determinacion q. convenga.  
 Dios que a V. S. m. d. a.  
 Calatayud 13.º Febrero 1847.

Juan Toranzo  
 de Leyano



M. Y. V. Pres. de Ayuntamiento de esta  
 Ciudad.



En vista de las solicitudes que se han presentado a esta Real Audiencia de Valencia para que se permita el comercio de las uvas de la Casa del Barrio nuevo un  
 mero terreno que habia en la actualidad de Miguel Algarate y con  
 dela dicha finca con la indicada carretera y caminos que baja a la ace  
 cia a S. B. y el quia de Melledo, y dos mil ochocientos ochenta y cuatro varas  
 Rodas Castellana desde el Puerta de la Casa de Troguin Bonella situen  
 el punto de las Capuchinas, confrontante con caminos que se  
 donde hasta la Casa de S. Ramon: En virtud de los S. S. de acuerdo  
 con que el primero se considere comprendido dentro del termino de  
 dos mil varas que previene la ley de consumos, y sujetos al pago  
 de los derechos que la misma señala, y para la segunda por dis  
 far se esta Ciudad mas del termino arriba indicado, y que los se  
 rulos se medicion del referido Maestros de obras se refirieran a  
 deprecacion de los arrendadores y del vino y clonero.

El D. O. en una se un oficio del Sr. Virrey de la Provincia por el que  
 se previene al Ayuntamiento oblige a su acaudalado a que manifieste  
 el repartido a cantidad que le sobra de la contribucion ordinaria y culos y claro se  
 1845. un mil ochocientos noventa y cinco y a sus cargo el reparto del deficit que  
 distribuyó para su remision a la Excmo. de Dinecas, y se acordó trans  
 cribido al citado Aynto. para dar cumplimiento a lo que se previene por  
 la superioridad.

Se leyó una comunicacion del Sr. Virrey de Valencia D. Juan Francisco  
 de los Rios y Leizaola para que se le libre de la contribucion que la corporaci  
 on le confiere en la finca anterior para pasar a la Capital asistida de  
 con que justas causas que embien a solicitar otra desanimacion. Enserado  
 los S. S. acordaron relevarle de la indicada contrib. autorizando para  
 su cumplimiento al Jefe de los Prt. D. Juan Saura.

Fernando  
 Carlos Arenal  
 Ruberto G. G.  
 Masana  
 Juan Saura  
 Quintanilla  
 P. Saura

Ayuntamiento de Calatayud  
Sesión del 16 de Febrero

En la Ciudad de Calatayud y sus  
casas consistoriales a diez y seis de Febrero

S.S.  
Fernández  
Sancho  
Gil  
Mascón  
Francés  
Galbo  
Arbalo  
Liseras  
Melendo  
Vian  
Rebulla  
Lanusa

de mil ochocientos cuarenta y siete reunidos los S.S. del margen  
componentes el Ayuntamiento de Calatayud y sus casas consistoriales  
la sesión por la lectura de la acta anterior que queda aprobada.

Aseguido se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de  
Tineja para que se informe a la misma, si después de las elecciones  
en la profesión de cordeleros en esta Ciudad Mariano Lopez mayor  
y Mariano Lopez menor se dedicaron al de Alparagateros u otra  
que guardase conexión con aquel, y afin de evitarse con el  
recurso debido se acordó dar comisión a los S.S. Mascón y Lanusa  
para que visiten el lugar de la Corporación.

Se presentó una cuenta de D. Sebastián Gómez de docientos  
cuarenta y cuatro reales van. valor de ochocientos lotos de a diez  
cuadrantes que ha impreso para el servicio de la Población a razón  
de treinta reales diez y siete oves el millar, y se acordó su pago  
por el Departamento de fondos municipales de los destinados a  
gastos imprevistos.

Se leyó un memorial de Juan Antonio Tabanera de  
la vecindad solicitando una certificación de no tener  
ni empadronados en esta Ciudad ni satisfacciones contributivas  
de ninguna clase en la misma, y se acordó hacerle saber por  
el papel correspondiente por hallarse estendida en el de  
pueblos.

Por el Sr. Regidor de plaza D. Roque Arbalo se hizo  
presente que en la mañana de este día se había notado  
ta de pan para el consumo de la población a causa de  
sequida de trigo en el trigo, y que preventivamente había  
dado orden a los Hornos y demás abastecedores de esta



La Intendencia de Zaragoza ha  
visto a esta Intendencia en vista  
del oficio de ese Ayuntamiento  
que se del actual, lo sigue

" La Intendencia de mi cargo  
sin embargo de cuanto el Sr. D.  
de Calatayud manifiesta en  
este oficio no puede conside-  
rar exento de responsabili-  
dad a los recurrentes Marianos  
Lopez mayor y Marianos Lo-  
pez menor, interin no se  
manifieste a que oficio se de-  
dicaron segun se deja el Sr.  
Cordalery por que si conio pro-  
de suceder muy bien adpta-  
ron al de Alparagateros q. es  
y el que mas conexión tiene

" con aquest, no deban exprimirse  
del pago: Sin embargo para  
proponer a V. S. lo conveniente  
se con todo acierto ex a parte  
de esta Admin<sup>on</sup> de prevenga  
mevan. al Ayuntamiento, manifi-  
fiere explicitam<sup>te</sup> a que se de-  
vicaron los expuestos de presy  
de se convenis con los requerim<sup>os</sup>  
o' Cordeleros."

Lo inserta a V. S. para que  
en su vista se sirvan manifi-  
estar cuanto les compete sobre  
a particular.

Dado en el Ayuntamiento de  
Dardag. a 12 de Feb. de 1842

Juan Antonio

N. del Ayuntamiento de Calatayud.



Se la falta  
de Pan

lo para que vendiesen publicamente cuanto tuviesen en su poder a razon de diez cuartos para los vecinos, abstando dicho Sr. a aquellos un dinero en cada pan hasta que la exporacion cesase sobre las particularas. Entesados los S. D. aprobaron la determinacion adoptada por el Sr. Regidor D. Roque Arbaló y acordaron que el pan se venda a once cuartos cada uno atendido el precio que llevo el trigo, pero que no siendo suficiente la resolucion para cubrir que en lo sucesivo se reparduran nuevas reclamaciones por parte de los vecinos, ni menos para atender a sus necesidades a causa de las pocas existencias de granos que hay en la Ciudad, y al transcurso que media hasta la nueva cosecha, determinaron igualmente convocar una reunion de un contribuyentes de todas clases para el dia de mañana y hora de las diez, con el fin de hacer presente la misma las consecuencias que podrian seguirse si por un caso imprevisto llegase a faltar un articulo de primera necesidad, proponiendo la idea de hacer un acopio de granos en cantidad de ochocientos o mil caicos, ya sea por medio de una derrama de la cantidad necesaria entre las personas mejor acomodadas, ya por medio de empréstito, o por otro cualquiera que sea una mas conducente y menos gravoso a la poblacion.

El Sr. Presidente manifesto que si bien en la polira de contribuciones se concedia a los vecinos el pago de la cuota respectiva hasta el veinte y ocho del actual, podia sin embargo publicarse un bando para que lo verificasen en el termino de cuatro dias bajo apremio de apremio militar, en atencion a estar coninado el Ayuntamiento con el ejecutivo por la Intendencia de Provincia si en el dia citado no ha puesto

506  
en la comision del Banco el primer trimestre de la que ha  
sido detallada a la Ciudad; y se acordó publicar dicho bando  
segun se propone por el Sr. Presidente.

Continuamente habiendose dado el oportuno  
cuidado de atencion de hallarse reunida la Junta Provincial, y  
paseado esta ante la corporacion si se hizo integralmente.

Se ha presen-  
tacion de rela-  
ciones de si que  
ra.

reglamento de la Direccion central de estadística de si que  
ra del reino para que por su parte cumpla con cuanto  
hace relacion a la misma; y se acordó se le comuniquen ofi-  
cialmente dicho reglamento para los efectos conducentes.

Igualmente se resolvió publicar un bando para que to-  
dos los vecinos y tenedores presentes sus respectivas rela-  
ciones de si que ra inmueble, cultivo y ganaderia hasta el  
primer de Abril proximo con sujecion a los modelos  
que les sean entregados tan luego como se reciban de la Ad-  
ministracion de Si que ras de la Provincia a quien se hace el pedido  
eficiente de estos segun se pidiere por la Intendencia ha-  
yendo insertar aquel ademas en el Boletin of. para conocimiento  
de todos los interesados.

Lo que se levanta la sesion

Sandoval  
Comander  
Giz Mendez  
Parras  
Mendez  
Lasheras  
Ansaldo  
Cabrera  
Larrea  
Crispian Frajales

Ayuntamiento Const. de  
del 20 de febrero. En la Ciudad de Salazar y su com.  
consistoriales a veinte de febrero de mil...



Sección de Administración

Hecho cargo de lo expues-  
to por V. en su comunicacion  
del dia de ayer acerca de las me-  
didas adoptadas por el Ayunta-  
miento en union con un erróneo  
numero de mayores contribuyen-  
tes a fin de evitar la falta en  
el suministro de pan para el abas-  
to de esa Ciudad, apruebo la  
disposicion acordada para el  
recopio de granos en cantidad  
de ochocientos a mil cahises  
de trigo dandole las gracias por  
el celo que ha desplegado y es-  
pero que contribuirá a el mejor  
de lo mas conveniente al bien-  
estar de esa poblacion en casos  
analogos.

Yo el Sr. D. Juan de  
Zaragoza 19 de febrero de 1847.

Am. Oro

Sr. Alcalde Con. de Salazar y su com.



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*



Presidencia  
Fiscal  
Masas  
Laskas  
Kamos  
Calos  
Arbalo  
Meludo

ochocientos cuarenta y siete unidades de S. de Margen componentes el ordinario de este dia se abrió la sesion por la lectura del acta anterior que quedo aprobada.

Se leyó una circular de la Administracion de Guirada del distrito de Aragon inserta por disposicion del Sr. Jefe Político de la Provincia en el boletín oficial de quince del actual por la cual se previene que hasta igual dia del proximo Mayo se debubian los sumarios sobrantes de la prediccion del año pasado mil ochocientos cuarenta y seis y se satisface el importe de los espendedos y demas que se adeuda sobre dicho concepto y se acordó hacerlos aver a D. Juan Arzanga encargado de los mismos para su puntual cumplimiento.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia del oficio del Sr. dia de haber aprobado las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de la Prov. en union con los mayores contribuyentes para evitar la falta de las medidas en el estado de paz procurando el abasto de granos que se tiene convenido con aquellos, y dando á la vez las gracias por el celo con que se ha mirado un negocio de tanto interes; y se acordó unirlos á las actas.

Se presentó una solicitud de varios labradores vecinos de esta Ciudad de que ya se hacia dado cuenta en union diez y nueve de Enero firmado aplorandote para ocasion mas oportuna por la que manifiestan aquellos lo gracioso y perjudicial que ha llegado ha hacerse el servicio de bagageria en esta Ciudad desde que se suprimio el servicio por orden superior y dejando al arbitrio de la corporacion el buscar los medios que sea mas conducentes á reparar los menoscabos que experimenta la clase agricola, formando un proyecto que concilie los intereses de la esponentes con los de la Poblacion: Homada en consideracion las razones en que se apoyan los recurrentes, y

706  
[Faint handwritten notes on the left page]

habiendose ocupado el Ayuntamiento en sesion ocho de Agosto  
finado de uparar los perjuicios que han dado lugar a esta  
solicitud; se acordo se comuniquen a los Ss. Marcan y Sargaya  
ca que con presencia de la misma procedan a formar el pro  
yecto de bagageria para que se les comisiono en la sesion au  
ta citada procediendo en su redaccion conciertan los inter  
delos exponentes y demias obligados a puestas con los del  
lacion.

Se leyó un memorial de D. Marcos Gualba <sup>Episcopo de</sup>  
Memorial del Sr. Marques de Campo Real reclamando el impuesto de oca  
marques de campo real de un año devengados a su favor y contra los pro  
po real de esta ciudad por el capital de once mil libras jaquesas; y  
acordo que dicho Sr. se atenga a lo que ya se tiene manifes  
tado en otra igual reclamacion de que se dio cuenta en dia  
cuatro de agosto del año finado.

Se dio cuenta de las solicitudes de Juan Juan <sup>co. 30 años</sup>  
Memorial de y Roque Gualba para que ~~se le conceda~~ le libre una certifi  
Juan Juan co. 30 años de no tener bienes en esta Ciudad ni en sus  
tro y Roque Gualba - contribucion de ninguna especie en la misma; y se acordo  
librarse dicha certificacion en los terminos que son y fueren de

Se presentaron las cuentas de ~~depósito~~ D. Frigo de la del  
Cuentas de esta ordinario que habia acordado en el año finado mil ochocientos  
ga los <sup>ordinario</sup> ~~ordinario~~ y sus embargos dada a los mismos y se acordo comunicarse  
para su examen y censura a los Ss. Caballeros y Reales

Se dio cuenta de un memorial de Lic. de ~~Amos~~ a nombre de  
Memorial de presentacion de dos sobrinos ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
Gaudioso ~~no~~ para que se le modifique la contribucion detallada a los  
mismos por una casa que poseen en la calle de las Aulas nu  
mero tres y se acordo hacerse saber dijera su reclamacion en  
pó oportuno para los efectos que en su caso hubiere lugar  
bologna relevante la sesion.

Fernandez  
Antonio  
Gil  
Rebustillo

M. J. S.

Quando el informe que se sirvió pedir  
a los que suscriben para hacerlo con el debido  
acuerdo a la comunicacion de la Intendencia  
sobre la solicitud que dirigieron a esta Maria  
no Lopez mayor y Mariano Lopez menor, deden  
hacer presente a V. que desde el convenio que  
estos celebraron con los cordones y alpargateros  
en 1844, unicamente se han dedicado a su oficio  
que es el de tejer con un solo tejar sacas y  
sargas o llamese gergas o marregas ordinarias,  
siendo cuanto pueden manifestar sobre el par  
ticular. Y en su embargo ruega lo que crea  
mas conveniente.

Calatayud 22 de Febrero de 1847.  
Cosme Marsen  
Pedro Lashera

Auto Sanillo



Sección de Admon.

*[Signature]*

112  
Por el Comisario de pro-  
teccion y Seguridad publica  
de este partido tengo noticias  
del laudable celo que distin-  
gue á este Ayuntamiento en  
favor de la clase proletaria  
habiendole proporcionado  
una copia economica, y en  
su virtud no puede menos de  
tributar á V.V. las gracias  
por tan filantropico pro-  
ceder, esperando continua-  
ran en tan honrosa empresa  
Dios que á V.V. m. p. d.  
Zaragoza 20 de febrero de  
1847

*[Signature]*  
An. O. O.

Pres del Ayuntamiento cons de Calatayud

116

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*

N.º 1.ª Una de las negociaciones que en sesion 6 del actual han sido la atencion de la Corporacion fue el procurar el alivio de la clase proletaria de esta Ciudad que la oisa camina en un estado de miseria por el efecto de la rigorosa estacion y falta de ocupacion a que dedicanse para ganar el sustento de su familia, habiendo elegido el medio de crear una Junta con el titulo de caridad compuesta de cuatro individuos de la Corporacion, cuatro Queros de sucos, e igual numero de contribuyentes, para que divididos en secciones adoptasen entre otros el de escribir la filantropia de las clases mejor acomodadas a que contribuyeran con alguna cantidad para el alivio de sus tan desgraciados, dando principio a la suscripcion de la cantidad con que cada uno tuviese a bien señalar por los mismos componentes dicha Junta y el resto de la de la municipalidad

Para que los temores y causas que movieron al Ayunt.º para una determinacion digna de mayor aprecio no han llegado a utilizarse, sin embargo como medio preventivo se procedio a llevar adelante el proyecto que ha dado un resultado bastante satisfactorio, habiendo recaudado las cantidades y efectos que se presupusieron al margen de esta comunicacion de los ocarios de esta Ciudad sin perjuicio de lo que puedan contribuir diferentes proyectos forasteros a quienes la Junta ha imbitado oficialmente, contandose entre ellos la Intendencia de Provincia como representante de los bienes, Reales y encomiendas de S. Juan y Encina corba.

No perdonando medio la Junta para hacer que los productos puedan en un caso de necesidad suplirlos que suelta men los pobres jornaleros de esta Ciudad imbitó a la dignidad de teatro para que proporcionase una funcion de declamacion en el teatro publico a beneficio de aquellos y otras cosas ponderando, a la imitacion de aquella, dia en el dia 21 de la actual, la que 21.ª podia ver por el adjunto programa habiendo producido Good. Don y merced a los S.ª. que tomaron

parte la aceptación y aplausos de los espectadores,  
teniendo dispuesta otra además con el título de D.  
Albano o la fuerza del, sino para el 3 de Mayo propi-  
mo conservándose todo en depósito y sin haberse  
de efecto todavía la cosa económica que V. indica en  
oficio de del actual hasta que la necesidad la reclame.

Otro objeto mereció la consideración del Ayuntamiento  
en sesión de del actual que fue la falta en el sub-  
do de pan de que ya se dio conocimiento a V. en oficio  
de del propio mes y cuyas determinaciones han sido  
aprobadas y merecido la aceptación de V.

Como medida preventiva las primeras de que  
se ha merecido en este oficio y que todavía no ha sido  
el resultado definitivo con que el Ayuntamiento y Junta de  
Caridad ha de contar para llevar a ejecución el pro-  
yecto que tiene formado para el socorro de los pobres,  
había omitido el dar conocimiento a V. hasta que  
aquel se verificase, pero noticiado ya por el comita-  
do de Protección y Seguridad Pública, ha creído  
oportuno hacer a V. narración minuciosa de todo  
lo actuado hasta la fecha, tributando a V. al pro-  
pio tiempo las más expresivas gracias por haber  
merecido la aprobación en un asunto de que  
todavía no se había dado conocimiento a  
esta mente por las razones emitidas, y en mucha  
recompensa de las que se ha merecido dar a esta  
su actividad por el celo con que ha iniciado la nua-  
ción físte de la clase proletaria de esta Ciudad.



Ayuntamiento Constitucional  
del 20 de Febrero

En la Ciudad de Calatayud y sus Lany

S. S. Consistoriales a veinte y tres de Febrero de este octavo  
Junander  
Gila  
Mascen  
Pastreas  
Ramoz  
Galvo  
Rubalo  
by cuarenta y siete, cuando los S. S. del margen comparen  
ha el ordinario de este dia se habia la sesion por la  
lectura de la anterior que fue ~~aprobada~~

Por los S. S. Martin y Larkera se presenta el  
informe para que fueran Comisarios en sesion dies  
Comision a May Nro del actual, manifestando que Mariano Lopez mayor  
ay las Nros y Mariano Lopez menor de esta Ciudad, desde el ~~diagnostico~~  
su informada  
Mariano Lopez en un octavo y cuarenta y cuatro ~~lucidos~~ con los  
mayor y ~~menor~~ y ~~delegados~~ de la misma, unicamente se han  
Mariano Lopez menor ~~delegado~~ a ~~legis~~ ~~gases~~ o ~~marriages~~ ordinario, y se acordó ha-  
cerlo así presente a la Intendencia de Provincia en cum-  
plimiento a su oficio de que se dio cuenta en la citada  
sesion.

Se leyó un oficio del S. Jefe Político de la Provincia  
oficio del Sr. D. D. al Ayuntamiento las max. expresivas gracias por su fi-  
Jefe Político ~~comunicacion~~ ~~providen~~ en proporcionada una copia ~~económica~~ a  
dando la copia  
cias por ~~puesta~~ ~~clase~~ ~~proletaria~~ de esta Ciudad, segun ~~de~~ ~~ello~~ ~~le~~ ~~ha~~  
porcionan  
las ~~de~~ ~~por~~ ~~tra~~ ~~lado~~ ~~noticia~~ el ~~Comisario~~ de ~~Proteccion~~ y ~~Seguridad~~  
económico ~~Publica~~ de la misma, y se acordó contestar a S. S. en la for-  
ma que aparece de la copia ~~inuida~~ en octavo

Se leyó la carta del Ayente de Madrid en que  
manifestaba que remite a la Corporacion el quinto tomo





Junta Parcial de la Ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales del 20 de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Hernandez Alcalde Constitucional de la misma, los S. S. D. Pedro Larrea, D. Vicente Lahoz, D. Mariano Clemente, D. Antonio Lorente, D. Jose Heredia, D. Mateo Zabala, D. Jorge Moncin, D. Casto Corso y D. Jose Colera peritos evaluadores de la riqueza inmueble aprobados por el Sr. Intendente de la Provincia, y constituidos en sesion, el Sr. Presidente manifestó que el objeto que la motivaba, era el de enterarles del reglamento de la direccion central de estadística de riqueza territorial del Reyno, que fue leído íntegramente para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que entre los mismos se eligiese a pluralidad de votos un presidente y un Secretario con el fin de que congasiesen el título de Junta Parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo catorce de la instruccion de contribucion de inmueble de seis de Diciembre del año pasado mil ochocientos cuarenta y cinco: Enterados todos los S. S. del reglamento y artículo de la instruccion arriba citados, procedieron al nombramiento de Presidente que recayó a pluralidad de votos en D. Silvestre Gaspar, y al de Secretario que por unanimidad, quedó nombrado D. Ramon Pinilla; y acordaron que oficialmente se comunicase a ambos su respectivo nombramiento, incluyendo al primero el reglamento para que en su vista y con la calidad de Presidente reuniese a los demas individuos, o determinase lo que crea mas conducente. A si lo acordaron y firmaron de que certifico = Miguel Hernandez = Mariano Clemente = Jose Colera = Jose Heredia = Antonio Lorente = Mateo Zabala = Vicente Lahoz.

Es copia de su original a que en caso necesario me refiero.  
Calatayud 20 de Febr. de mil ochocientos cuarenta y siete.

*Antonio Pinilla*

del susinario de Mador, siendo su valor de ochenta y cinco reales. Esta del Agente de la Realidad, que el mismo libro ratificado, y se vende de Madrid para sus dueños a su favor, y contra el Ayuntamiento de las Juntas Municipales de los Testamentos en el presente en gastos de suscripciones.

En la Sesion se presentaron los antecedentes relativos a la ratificacion que pide el Ayuntamiento para la Antecedente fraccion de los terrenos que se propiedad de la Realidad. Asimismo fueron entregados en el primer de febrero de la Capital, y se acordó que en vista de aquellos se resolviese la contestacion que ha de darse a la Capitania General, presentandola a la Corporacion para su aprobacion.

Se le falta del Boletín Oficial de la misma, una copia para cada una de las Juntas, en cuyo caso se segun las disposiciones de la Contratación, verificarse por separado y al día siguiente de su publicacion, requiriendose de aqui un notable retraso en el recibo de las comunicaciones que se inserta en aquel, y se acordó hacerlo presente al Sr. Jefe Político de la Provincia para su conocimiento y para que se le hubiere lugar.

Se leyó un memorial de D. Casto Corso, para que se le diese una certificacion de que se le habia comprado en el alistamiento de quinta de los años mil ochocientos cuarenta y cinco y cuarenta y seis, y que habiendole caído en el primero la suerte de Soldado, fue declarado inútil por impedimento físico, y se decidió se le diese una



certificación en los términos que aparecen si los expedientes de quintos de los años que se refieren la Solicitud

Memorial de la Señora de Triunfa Borral para que el Ayuntamiento de la villa de la carga de alojamiento atendido de Manuella de estado de pobreza, y se acordó por el Sr. Presidente que se le diese un informe al Sr. Presidente

Por el Sr. Presidente se manifestó que el Patron para la distribución de la carga de alojamiento adolecia de defectos, que en de absoluta necesidad remediarlos el Patron para evitar las continuas reclamaciones que se hacen a la Corporacion acerca de la estacion de aquel, y se acordó que los Sr. Nauy y Beruete Comisionados para reformation procedan a la rectificacion de este Patron con asistencia del Sr. Don Joaquin Gascon.

El mismo Sr. Presidente que se conformidad a lo procedido en el anterior estado de la Junta de contribucion de sueldos de sus de dicta del año pasado sus oídos de la Junta Principal sus oídos de sus de dicta de la Junta Principal bajo la Presidencia de D. Silvestre Gaspar, y se acordó de sueldos de la misma a D. Ramon Puella, y se acordó se le diese copia certificadas de la reunion en que resultó sus instalaciones, uniendola a la presente para los efectos conducentes.

El propio Sr. Presidente hizo presente que el llamado de gobierno sobre defraudacion de la contribucion de subsidio y multos equivalentes a la misma se havia manifestado una orden del Sr. Presidente para que dirigiera

los procedimientos contra los hijos de su pertenencia  
hasta verificar el cobro de los insolventes por sus com-  
pato, ni que hayan bastado a contener esta resolu-  
cion con los señores algarax, ni el embargo de bienes por-  
tados contra los mismos, y que no siendo justo sufra-  
taly oprimen en sus negocios en que no ha tenido inter-  
vencion alguna, ni solo por ser Presidente de la Muni-  
cipalidad, esperaba de este la ilustracion con sus con-  
sejeros acerca de los medios que debia adoptar  
para evitacion de la responsabilidad que se le quiere  
suponer por la futura. Entendidos los S. de la man-  
dacion del S. Presidente acordaron que se dirigiera  
una atenta exposicion al Gobierno de S. M. haciendo  
presente las causas que han motivado la imposicion  
de los multos, las diligencias practicadas para su cobro  
y en el estado en que se halla el Expediente de em-  
bargo a los insolventes, y la imposibilidad de algunos  
de ellos en realizar las partes que han sido condena-  
dos por el expresado concepto.

Se presentaran los cuentas del Recaudador  
de contribuciones atrasadas D. Pedro Garcia Urquiza  
y se acordó comunicarlo para su examen y cuenta  
a los S. de Razon y Gestiones.

Por los S. Presidente y Regidor de plaza se hizo  
presente la subida del precio del trigo y la escasez  
del pan a consecuencia de que los que antes se  
cobraban no podian darlo al precio que se les tenia  
fijado; y se acordó autorizar a dichos S. para que  
regulen el precio del pan con arreglo al que se  
cobra el trigo en los alrededores, haciendo nota

Se tiene responsabi-  
lidad que es el S. de  
inspeccion de la  
las nubes de los

Cuentas de cuentas  
atrasadas

Se. documento de  
precio en el trigo



a los Señores o Emendadores que diariamente poseen un  
estado al S. Alcalde del precio a que se cobra el trigo  
pero, suoracho, y centeno. En su virtud se aprueba el bando  
publicado por el S. Alcalde, previendo la extraccion  
de pan a los Pueblos circunvecinos por la falta que  
podria experimentar para el abasto de la Ciudad.

El citado S. Presidente hizo presente que D.  
Miguel Ballastero le havia indicado no podia conformar-  
se con la medicion que el Ayuntamiento havia practicado  
desde la casa de Miguel Argarate sita en el barrio Nuevo  
de esta Ciudad hasta su plaza denominada del No-  
do, en atencion a que devia hacerse practicado desde  
en la casa  
de la puerta de Ferrer segun asi lo habia sido la Direc-  
cion de Caminos, y se acordó elevar una comunicacion  
al S. Intend. para que se le indicara si la indicada medicion  
debia entenderse para el objeto prevenido en la ley de  
Campos desde el punto en que se ha practicado o  
desde el en que solicita el citado Ballastero.

Finalmente se leyó un memorial de D. Nico-  
las Vello para que el Ayuntamiento le levara una certifica-  
cion de su conducta moral y politica durante el tiempo  
que ha permanecido en esta Ciudad y de haverse  
dedicado constantemente al desempeño de la pasantia  
de la Escuela de Instruccion Primaria; y se acordó

don. de medicion  
en la casa  
de la puerta de Ferrer  
no.

segun lo solicita. Con lo que se levanta la sesion de  
que certifico.

Fernando  
Calvo  
Manuel  
Gil  
Anselmo  
Lasheras  
Pamario

Antonio Pinilla

Acuntamiento extraordinario  
del 25 de Febrero

J. S.  
Jernandez  
Sancho  
Gil  
Alvarez  
Calvo  
Arbala  
Rebulto  
Lantara

En la Ciudad de Calatayud y sus  
Casas Comarcas a veinte y cinco de Febrero de mil  
ochocientos cuarenta y siete reunidos los S. del ayuntamiento  
y componiendo el ayuntamiento de este dia se abrio  
la sesion para la lectura de un memorial de D.  
Diego Maria Laciencia presbitero que habiendo negociado  
como comprador de las antiguas cárceles al  
Señor Subalterno de amortizacion para que las  
y aprovar la lista de ventas de aquellas que el  
Ayuntamiento otorgo a su favor por el dominio de  
lo que tiene sobre las mismas por un compra  
los bienes del suprimido Monasterio de Piedra  
de renta y cinco reales treinta maravedis olem  
cuales o veinte treinta y uno con veinte y uno  
en los diez impares, se habia acordado a



de que el censo se entendia en cada un año por esta  
ultima cantidad; suplicando a la Corporacion que o bien  
le amparase y defendiese en lo que hubiera lugar o le  
requisiere el capital correspondiente al aumento del censo  
que reclama la amortizacion; Intercedy los S. y se hizo  
de presente por una parte de que el Señor de S. J. y  
nacional no tiene reclamacion alguna en el alto de  
la rebenta sin embargo de lo que se ha cumplido y  
compensado por el mismo, a la misma, y por otra  
que en la liquidacion practicada por un Regidor del  
Ayuntamiento con los Señores de Prov. a el año pasado  
señalándose cuarenta y cinco unida al acordado  
de veinte y ocho de nuevo del mismo unicamente le  
compararon los censos concejales en los diez impares,  
y que la contribucion que se abono por los mismos  
lo fu tambien por aquellos segun el testimonio  
letrado para el fin y unido al acta de veinte y  
uno del citado mes, se acordó oficial al S. J. y  
haciendole ver las razones expuestas y demas que con  
prende la copia unida a esta acta, y transcrita al Sr.  
Jefe de Oficina el S. Alcalde manifesto que el Comisiona  
do de apremio habia realizado el embargo de diez  
bienes por el descubrimiento de defraudaciones en la con  
tribucion de rebenta y sus diez equiballentes a las mis

ma en cumplimiento a lo que le tiene precedido el  
 S. Intendente de la Provincia, y que para eludir  
 toda responsabilidad esperaba de la Corporacion  
 le indicase el medio mas oportuno segun asi lo  
 habia manifestado en la sesion anterior. Interado  
 los S. de la manifestacion del S. Presidente de  
 reunion que esto haga presente al Gobierno por  
 medio de una exponcion el ardo del expediente de  
 embargo contra los invidiosos, la situacion deplor  
 ble de algunos de ellos y la ninguna respon  
 sabilidad que a contruido por que sus bienes  
 retroceden la que debe pagar sobre los deparados  
 de su constitucion, siendo de cuenta  
 de la poblacion el haberos de los gastos daños  
 y perjuicios que pueden experimentarse a conse  
 quencia del embargo de bienes de que si llega ocasio  
 nacion.

Con lo que se levantó la sesion de que  
 certifico:

Tomador Marcen  
 Gil Anual  
 Plomero Carlos Lasheras  
 [Signatures]

Ayuntamiento Constitucional  
 del 27 de Febrero

Antonio Quintanilla

En la Ciudad de Calatayud y sus  
 100 leguas a veinte de Febrero de mil

100 leguas a veinte de Febrero de mil

M. Y. J. A consecuencia de las continuas reclamaciones que el  
 Sr. Intendente de esta Ciudad dirigio a la Corporacion  
 a cargo del estado ruinoso y a menarada de las Carreteras Nacionales  
 de la misma, procedio a su reconocimiento por peritos inti  
 ligentes, quienes manifestaron la necesidad indispensable  
 de su pronta reparacion, con el fin de evitar el que fuesen reduci  
 das a la nada, y embolasesen entre sus escombros a los des  
 graciados que se encontraban en aquellas. En este concepto  
 el Ayuntamiento dispuso la traslacion de los uos a otro sitio mas  
 seguro y dio conocimiento de todo al Sr. Jefe Político de la  
 Provincia, proponiendole la idea de enagenar las cañales,  
 y con su importe construir otras en el fuerte de la Merced,  
 cuya medida fue aplaudida por dicha autoridad, asi como  
 tambien por la de Vmo. Sr. Capitan Gral, de quien se  
 solicito el competente permiso, disponiendo para el efecto  
 un pensamiento tan laudable, el señalamiento  
 del terreno donde habia de construirse, por un Ingeniero  
 que autorizó al efecto. Practicada las anteriores dili  
 genias y previado el valor de las antiguas cañales,  
 se instauró el oportuno expediente para su venta  
 y se fijaron las condiciones que habian de usarse  
 de oase en la subasta, y despues de haber reunido  
 la aprobacion del Sr. Jefe Político de la Provincia, se  
 anuncio aquella, para la cual fue explorado personal  
 mente el Almorabateno de bienes Nacionales por  
 el censo concejil que dichas cañales tenían a favor del  
 su primido Monasterio de Piedra, y contra los Propios  
 de esta Ciudad de 650. 300. 000. anuales o sea la de  
 1310. 200. 000 en los años impares, habiendo tenido

[Signature]

efecto en favor de D. Frigo Brea de esta veida de  
 d la que existio el citado Admon. y por lo que  
 d que toke y opusese la Eisa de veinte, se ha nego-  
 do, en el equivocado concepto que el canon citado debe  
 entenderse en cada un año, y no en los impares como afirma  
 la Eisa. Permitido el Expediente a la aprobacion sin  
 haber pasado en el acto de la Eisa, reclamacion alguna  
 por el Admon. de bienes Nacionales, el Ayuntamiento no encuentra  
 motivo fundado para negarse a la lobacion de  
 la Eisa, y mucho menos atendida la liquidacion que  
 sus oficinas practicaron en el año pasado 1848, como el  
 liquidador de esta municipalidad D. Bon de la Fuente,  
 en que tanto el censo concejil que gravita sice las an-  
 tiguas casucas, como los demas de bienes Nacionales,  
 se consideraron sus imposiciones con la obligacion de pa-  
 gaslas en los años impares, cuya determinacion  
 tuvo muy presente el Ayuntamiento al tiempo de redactar el  
 pliego de condiciones que para conocimiento del Admon.  
 y de los licitadores a las mismas se hizo integramen-  
 te en el acto de verificarse aquella. Por todas estas  
 razones y teniendo ademas presente de que la certifi-  
 cacion de devotar expedida por la contaduria de bienes  
 Nacionales en 16 de Agosto de 1848, unicamente re-  
 para dieron los mismos que aparecen de la liquida-  
 cion de que se debe hacer mension. No duda este Ayuntamiento  
 que V. comunicara las ordenes oportunas al Go-  
 subateno en esta Ciudad, para que proceda inmedia-  
 tamente a lobar y opusese la Eisa de veinte en favor  
 del comprador de la casaca de Frigo Brea por la  
 posesion anual de 650 Rs. o sea la de 1849  
 20 en los años impares, mediante haberse  
 conocido así por las oficinas, y cuya determinacion  
 debe sostener la Corporacion en representacion de  
 los intereses de la Poblacion encomendada a su  
 cargo. Dios &c.

Q  
 Q  
 Q

Enterado este Ayuntamiento de la comunicacion del J. Tor-  
 rero del Exal. supremo de guerra y marina que 177. se ha servido  
 transcribirle en oficio de 21. de Enero finado, para que se le manifieste  
 la autorizacion que obtuvo para las compras del material empleado  
 en la fabricacion de las municiones y el de las piedras de obusa que  
 fueron entregadas en el Parque de Artilleria de la Capital, ha acordado  
 remitir a V. E. copia de la comunicacion que el Gobernador militar  
 de esta plaza le dirigió en 22. de Mayo de 1807. n.º 1.º de la resolucion  
 que adoptó la municipalidad en reunion con las demas autoridades  
 y otras personas notables de la Poblacion n.º 2.º y certificacion del con-  
 tratista para la fabricacion de municiones n.º 3.

El literal contesto de la comunicacion citada n.º 1.º  
 da a conocer bien a las claras la imperiosa necesidad que las circuns-  
 tancias de aquella época reclamaban para sostener el Exer. de Arma  
 adobada de guerra, y la causa de la libertad, y si por otro lado se habia  
 de conseguir hostilizar en su marcha al Infante D. Carlos, y por lo  
 de la adquisicion de subsistencias para las tropas de su mando  
 que era una de las disposiciones que se prevenian en dicho oficio  
 a este Ayuntamiento se vio en la precision de proceder a la elevacion  
 de estas municiones de guerra de que habla la copia numero  
 2, por que conociendo de ellas hubiera sido inútil movilizar  
 a los Nacionales puesto que en vez de hacer una defensa y victo-  
 ria las imbasiones enemigas se les hubiera comprometido  
 a ser victimas de aguijas; y por ello no duda esta Corpora-  
 cion que atendida la necesidad que tubo para la fabricacion  
 de las municiones, y á las que el pais reclamaba segun la co-  
 pia del documento citado se servia V. E. por tan todo su apoyo  
 para que por el Gobierno de S. M. le sea abonado el valor de  
 aquella.

Señor

Se acompañan a esta comunicación copia del oficio del Excmo. Sr. Ministro de Guerra unida al auto de 20 de Mayo de 1837 copia de esta y el original de la certificación unida a este acuerdo.

Juan W. Navarro. P.<sup>o</sup>

certifico: Que habiendo sido requerido por el Excmo. Ayuntamiento cons. de la villa de ~~parque~~ en 21 de Mayo de 1837 para la ~~fab~~ elaboración de 30 p. de plomo, y el plomo necesario para cartuchos en atención a la inmensa necesidad que las circunstancias de la época exigían para ~~parque~~ movilizar la M. V. de orden superior y ponerla en aptitud de defensa contra las incursiones enemigas, me hallé con dho. autoridad en llevar adelante un proyecto capaz de evitar los perjuicios que hubieran podido seguirse al País, y a la causa de la libertad, por precio cada una p. de dho. p. y de las balas el dho. p. con el fin de mi cuenta el vender los operarios y satisfechos los jornales que empleasen en su fabricación. Y para que conste. P.

ant. 1944 No. A.P. 1.º 2.º

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALATAYUD.

28

M. F. J.

Quing.º 1.º de Feb.º del 87.

La Actm.º de indulto a 25.º con los expedientes de su ... de vino forastero, tomo en vista de lo que expone a su salud, salubridad, ...

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad en el ... de su informe de la Actm.º de 25.º con los expedientes de su ... de vino forastero, tomo en vista de lo que expone a su salud, salubridad, ...

[Handwritten signature]

Al otorgar el contrato de ... de Calatayud de vino de Luro de 1846, y para el próximo año, manifi- taron que la cantidad

Previendo de que culpa ... circular de 6.º de Julio ul- timo no es y una prevencion mandata como dice la actm.



de 9 de 228, que se había señalado por contribución de consumos era crecida y equis de difícil recaudación. La Admon. por la misma razón, recuerdo a este Ayuntamiento y a todos los de la Grov. el cumplimiento del art. 108 de la instrucción de consumos. Debió fijar el de Calatayud remitir a N. S. antes del 15 de Octubre los expedientes de encabezamiento o subasta hasta que hubiere verificado, y no lo hizo interponiendo las disposiciones de la Admon. como merced de mutuidad, y del cumplimiento de la instrucción, a que debió sujetar sus actos, aun considerando prorrogado el contrato por un año más. Ahora expresa en este escrito, que los cosecheros de vino, y abastecedores de aceite han sido citados al encabezamiento de los derechos de sus respectivas etas, sin decir en que cantidad y

administración de Indirectas, sino únicamente un buen consejo que esa oficina dio a los Pueblos en obsequio de sus intereses para evitar los reparos, que pocas veces van marcados con la imparcialidad y justicia que debe caracterizarlos, al Ayuntamiento para devanear la responsabilidad que quiere imponersele, debe mantenerse, que subrogado en los derechos y acciones que corresponden a la Hacienda municipal del comarcal que con la misma obligación en el de la Grov. en el año de 1807, y en el de 1808, (que ninguna vez se renovó) según el liberal convenio

forma.

La Admon. está por su medida de que la ciudad de Calatayud por su situación topográfica, por su comercio, por sus cosechas e industria recauda mucho más que la cuota señalada por los consumos, y si se hubieran verificado los arriendos con oportunidad, al fondo municipal resultaría un sobrante, que podría ser usado recargando en otros artículos. Por todo la Admon. de Indirectas de Calatayud, que el Ayuntamiento de Calatayud no ha cumplido con lo prevenido en el art. 112 de la instrucción de consumos, vino manifestado en su informe de 23 de Enero último, cuyo contexto reproduce N. S. no obstante se servirá de advertir lo que estime más oportuno. Zaragoza 23 de Febrero de 1809.

Caracura  
Lara

del art. 84 de la Ley, aun no oportunamente los encabezamientos parciales o arriendos de los derechos de consumos para el año actual en la forma marcada en el art. 108, cuyos actos se hubieron abierto sin que se hubiese presentado proposición alguna en todo el año, y creyendo la corporación convenirse a los intereses del Pueblo hacer nueva licitación a sus vecinos, sube efecto el anuncio según se hizo pública por los encabezamientos que celebró en 1807, en cuya virtud y no habiendo sido presentada otra proposición, el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 113, acordó la rebaja de los derechos sobre el vino forastero y los de

hora 25 de febrero del 887  
Como lo propone la Ad-  
ministracion en su anterior in-  
forme, etc. etc. mandado en  
providencia de 25 del mes de fe-  
brero del 887

*[Handwritten signature]*

los chorizos jamon y cecina  
quedand en Administracion  
de los del aceite y vino de  
los cosecheros. Y para que  
aqui cae la Corporacion  
hayan cumplido con lo que  
previene la Instruccion  
de 23 de Mayo de 1885, ha-  
biendo faltado unicamente  
en no participar al P. N. lo  
que se ordena en el preve-  
do art. 113.

Si pues el Ayuntamiento  
ha obrado dentro de los ca-  
ntos legales cae en error  
en el caso de proceder a la  
subasta de todos los dere-  
chos, porque seria privar  
a los vecinos del que  
les concede la ley y a la  
Municipalidad de la prer-  
rogativa que disfruta  
en virtud del contrato, sin  
que sea inconveniente  
el que los ajustes celebra-  
dos hasta el dia produz-



can o no la cantidad del  
encabramiento, por que  
el Ayuntamiento es el que  
se pone de pagar oportu-  
namente sus contingentes,  
y habiendo cumplido esta  
obligacion, no ha podido se-  
guirse ningun perjuicio  
a la poblacion ni ha sufi-  
do apercibido alguno por  
ese concepto que es lo que  
requiere evitar en el li-  
finito del articulo 112.

Y si se diga tampoco que  
los remates y ajustes han  
sido precipitados, por que  
en unos y otros se han ob-  
servado los tramites de la  
ley, habiendose hecho su  
anuncio en el boletin ofi-  
cial, como queda notor  
se en los expedientes for-  
mados al efecto.

Por lo tanto se los corre-  
tos de Pinos y abasacido.

rey de Arica ha solicitado  
el encaberramiento de los  
derechos de su respectiva  
clase, y el Ayuntamiento  
aunque calle que estan en  
el quales presume segun el  
articulo 89, ha suspendido  
su otorgamiento en virtud  
de la orden de S. M. de 25 del  
actual.

Siendo pues el objeto que  
se propone la ley en los en-  
caberramientos que la tra-  
cienda celebra con los Ayun-  
tamientos, el que estos adop-  
ten los medios de cobranza  
que estimen mas a props-  
ito y convenientes a los  
intereses generales de la  
Poblacion, de la qual se  
totalmente a su bene-  
ficio, por cuya razon y

teniendo S. M. presente cuanto  
lleba expuesto, y para se ser-  
vira dar su Superior au-  
cion a los ajustes y conta-  
tos que ha celebrados, auto-  
rizandola para llevar a efec-  
to los que han solicitado  
los concheros de Arica y Aba-  
scadores de Arica y lesi-  
mudola de la revalida-  
cion de su encaberramien-  
to como contrario a lo  
prevenido en el art. 84 de  
la ley; tomados en conside-  
racion para todo esto  
que de otro modo pudiera  
sera ser de la trinitacion  
y encaberramientos a los  
vecinos, y en tal caso ha-  
bria que descender a la  
administracion de los  
tipicos de consumo o al re-  
parto, cuyos medios en  
manera alguna que  
deya ser conveniente y

los intereses del Estado  
y de la población.

Dios que a  
P. M. de P. Calasanz  
31 de Enero de 1884.

Miguel Hernandez

Quirival Grajales  
fus.

M. F. M. de P. de P.  
de la P. de P. de P.


Ante = Los que suscriben su nombre y representación de los  
Ayuntamientos de Alcazar, Albaladejo, Borja, Calatayud, Caspe,  
Daroca, Exca de los Caballeros, La Alfranca, Noya y Boverina  
calera de partido de esta Provincia y de los pueblos de Calera  
y Boverina pertenecientes a la misma ciudad de Calera de  
las Guzmanas a los Reales cédulas de 1786 elevadas a su soberanía  
Dando los agravios que crean haber experimentado en los repar-  
timientos de los cujos señalados a esta Provincia por la con-  
tribución territorial del segundo semestre de contribuciones del  
año 1846 y en los dos semestres del presente practicado por  
la Administración de contribuciones directas y comunicados  
a los pueblos en los boletines oficiales núms. 100 y 107 que  
se acompañan a fin de que apreciados los Reales en su debido  
valor, se diga mandado que den su efecto y que en la emanación  
de los cujos respectivos se ajuste la Intendencia al reparti-  
miento aprobado por la Diputación que con el carácter de  
definitivo se insertó en el boletín oficial núm. 99 que también  
se acompaña. - Cambiado enteramente el antiguo régimen  
fiscal por establecimiento del sistema tributario vigente, no  
era posible continuar efectuando los repartimientos bajo las  
mismas bases que entonces estaban en observancia sin grave  
peligro de faltar a la igualdad que tan necesaria es en esta  
clase de operaciones. Este peligro era mas temido y de  
mayor trascendencia en esta Provincia, en la que practicando  
el repartimiento de las extinguidas contribuciones por la  
base catastral contribuían a su pago no solo los productos de  
la riqueza territorial y pecuaria, sino también los de la co-  
mercial e industrial para cuya fijación se formaban asu-  
almente los cabreos. Queriendo la Diputación borrar de estas es-  
tadísticas no pudo menos de detener su consideración sobre las ca-  
beras de partido y algunos otros pueblos en que bien por circuns-  
tancias particulares, bien por su situación topográfica se

habia desarrollado la riqueza industrial y de comercio en sus  
 nos de vender sus productos o utilidades a una cantidad  
 suficiente para hacer bajar considerablemente el tanto por  
 ciento que sin su concurso pagaria el mayor escalafon de  
 propiedad inmueble. Reflexionando que las utilidades que reportan  
 taban aquella riqueza en los detalles de la contribucion ordinaria  
 no podrian figurar ya en los repartimientos que se efectuan  
 por el nuevo metodo por que los contribuyentes egresivos  
 la industria o comercio estaban afectos a una nueva carga  
 de contribucion, comprendio desde luego la necesidad de re-  
 car o rectificar la base antigua a fin de evitar los perjuicios  
 que de substituirlos habian de sufrir aquellos pueblos que  
 los recursos quedaban privados del auxilio de la industria  
 y comercio en el pago de la contribucion territorial y por  
 lo rebajo sus cupos en aquella proporcion que estubo jus-  
 tificandolos asi en lo posible con los demas pueblos mu-  
 nicipales agricultores que sin falta modificacion habian  
 experimentado un inmenso alivio. Y esto es tan obvio  
 que llevados a efecto los repartimientos ejecutados por  
 Administracion de directos se prescindiria absolutamente  
 la disminucion que en su riqueza imposible han sufrido  
 todos los pueblos en que la industria y comercio ayudan  
 sus utilidades al pago de la contribucion ordinaria, ha-  
 tando de aqui un sobrecargo excesivo sobre la propiedad  
 debilitando sus medios de reproduccion concluiria por  
 tanta. Otra de las razones que impelieron a la Diputa-  
 cion Provincial a alterar la primitiva base de los repartimientos  
 incluir en ellos una parte considerable de la riqueza  
 Capital de la Provincia que por una especialidad in-  
 ble en el dia se descarta de los productos generales de  
 simia y no se tenia en cuenta en el repartimiento de  
 paria. Una especialidad es la de pagar

mitades oter, por su riqueza exterior en equivalencia del de-  
 rillo de puertos en cuya consideracion las utilidades que representa  
 ban todas sus riquezas de puertos aduana se eliminaban de sus  
 cupos recargando los de los pueblos; de suerte que dicha Ciudad  
 solo pagaba entonces los detalles correspondientes a la propie-  
 dad rural. Quiero formando parte del actual sistema tributa-  
 rio la contribucion indirecta de consumos de la cual no esta exen-  
 to la mas insignificante Aldea, caso la mencionada especialidad  
 y la Diputacion entendio, que no acumulando los productos de dicha  
 riqueza a la masa imponible de toda la Provincia pagaria lo que  
 gora con una, dos distintas contribuciones, al paso que los demas  
 pueblos tendrian forzosamente que experimentar los efectos de  
 esta excepcion inabarcable. En efecto tan acertada parece a  
 los exponentes la reforma adoptada por la Diputacion que no pue-  
 den comprender y aliar en que haya podido fundarse la admi-  
 nistracion de directos para resistir la y preferir en los repar-  
 timientos la base anterior al nuevo sistema fiscal, cuando este  
 difiera del antiguo en las formas y en su esencia; por cuya ra-  
 zon le es inaplicable un incurrir en notables desigualdades que  
 reflejan en perjuicio de los exponentes y sobrecargar los cupos  
 detallados a su riqueza territorial con una que no es justo con-  
 suar pagando y que debe distribuirse entre los demas pueblos  
 de la Provincia, en proporcion al alivio que han obtenido; en  
 cuya atencion a V. E. humildemente suplico se digne acordar  
 lo que se mande que interin recree su Soberana resolucio[n],  
 se suspendan los procedimientos ejecutivos para el cobro de di-  
 chos recargos, cuyo rigor estan sufriendo actualmente algu-  
 nos de los pueblos exponentes que afligidos por la miseria no  
 han podido hasta de ahora satisfacerla. Asi lo esperan de la  
 inimitable bondad de V. E. cuya vida ruegan a Dios conserve mun-  
 cho años para bien y prosperidad de esta trabajado Monarquia  
 Yo enagen 22 de Febrero de 1847. = Señora = P. A. L. P. A. L. P. A. L.

COMANDANCIA GENERAL  
de la  
PROVINCIA DE SANTANDER.

En virtud de lo que me manifestan  
V. E. en su última comunicación de 10. del  
actual mesito la asamblea Constituyente, y  
misma filiación, por la q. se acordó q. Ma-  
tías Saucedo natural de esa Ciudad tanto  
piera voluntariamente el 21. de Enero  
último en la Compañía de Deposito del  
Regimiento Infan. de San pascual  
celebrada en este.

Dios guarde a V. E. M. de Santander  
De Febrero 18. de 1821.  
El Com. Gen. L. Comand. Gen. L.  
Benito de Labrador  


Atto. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

Por Mica D. ... = Por Beltrán D. ...  
Por Dorja D. ... = Por Calatayud D. ...  
Por Caye D. ... = Por David D. ...  
Subirán = Por Juan D. ... = Por La ...  
Juan Vidal = Por Juan D. ... = Por ...  
D. Ramon Fuentes = Por ... = Por ...  
Cabrera D. Juan Antonio Caballero.

Es copia



Seccion de contabilidad.

A fin de poder dar cumplimiento a cuanto se me previene en una Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, referente a ciertas noticias reclamadas, p. los gastos causados por dietas a los Diputados a Cortes de la antigua Provincia de Aragon con motivo de la jura como Princesa heredera la Reyna N.ª Señora (S. D. G.) me manifestaron V. V. con la brevedad que les sea posible si entregaron a los Diputados D. Manuel Ballesteros y D. Manuel Sarrafales la cantidad de ocho mil r. en pago de sus dietas, y de que fondos lo verificaron.

Dios

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

guarde a VV. muchos años.  
Zaragoza 23 de febrero de  
1847.

*[Handwritten signature]*



(N. del Ayuntamiento Comit. de Calatayud.



*Fuente: ...*  
*... de ...*  
*...*

*Fuente: ...*



S. S.  
González  
Munich  
Gil  
Lluch  
Rubio  
Cobos  
Vives  
Pardo  
Lucheros  
Breda  
Muller  
Lorca

veinte y cuatro y siete: remediando los S. S. del margen correspondiente  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma se habia la sesion  
por la lectura del acta anterior que fue aprobada,

Quero sobre la  
justificacion de  
bien

Segunda de lero de una instruccion de la sin  
cion general de contribuciones directas sesenta en el Boletín  
oficial numero veinte y dos veinte y tres y veinte y cuatro y  
se procede a la justificacion de fincas rústicas urbanas y que  
rústica y demás particularidades que la misma comprende y  
se acordó su cumplimiento y que se comunique oficialmente  
a la Junta Provincial para su conocimiento y efectos conducan  
los a la misma.

Quero sobre  
cuentas de li-  
brana

Los S. S. de ramos y esting. comisionados en la se-  
sion anterior para el examen de las cuentas del recaudador  
de contribuciones atrasadas D. Pedro Garcia Lizcano manifiesta  
haberlas encontrado conformes con el plan de a' favor  
de veinte tres reales veinte y seis maravedis vellon, y en sus  
vistas se acordó su aprobacion librando a' favor del referido  
Lizcano y contra los fondos de dichos contribuciones el al-  
cance arriba indicado.

contenida al  
gral. sobre la  
contribucion

En cumplimiento a lo acordado en la sesion an-  
terior se presenta la comunicacion para el Excmo. Sr. Capitan  
Genl. y documenta que la misma referida sobre la Autocorra-  
rea que obtuvo la aprobacion para la elaboracion de la pol-  
vora y balas entregadas en el parque de Artilleria de  
la Capital, y hallandola conforme se resolvió en reuni-

non a' dta autoridad a' los efectos que preben en  
oficio unido al otro de tres del actual.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político de  
la Provincia acompañando un pliego de observaciones  
a las cuentas del depositario de fondos municipales  
del año mil ochocientos cuarenta y cinco, y se acordó  
comunicarlas a los municipales para que contasen a  
las mismas a la mayor brevedad a fin de hacerle la  
comunicación en el termino que se le señala en la  
dta comunicación.

Se leyó el informe de la Administración de  
contribuciones indirectas de la Provincia y decreto del Sr.  
Gobernador de la misma a la comunicación que el Sr.  
Gobernador le dirigió en treinta y uno de Enero pasado  
al respecto de los expedientes de subasta del impuesto  
que la Ley de consumo señala al vino forastero,  
vino de Melchor y demás artículos, y los recaudados  
celebrados con los Abastecedores de aguardiente,  
caña, vino fresco, y carnes muestres, insistiendo que  
se proceda a nueva subasta por no haberse celebrado  
antes del quince de Octubre del año anterior  
y a fin de determinar lo conveniente en un asunto  
de tanta gravedad y trascendencia se acordó  
dar a tres mayores contribuyentes para el mismo  
los a las cinco de la tarde.

Por el Sr. Jefe Político Procurador D. Juan  
ma se hizo presente que en cumplimiento a la  
comunicación que se le confirió en sesión pública del actual  
para la Junta en la Capital de esta Provincia

oficio gubernatorial  
a las autoridades muni-  
cipales.

Seis unidades subasta  
para los impuestos  
en los artículos de  
consumo



de los Ayuntamientos Cabera de partido Judicial de la Provincia  
en el efecto de conformación y adoptar los medios que se creyeran  
conducientes para solicitar la rebaja del aumento que por con-  
tribuciones se han ido decretando a los mismos en el segundo  
cuarto del año pasado y todo el actual, habiéndose determina-  
do elevar a S. Mo. una reiterada exposición cuya copia presento  
para conocimiento de la Excmo. y que para el buen éxito  
de la misma se le dirigió al Sr. Diputado por esta causa, en  
virtud de lo que cada un Ayuntamiento remite al de su respectivo  
partido una copia individual a que por sí o su delegado  
deben y validamente de personas de su confianza procure por  
cuentos indios le sugiera su celo cooperar a obtener los resul-  
tados a que dicha exposición se refiere. Deseando los Sres. Conde  
mayor satisfacción de lo insinuado por el Sr. Jefe Político y de  
las poderosas razones en que se apoya la solicitud que fue he-  
cha integramente para conocimiento de los mismos, acorda-  
ron dirigirla copia de ella con atento oficio en los terminos  
propuestos a D. Miguel Ballarín Diputado a Cortes por este  
partido y dar a dicho Sr. Jefe Político los muy expresos gracias  
por el celo e interés con que ha cumplido el cometido de  
su comisión.

Manifiesto del Sr.  
Jefe Político  
al Sr. Diputado  
por esta causa

Se dio cuenta de una solicitud de D. Marcos Martine  
de esta ciudad haciendo presente se le habría cargado contribuci-  
ón de inmueble por la casa que habita de su propiedad, sin  
haber transcurrido el año de lujos que previene la Ley para su

de nueva construcción, y se acordó para a' informar al Sr. Regidor D. Roque Anzures.

Se leyó un oficio del Sr. Comandante General de la Provincia de Guadalupe en contestación al que le dirigió la Corporación en día del ochavo acompañando una certificación y la medida filiación de Mariano Lacuenda natural de esta Ciudad por haberse en todo tiempo su negocio voluntariamente con la Compañía de Depositos del Regimiento Infantería de Leon primitiva establecido en aquella y se acordó unido dicho oficio a' los actas y la certificación y filiación de que se hace mención al expediente de su información.

Se leyó otro oficio del Sr. D. J. P. Pichón de la Provincia en que se pide proveer que para dar cumplimiento a una Real Cédula comunicada por el Ministro de la Gobernación se le inscripionen a' los Diputados para la jurat como Princesa y heredera la Reyna Victoria (Q. D. G.) D. Manuel Valentín y D. Manuel Pichón se les pagasen los ochos mil reales vellón por gastos y deley y de que se ha de verificar la inscripción, y a' fin de contestar con el dicho escrito se transcriben los antecedentes sucesivos y que son referidos al objeto indicado.

Se leyó un memorial de Vicente García de esta Ciudad en replica de que se le concede la concesión que le ha sido otorgada por haberse hallado habilitado para trabajar y sin medios de subsistencia y se acordó hacer saber al Recaudador que nada por ahora los procedimientos de su expediente.

of. del Sr. Comandante General de la Provincia de Guadalupe en contestación al que le dirigió el Sr. Mariano Lacuenda

oficio del Sr. Comandante General de la Provincia de Guadalupe en contestación al que le dirigió el Sr. Mariano Lacuenda

Memorial de Vicente García



Unión de Contabilidad

El Excmo. Sr. Secretario del Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino, me dio por Real Cédula de 22 del mes actual lo que sigue:

Comprando la Reyna (Q. D. G.) en lo expuesto por V. S. en comunicación de 5 de este mes, se ha dignado conceder al Ayuntamiento de Calatayud los arbitros que he propuesto para cubrir el deficit de su presupuesto Municipal correspondiente al presente año, y se detalla en la adjunta nota. De Real Cédula lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que transcribo a' su Ayuntamiento acompañando copia de los arbitros para su inteligencia y efectos correspondientes.

P. S.

que á D. D. de la Casa  
V. gora 27 de febrero 1847

Don Dto



Nota de los Arbitros que S. M. se ha  
servido conceder con esta fecha al Ayuntamiento  
de Calatayud, provincia de Zaragoza  
ya á fin de que pueda aplicar su importe al  
deficit de su presupuesto Municipal del pre-  
sente año

Expensas sobre que recaen los..... Arbitros

- En cada Arroba de generos marinos  
y ultramarinos y toda clase de  
pescado ..... Un real
  - En hornos grande de carbón..... Tres reales
  - En id pequeño de idem..... Dos reales
  - En cada Arroba de todo genero del pais... Diez y siete, m.
  - En docena de huevos..... Dos maraved.
  - En Arroba de Carbon..... Dos maraved.
- Madrid 22 de febrero de 1847

El Copia

Oto

[Signature]

Excmo. Ayuntamiento. To Com. de Calatayud.







tra el mismo.

Con lo que se levanta la sesion.

Ferrandiz      Lancha  
 Gif      Cabral  
 Ansaldo      Sarrea  
 Mendez      Viana  
 Marsen      Rebullido

Ayuntamiento Extraor-  
 dinario del 10 de Marzo

Antonio Quintanilla

En la Ciudad de Calatayud y sus Comar-  
 cas a primeros de Marzo de mil ochocientos cua-  
 renta y siete: reunidos los Srs. del margen conponentes  
 el Ayuntamiento de esta villa se habio la sesion por la  
 lectura de un oficio del Sr. Jefe Político de la Pro-  
 vincia de Aragon y parte de Peteno fuado por el cual  
 se debe comunicar la real orden de venta y arrenda-  
 miento de las fincas que S. M. se ha dignado conceder al  
 Ayuntamiento por distintos proyectos para cubrir



el defecto de su presupuesto municipal, y apuntes de la adjunta nota. Interados los 49. acordaron que de la apertura del peso nacional en la tarde de este día se hagan efectos, por los fechos de aquel y de union de los cuanta de la corporacion y de un real orden en materia de genero mercaderias ultramarinas y toda clase de mercaderias reales en barto grande de calabaces y en pequeño, y otros y otros mercaderias en cada arroba en todo genero de mercaderias, dejando sin efecto por ahora y hasta nueva determinacion el de ayuntamiento en las aguas de buey y drosos de carbon, proscribiendo en la sesion del dia de mañana los asuntos de dichos impuestos correspondientes al ayuntamiento para examinar los pliegos de condiciones que recibieren de base y determinar el modo y forma en que han de redactarse los proyectos a este fin lo que se levantó la sesion que firmaron los 49. de que certifico.

Sancho  
 Anselmo  
 Calvo  
 Ramon  
 Llorca  
 Manon  
 Antonio Quintanilla

Acta del dia 2 de Marzo de 1847 en la Ciudad de Calatayud y sus términos



Del  
 Ayuntamiento  
 del  
 Calvo  
 Anselmo  
 Ramon  
 Manon  
 Antonio Quintanilla  
 Llorca

Tras de lo que se acordó de un orden de ayuntamiento y nota de ayuntamiento de 49 del margen impreso, y redacción de este día se levantó la sesion por la lectura del acta que fue aprobada.

Segunda sesion para la feria y hallada para cada el Ayuntamiento general de los sueros y ayuntamiento para el resto del corriente año, y se acordó se copie de los ayuntamientos de contabilidad conforme a lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de 15 de Mayo de 1845. En punto de redaccion según el quince de la misma y domingo siete de ayuntamiento y hora de la que de mañana a cuyo acto seran llamados por medio de bando todos los interesados y por oficio los señores Corregidor de esta Ciudad y señores de Tiermes y Torres y el Ayuntamiento y Alcalde Ordinario de estos ayuntamientos.

Amunio para la subasta de impuestos

En cumplimiento a lo resuelto en la sesion extraordinaria que antecede se presenta el pliego de condiciones bajo el cual se procedió en el año pasado al cobro de los impuestos concedidos por el Ayuntamiento para cubrir el defecto del presupuesto municipal y ha de leerse leído íntegramente y conceptuando necesarias algunas reformas en el que ha de ser de base en el presente año para el propio objeto, se ordenó redactar lo en los términos que aparecen de la copia unida a las actas y se levantó para su subasta el Domingo

rite de los correos, a las diez de su manana bajo el  
de venta sin salej con unobjeto de el efecto el oportuno  
quiere por el Sr. Presidente que sea remitido al Sr.  
D. ... para su aprobacion.

Se ha visto de un oficio de la Direccion  
constitucional de la Provincia de que manifiesta  
haber redigido el Sr. D. ... D. ...  
bora los exemplares de relaciones que se piden  
por el Sr. ... y rite de ... ultimos, y se acordó un  
lo a los ... y que en el momento se recibiesen  
y publicasen los ... y teniendolos  
reunidos a la ... de los que respectivamente  
transmita para ... sus propios...

Se ha visto de la Direccion de el Sr.  
D. ... de la Provincia en el expediente de subasta  
local del almadi correspondiente a los propios de ...  
para que se anuncie nuevamente con quince dias de  
antes de la subasta que esta se aprueba y que se le informe los  
causas de su subasta y se acordó anunciar el anuncio  
en el punto y uno de los correos y numerar con  
numero a los puntos correspondientes y a la Direccion  
Superior para que se pueda disponer en su favor en el  
Boletin oficial.

Se presenta un listado del Estado de las  
Casas de esta Ciudad de las personas que producen  
de la misma y hallan en aquellos y de los ...  
... en el mes de ... ultimos ...  
... y de los ... y se acordó  
... por el Departamento de fondos municipales y de los  
... a este efecto en el presupuesto.

of. de la Direccion  
de ...  
las relaciones

Anuncio de subasta  
del ...

Estado de los propios  
de ...  
de ...



A consecuencia del pe-  
rido de modelos q. hace  
ese Ayuntamiento constitu-  
cional en su oficio de 17  
del corriente a esta  
Administracion, en con-  
formidad a lo prevenido  
en el Suplemento al Bo-  
letin Oficial num. 17. de  
el actual, se han entre-  
gado a D. ...  
por su Comisionado J.  
recibidos, 200 exempla-  
res de relaciones del  
num. 1.º; 50 de cada uno  
de los num. 2.º y 3.º; 100  
del num. 4.º y 140 del nu-

mexo 10, que son pro-  
porcionadas á los indi-  
viduos q. se han presen-  
tadas, con arreglo á los  
q. resultan del padrón.

Dios que á D. <sup>N. V.</sup>  
<sub>N. A.</sub>

Tarazona 24 de Febrero  
de 1847.

Demetrio Armijo

S. <sup>or</sup> Alcalde 1.º Constituc. de Calatayud. Archivo Municipal de Calatayud

Judicial de Calatayud Provincia de Tarazona Mes de Julio de 1817

Cuenta de los sueros suministrados a los pobres peques naturales de esta Ciudad en el mes de la fecha

En el fin del mes anterior

- Francisco Torres
- Enrique Torres
- Juan Torres
- Agustín Tomalla
- José Roban
- Mariano Quiro
- Bernardino Hijera
- Virgilio Piles
- Antonio Trigo
- José Torcuato
- José Torcuato
- Martin Casado
- Luis Casca
- Germano Bruno

	Libras	Reales	Maravedis
Mejor de sueros	392	399	18

Cuentas en el mes de la fecha

En 1.ª Junta Casado en libertad el 10.º mes	26	12	28
En 1.ª Juliana Gascon	28	12	28
En 2.ª Andrés Vargas	12	22	2
En 1.ª Gregorio Trigo	16	7	16
En 1.ª Tomás Trigo	7	10	24
En 1.ª Germano Bruno	1	6	1

Cuentas en el mes de la fecha

Celedonio Rubio en libertad el 14.º mes	24	36	24
<b>Totales</b>	<b>518</b>	<b>722</b>	<b>1</b>

Calatayud 10 de Julio de 1817

El Alcalde  
Domingo Ordoñez



La Admon. jral del Varro en  
Oficio 28 de febrero pp. me dice lo que  
copio.

Constatando esta Admon. al Oficio  
de V. de fecha 26 del actual en el que ma-  
nifiesta habersela presentado el Escriba-  
no D. Carlos Garcia con el objeto de satis-  
facer el luismo y testificar la locacion  
en la ltera de venta de las parcelas de esa  
Ciudad por las cuales se paga un tribu-  
to de 138 rs. 26 mrs. a favor del extingui-  
do Monasterio de Piedra, y de haber V. sus-  
pendido la admision del luismo y locacion  
de la ltera en razon a que en la  
misma se ha puesto que la pension  
deba pagarse un año si, y otro no, con-  
siderando que esta debe ser anual:  
en su virtud ha acordado la mis-  
ma decir a V. que no proceda

de ningún modo á la locación de  
la tierra mientras no se recupere  
la expresada cláusula de que la  
pensión se paga en los años  
... es, pues esta por ser de la clase  
perpetua nada tiene que ver con los  
... sos concegidos, y por lo tanto  
satisfacese anualmente por los  
estipulado en la tierra de tributos  
y anticipos que existen en el  
... ro de estas dependencias, y así  
en la liquidación que se practica  
Ayuntamiento de esa Ciudad de los  
... sos y trechos que tiene contra  
cuenta que se hizo con respecto a  
... dos trechos que paga al Monasterio  
Piora lo que en todos los años, y  
... uno sin otro como se pone




... tanto pues que en la misma  
se fijaron ocho pensiones venidas  
desde 1836 al 1843 ind. y luego al  
descubierto que los mismos trechos  
tenian hasta fin de 1836, lo que  
puede observarse por la citada  
liquidación; todo lo que podrá  
V. comunicar á ese Ayuntamiento  
p. que disponga la entrega del  
lucro y rectificación mencionada.

Lo que tramito al S. p. d.  
que se sirva disponer lo conve  
niente á la rectificación de la  
equivocación padecida, y hecho  
se solvente el lucro en esta  
Subalt. con presentación de  
la tierra p. su locación.

Dij

que a N. m. d. o.  
yud S. de Mauro

Dernandina de  


Pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad para el arriendo en publica subasta del impuesto de un S. vellon en arroba de genero marino, ultramarino y de toda clase de pescados, seis S. von en barril grande de escabeché, tres en pequeño y diez y siete más von en arroba de todo genero del País concedido por S. orden de 22 de Febrero ultimo para cubrir el deficit de su presupuesto municipal.

- 1.<sup>a</sup> El arriendo de este impuesto dara principio al dia siguiente de la subasta y durara el de Diciembre del presente año.
- 2.<sup>a</sup> No se admitira postura que no cubra la cantidad de 60000 S. von que es la presupuestada para dicho arriendo.
- 3.<sup>a</sup> La persona a cuyo favor quedare tramado tendra derecho a percibir un S. vellon por cada una arroba de genero marino, ultramarino y de toda clase de pescados que unicamente se expresan a continuacion: Cacao = Azucar = Cauda = Clabillo = Finienda = Brasil = Palo campeche = Salote = <sup>Alpargata</sup> Añil = Algodon = Cueros indios = <sup>Alpargata</sup> Ballena = Bacalao = Cagrio seco y fresco = Sardina seca, y toda clase de pescado fresco aunque aqui no se haga mencion de él: ~~Peribira~~ tambien 6 S. vellon en barril grande de escabeché y 3 S. en pequeño y 17 más von por cada arroba de los generos del País que precisamente se expresan a continuacion. Arroz = Garbanzos = Arroz = Fideo = Almendra = Abellana = Pimientos = Chorizo de vic o sea salchichon = Queso rancio = Cueros del País = Suela = Corregal = Caladema = <sup>Albama</sup> Castaña = Tuboga = Anis = Hierro = Acero = Clabo = Puntas de Paris = Herraje = Hilos de lienro dorado = Hierro en copia = Alambre = Plomo = Estano = Lana = Seda = Canamo forastero = Estopa forastera = Lino en rama forastero = Hojajo = Alumbres = Caparros = Bor = Cola = Miel = Cera = Pimenton = Higos = Sarsas = Jabon forastero y toda especie de barrillas y saladillas.

S. Presidente el Ayuntamiento Const. de esta C.

4.<sup>a</sup>

El arrendador no podrá exigir el impuesto o impuestos arriba indicados a otros ni mas artículos que los contenidos en la anterior condicion ni aun bajo protesto de dar cierta analogia o conecion con aquellos algunos de los no expresados.

5.<sup>a</sup>

Los vecinos de los barrios de Huermada y Hornos disfrutaran respecto a los frutos y efectos que recojan de sus cosechas de las mismas exenciones y prerrogativas que los de la Ciudad, pero el arrendador tendra derecho a percibir el impuesto de los artículos comprendidos en la tercera condicion, que se venden en dichos barrios en el modo y forma que en la Ciudad.

6.<sup>a</sup>

Para que los generos anteriormente expresados se consideren sujetos al pago de los derechos referidos han de ser vendidos en esta Ciudad, o sus barrios de Huermada y Hornos o haber transcurrido 24. horas de su ingreso en aquella o en estos y sus arrabales, a excepcion de un caso particular e imprevisto que pudiera ocurrir al conductor de dichos artículos.

7.<sup>a</sup>

El arrendador percibirá el impuesto referido en todos los artículos ya expresados que se introduzcan en el 1.<sup>o</sup> de Diciembre siempre que estos se vendan dentro de las 24. horas de su ingreso o queden para existencia para el año inmediato.

8.<sup>a</sup>

La cantidad en que queda trázado el arriendo deberá pagarse dos tercias partes en plata y una en calderilla en los plazos siguientes: la seta parte de aquella al día siguiente de la subasta, y de la restante se harán 9 partes iguales que deberá satisfacer la primera en el día 1.<sup>o</sup> de Abril y así sucesivamente a 1.<sup>o</sup> de cada uno de los restantes meses la parte que corresponde al mismo, a condicion de que si el arriendo no mereciere la aprobacion Superior, le sera vuelta al arrendador la cantidad que hubiere anticipado adelantandole prorogativamente el tiempo que lo hubiere tenido a su cargo.

9.<sup>a</sup>

Esta persona que procurare eludir o defraudar los derechos que en este arriendo se señalan a los artículos contenidos en el mismo, incurrirá en la multa de doble exaccion para el ar-

render y ademas en la de 50. P. con con aplicacion al fondo de estas segun lo prevenido por la Ley.

10.

El arrendador quedara sujeto a la decision del S. Jefe Político de la Provincia a cuya autoridad Superior ha de remitirse el expediente para su aprobacion, y caso que no reconyese esta, no tendra lugar a dedamar rebaja ni resarcimiento alguno de lo que correspondia pagar prorogativamente por el tiempo que lo hubiere tenido a su cargo.

11.

Finalmente el arrendador asegurara a satisfaccion del Ayuntamiento de la obligacion que contrayga, y satisficará los derechos de expediente papeles y diligencias de subasta.

12.

La persona a cuyo favor quede el arriendo tomara provisionalmente posesion de él a las 12. de la noche del día de la subasta desde cuya hora principiara a percibir los derechos de los artículos comprendidos en aquel excepto los que en dicha resultaran interdicidos y existentes en la Ciudad, de los cuales no podia exigirse cantidad alguna, y el Ayuntamiento incurrirá de los que hayan ingresado durante la Administracion.

Calatayud 3. de Marzo de 1847.

Para ademas obligacion del arrendador poner de su cuenta en el peso un juego de pesas de las que se fabrican en Barcelona, compuesto de 3. a 4. 3 cada una, otra de dos, otra de una, otra de media, y otra de cuarteron, y las libras y medidas libras correspondientes, en el preciso termino de un mes desde que el arriendo hubiere merecido la aprobacion superior; quedando despues todas ellas de propiedad del Ayuntamiento sin que pueda reclamar su valor, así como en la actualidad las vigas que existen en aquel.





cuenta de una copia del Administrador Subalterno de las  
 nacionales de esta Ciudad transcribiendo el que le ha remitido  
 el Jefe del ramo manifestando que el tratado que las Cortes  
 hizo con a favor del extinguido Monasterio de Santa Cruz  
 de Calatayud de cinco treinta y un reales veinte y seis maravedis en ca-  
 da un año y no en los impuestos como supone la ley  
 con cuyo reconocimiento consta de la Extra de tributa-  
 cion y anticipa que existe en el Archivo de aquella de  
 publicidad. Deseados los 99 y a fin de deliberar en este  
 asunto en el modo y forma conducente acordaron comunican  
 dicho oficio al Sr. primer Secretario de Estado para que presen-  
 te su dictamen en la ley mencionada.

Circular de  
 el ramo de contri-  
 buciones.

Se hizo una circular de la Intendencia de Provin-  
 cia inserta en el Botin oficio numero veinte y cinco por la  
 que la Direccion general de contribuciones directas ha dispuesto  
 el habero a los pueblos de la misma del treinta y dos por  
 ciento de la cantidad satisfecha por distintos equivalentes  
 y talla correspondiente a la en primer semestre de dicho  
 año y a fin de que se haga efecto dicho habero por lo tocante  
 a esta Ciudad se acordó dar orden al Recaudador de contribu-  
 ciones para que remita al Jefe de la Ley Cortes de pago de otros  
 meses y practique en la Direccion la competente liquidacion  
 con aplicando la cantidad del sobrante que resulte en pa-  
 go de las contribuciones que expresa la citada circular

Dada en la ciudad de Calatayud a 10 de Mayo de 1847 por el Sr. Regidor

Resolución al me-  
morial de D. Marcos  
Martinez

D. Según traslado la solicitud de D. Marcos Martinez  
de que se des cuenta en sesion veintey siete de Febrero  
ultimo se acordó negarle la sujecion de la contribucion  
que le ha sido atribuida por los libros transcurridos  
el año de mil ochocientos diez y siete para la casa por la  
que se le reparte equitativa

J. S. al Sr. Manuel  
Vidal.

Atendido manifestado el Regidor D. Manuel Sa-  
nchez en su informe a la solicitud de Manuela Vozel  
de que se des cuenta en sesion veintey tres de Febrero  
ultimo la imposibilidad de repartir la carga de cla-  
ramiento y acoso resiminta con la calidad de por la

todo que se rebanta la sesion

Fernandez  
Gil  
Larrea  
Calvo  
Pebuelto  
Melendez

Sesion del dia  
3 de Marzo

J. S.  
Fernandez  
Sancho  
Gil  
Manera  
Arbela  
Pebuelto  
Ramirez  
Larrea.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-  
sistoriales a tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete  
reunidos en sesion extraordinaria los Srs. del margen con-  
ponentes el H. Ayuntamiento Constitucional de la mis-  
ma se habio la sesion por la lectura del informe  
de la D. n. de contribuciones indirectas de la Provin-  
cia y decreto dado a su continuacion por el Sr.  
Fubudente, en que se prohibe a la Corporacion  
en contestacion a la comunicacion que se ha re-  
cibido



Tras. Substantar los expedientes sujetos al pago de los impuestos, observados para  
los Srs. de la Comunion  
segun la disp. de  
el Sr. Fubudente de  
modo al estado  
27 de Feb.

gida cuarenta y seis de Enero ultimo, precedida a saber  
por los derechos que la ley de contribuciones sueltas a la  
de los impuestos sujetos al pago de los impuestos, observados para  
ello las disposiciones de aquellas, donde se expone cuenta de  
sus resultados con los expedientes siguientes para su aprova-  
cion: Leídas los Srs. acordaron su cumplimiento, y se di-  
vision al primer Teniente Alcaide D. Juan Fran. Sanchez  
de Laceras, Regidor D. Comte. Martin, y Nuncio Oscura  
Sr. D. Juan Sanchez para que formasen los pliegos de con-  
diciones que han de servir de base en la subasta.  
todo que se rebanta la sesion.

Fernandez  
Gil  
Larrea  
Pebuelto

Antonio Garcia

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-  
sistoriales a tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete  
reunidos los Srs. del margen componentes el ordinario de  
se dio se habio la sesion por la lectura de la anterior  
que fue aprobada  
A seguir se hizo de nuevo lectura de la

J. S.  
Fernandez  
Gil  
Calvo  
Pebto  
Larrea  
Ramirez  
Sancho

Intendencia de Provincia inserta en el Boletín oficial  
 número veinte y dos encargado a los Ayuntamientos  
 que en el término de diez días desde su publicación se  
 presenten a aquella ley reportes de contribuciones del  
 segundo semestre del año sesenta y cinco el de ma-  
 rzo y diez y el correspondiente al actual y se acordó  
 también para la sesión del martes a sus contribu-  
 yentes para deliberar con su consentimiento lo que se  
 crea mas conveniente acerca de este último, mediante  
 a lo que se mandó lo anterior.

Se presentó la cuenta de la correspondencia  
 del mes de febrero importante cinco cincuenta  
 y cinco reales treinta y dos marcos con que se acordó se pague  
 por el Depósito de fondos municipales de los destinados  
 en el presupuesto a dicho ramo.

Se leyó una solicitud de D. Manuel Ormaiztegui  
 en replica de que se le libre una certificación de los vecinos  
 que lleva empadronado y posee un tercio de esta Ciudad  
 y se acordó como lo pide.

Por la Sala se tuvo presente la necesidad de man-  
 dar construir algunas terrazas para la quinta por se escasea  
 el número existente de ellas y se acordó dar orden para que  
 así se verificase.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político  
 de la Provincia donde se le da las gracias al Ayunta-  
 miento por su filantropico proceder en proporcionar  
 un medio de subsistencia a la clase proletaria  
 de la Ciudad, así como para que no falte el trigo  
 hasta la recolección de granos a los vecinos de la misma.

Circular sine  
 el reporto

Cuenta de la Coma  
 pando de Feb.  
 Libranza

Solicitud de D. Ma-  
 nuel Ormaiztegui

Solicitud de construcción  
 de terrazas

Oficio del Sr. Jefe  
 Político

An. de Correo de Calat. 28. Feb. 1847.

Importe de Correo del M. Ayuntamiento de	N. m.
Esta Ciudad, en todo el mes de Feb. . . . .	130. 10
Y de del M. de Madrid . . . . .	25. 22.
	155. 32.

Jan 1847. N. 32. m.



He recibido la comunicacion que v. v. me han dirigido fecha 23 del actual por la que veo los filantropicos sentimientos que les animan en alivio de la clase proletaria de esa Ciudad, y apruebo cuantos medios han escogitado para socorrer a los necesitados, encargando a v. v. continuen dandome parte de cuanto ocurra sobre el particular. D. D.  
 Dios quea v. v. a.  
 Zaragoza 28 de febrero de 1847.

Amo. Ota

*[Signature]*

El del Ayunt.º const. de Calatayud.

24


*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Junta Municipal  
de Calatayud

Siendo indispensable  
el practicar ciertos trabajos  
para dar cumplimiento a  
la Junta a' los que se indican  
ben para la formacion de  
Padron de riqueza de esta  
Ciudad, y conocido de fondo  
la cantidad dirigida a' D. G.  
para que a' esta propo-  
sicion se mancomunese con  
los señores con el fin de lle-  
var a' efecto los trabajos  
indicados, y a' que la Jun-  
ta no puede dedicarse  
sin desatender las princi-  
pales obligaciones de este

veny a' se comestido.  
Dios que a' S. m. a.  
Calatayud 26 de Febros de 1847.

El Presidente  
Silvestre Gaspar  


El Sr.:

J. G. y Presidente y Ayuntamiento <sup>to</sup> Com. de Calatayud

144

Junta Municipal de  
Calatayud

El  
Esta Junta en sesión de  
leyes acordó oficial a lo pa-  
ra que se nota manifestar  
a la misma si ha recibido  
de la Administración de con-  
tribuciones Directas las re-  
laciones impresas en que  
aquella sea de estudiar sus  
trabajos de Estadística de  
la riqueza de esta Ciudad  
pues en otro caso se verá  
precisada sea suspenderlos  
hasta que se verifique su  
recibo.

D. J. J.



que a. p. in. a. c.  
Calatayud 27 de Febrero de 1846

El Presidente  
Señor Gaspar G.  
1846

El Sr. S.

El Alcalde Constitucional de esta Ciudad



Union de Contabilidad.

Habiendo pasado al Consejo provincial la Cuenta Municipal del Depositario, que fue de esa Ciudad en el año anterior de 1845, ha oprimado se devuelva, y conformandome con su dictamen lo ejecuto con la del Alcalde para que en termino de diez dias se rectifique, termino presente las observaciones que han en pliego separado; advertiendole que pasado dicho plazo sin cumplido, me voi puidado á cubian comisionado.

Dios que á D. m. a.  
Zaragoza 22. de febrero 1847

Am. de

Unos Alcalde Cont. de Calatayud.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint handwritten signature or text, possibly 'Juan de...' followed by a large flourish.]*



Examinadas estas Cuentas, se oyeron las obser-  
vaciones siguientes.

El Dijo.

Los productos ordinarios difieren bastante entre  
lo que se manifestó en el presupuesto de ingresos  
y lo que se manifestó de la Cuenta. Véase es que  
en el presupuesto solo se calculan los ingresos de los  
arbitrios por sus miles y en la relación se carga  
un año pero en 4000 reales calcula el mudimi-  
ento del Almudi por un año y solo carga 1000  
por sus miles.

En el impuesto de los quesos ultramarinos  
después de cargarse los tres primeros meses en  
que se dice haberlo tenido arrendado D. Sito Mi-  
rondo se venia cargando 1089 reales por los pro-  
ductos desde el día 9 de Agosto. Sigue  
la partida de 1817 reales por mudimientos, de  
de 2 de Setiembre hasta 24 de Octubre y otra de  
4700 por arriendo desde el día 25 inmediato hasta  
31 de Diciembre pero aunque en la relación dice  
se por los dos últimos meses el cargo que ma-  
nifiesta que el desde el 25 de Octubre pero  
aun así quedan dos meses uno de los siete días  
primeros de Julio y otro desde 10 de Agosto

Hasta 1.º de Setiembre. Del impuesto de granos no hay ningún ingreso por los últimos meses del año.

Data

Bajo el número 5 de la data se descarga de 2,500 reales 17 mrs por la composición del camino Campiel, reparación del Cuartel de Caballería y Cauces de la Fuente pública, cuya cantidad debe ser a la que se presupuestó, el Sr. Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce, al aprobar el Presupuesto, previno que se suspendiese el gasto de reparación de edificios, el de Puentes y Caminos, fuentes y cañerías, hasta que se cumpliera con la prevención S.ª de la Real Orden de 14 de Setiembre de 1814, y por lo mismo se metiera esta partida á uno sea que el Consejo habida consideración á que el presupuesto se aprobó en 8 de Diciembre de 1815 cuando sin duda estaban vitados muchos de los gastos, se lleva con su aprobación, en cuyo caso deberá convenirse al Ayuntamiento que encargase la relación por menor y detallada de la inversión á que se refiere en el mismo libramiento.

Se presupuestaron 700 reales para el Celador de montes y plantos y aunque no se pagaron 216. Refundidos al reparto hecho por el Sr. Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce se



data de 1814 para el completo de los 700 r.º por los gastos de la limpieza y fomento, que hoy de opinión se admiten, aunque que se acredite con la relación detallada.

Los 4268 reales de que se data bajo la relación número 7, por contribuciones satisfechas que han correspondido á los propios no pueden admitirse mientras que el Depositario de la Cuenta particular que presenta no acompañe la proleta ó recibo del recaudador á que se refiere, y que que lo espere con el número 4.º En esta misma Cuenta se comprenden dos libramientos de 80 reales y 24 reales 6 mrs por el alquiler de 4.º cueros y gastos de media al trigo, cuyas dos partidas debían comprarse en el de imprevistos.

En la partida de imprevistos comprendidos en la relación número 8, se incluye el presupuesto de la Junta Diputación prov.ª y asignado para el alumbrado de la Junta Provincial, para estas partidas y las demás reducidas á los gastos en el desempeño de Comisiones, que en Madrid y Zaragoza emanaron los Capitulares, no se acreditan sino con los libramientos del Alcalde, y es indispensable que acompañe también los comprobantes á que se refiere, y lo mismo se advierte para todas las demás libramientos que se refieren á otro documento.

Y la insolvente del pago del 20 y 5 por 100 y en  
suora' advierta al depositario, que cuando lo mismo que  
tenga a la vista la Real Orden de 5 de Mayo del corri-  
ente inserta en el Boletín núm. 60 de 18 del mismo.

No hace mención del resultado de la Cuenta anterior.

Ultimamente en estas cuentas no consta se haya  
llevado la importante formalidad de haberse presentado  
al Ayuntamiento para su examen y censura según lo  
previene el Artículo 108 de la Ley de 8 de Julio de 1845  
ni tampoco que hayan estado depositadas al público como  
se manda en el Artículo 105 del Reglamento

Y copia.

*[Signature]*

*[Signature]*

Depositaria  
de Fondos Municipales  
de Calatayud

Ajunta acompa-  
ño a V.S. la contestacion  
a las observaciones por el  
M. J. J. Jefe Político de la  
Provincia, a las cuentas de  
fondos municipales de esta  
lindia, correspondientes al  
año pasado de 1845.

Dios que a V.S. m. d. d.  
Calatayud 8 de Mayo de  
1847

*[Signature]*

M. J. J. Jefe Político del Ayuntamiento de Calatayud

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Que no se hace merito del resultado de la cuenta anterior mediante a que el alcorno de trescientos sesenta y tres y veinte y ocho mrs, que resulto contra el depositario de fondos municipales tubieron ingreso en el de contribuciones por haber recibido de esta mayor cantidad para cubrir el deficit que se resultaba en aquel

Que las cuentas fueron presentadas al Ayuntamiento para su examen y censura y expuestas al publico las primeras que se habian formado cuyo requisito se omitio en las puestas por haberlas verificado con posterioridad al mes de febrero conforme a la N. orden de 20 de Noviembre de 1817 cuyo requisito se cuyo subsanado con la exposicion de aquellas.

Calatayud 9 de Mayo de 1817

Frigo Prunera



Contestacion á las observaciones de las cuentas  
de fondos municipales correspondientes al año de 1845.

M. V. S.

El Depositario de fondos municipales de esta ciudad á  
quien el Ayuntamiento comunico las observaciones que  
se han por V. S. á las cuentas de aquellos correspondientes al  
año pasado de 1845, dice lo siguiente.

1.<sup>o</sup> Que si bien es cierto que los productos ordinarios difieren  
bastante entre la cantidad presupuestada y los rendimientos  
de aquellos, consiste, en que subastados en pública licitacion  
no ascendio dho producto al calculo formado por el Ayuntam.<sup>to</sup>,  
y ademas por haber estado en suspenso en algunas épocas  
del año, y con respecto al local del almudi unicamente pro-  
dujo mil y doscientos por seis meses, mediante á que el arriendo de  
este con el impuesto en los granos en los otros seis fue sus-  
tendido por el Sr. Jefe Político de la Provincia, y sin que  
en dho año produjera ya otra ni mayor cantidad que los indicados  
mil reales vñ.

2.<sup>o</sup> Que el arriendo del impuesto de los generos ultramarinos á car-  
go de D. Sixto Llondo por los seis primeros meses del año que  
que finaron en siete de Julio, produjo por el mudo arriendo que  
principio al dia siguiente hasta el nueve de Agosto en que fue  
desaprovado por el Sr. Jefe Político, 1889 P. vñ, habiendo quedado  
en suspenso desde el diez de dho mes hasta el diez de Setiembre  
en que el Ayuntamiento lo puso en admon por su cuenta hasta  
el veinte y cuatro de Octubre y recando 1817 P. vñ, y habiendo  
en el dia siguiente dado principio otro mudo arriendo de los  
indicados impuestos produjo hasta el treinta y uno de dho

Alto de don por manea que segun queda insinua  
los dias de tiempo que se observan por otros autord  
quedan consignadas por la presente constatacion

A la data

que viendo el Ayuntamiento el estado intempestivo del canal  
no de Campiel a consecuencia de las fuercias aveni  
das, y que la fuente publica se hallaba inutilizada  
privando a sus vecinos del agua en los dias de lluvia  
en que se entristaba la de los rios que pasan por la  
ciudad; y que el castel de Laballiu no permitia dar  
alajamiento a la fuente que existia en aquella época  
procedio a su reparacion en la forma inteligente de  
que habiendo presupuestado cierta cantidad para dho  
objeto no era presumible el que fueran deintimada o co  
mo se verifico, si bien al recibir el presupuesto aprobado  
por el Sr. Jefe Político en 8 de Set, se hallaban ya he  
chos los reparos por la urgente necesidad que reclama  
ban, y por evitar otros de mayor consideracion como se  
justifica con la relacion del coste que se acompaña.

En descargo de la partida de la limpieza y fomen  
to de arbolado asi como la del Presupuesto Provincial, auxi  
nado del Alumno de la escuela normal, gastos en el desem  
peño de comisiones de Madrid, y Zaragoza, se acompa  
nan los comprobantes de las cantidades respectivas  
de cada uno de aquellos.

Los libramientos de 801 y 241 el 6 mes van  
por alquiler del granero, y gastos de medio el tiempo, se com  
prenden en la carpeta de gastos impreuinos.

Que si bien es visto se halla insolvente el 241 y 91  
y 44 tiene el Ayuntamiento entregado a cuenta de esta y de  
otras de otros potes por lo correspondiente al año  
1844 y 45 la cantidad de cinco mil 200.

Cuenta que presenta el que suscribe al Sr. Ayuntamiento  
Constitucional de esta Ciudad de los gastos en la limpieza  
y renovacion del arbolado de los paseos de la misma

1.º	--- Satisfecho a Bernabé Gomez por 12 jornales que empleo en hacer ojos para la plantacion de arboles a 5 rs. uno	} 60
2.º	--- A Jose Martinez por 5 a 6 rs. en poder de las moreras de los mismos	} 20
3.º	--- Por dos jornales con dos caballerias para llevar tierra a 10 rs. uno	} 20
4.º	--- Por cincuenta olmas para su plantacion en los paseos a 5 rs. una	} 250
5.º	--- Por 10 planchones de chopo para id. a 2 rs. uno	20
	--- Total	370

Calatayud 27 de Febrero de 1847

Autorizada por don Domingo Clemente.



y se acordó unirse a las otras.

Se leyeron dos oficios de la Junta Pericial de esta Ciudad reclamando por el uno las relaciones impresas si es que se han recibido de la Junta de Distribuciones directas, y por el otro que se le faciliten amonestaciones para los trabajos que como a tal Junta pericial le incumba en la formación del Padrón de figura, y se acordó contestar al primero que hasta la fecha no se han recibido las relaciones que reclama, y que así que se verifique se serán recibidas, y se acordó que no siendo el Ayuntamiento fondos de que disponer para hacer expedir en las contribuciones lo necesario indispensable para cubrirlas, no puede facilitar los aumentos que se solicitan.

Junta de la Contabilidad

Se presentó la contestación del Depositario de fondos municipales a las observaciones hechas por el Gobierno Político, que le fueron comunicadas en veinte y siete de febrero último a las cuales se respondió por de aquel correspondientes al día pasado un documento suscrito municipal y unco y se acordó reunir estas con copia de aquellas y dar cuenta que se refiere a 94 según lo prevenido en oficio suscrito y del propio mes.

Conte del dep. de fondos municipales de las cuentas de 1845

Se presentó una cuenta de Domingo Clemente queda del pago de los gastos ocurridos en la siembra y plantación del arbolado de aquel importante tránsito natural de real y vello, y se acordó que conforme a lo acordado se pague por el Ayuntamiento de fondos municipales de los destinados en el

Cuenta de Domingo Clemente

presupuesto para el ayuntamiento.

Fernandez  
*[Signature]*

Gil Larrea  
*[Signature]*

Plancha Lasheras  
*[Signature]*

Antonio Pinilla  
*[Signature]*

Alcaldes  
Ayuntamiento  
Consejo del día 5 de Marzo

En la Ciudad de Calatayud y sus cosas consisten-  
tes a nombre de señores de sus alcaldes y siete reg-  
idores los 49 del margen componiendo el ordinario de este día se ha  
bien la sesión por las bastanzas de la anterior que fue acordada.

Se repuso a la vez de un oficio de D. Miguel Pinilla  
nos se que manifiesta que por su parte y de acuerdo con los se-  
ñores Diputados de la Provincia obran con el celo que tiene con-  
siderado en beneficio de sus representados, y para el buen estado de  
la espansa dirigida por el Sr. Ayuntamiento de Calatayud, en queja  
del recargo de la contribucion, y se acordó unido a las cosas

De conformidad a lo resuelto en la sesión anterior,  
llega la cuenta de que se dio cuenta en la sesión, la cuenta  
con el rubro de Diferencia de sus alcaldes y regidores  
y promueven cosas en orden oficial del año pasado número  
ciento cincuenta y siete, se acordó proceder al repite de la  
contribucion que ha sido detallada de esta Ciudad en el año

S. J.  
Fernandez  
Saavedra  
Gil  
Ceballos  
Hernandez  
Alcalde  
Ayuntamiento  
Larrea

Núm. de la contribucion.

He recibido el oficio de V. V.  
de febrero con la copia  
de la espansa que difiere  
siguiente dirigen a V. V. en  
queja del recargo de con-  
tribucion; y puesto de acuer-  
do con los demás dignita-  
dos de la Prov.ª, obran por  
mi parte con el celo que  
tengo acreditado en bene-  
ficio de todos sus represen-  
tados.

Dios que a V. V. de Calatayud  
5 de Marzo de 1847.

Miguel Pinilla  
*[Signature]*

Pr. Presid. y Ayunt. Const. de esta Ciudad.

He escrito el oficio a V.  
 V. de V. de V. de V. de V.  
 de la espina que es de  
 punto de vista a la m.  
 para el trabajo de la  
 tribuna y punto de  
 de un de los puntos  
 de la m. de V. de V.  
 en parte de la m. de  
 para un trabajo de  
 que es de la m. de

Para que se  
 Calatayud  
 Calatayud

Calatayud



Autos por la utilidad del Orden de Figueras rectificado a consecuencia de las modificaciones que en su evaluacion por el Sr. Jefe de D. Inca, D. Inca, en perjuicio de tener presente los derechos de algunos que hayan podido hacerse con posterioridad a dichas modificaciones, segun a los herederos forasteros y bienes nacionales el pago por tanto de contribuciones segun lo prohibido por la ley.

Con lo que se debia resolver.

Mano de *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Ayuntamiento Constitucional del dia 15 de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y en las Casas Consistoriales a diez de Mayo de mil ochocientos y cuarenta y siete, reunidos los Srs. del margen con posterioridad al ordinario de este dia, se habio la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada. Acto continuo y subsiguiente el oportuno recado de atencion se presento ante la Comision D. Joaquin Ballon y a la vez expusor de una comunicacion del Sr. Alcalde para que proceda a hacer expedientes por expresos las causas

Dimitrio Astudillo Administrador de Contribuciones directas de la Provincia de Zaragoza

Certifico que el Pueblo de Calatayud se halla debiendo a la Hacienda publica en el dia de la fecha por los años y contribuciones que se expresan las cantidades siguientes

P. P. m. n.

Por contribucion ordinaria de	
Por contribucion territorial	
Cupo principal de este año	50619, 32
4 p. 100 de repartimiento y cobranza yd.	12447, 24
4 p. 100 de fondo supletorio yd.	12945, 20
Cupo principal del primer trimestre	20885, "
4 p. 100 de repartimiento y cobranza	2021, "
4 p. 100 de fondo supletorio	2112, 8
Cupo principal de	
4 p. 100 de repartimiento y cobranza por	
100 de fondo supletorio	
Por contribucion industrial y de comercio de 1847	4252, 16
Por Yd. de 1846	18553, 22
Por Yd. de 1845	8167, 21
Por contribucion ord. de 1845	4253, 19
Por Yd. del año 1844	7892, 12
<b>Total</b>	<b>108614, 14</b>

1845 y 46

4 p. 100

4 p. 100

Pago

Por adelantado en recoros a presos. 19166, 20	48466, 20
Por entregado a las Juntas en 1842	29000, "
<b>Total</b>	<b>52177, 28</b>

Asi resulta de los libros y asientos que se tienen en esta oficina de mi cargo a que me refiero, y para que conste y

des que ademas el Ayuntamiento a la Hacienda nacional por los conceptos que expresa las realizaciones que le habian sido dirigidas por la Junta de Directores e inspectores de la Provincia. Deseando los Srs. de los descubierto que se reclaman y teniendo presente el estado de las cantidades que en los años a que se refiere el apremio

Presente delo han sido pedidos por contribucion y las reintegraciones por concepto y que el descubierto unicamente debe proceder de las de 1845 en la parte de 1845 en los años de los ochocientos cuarenta y cinco y cuarenta y seis por varios recibos y multas impuestas en equibalencia por cuyo concepto el Comisionado se halla ya continuando sus procedimientos contra el Alcalde acordaron contestarle en los terminos que aparecen de la copia unida a los autos.

Por la Guia se manifiesta que el Alcalde D. Miguel Fernandez le habia escrito reclamandole el presupuesto municipal deuelto por el Gobierno Político a fin de presentarlo nuevamente para su aprobacion y se acordó reunirle haciendolo en el las innovaciones que se indican en el oficio unido a este acta a excepcion del aumento por plusvalias censales mediante a que el Ayuntamiento no reconoce obligacion alguna de tales imposiciones.

Se leyo un testimonio de D. Damián Lopez solicitando se le inscriba en el Padron de vecinos de esta Ciudad, pidiendo el estado de su conducta que acompaña al mismo del Ayuntamiento de Illerza, y se acordó que se lo inscriba.

Se leyo un oficio del S. Excmo. Político de la Provincia por el cual se pide disponer que el Ayuntamiento se ponga en estado de uso como lo estaba antes de que sus ochocientos cuarenta y cinco que toman

Remision del presupuesto

Mund. de D. 2a. series para su Ciudad, el vecindario

obre los efectos correspondientes expido la presente en las  
negras a seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta  
y siete = Duplido testidillo =

D. Genaro Carrasosa Intendente honorario de  
Provincia y Administrador de Contribuciones y Rentas  
estancadas y tabanadas de la de Saragosa.

Certifico: que el Ayuntamiento conste de la  
tasayud se halla deviendo a la hacienda pu-  
blica en el dia de la fecha por los conceptos  
que a continuacion se expresan las can-  
tidades siguientes

Deben con

Por la contribucion de consumos del año 1845. . . . .	" - - - "
Por la del año de 1846 - - - - -	" - - - "
Por la del presente de 1847. - - - - -	7602 - 11

Asi resulta de los libros y asientos de cuenta  
y raras que se halla en esta dependencia de mi  
cargo a que me remito: Y para que conste y  
obre los efectos correspondientes expido la pre-  
sente en Saragosa a seis de Marzo de mil  
ochocientos cuarenta y siete = Genaro Car-  
rasosa =

Es copia.



Estado de las cantidades que han sido devueltas en esta Ciudad por contribucion en los años 1845 y 46 y de la satisfecha en los mismos por el expresado concepto

Contribucion de 1845 segun estampa	153,500.00	
Correspondia a los seis primeros meses	76,750.00	
<u>Pagos</u>		
En cartas de pago	56,478.27	} 64,178.27
A pesos pobres	8,000.00	
<u>Se debe</u>		
		12271.7

Inmuebles 2º Semestre

Estampilla		121,859.00
<u>Pagos</u>		
En cartas de pago	18,299.12	} 126,905.12
A pesos pobres	866.00	
<u>Acuosa el Ayuntamiento</u>		
		5046.12

Año 1846

1º Semestre	Cupo total	1/7% de cupo	4/3 de fondo sup.	
	87,208.	3,488.11	36,271.29	94,224.6
2º Id.	101,550.	4062.	4,224.16	109,836.16
				204,160.22

<u>Pagos</u>		
En cartas de pago	182,000.24	} 189,230.24
A pesos	7,000.00	
<u>Deficit de 1846</u>		
		14,826.22
<u>Abonos</u>		
Item de 1845		12271.7
		27,098.9

Sobante del 2º Semestre de 1845	5046.12	} 24046.12
Precedente de 1845	29000.00	
<u>Queda en sobante de</u>		
		6948.7

Diferido el Ayuntamiento de las certifica-  
 ciones presentadas por el Comisionado D. Joaquin  
 Borlaga contra que resultando el debito que se  
 reclama de la parte de las deudas por algunos  
 vecinos de esta Ciudad en la contribucion de  
 die de los <sup>dos</sup> 45 y 46 y multas equivalentes a  
 la misma, por cuyo concepto se esta procedien-  
 do ejecutivamente contra los señores D. Alonzo  
 Miguel Hernandez, y D. Valeriano la Corporacion  
 al corriente de todas las deudas contribuciones  
 que se le piden segun lo acredita el estado de  
 los pagos que ha verificado por cuentas  
 de aquellas que para cumplimiento del Con-  
 tado se presentan no cree hallarse en el  
 caso de sufrir otra nueva opinion pues que  
 de otro modo un mismo debito se seria reclama-  
 do por dos diferentes conceptos.



Seccion de contabilidad.

En el examen del presupuesto municipal para el servicio de esta Ciudad en el año actual, que se devuelve para su verificación con toda urgencia, se han notado los defectos siguientes.

1.º El Boletín oficial se fijará en 27 rs. 3.º D. Max. precio de su contrato.

2.º En la caxilla de cargas se aumentarán las pensiones de los cenos a favor del Marqués de Villanueva, y el de Campo Real, una corriente y otra atendida según está mandado que figuren en este presupuesto.

3.º No se incluirá al recumen la cuota de la Diputación provincial que no debe pagarse de fondos municipales, y tan solo se hará constar como un dato en el presupuesto, satisfaciéndose cuando se circule el reparto entre los vecinos.

4.º Se devuelve también

la propuesta de reparto pa-  
ra que se solicite el que aho-  
ra aparece en las varia-  
ciones indicadas.

Dique. a V. m. d.  
Zaragoza 22 de Febrero de  
1847.

And. Oro

S. S. del Ayuntamiento Constit. de Calatayud.



El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de  
Múrcia del Partido Judicial de Calatayud. que abajo  
firma.

Certifica: Que D. Francisco Gaspar vecino de  
esta Villa ha observado buena conducta moral  
y Política desde que ha lo es vecino de ella, pa-  
gando puntualmente los impuestos que como  
á tal le han correspondido; y habiendo solicitado  
su exclusion del Padron de ella se le ha conferido,  
con la obligacion de presentar el atestado de  
hallarse como tal en el de cada Ciudad, adonde  
lo solicite; y para que lo pueda hacer con-  
ta se le libra la presente en Múrcia á ocho  
de Febrero de mil ochocientos cuarenta y  
siete, de que certifico y sello con el Sello de Calatayud.



Mamon Sancho  
Jose Saldana Sr.  
Juan Magdaleno  
Juan Miquel  
Manuel Ballesteros  
De acuerdo de los S.  
Alberto Salinas Sr.



Seccion de Admonos

Ha benido acudido a mi autoridad las Comunidades y Regimientos del Monasterio de S. Benito Convento de S. Clara y algunos vecinos de esta Ciudad en solicitud de que se les conserve en estado de uso como lo estaba antes del año 1840. la acequia que toma el agua en la llamada de Anchada, corria por dentro de la fabrica de curtidores de D. Alejandro Equaroz, corral y convento de S. Francisco por los perjuicios que de lo contrario se les originan y en vista de lo expuesto por VV. sobre el particular he acordado, que la mencionada acequia que de en el mismo estado de servicio que tenia antes de inutilizarla en 1840. por comienda a VV. formase y

resistan desde luego á este  
Gobierno político el oportuno  
presupuesto de los gastos que  
originara su recomposición  
proporcionando los medios  
y arbitrios que sean necesar-  
ios para cubrirlos.

Dios que á VV. m. d. d.  
Zaragoza 2 de Marzo de  
1857.

Jose María Ma  
C

S. I. del Ayuntamiento con. de Calatayud.

Cuenta circunstanciada de los gastos ocasionados en la colocación de la Canal para el paso del Agua de la Vega del Nuevenco mirando la Dec.ª del Molino de la Ciudad, cuyo total importe corresponde satisfacer con igualdad la mitad del fondo de propios de la otra mitad a la expresada vega; y es como sigue

Primamente por tres quintos un juegas para acarrear piedra y cas- pedes a' 18 el una	}	54 rs.
Por dos pesetas a' cortar cespedes a' 5 el diez de un.		10,,
Por tres pesetas mas para la colocación y construcción de la Canal	}	15,,
Por el q.º a' intervenido en la obra		6 rs.
Suma		85 rs.

Calatayud 13 de Mayo de 1847.

El Pñ. de Regencia  
Mano de Frigo  
Ant. Honorio Caspar



1847

Mo de Memos

Parishes

Parishes	1847	1848	1849	1850
Juan de Segura	47	11		
Angel Tyro	47	14		
Antonio Morn	47	14		
Domingo Garcia	47	14	306	30
Muñiz Mangotes	47	14		
Guillermo Tyro	47	14		
San Antonio de Soria	21	14		

Antonio abad	47	14		
Antonio abad	47	14		
Antonio de ret en Soria	24	16		
San de S. en Soria	48	28	168	4

San Juan	47	14	54	4
Miguel Roman	6	24		

San Juan	47	14	47	14
San Juan	47	14	18	8

San Juan	47	14	47	14
San Juan	26	14	34	14

San Juan	47	14	24	28
San Juan	47	14		

Estado de precios correspondiente al mes de febrero pasado 8 m<sup>o</sup>

Manant de pan . . . . .	28 m <sup>o</sup>
panega castellana de cebada . . . . .	24 m <sup>o</sup>
arrova castellana de peja . . . . .	17 m <sup>o</sup>
Arroba castellana de trigo . . . . .	17 m <sup>o</sup>
yd - yd de arveas . . . . .	37 m <sup>o</sup> 18 m <sup>o</sup>
Libra castellana de carne . . . . .	27 m <sup>o</sup> 8 m <sup>o</sup>
yd - yd de vino . . . . .	37 m <sup>o</sup> 26 m <sup>o</sup>
yd - yd de judias . . . . .	28 m <sup>o</sup>
yd - yd de arroz . . . . .	6 m <sup>o</sup>
Cuartillo de vino . . . . .	12 m <sup>o</sup>

Calatayud 16 de febrero de 1867



do el regira de la de Aluchada como por deuteo de la  
 opiao del p<sup>o</sup> f<sup>o</sup> de Aluchada de cuidos de hijos legueros conal y lumbento  
 de S. Fran. hasta las Aluchas, reunidos a S. el p<sup>o</sup> de  
 no presupuesto de gastos y p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de arbitrio para  
 arbitrio. Deseado los y<sup>o</sup> de reunion con comision ab  
 p<sup>o</sup> de Aluchada D. Manuel Gu. y Judio Procurador D. Ju  
 en Lerma para que en union con el Alcaide de obas  
 D. Judio Mera p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de gastos e in  
 eta a los interesados en dicha agua a que por su  
 parte contribuyan con alguna cantidad para llevar a  
 efecto las necesidades a reparar los perjuicios que resultan

Le heyo un memorial de Judio Mera  
 de Aluchada. Deseado p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> que su aumento de  
 p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> le habia reunido la contribucion  
 de mayor cantidad que el anterior, y se acuso contestate que  
 la diferencia consiste en que a la poblacion se le ha de dar  
 de mayor cantidad, y por consiguiente la de una indidua  
 al haba sufrido un aumento proporcional a esta.

Le p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> una cuenta de los de los p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
 de Aluchada D. Judio Mera y Manuel Figo de obas  
 y una naly vella que habian gastado en la composicion  
 de la canal del Venano cuya mitad corresponde al Ayuntamiento  
 y la otra por el dominio directo de el p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de la Ciudad  
 y se acordó el pago por el Depositorio de fondos Municipa  
 les de los destinados a impu<sup>o</sup> p<sup>o</sup>

Le p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> asi mismo una nota de lo que  
 aducen diferentes Pueblos del Reino por motivo de p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>

Estos y se acordó pararse al 9.º día de primera Feria  
también para que se ponga lo conveniente a fin de que  
aquellos satisfechan sus respectivos deberes al Depositario con  
la obligación que exige las necesidades de los individuos  
o cuya institución sea de abastecer con los mismos.

Con lo que se levantó la sesión

*[Signatures]*  
Antonio Quintanilla  
Gil Linares  
Prebitero  
Lasheras  
Melendo

Ayuntamiento Constituido  
con el día 16 de Marzo

*[Signature]*  
Antonio Quintanilla

Sancho Gil  
Archela  
Calbo  
Melendo  
Prebitero  
Lasheras  
Melendo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas  
consistoriales a diez y seis de Marzo de mil ochocientos  
cuarenta y siete, reunidos los 99 del margen con posterior  
el día de este día se dio principio a la sesión por  
la lectura de la Actas que se aprobaron.

A seguida manifestó el 9.º presidente que en  
el día de ayer se había dado principio a la obra  
través de cocido y crudo recibiendo la primera pa  
ra los superiores y personas a quienes no puede dar  
mayoración alguna, y la segunda para la clase jornal  
era que ha sido destinada a la construcción de cami  
nos trascorales y calles públicas de la Ciudad, habi  
éndose dado la preferencia al de Torres y Arboles por  
la necesidad que reclamaban el mal estado de los mis

Sancho Gil  
nombrado



mas. Interados los 99. acordaron quede consignado en Actas y  
que se ponga en conocimiento del 9.º Jefe Político de la Provincia  
requerida la misma preferencia en favor de los de Herrería, uni  
do al otro de sus del actual

En virtud de lo que se acordó la comisión que  
se dio para que se ponga en conocimiento del 9.º Jefe Político de la Provincia  
de los propios a fin de que se ponga en conocimiento del 9.º Jefe Político de la Provincia  
comisión para ello al Sr. D. Mariano Calbo y Jefe Político  
de Herrería, para que se ponga en conocimiento del 9.º Jefe Político de la Provincia  
con el Comandante de Herrería de Herrería.

En la sesión  
de plantar

Finalmente se puntó en estado de los propios  
de que se habían reunido en estas Cortes en el fin de los de  
Herrería los propios y efectos consignados en el mismo, y se  
dando lugar los correspondientes al 9.º Jefe Político de  
la Provincia para que se ponga en conocimiento del 9.º Jefe Político de la Provincia

Con lo que se levantó la sesión

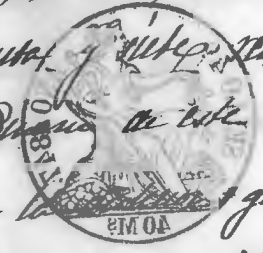
*[Signatures]*  
Sancho Gil Melendo  
Gil Linares Lasheras  
Prebitero  
Antonio Quintanilla

Ayuntamiento Constituido  
con el día 20 de Marzo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas

S. L.  
Gil  
Calbo  
Larrea  
Reboredo  
Arribas  
Vicuña  
Larrea

Compañías a' cuenta de Maza de un ochocientos cuarenta y cinco granos los 99 del margen componiendo el total de este día se hacen la rema por la lectura de la ley que fuere aprobada.



Se continuó en la lectura de una circular del J. Jefe Político de la Provincia inserta en el Boletín número treinta y tres comunicando el resultado por el J. J. para que se encargue del Jefe Político de la Provincia el Sr. Presidente del Consejo a quien corresponde según la ley de la cual queda autorizado el Ayuntamiento para su cumplimiento.

circular para el Sr. Jefe Político de la Provincia el Sr. Presidente del Consejo a quien corresponde según la ley de la cual queda autorizado el Ayuntamiento para su cumplimiento.

También se leyó una circular de dicha autoridad en virtud de el Boletín número citado para que en el propio término de ocho días se reunieran los secretarías de los Alcaldes y Delegaciones de puntos municipales como si fueran de un solo Ayuntamiento para que en el propio plazo se verificase el pago del octavo por cuenta de ley de propiedad de cuyo cumplimiento queda autorizado el Ayuntamiento.

Se dio cuenta de una Real orden de catorce del actual mes en la gaceta de quince del mismo en la que después de adoptar las disposiciones que han de observarse para la exportación y importación de los granos e' importación de los granos extranjeros se previene en la quinta de aquella que no se permita comprar granos a los moradores de los alrededores por los extranjeros hasta que hayan pasado las horas de mercado con el fin de que se verifique de aquellos los extranjeros y otros compradores, y se acordó publicar un bando municipal



dicha prohibición antes de haber transcurrido cuatro horas desde el ingreso de granos en la Ciudad.

Se leyó un memorial de D. Palero Julian de quien solicitando una certificación del Ayuntamiento en favor de un ochocientos cuarenta y tres granos de Caballerías en esta Ciudad, e' otro en virtud de un memorial que se le presentó en la misma fecha solicitando una certificación en los mismos términos que el anterior. Entiendo el Ayuntamiento y siendo ciertas las razones que alega el interesado se le libró dicha certificación en los términos que se solicitan.

El Ayuntamiento se acordó autorizar al Sr. Jefe Político de la Provincia D. Maximiano Ordoñez para que presente al Ayuntamiento en las oficinas de Maza de la misma granos de la misma graduación que los que se importan a la Corporación en forma de la ley por el derecho de recaudación en la cantidad de un real y cinco y cuarenta y seis por ciento de aumento y cubido correspondiente a los años veintidós y veintitrés y cuarenta y cinco.

Gil Calbo Larrea Larrea  
Reboredo Arribas  
Vicuña Larrea  
Ayuntamiento Corral  
Concejal del día 29 de Marzo  
En la Ciudad de Calatagua a 14 de Mayo de 1847

J. J.  
Gil  
Calbo  
Larrea  
Marcan  
Melanda  
Larrea

o veinte y tres de marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los S. del margen componetas el mismo día se habio la reunion por la lectura de la anterior que fue aprobada

A seguida se hizo presente que los Errores cometidos con las cuentas del año de efuantes ha bien manifestado la necesidad de limpiar aguas a fin de dejar expedito el paso de las aguas que corren por las mismas y para determinacion de las correspondas en el particular a cargo que la Sección hasta los antecedentes con el fin de de todo para examinar si los interesados tienen la obligacion de hacer a sus expensas la limpieza o si esta es de cuenta de la Corporacion.

El Sr. Presidente manifestó que en el día veinte y tres no se habia producido licitacion que tiene proposicion al arrendamiento del local del alcaide por un valor de dos mil reales vellon y se acordó dar facultad a dicho Sr. Presidente y Juicio Proo para que en la subasta que del mismo ha de verificarse el día veinte y cuatro admita proposiciones por la que crean mas conveniente al fin aprobado.

Se dio cuenta de la carta que el Sr. Jefe del Ayuntamiento en la Villa y Corte de Madrid dirige al Secretario en que manifiesta haber satisfecho trescientos reales por contribucion a la gaceta y treinta por la del Boletín de Instrucción primaria y se acordó su pago tributando la primera cantidad contra el Depósito de fondos municipales de los destinados a dicho objeto en el presupuesto y la segunda

En la limpieza de las sangrías del Hado

Presupuesto para el arrendamiento del local del alcaide

Carta del Sr. Jefe del Ayuntamiento en la Villa y Corte de Madrid



los que tiene a su cargo procedentes del Colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad

Contra que se firmó y selló a...

J. J.  
Gil  
Calbo  
Larrea  
Marcan  
Melanda  
Larrea

Antonio Pinilla

Acta de la Sesión del día 25 de marzo

J. J.  
Gil  
Calbo  
Larrea  
Marcan  
Melanda  
Larrea

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a veinte y cinco de marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los S. del margen componetas el mismo día por el Sr. Presidente se manifestó que arbitariamente se habia fundado noticia de que el Alcalde D. Miguel Permon se hallaba en la Ciudad de Zaragoza practicando una liquidacion de deudas con las oficinas de hacienda anteriores al año en que la Corporacion tuvo a su cargo la administracion de los bienes de la gaceta y siendo presumible que aquella pudiera tal vez perjudicar en alguna parte respecto a los pagos que necesariamente han de hacerse en el presente año por contribucion de inmuebles mediante a guardar para este los veinte y tres mil reales de papel procedente

del año mil ochocientos cuarenta y tres y veinte y  
 tres mil ochocientos veinte y tres de sumas  
 de los años goberna en los años cuarenta y cinco  
 y cuarenta y seis crea que en su concepto debia  
 haberse la respectiva liquidacion de credito a cargo  
 que el Ayuntamiento le hubiese autorizado para ello  
 dejando a nullo cualquier responsabilidad que pudiese  
 resultar contra la persona y bienes de todos  
 los individuos que componen la municipalidad y sien-  
 do aquellas en su caso unicamente del D. Miguel  
 Fernandez por haber entendido solo por si y ante si  
 en la aplicacion de las cantidades que se han sea  
 respecta destinadas a su voluntad al objeto que mas  
 bien visto le ha parecido. Votados los S. de la auto-  
 nor manifestacion y conformes con el parecer del  
 S. Presidente acordaron protestar como en efecto protestaron  
 cuantas diligencias se hayan practicado por el Sr.  
 D. Miguel Fernandez en la liquidacion de debito  
 hasta la fecha por haberse hecho sin conocimiento  
 de los Corporacion debiendo aquel responder de sus  
 hechos y no que en lo sucesivo se trate de res-  
 ponsabilidad del Ayuntamiento por los resultados que pudiese  
 haber la respectiva liquidacion

En mismo manifesto como Presidente  
 e individuo de la Comision de examen de cuentas  
 del año pasado que la Corporacion estaba en el  
 de protestar igualmente todos los procedimientos que  
 pudiesen tener lugar por la paralización de las  
 sumas negadas a que se remite por el  
 del cuarenta y cinco no ha creyendo en esta

Protesta de la  
 liquidacion de cre-  
 ditos

Otra sobre el exa-  
 men de cuentas



su informe y cuyo resultado ya en forma ya en contra del Sr.  
 Sr. D. Miguel Fernandez en el primer que ha de figurar por cargo  
 o data de aquellas: Entraron los S. acordaron a luego y  
 conste en esta acta la protesta de que se ha hecho mención  
 por el S. Presidente

Y finalmente, manifesto este que habia sabido  
 arbitralmente que los procedimientos de embargo practicado  
 en los bienes de D. Miguel Fernandez por defraudacion en las  
 matrículas de tributos de los años cuarenta y cinco y cuarenta  
 y seis, y multas impuestas a los comprendidos en aquellas  
 en su equibalencia habian sido alzados y recibidos contra los  
 del que dirige la palabra a solicitud de aquel, pero que no ha  
 sido inculcado ni en la formacion de matrículas, ni en los  
 manifestacion preparatorias de ellas a los cuales asistió el D. Miguel  
 Sr. el Sr. D. Miguel Fernandez sin que el manifestante hubiese hecho otras cosa  
 de matrículas  
 de subsidio que autorizan aquellas en la forma, en atencion a que  
 el financ de dichos trabajos cuyo informe el Sr. D. Miguel  
 se hallaba en el caso de acudir a la Intendencia y justifi-  
 ficar su inocencia y su inocencia culpabilidad en el asunto  
 de que se trata, y que para ello reclamaba la com-  
 petente autorizacion del Ayuntamiento para impulsar y  
 establecer diligencias de actos de todo aquello que tenga  
 relacion con este negocio, y se acuerda protestar dicha auto-  
 rizacion y facultar a dicho S. Presidente, para que pudiese  
 impulsar de acty cuantas diligencias consera combeni-  
 entes a su derecho para vindicacion de las responsabi-

Manifestacion preparatorias de ellas a los cuales asistió el D. Miguel  
 Sr. el Sr. D. Miguel Fernandez sin que el manifestante hubiese hecho otras cosa  
 de matrículas  
 de subsidio que autorizan aquellas en la forma, en atencion a que  
 el financ de dichos trabajos cuyo informe el Sr. D. Miguel  
 se hallaba en el caso de acudir a la Intendencia y justifi-  
 ficar su inocencia y su inocencia culpabilidad en el asunto  
 de que se trata, y que para ello reclamaba la com-  
 petente autorizacion del Ayuntamiento para impulsar y  
 establecer diligencias de actos de todo aquello que tenga  
 relacion con este negocio, y se acuerda protestar dicha auto-  
 rizacion y facultar a dicho S. Presidente, para que pudiese  
 impulsar de acty cuantas diligencias consera combeni-  
 entes a su derecho para vindicacion de las responsabi-

das que se le dieron vigi.

El Sr. D. Manuel Ramos manifiesta que haores del pauer de los seings... Ayuntamiento, respecto a las auteria... y que segun el articulo... de la ley de... Ayuntamiento de primero de Junio del ano... y como constase en esta Acta... voto particular... y se acordó segun lo...  
Santibon  
Gely Marcen  
Pobuella Carlos  
Describans  
Ramon  
Larrea  
Antonio Quintanilla

Ayuntamiento Constitucio-  
nal de el dia 27 de Marzo

P. J.  
Fernandez  
Pit  
Pobuella  
Ramon  
Lalho  
Marcen  
Quintanilla

En la Ciudad de Calatayud y sus...  
Consistorial, a veinte y siete de Marzo de mil ochoci-  
enta y siete. Reunidos los Srs. del margen con-  
formemente el ordinario de este dia se habio la sesion  
por la lectura de las auteria que se aprobaron.

Esto continuó, se hizo de una circular de  
la Prefectura de Provincia inserta en el Boletín  
oficial numero treinta y cuatro comunicados a aque-  
lla por la direccion general de contribuciones indi-  
cadas en que faculta a los pueblos para establecer



Por la comunicacion de...  
de 18. del actual, vos con satisfac-  
cion el celo con que atienden  
a las necesidades de los pobres  
de esta Ciudad a quienes han  
suministrado una topa econo-  
mica y espero que en bien de  
la humanidad, continuarian  
adoptando en adelante medi-  
das como las que manifiestan  
que no pueden menos de me-  
recer la aprobacion y aplau-  
so no solo de las autoridades  
sino de cuantas personas sen-  
satas e ilustradas tengan co-  
nocimiento de accion tan  
recomendable.

Seccion de Almonedades  
*[Signature]*

*[Signature]*



que a V. M. de Zaragoza  
20 de Marzo de 1847.

Mafud mis

S. J. del Ayuntamiento cons. de Calatayud.

N.º 2174 N.º A. P. 2º 2º  
**AYUNTAMIENTO**  
Constitucional  
de  
**CALATAYUD.**

N.º 48

Luz del 1.º de Marzo de 1847  
Informe la Aduana de  
indicadas

*[Signature]*

En concepto de esta aduana  
el Ayuntamiento de Calatayud  
ha frado bien la medición  
de la distancia de la Venta  
del Rosario para los efectos  
marcados en las Artículos 1º y  
117 de la Instrucción de Comercio  
de 1763 Obide la practicada

M. J. S.

Este Ayuntamiento practica  
una medición desde la última  
casa del Barrio nuevo fuera de  
puertas de la Ciudad hasta la  
Venta del Rosario, a fin de saber  
si se hallaba o no comprendida en  
el radio de las dos mil varas ca-  
tellanas que previene la Ley de  
consumos para el pago de los de-  
rechos que señala la misma, más  
el Duero de aquella manifestación que  
la medición debía entenderse desde  
la puerta de Ferrer que una de  
las que dan salida a la Villación,  
según lo tenía practicado la Di-  
rección de Caminos; y en su vir-  
tud dispuso el Ayuntamiento  
hacerlo presente a V. para que


Orden 3.<sup>a</sup> de S.<sup>to</sup> Fran.<sup>co</sup>  
de Calatayud

La Venerable Orden  
tercera ha dispuesto hacer  
en la tarde del Viernes S.<sup>to</sup>  
alay tray de ella el Descend.<sup>to</sup>  
de la Cruz del cuerpo de  
N. S. J. en la Iglesia de S.<sup>to</sup>  
Fran.<sup>co</sup> y así continuación  
la pública procesion del  
entierro: y para solemnizarse  
con tan funebres quanto  
religiosos actos, suplica  
a V. S. se sirva asistir a ellos,  
en la inteligencia que la  
hermandad tendra dispuesto  
estas las correspond. Huelga  
como el año pasado, avisando  
que la procesion se  
guiera la misma ruta  
que V. S. se digno marcar,  
haciendo mansion en la  
Plaza del Mercado. Muy si-  
endo este acto el de mayor  
ortentacion, y no siendo  
capaz el tablado de S.<sup>ta</sup> Maria  
por su pequenez, suplica  
a V. S. con encarecimiento

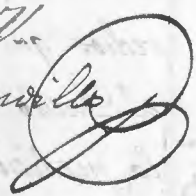
para la Direccion J. de Comung,  
por q.<sup>e</sup> esta tienda es objeto  
distinto del q.<sup>e</sup> en aquella se  
propone. U. S. no obstante de los dos puntos indicados ha  
de servir de determinar como de entenderse la ejecucion medi-  
ocertada. Por tanto se sirva  
20 de Abril

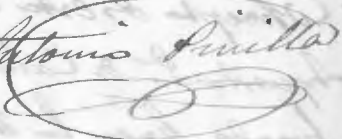
Dios que a V. m. a. Calatayud  
yud 23 de Febrero de 1847

Comandante

Miguel Hernandez  


Suruy 22 de Marzo del 47  
Firma de gobierno al  
Agente de Calatayud el ante  
rior informe?

A. U.  
Arzobispo  


P. G. D. S.  
Uspiral  
Antonio Pinilla  


indigna franquicia deb  
tia de los papeles para depositar  
el sagrado cadaver como  
tambien los vasos que con  
tienen las tarjetas de colo  
cacion de cofradias, para  
el regimen y buen orden  
de los vasos. Obligandose  
esta corporacion a traerlos  
y llevarlos con el cuidado  
que se merece. y colocar  
por el Carpintero de V.S.

En este supuesto la  
V. O. F. atendiendo al celo  
religioso que le anima  
no duda sera fielmente  
correspondida, y que que  
para siempre grata a tan  
singulares favores. D. que  
a V.S. ind. ant. Calatayud y  
Marzo 24 de 1847.

Jose de la Fuente  
Mit. secular

Luis Coley p. a  
Seco

M. y J. Jose y Ayuntamiento de esta Ciudad







puestos públicos con la exclusión de la renta al por menor de  
 las especies sujetas al derecho de consumo siempre que en lo  
 sucesivo como contribuyente los Ayuntamientos asociados al fin  
 de un número igual al de sus individuos de veinty que re  
 sobre las presentes la propiedad, el comercio, la industria y las clases  
 de ~~veinty~~ ~~veinty~~ ~~veinty~~ y a fin de determinar lo que correspondas sobre  
 este extremo y demás a que se refiere la citada circular acor  
 do con el Ayuntamiento a las nueve de la mañana ó tra  
 se individuos en representación de los cuatro clases arriba ex  
 puestas.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político reconociendo el celo  
 de la Corporación y aplaudiendo las medidas adoptadas para atender  
 a las necesidades de los pobres de esta Ciudad, precisiendo además  
 la continuación en lo subsiguiente por el fin tan laudable a que se  
 refiere y se acordó enviar a las actas.

Continuando en el asunto del traslado de la Abadía  
 hacia de ~~individos~~ ~~de la~~ ~~Provincia~~ al oficio que en virtud de  
 orden de ~~el~~ ~~Rey~~ ~~dirige~~ este Ayuntamiento al Sr. Intendente, que  
 cuando la ~~medida~~ ~~que~~ ~~practica~~ desde la última casa del barrio  
 de ~~San~~ ~~Ildefonso~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~Ciudad~~ ha la renta de ~~individos~~ ~~del~~ ~~barrio~~ y  
 se acordó enviar a las actas y que se tenga presente en todo  
 lo que se ~~refiere~~ ~~al~~ ~~asunto~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~barrio~~.

Se leyó un oficio de la orden superior de esta Ciudad,  
 invitando a la Corporación a que asista en la tarde del día  
 sus Santos y una de las tres de la tarde al desdoblamiento  
 de la Cruz del cuerpo de Nro. Sr. Jesucristo en la Iglesia  
 de ~~San~~ ~~Francisco~~ y a la pública procesion que ha de verificarse  
 a su continuación, solicitando además se le conceda el honor  
 de ser el hablado del día del cuerpo, y las tarjetas de coloca

Municipio Municipal de Calatayud

Brno de Saragosa

Estado demográfico del Alameda de S. Mateo, S. Pedro y S. Juan que han sido levantados por este distrito durante el

cuadrimestre de 1841 hasta 1845 inclusive

Calatayud	1841	1842	1843	1844	1845
	368	358	360	348	80
	318	272	291	88	298
	160	212	207	298	496
	318	272	291	291	258
	318	272	291	291	274
	318	272	291	291	61
	318	272	291	291	237

Matayud 29 de Mayo de 1847

cion de las cofradías para depositar en el primero el la  
 grado de haber, y en los segundos, el orden de los paros  
 que se de haber la procecion: Interados los S. J. y deca  
 3.º sin la procecion  
 en su parte de contribuir a' redimirse con el  
 aparato y cumplimiento que se requirieren a' los religio  
 sos, acordando traer nota a' la J. Municipal orden teni  
 ras que se extra con toda puntualidad al descendi  
 miento y procecion, y que desde luego puede hacer  
 uso del habilito del topico, y largura de colocacion  
 de cofradías segun lo solicitan, produciendo en su que  
 los individuos de dicha orden inscriban la debida  
 inscripcion en la procecion, asi como la correspon  
 dencia procecion el que lo verifican los demas  
 asistentes a' ellas.

Tambien se hizo presente que el veinte y seis  
 de los corrientes, habia sido subastado el local del Alameda  
 a' D. Juan Olivero por precio de mil quinientos reales vellon  
 hasta el treinta y uno de Diciembre de este año pero  
 que luego preciso informar a' la J. Policia de la Pro  
 vincia las causas de su decadencia segun el re  
 gulo producido al debalde el expediente del pre  
 sus arriendos: Interados los S. J. acordaron manifestar  
 a' S. J. al remitir estos que no pueden imponerse  
 obligacion alguna a' los propietarios de granos para  
 que los conduzcan al local del Alameda para su venta  
 con fines que pueden hacerse en casa de los compra  
 dores o donde mas les convenga y por otra parte  
 habiendon recordado el impuesto en dichos granos  
 es la concepto de la Corporacion causa suficiente  
 para que se cese de ver la decadencia del referido  
 local.

Tambien se manifesto se hallaba para suar  
 el arriendo del impuesto de los viñedos publicos

oficio de la orden  
3.º sin la procecion

Inc. La Subasta del  
local del Alameda



de la Ciudad con destino su producto al Colegio de la mar  
 número del 1111 y se puede anunciar para el mes del próximo Abril y la  
 venta de las dice de su institución dando comisión al Sr. D. Roque Aranda para que redacte el pliego de condiciones que  
 ha de regir en la subasta.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Político  
 de la Provincia de Pontevedra y hoy del actual inserta en  
 el Boletín oficial número 1111 y 1112 reclamando un acta  
 de los estados de los nacidos en los años desde mil ochocientos  
 y sesenta y uno al cuarenta y cinco inclusive y para  
 de reunir dicho estado se pudiese por el Sr. Jefe Político copia  
 en actas.

Se presentó igualmente el Expediente de aumento de  
 impuestos en la guerra marítima ultramarina y del país que  
 do por el Sr. Jefe Político de la Provincia y se ha acordado hacer  
 saber al ayuntamiento para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Para el competente recado de atención se presentó ante  
 la Corporación una Comisión de la Junta de Ciudad haciendo  
 presente que de cada día se multiplicaban considerablemente  
 las necesidades a que tenía que atender y que en la actuali-  
 dad tienen ya insignificantes los recursos con que contaba  
 para un objeto tan tan sólo siendo de presumir con algun  
 fundamento de que aquellos se aumenten hoy y más en los  
 meses que restan hasta repletar la comarca por lo que  
 cuando la reunión de Cédulas de los jornaleros quedasen  
 todo sin ocupación a que dedicarse y expuestas a un irrisorio  
 de la misma que se proyectan nuevas casas de guarderías.



que sin embargo de haberse ocupado la Junta en las  
 cosas que acabas de celebrar de cuales podian ser  
 las mas o proprias unicamente habia propuesto por su  
 objeto de mas la propiedad a los señores de fortunas  
 de esta Contribuyente conlucido para ello con el asistido  
 auto de ay. el de la Corporacion y la aprobacion de la  
 autoridad superior de la Provincia a la que para obtener  
 la debida licencia presento la posicion triste de la  
 clase proletaria y la del Ayuntamiento y Junta de Ca-  
 nillas para subsistir a sus necesidades segun por auto  
 de toda consideracion: Entendido el Ayuntamiento de las  
 providencias meras en que se fundas la Junta de Cani-  
 llas conlucido asimismo de la urgente necesidad de obtener  
 el auto de sus señores para obtener el que incumben  
 a los señores de la misma o que se designen a otro que  
 no de otros que notoria la moral publica ocasion  
 conlucido para el fin de veinte y nueve de los conlucidos  
 a las mas de la tarde a diez mayores contribuyentes  
 de todas clases para indicarle el objeto a que se dirige  
 la reunion y oficio al Sr. Jefe Político pidiendo la corres-  
 piente autorizacion para el reparto antes mencionado por  
 en el caso de que los contribuyentes prestasen su asenti-  
 miento a lo.

Presentacion de la  
 Junta de Canillas

Con lo que se levanta la sesion.

Fernandez  
 Barrea  
 Melinda  
 Preboste  
 Ramon  
 De Burbano  
 Antonio Quintanilla



Ayuntamiento Extraordinario  
 del dia 29 de Marzo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casay  
 Convencionales a veinte y nueve de Marzo de mil ochocien-  
 tos cuarenta y siete, reunidos los S.º del margen compo-  
 nido el extraordinario de este dia el que fueron aplaza-  
 dos los mayores contribuyentes de todas clases con el fin  
 de tratar sobre los medios que conlucidos adoptar para  
 obtener a las necesidades de los jornaleros de la sierra,  
 no habiendo asistido mayoria de aquellos se acordo nueva-  
 mente para el tramite y sus de los conlucidos a las rei-  
 de la tarde mediante combocatoria previniendole la ma-  
 yor puntualidad por ser un objeto digno de la mayor con-  
 sideracion y trascendencia.

Los señores  
 D. Miguel Domercq  
 D. Manuel Gil  
 D. Ramon Barrea  
 D. Juan Melinda

Con lo que se levanta la sesion.

Fernandez  
 Barrea  
 Melinda  
 Preboste  
 Ramon  
 Antonio Quintanilla

Ayuntamiento Constitucional  
 del dia 30 de Marzo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casay Convencionales a treinta de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los S.º del margen compo-  
 nido el ordinario de este dia

L. J.  
Fonseca  
Gil  
Ramos  
Mendez  
Larrea  
Mebribe  
Mendez  
Larrea

se habia la razon por la lectura del anterior que se  
aprovecha. Se dio cuenta de un oficio de la Comision de  
prova de la Provincia de Instruccion Primaria para que  
se ratifiquen con urgencia en la depositaria de la tri-  
bunales literaria de las mismas los quinientos cuarenta  
y ocho reales vellon que corresponden a este partido judicial  
por el tercer trimestre del alumno que en union  
con el de Alcazar residen en la Escuela Normal y se acordó  
se pague por el Departamento de fondos municipales de los  
destinados a este objeto en el presupuesto.

Oficio de la Comision  
Sup. de Instruccion

Se leyó un oficio del Sr. Jefe de primera  
Instancia de estas Ciudades solicitando certificacion de la com-  
denda de D. Simón Torres Gaurzo con relacion al modelo que  
acompaña al mismo y se acordó librar dichas certifica-  
cion con los terminos que se pide, y se libran de la copia  
librada en acta.

Oficio del Sr. Jefe de  
1.ª Inst. de Instruccion  
de la Provincia de San...

Se dio cuenta de una exposicion que los fabric-  
cantes de jabon de estas Ciudades han dirigido al Sr. Jefe  
Político de la Provincia en replica de que se les continúa  
solicitando del pago del impuesto municipal de diez y siete mar-  
avedis vellon en arrobas de aceite y bromillas que los  
mismos emplean para la elaboracion de aquel en la que  
se pide que se libren informes a la Corporacion, y se libran  
de dichas solicitudes acuerdo con lo que se pide en los terminos que  
aparece de la copia librada a las actas.

Exposicion en la que se  
solicita del pago del impuesto  
municipal de diez y siete mar-  
avedis...

Prebio modo de abstraccion comparecieron ante la  
Corporacion los contribuyentes citados a consecuencia de la  
resolución en razón veinte y siete del actual para haber de  
los los terminos que debieron adoptarse para establecer la  
exención de las especies sujetas al pago de la cuota

Prebio modo de abstraccion  
comparecieron ante la  
Corporacion los contribuyentes...



Para atender con la regularidad debi-  
da a los gastos del Seminario de  
Maestros de la Prov. de Instruccion  
entregar con urgencia en la deposti-  
taria de la Universidad Literaria  
los 548. reales vellon que corresponden a  
este partido judicial por el tercer  
trimestre del alumno que reside  
en la Escuela Normal con el  
partido de Alcazar que satisficieron el  
2.º y 4.º trimestre del curso actual.  
Dado en la Ciudad de San Juan de los Rios  
27 de Marzo de 1857.

El Presidente.  
Manuel...  
Oficio de la Comision de Instruccion y  
Civiles

Del Ayuntamiento de San Juan de los Rios



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date, partially enclosed in a circle.]*



Conociendo que tratada en ad.ª Superior de San.ª con  
plu.ª en condena alupera de Sr.º Ignacio de Imagora  
apoco se suya P.ª. remitiendo de informe p.ºvendo  
en el archivo lo del V.º D.º de 20 de Mayo de 1843  
cuando se le condujo, con arreglo al adjunto mo-  
delo.

Dioy oyd a 24.ª. n.º de Calatayud 27 de Mar-  
zo de 1847.

Juan de Sancho  
de Argandoña



177

Faint handwritten notes on the left margin of the left page.



El Alcalde D. D.

165

Certificamos que D. Ventura Gual  
natural de Liria y vecindado en esta po-  
blacion encausado y preso en estas carce-  
les nacionales ha sido considerado siempre  
como persona honrada aplicada al trabajo  
de genio pacifico y conciliador y sin ha-  
ber incurrido jamas en castigos y recom-  
pensiones de la justicia. Y para que con-  
ste D. D.

At Fuero de J. Justas D. en 31 de Mayo

1781

M. Y. S.

Examinando este Ayuntamiento el informe que V. M. se hizo pedirse sobre los extremos á que se dirige la exposicion que han devido á V. M. los fabricantes de jabon de esta Ciudad, en replica de que se les exima del pago de los derechos municipales que gravitan sobre el aceite y barrillas que los mismos emplean para la elaboracion de aquel, ha acordado hacer presente á V. M. es cierto que los referidos fabricantes pagan el impuesto municipal de 27 mrs. por en @ de aceite y barrilla, como genero del pais concedido por S. M. en Real orden de 22 de Febrero ultimo para cubrir el deficit de un presupuesto comunicada por V. M. en oficio 27 del propio mes.

Siendo cuanto puede manifestar á V. M. sobre los extremos de dicha solicitud.

Dios fue á V. M. en La P.  
Colatayud 31 de Marzo de 1847



sesion de los cuinos convocados por Real orden de cinco del actual, y despues de largas y detenidas discusiones, sobre el objeto a que se dirige la convocatoria se determino tener otra reunion con el fin de deliberar lo que se crea mas conducente y ventajoso a los intereses de la poblacion.

Comta que se levanto la sesion de que certifica  
Fernandez  
Larrea  
M. Arce  
H. Melendez  
Parron  
Rebuelto  
Larrea

Antonio Quintanilla

Junta municipal  
del 7 de Abril

J. J. Ferrandez  
Gil  
Mariano  
Rotta  
Arribas  
Melendez  
Heriberto  
Larrea

La totalidad de las actas y sus tanas consistoriales a las de abril de mil ochocientos cuarenta y siete: remitiendo los S. S. D. Miguel Ferrandez Alcalde Presidente, D. Manuel Gil Segundo Teniente Alcalde, D. Torne Marian, D. Jose Rebuelto, D. Rogue Arribas, D. Narciso Melendez D. Lucas de Urbiano, Regidores, y D. Juan Larrea Jefe de la Policia. Provisoriamente el dia de hoy se abrio la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada. Inmediatamente se hizo de un memorial de



D. Francisco Jout Mandador de los derechos que  
la Ley de Comercio señala al artículo del vino  
nacido presente se obligan a los cosecheros  
de la Ciudad conforme a lo prevenido en el artículo  
veniente de aquella, a dar parte en la misma  
forma de su venta para evitar el fraude que  
puede seguirse mediante a que los aprehensores  
de dho. especie al reconocer el que han introdu-  
cido se desentendrán con que el mismo después de su  
compra se habrán impuesto de aquellos que  
para evitar sin ningún modo introducción fran-  
dulenta, se pongan porteras en las rejas de  
las Puertas de Zaragoza y las Puertas que se repara  
en la muralla de la Ciudad por la parte de la  
Puerta de Soria y Plaza de Armas por facultades  
la entrada a pie. Habiendo a los Gobernadores; y  
ultimamente que un individuo de la con-  
poración se encargue de recoger las llaves  
de las Puertas, pues que en otro caso sera in-  
ficiente toda vigilancia, y hasta imposible  
de evitar el fraude que puedan hacer en la  
reintroducción de los derechos los que se dedican  
a la venta del vino. Utensario los PP. acordaron  
hacer saber a los cosecheros de vino la obligación  
que tienen de dar parte al Mandador o Admor  
de los impuestos que gravitan sobre este siempre que  
hayan de proceder a su venta principalmente cu-  
ando la vendieren a los que se dedican a aquella  
al por menor. Que se pongan porteras en las  
rejas de las Puertas de Zaragoza y las Puertas  
que cubren las llaves de aquellas al Admor  
rador D. Francisco Jout con las obligaciones de haber  
las este siempre que se tome alguna licitud  
o alusión debiendo aquel responder de los porju-  
rios que pudiesen ocasionarse caso de no lo

Memb. de D. Francisco Jout

130  
Pliego de condiciones para el arrendamiento del impuesto de 4 m.<sup>2</sup> por  
cada vendición que se establezca en los sitios públicos de esta  
Ciudad

- 1.<sup>a</sup> El arrendamiento comienza al día 1.<sup>o</sup> de la subas-  
ta y finará el 31 de octubre del corriente año.
- 2.<sup>a</sup> El arrendador tendrá derecho a percibir 4 m.<sup>2</sup> con ración por  
cada vendición pública que se establezca en la Ciudad y ocupe  
un terreno hasta 3 varas cuadradas; 6 m.<sup>2</sup> si excediere de  
esta dimensión; y 8 m.<sup>2</sup> en llegando a 5 varas hasta 6 inclusi-  
vo y así proporcionalm.<sup>te</sup> si ocupase mas terreno exceptu-  
ando de esta imposición los que ocupen los vendedores de  
carbon y leña.
- 3.<sup>a</sup> El arrendador percibirá los dos aritos señalados de todas  
las vendiciones que se establezcan en la plaza del mercado  
y demás plazas y calles públicas de la Ciudad fuera de los  
patios o sitios de dominio particular pero no estarán  
sujetas al pago aquellas que se hallen situadas en terreno  
no propio o alquilado.
- 4.<sup>a</sup> Tampoco exigirá derechos algunos el arrendador de los vendedores  
de l.  
que lleven sus mercancías directamente al peso o alguna  
casa particular y no hayan otro plaza para ellas ni ocu-  
pado terreno para su venta.
- 5.<sup>a</sup> Tampoco exigirá derechos algunos en los cuartos de feria  
de los que establezcan vendición con este objeto, pero estarán  
sujetas al pago las de pan frutas legumbres y demás  
que lo estaban anteriormente aun cuando se trasladen fuera  
de la plaza del mercado o cualquiera otro punto público.
- 6.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran la cantidad de  
25000. en, debiendo la persona a cuyo favor quisiere hacerse  
el arrendamiento satisfacer su importe en tres partes iguales

deber la 1.<sup>a</sup> al día siguiente de la subasta  
la 2.<sup>a</sup> u 1.<sup>o</sup> de Julio y la 3.<sup>a</sup> en igual día del  
mes de Octubre, dos en plata y la tercera restante  
en cobre.

Finalmente el arrendador asegurará a satisfacción  
del Ayuntamiento el cumplimiento de la obligación  
que contraiga y pagará los derechos de expedición  
de subastas y papel que se invertirá en él.

Calatayud 2 de Abril de 1847



con la debida oportunidad: que se repare las  
murallas en la parte que da a la puerta del  
Armas y plaza de Armas para obtener la entrada  
que facilita aquellas a los extranjeros e impedir toda  
introducción fraudulenta de armas y pólvora por los indios  
por puntos donde comunmente para salir y traer  
de las portuñolas a los S.<sup>os</sup> Navios y Galeras.

Por el Sr. Regidor D. Rogue Arvalo se presentó  
redactado el pliego de condiciones para el arriendo  
del impuesto de las vendidas públicas de esta ciudad  
para el mes de Mayo u el siguiente en veintiocho y siete de Mayo  
último y habiéndolo encontrado conforme la Corporación  
acordó proceder a la subasta de aquel con entera su-  
jeción al mismo.

Por el Sr. Presidente se manifestó que para  
evitar reclamaciones alguna hacidas de si los artículos  
de consumo que se vendían en la venta del Rosario  
deberían o no satisfacer los derechos que le señala  
la ley se comunicó a la comunicación que el Ayuntamiento dirigió  
al Sr. Subdiente consultando la sentencia que había  
practicado y la providencia acordada por S.<sup>o</sup>: conforme  
los S.<sup>os</sup> con la manifestación del Sr. Presidente au-  
daron se transcribe a D. Miguel Palletero el oficio y  
providencia arriba citados unidos al acta de veinte  
y siete de Mayo pasado.

De conformidad a lo resuelto en sesión 14 de  
Mayo pasado hizo presente la Gerencia que el Sr.  
D. Juan Ferrer había construido cincuenta



Handwritten notes and numbers on the left page, including '11', '10', '11', and '11' written vertically and '11 11 11 11 11 11' written horizontally.



por sus cuentas de sus contribuciones respectivas y a con-  
 menciones de lo mandado por el Sr. Intendente de la Provin-  
 cia, no habia podido conseguir dichas liquidaciones fundandose  
 aquellas en que habian elevado al Gobierno una consulta  
 sobre el modo de hacerlas; y que en su concepto y para  
 que no pudiese seguirse perjuicio alguno a la poblacion  
 creia oportuno hacer una exposicion a S. M. en suplicas  
 de la citada liquidacion; conformes todos los Srs. con lo mani-  
 festado por el Sr. Intendente acordaron dar comision al Sr. Regi-  
 dor D. Lucas de Arce para su direccion, presentandola  
 al Ayuntamiento para autorizarla y darle el curso conve-  
 niente.

Libramto  
 por el ayto  
 del vino

Tambien se hizo presente que Juan y Ramon Duran  
 habian reclamado sus derechos de afara el vino de la Ciudad  
 y se acordó que D. Frigo viera interponer a los mismos los  
 cantidad de cuenta presentada valeu de los fondos que obran  
 en su poder procedentes de las recaudaciones de los derechos sobre  
 las especies de consumos en los dias que por cuenta de  
 Ayuntamiento se tubo a su cargo.

Una p. el ser  
 ministro de hacienda  
 interinamente

Tambien se acordó un libramto a favor del contratista  
 del alumbrado publico de esta Ciudad D. Roque Lumbra de mil y  
 ochocientos cincuenta reales con por el primer trimestre del corrien-  
 te año que satisfaga el depositario de los destinados en el pre-  
 puesto a este objeto y al de los empleados para el alumbrado.

No habiendo contestado D. Esteban Lacayo a la comu-  
 nicacion que le dirige el Ayuntamiento en veinte y tres dias  
 de mes ultimo para que le participase los adelantos y de-  
 gencias que hubiere practicado en la liquidacion de los  
 creditos que tiene a su favor procedentes de la guerra de

El Sr. D. Francisco la independencia, se acorda officiarle nuevamente para que lo verifique a la mayor brevedad, prohibiendo le que en otro caso determinara la corporacion lo que crea muy conveniente.

David Srd. el Carbon

Remiendo noticia el Ayuntamiento de que los fragueros de carbon piden a su venta sin presentar lo en el pitato para su remiendo y pagado segun se dispuso al establecer aquel se acorda publicar un bando para que asi lo verifiquen debiendo ratificarse a su lugar cada dos meses o bien por cada otros.

Srd. las para q. haide colacione en el pexo

Ultimamente se levo presente que sin embargo de lo dispuesto en el pliego de condiciones para el arriendo del impuesto sobre los quesos maizos ultramarinos y del pais vacuno del numero de quesos que el arrendador ha de poner en el foro nacional, se haga saber al mismo lo verifique en la forma que expresa la adjunta nota por otros mayores ventajas y en mas proporcionales al uso las que estan destinadas

Reman de  
 Gil  
 Melendez  
 Marcen  
 D. Durban  
 D. Durban  
 D. Durban

Antonio Quinto

Ayuntamiento y Junta de Contribuyentes al dia 5 de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comisionales a cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Sr. D. Manuel Gil y Guado Teniente Alcalde D. Ramon Melendo D. Pedro Lopez D. Juan de Dios de Secretarios Regidores y D. Juan de



El Sr. D. Durban

mas Judio Procurador del Sr. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad, y D. Pedro Lomas D. Juan Fran. Mochoaly D. Yalador Lomas D. Silvestre Lopez D. Don Marcos D. Vicente Yaloz D. Mexico Orta D. Joaquin Lorens y D. Matias Ordezas contribuyentes representantes de la propiedad el comercio la industria y las clases menesterosas conforme a lo dispuesto en circular de la Intendencia inserta en el Boletim numero treinta y cuatro para tratar sobre la exclusiva de la venta al por menor de las especies sujetas al dicho y discusiones acerca de las mismas max oportuna se determino que las cosas sujetas a dicho impuesto se vendan en la forma que se expresa en la adjunta nota por otros mayores ventajas y en mas proporcionales al uso las que estan destinadas

Gil  
 Melendez  
 D. Durban  
 D. Durban  
 D. Durban  
 Antonio Quinto

Ayuntamiento Constitucional del día 6 de Abril

De la Ciudad de Calatayud y sus con-  
sejos y villa de Alcañiz los 99 D. Miguel Ferrnandez Alcañiz  
de Presidentes D. Manuel Gil Segura Eminent Alcañiz  
D. Jaime Marín D. Pedro Barbera D. Juan Rebuelto  
D. Manuel Manoy D. Juan de Luchano Regidor y D.  
Juan Lomas Jueces Procurador componeney el S. Ayun-  
tamiento Constitucional de la misma se habrio la sesion  
por la lectura de la anterior que fue aprobada.

- Jernandez
- Gil
- Manen
- Barbera
- Rebuelto
- Manoy
- Luchano
- Lomas

Se requirio a efectos de una comunicacion de  
 el Jefe Político de la provincia de cuatro del actual  
 en que manifiesta haber tenido a bien autorizar al  
 Ayuntamiento para hacer un reparto vecinal con el ob-  
 to de atender al recorro de la clase proletaria de esta  
 Ciudad en proporción a los bienes de fortuna de cada con-  
 tribuyente, previo asentimiento de este, y sin incluir  
 a ninguno que voluntariamente no lo acepte. Continúa  
 la 99 y para determinar cual sea el reparto sobre el  
 contenido de la citada comunicacion, acordaron que  
 ante todo se reúnan las firmas del Ayuntamiento y con-  
 tribuyentes que voluntariamente se acordado de reunir  
 y uso de ~~los~~ los medios adoptados en equilibrio  
 del mencionado reparto y las de los que en plazar  
 no existieren a el de donde consista de este y aquellos  
 para en su virtud resolver segun se ha indicado.

oficio del Sr. Jefe  
político en el  
reparto para la  
clase proletaria

Carta del Sr. Jefe  
de Madrid

Se leyo una carta que el el agente de la  
 Intendencia en Madrid ha dirigido al S. Presidente notifi-  
 cándole que para facilitar la diligencia oportuna para  
 que se penden los multos al comercio por defraudacion  
 en la contribucion de tabacos y para conseguir el pago  
 de los tributos y un mil reales vellon, impuesto de  
 los efectos de guerra entregados en el parque de



Dirección de Almoneda

En vista de la comunicacion  
 en fecha 28 de mes  
 anterior relativa a la falta  
 de recursos para atender  
 al suorro de la clase prole-  
 taria de esta ciudad, y so-  
 licitando la competente  
 autorizacion para hacer  
 un reparto vecinal en pro-  
 porcion a los bienes de  
 fortuna de cada contribu-  
 yente contandose por el  
 ello con el asentimiento  
 de este, he tenido a bien  
 acceder a esta pretension  
 pero con la condicion  
 propuesta y sin incluir  
 en el reparto a ninguno  
 que voluntariamente  
 no lo acepte.

Dios

que a V. M. D. D. Lara  
goza 4 de Abril de 1847.



M. J. J. J.

Alcalde

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Al Sr. Ayuntamiento. cont. de Calatayud.

Señor D. Miguel Fernandez

Madrid 4 de Agosto 1827

Muy Señor mío: queda con la carga, y la del Sr. del Ayuntamiento  
y voy á practicar diligencias sobre los sus negocios a que se  
refieren, para que se permitan con Multa al comercio; y  
sobre el avoso de los 31.000 rs de efusos de Villavieja de  
Wabem en el fuerte, y el resultado lo sabra el Ayuntamiento.

Señor D. Miguel Fernandez

Leopoldo Lopez  
Wabem



Señor D. Juan de los Rios

Compañero

El presente es para que se ponga en conocimiento de V. S. que el Sr. D. Juan de los Rios, con D. N. de 10 de Mayo de 1808, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Comandancia de la Plaza de Calatayud, y para que se ponga en posesion de dicho cargo, y para que se le entregue el D. N. que se acompaña a este.

En Calatayud a 15 de Mayo de 1808.  
El Comandante de Plaza  
D. Juan de los Rios

Comandante

Señor D. Juan de los Rios  
Compañero

A D. D. Miguel Fernandez  
Alcalde Constitucional de Calatayud

Calatayud



120

Estado del precio a que se han vendido  
los efectos que a continuación se  
expresan en el Mes de Mayo  
1847. 1848

Alcornoque de paja .....	22m
Alcornoque casta de leñada .....	28p.
Alcornoque casta de paja .....	17 26m
Alcornoque casta de terna .....	24m
Alcornoque casta de caraca .....	17 12m
Libra de casta de carne .....	2 26c
yd. yd de tocino .....	2 11c
yd. yd de judias .....	24
yd. yd de arroz .....	17 54
Quartillo de vino .....	1 12

Calatayud 14 de Abril de 1847.

M. J. S

Los que suscriben comisionados por V. para el examen de las cuentas de las Contribuciones ordinaria, culto y deus, consumos, in muelle y subsidio del año 1865, presentados por el Ayuntamiento del mismo dia: Fue verificado aquel con la debida detencion, ha creido la comision hacer presente a V. las observaciones siguientes.

Al cargo

1.ª - Fue si bien el Recaudador D. Mariano Quintilla por los correspondientes al año 1864, se dato por descubiertos, segun la carpeta n.º 12 de 52014, P. vuelta por los repaso que le juro el Ayuntamiento de dicho año, el rebaje de 1000 P. con por equivocacion en la suma de la antepenultima plana de dicha relacion, y 6289 P. que el mismo Recaudador cobro con posterioridad a la dacion de cuentas, cuyas ambas partidas rebajadas de la de los descubiertos queda la suma de 45.166 P. que es el cargo que por una de las primeras partidas debe figurar en la cuenta de 1865.

2.ª - Fue el Recaudador de este año D. Mariano Benarabal se hace cargo en la raya respectiva por los atrasos que dejó el anterior D. Mariano Quintilla de 37025 P. y la diferencia de los 7841, a completar los 45166 P. referidos, la deduce en la forma siguiente:

Por contribucion de las encamionadas	2695 P.	} 45154 P.
Por la de los propios	1776 "	
Rectificaciones y enmendaciones	2358 "	
Descubiertos hasta 31 de Diciembre	24668 "	
Cobrado de atrasos	2655 "	

Diferencia a favor del cargo - - - - - 12 P.

non de apremio por descubierto de contribuciones que no aparece acordado en la sesion a que se refiere.

Y cuanto pueden informar a V. D. en cumplimiento a su Comision.

Calatayud 5 de Febrero de 1847.

Es copia  
Primitiva

3.<sup>a</sup> - La Comision ha visto oportuno hacer presente que si bien el Recaudador D. Mariano Demarabal manifiesta haber cobrado de atrasos 2668 \$ el Ayuntamiento del ano 1845, unicamente le adunite por este concepto la cantidad de 2000 \$ 17 mt., siendo la diferencia en contra de la partida de atrasos la de 668 \$, y por consiguiente en perjuicio de aquel una suma igual; que para subsanarla debia presentarse segun se le tiene prevenido relacion individual de las personas de quien haya hecho el cobro y cantidad respectiva de cada una; asi como tambien de las tres partidas primeras de la segunda observacion como se le indica al final de sus cuentas por el Ayuntamiento de 1845.

4.<sup>a</sup> - La comision que inscribe encuentra conformes los reparos que puso al recaudador en sus cuentas el Ayuntamiento de 1845, cuyo alcance contra aquel asciende a - - - - - 255 \$ 00 mt.

5.<sup>a</sup> - Se le hace cargo ademas por equivocacion en el cargo de la cont. de 1845, pues debiendo ser 242902, solo se carga - - - - - 242912 \$ 00 mt.  
Total alcance - - - - - 512 \$ 00 mt.

A la Data

6.<sup>a</sup> - En la carpeta n.º 5 aparece un libramiento a favor de D. Juan, co Lanza de 640 \$ en fecha 16 de Junio que le falta el rubri del interesado, y debia ser por aquel a persona encargada por el mismo.

7.<sup>a</sup> - En la misma carpeta hay un libramiento de 1898 \$ a favor de D. Manuel Miu en fecha 00 de Noviembre por dictos que devengo en la Comi-

M. Y. S.

Los que suscriben comisionados por V. M. para el examen de las cuentas de las Contribuciones ordinaria, culto, de los y subvenciones presentadas por el Ayuntamiento del año 1844, dicen: Fue verificado aquel con la debida detencion, hallan los reparos siguientes.

- 1.º - En la partida de cargo que se hace el Recaudador D. Mariano Quintilla de 581.221 rs. y debe ser de 581.098 rs. son, resultando por consecuencia una diferencia de 123 rs. que debe abonarse por aquel a la Corporacion.
- 2.º - En la carpeta n.º 2, se encuentra un abono de 6617 rs. son satisfechos en 26 de Noviembre del fondo de Contribuciones, y corresponde haberse hecho en los fondos municipales, segun se manda por la Exma. Diputacion Provincial; por cuya razon se rebate esta partida por no debe figurar en esta cuenta.
- 3.º - En la carpeta n.º 3, aparece otro libramiento a favor de D. Vicente Labor de 66 rs. por el giro de una letra de 6617 rs. son por el presupuesto Provincial, y debiendo pagarse de los fondos municipales, y no de el de Contribuciones, se rebate de esta cuenta.
- 4.º - En la misma carpeta n.º 3, aparece otro libramiento de 5125 rs. son 13 mt. satisfechos a D. Juan Juan.º Mochales por derechos de arrendamiento en varias fincas de antigua y reconocimiento en favor de los Propios, de cuyo ramo debio hacerse este pago y no de los fondos de Contribuciones por esta razon, se rebate de esta cuenta.
- 5.º - Aparece en la carpeta n.º 4, un recibo de D. Jose Estanga

en fecha 8 de Enero de 1845 de m. s. con un auto-  
rizacion alguna del Ayuntamiento, y en concepto de  
la Comision no debe admitirse este documento.

Lo cierto puede informarse a V. en  
cumplimiento de la Comision que le fue confiada.

Calatayud 6 de febrero de 1847

La copia

Amilla



Alcaldes de la Capital, y se acordó remitir a los actas

En la Secretaria a luro presenty se habian li-  
brado los testimonios de puros correspondientes al finado  
mes, y se acordó una copia de diez a esta acta

Por los Sres. Presidentes, Alcaldes y Escribanos se presenta  
con un informe de los cuantos de contribu-  
ciones de sus tercios, cuarenta y cuatro y cuarenta  
y cinco, y conforme al Ayuntamiento con el fin de que

los puros se una copia de diez, y se consiguen los  
originales al Ayuntamiento de dichos tercios, con lo observa-  
ciones de la Comision para que den resolucion a las mis-  
mas, y que se haga nota al recaudador de contribu-  
ciones D. Manuel Villarabato para que entregue la cuenta

adicional correspondiente al referido, impidiendo en ella  
todo el cobro, y pagara con proporcion a su presen-  
cion.

Se leyó un memorial de Marcelino Salazar, de  
pididos de suena, y otros tantos testimonios de su bu-  
nidad, y se acordó como sigue

En el S. Presidente se manifestó lo conveniente que  
en su concepto sea de hacer una recopilacion de todos los  
debitos por contribuciones, atrasadas, en que se hacen los bienes,  
y herencias de esta Ciudad, para proceder a su cobro sin un-  
guis aquellas partidas que hayan sido consideradas fallidas,

comision pa  
formar un por los repetidos Ayuntamiento, y se acordó dar licencia a  
los de los  
D. Antonio Manzanera para que forme y entregue un libro co-  
natorio de contribuciones atrasadas, comprendiendo en el a los  
deudores por este concepto, y poniendo bajo su nombre todas

los censales con reparaciones de arroy y conceptos, y rean-  
miendolos a unas solas sumas, a cuyo fin se le faculto  
con los mandamientos y libros de los recaudadores de que se  
cedan aquellos.

Tambien se manifiesta u hallaba descompuesto  
una que debe para dar arreglo a los papeles publicos  
comisiono para el efecto a la Ciudad y se acordo dar comision al Sr. Teniente Fiscal  
de D. Manuel Gil para que actuara en sus reparaciones  
con el fin de cobrar los pagamientos que se siguen a los  
mos y a los censales de dominio particular que igual-  
mente se siguen a aquellos.

El Sr. Presidente tuvo presente que habian comprado un  
pizarro para el Colegio de esta Ciudad a figura de bello a  
razon de dos reales y cuartillo cada uno, no reales de  
cordel y cuartos de duros para su colocacion, cuyos con-  
tos y recibos componian la suma de docientos treinta y  
cinco reales, y se acordo librar dicha cantidad a favor de  
aquel y a favor de los fondos municipales que esta para el  
deposito de los destinados a dicho objeto.

Iguualmente se tuvo presente que por parte del Sr.  
orno se habia solicitado un expediente para delinear los  
terminos que a de reducir desde esta Ciudad a la de San-  
ta Eulalia y se acordo dar comision a los Srs. Escribanos  
de la Ciudad para que en el momento de la expedicion  
se presenten a dicho Sr. orno y con el Sr. orno se acompañen en  
los trabajos que se han de cumplir en los terminos  
de la Ciudad, facultados para ellos los autos y noticias  
que el mismo Sr. orno y Sr. Escribano que sea conveniente a  
los intereses de las poblaciones.

Comandante  
D. Manuel Gil  
D. Antonio Piñel  
D. Antonio Piñel

Señalamto. contra  
los fondos de las  
Escuelas

Comision para  
visitar al Sr. orno  
miens.

Junta de Caridad de  
la Ciudad de Calatayud.

Agotados ya los recursos  
con que esta Junta se dio a  
conocer para socorrer a los necesitados,  
cuya union le fue confia-  
da por D. P. y con vista de  
el caso se acordó a su  
favor unida el Sr. dia alimen-  
tado si luego no se le pro-  
pina unidos socorros.

Prohibido que debia llegar  
este dia se cuido de prohibir  
lo a D. P. con la participacion  
que a D. P. se le dio, y quanto  
que se acordara a D. P. una  
Comision de esta Junta pro-  
sigo los buenos resultados  
de ofrecer a la misma ricu-  
califico de Corigo en especie  
en desempeño de sus deberes  
no puede procedirse del

franciar su petición  
en logro de la entrega de  
los mismos.

Al propio tiempo  
esta corporación no puede co-  
curran de honor presente  
a V. S. que si se realiza  
la entrega de que arriba  
seja hecho mismo, podrá  
V. S. designar para en lo  
sucesivo los caminos que  
deben arreglar y los regu-  
lar bajo cuya dirección  
y cuidado corran los tra-  
bajos que se pretenden por  
los ferrocarriles, empleados  
al efecto.

Del tenor de este escrito  
y autorización de V. S.  
se promueve esta Junta  
el correspondiente libro  
para sus actuaciones favor.

Dijo que al V. S. en S.  
a S. Calatayud 1 de Abril  
de 1867

El Presidente

Juan Solano  
de Segura

José Ruiz  
Secretario





197  
Ayuntamiento Extraordinario del día 7 de Abril

J. S.  
Fernandez  
Gal  
Moran  
Vizcaino  
Rebuelta  
Taino  
Dorca

En la Ciudad de Calatayud y sus cosas con  
tancia a siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete  
reunidos los señores D. Alvaro Fernandez Alcalde Presidente D. Juan  
Jose Segundo Teniente Alcalde D. Comte. Marcos D. Lucas  
de Escribanos D. Juan Rebuelta D. Manuel Ramon Regidor D.  
Juan Yarnas Jueves Potestados concurrieron el extraordinario  
de este dia a las tres de la tarde para la lectura de una  
comunicacion de la Junta de Ciudad de la misma mani-  
festando a la corporacion los pocos recursos con que contaba  
para atender a las necesidades de los jornaleros y clase prole-  
taria y la de disponer los recursos de pronto no se les  
proporcionaban otros nuevos suficiente para remediar los males  
que aquejan a estas y que en el caso que a la corporacion  
para disponer de los recursos de trabajo que para este objeto  
fueran aplicados por la corporacion y Junta de Contribuyentes  
de Calatayud y sus cosas fuese a la designacion  
los recursos que han de emplearse en lo sucesivo y los  
negocios de esta corporacion y ciudad sean de como los tra-  
bajos. En consecuencia de la comunicacion acordada  
oficio a la Junta de Ciudad que por ahora disponga  
de veinte y cinco cueros de trabajo de los que se destinaron  
para el alivio de los jornaleros a cuyo efecto se pondra  
de acuerdo con la Junta de Ciudad de Calatayud a quienes se  
le participara como de otro modo: que a los jornaleros  
se les destine por ahora a la composicion del canchil de  
campesinado desde las fincas de Zamora  
y distribuyendolos en uniones bajo la supervision de los jornaleros

13.º en los trabajos p.º el Ayuntamiento de esta Ciudad

en el presente año 1808

primero por componer la obra de un conductor	8
segundo por los neces.	8
por quitar la falda de la puerta del portigo	6
de las tenneras y reticar la puerta y poner la cerraja.	6
por componer un carro para el paco.	3
por un rastro p.º atender la arena.	6
por echar los faldos nuevos con carro para los	2
que fravagar en los caminos.	5
por arreglar 3 mos en fabricar los rucos y rucos	6
varios y ponerlos 3 p.º en rucos.	6

Calatayud de Abril 1808 Suma 347

Manuel Fern.

que la Junta de caridad por que necesario y util para el desempeño de este cargo: Sea a cada operario se le pague diariamente veinte y seis cuartos con la obligacion de hallarse en el punto que se le designe a las ocho de la mañana para dar principio a los trabajos que continuaran hasta las cinco de la tarde dandoles de descuento de los doce a las once admitiendo tambien a los hijos de los jornaleros a quienes se les contribuya con igualdad de cantidad que grande proporcion al trabajo que puedan llevar asi como a los sobrantes de aumento de jornal que sean convenientes. Sea a los viudas e impedidos de los jornaleros como hasta aqui en la forma acostumbrada en couso y distribuyendoles una suma en los dias fabros a los aquellos jornaleros que durante la semana se hubieran ocupado en los trabajos a que hubieran sido destinados por la Junta de caridad.

Fernando de Sotomayor  
 D. Juan de Rebullon  
 D. Manuel de Larraya  
 D. Juan de Marañon  
 D. Juan de Larraya

Ayuntamiento de Calatayud  
 en la Ciudad de Calatayud y no hay  
 de mandado a diez de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho  
 y este acuerdo lo firmo D. Miguel Fernandez Alcalde de Calatayud  
 D. Manuel de Larraya Regidor D. Juan de Rebullon Regidor  
 D. Juan de Marañon Regidor D. Juan de Larraya Regidor  
 D. Juan de Larraya Regidor D. Juan de Larraya Regidor

Alcaldes de primer voto Mes de Abril 1846

<u>Pueblos</u>	<u>Nombres</u>	<u>R<sup>o</sup></u>	<u>M<sup>o</sup></u>	<u>R<sup>o</sup></u>	<u>M<sup>o</sup></u>
Fraga	Tomás Juncos	45	30	183	19
	Fernán Gil	45	30		
	Saturnino Poyo	45	30		
	Miguel Poyo	45	30		
Maluenda	Leon Garcia	45	30	104	30
	Priscal Hernandez	45	30		
	Por otianos de uita en mano	6	4		
Fraga	por otianos en uita mes	7	"	206	16
	Antonio Abad	45	30		
	Basilio Abad	45	30		
Sivina de Boira	otianos de la uita, Jto, y Mano	114	24	160	20
	Justicia Salbana	45	30		
	Antonio Jbana	45	30		
	Baltasara Jbana	45	30		
Morata de Giloca	Por otianos de mano	22	32	69	26
	Vicente Pico	45	30		
Fabra	otianos por mano	45	30	91	26
	Matto Medrano	45	30		
Viba de la Sierra	Mariano Uruca	45	30	45	30
	Juan Bosque	"	"		
Frua	Antonio Lin Uruca	"	"	45	30
Mencabaga	Ramon Daron de Juebara	"	"	45	30
Goto	Lycerio Main	"	"	39	26
Maluenda	Juan Lopez	33	22	100	32
	Maria Hernandez	33	22		
	Josfa Hernandez	33	22		
Arandiga	Mariano Casas	"	"	33	22
	José Molanes mayor	45	30		
Ubie	José Molanes menor	45	30	275	10
	Miguel Molanes	45	30		
	Antonio Molanes	45	30		
	Juan Molanes Hernandez	45	30		
	Jorge Hernandez de Juebara	45	30		

M. Y. S.

Conforme este Ayuntamiento con lo ordenado por RR. di-  
 pta que del fondo de contribuciones se entregasen al Depositario  
 de pobres pobres en el año pasado 1845 la cantidad de 16666 rs.  
 25 ml. vn bajo la promesa que se le tenia hecha de que se serian  
 abonados por su cupo de contribuciones en el mismo; y en el año  
 46, 7000 rs. para el propio fin.

En 15 de Enero de este ultimo año oficio la Admon  
 de contribuciones directas para que se le remitiera un estado de  
 todas las cantidades que se hubieren facilitado para socorro de  
 pobres desde 1.º de Enero de 1840, hasta fin de Diciembre del 45,  
 con separacion de si habian sido del 20 p.º de sus propios, o  
 del fondo de contribuciones, asi como tambien los entregados en  
 la misma epoca a la Dignatacion provincial para gastos de su  
 presupuesto, siempre que lo hubieren sido del 20 p.º de propios.  
 En cuya virtud y en cumplimiento a lo anteriormente dispuesto  
 se remitió a dicha Administracion el estado conforme al que en  
 la actualidad se acompaña a RR. sin incluir en él los 7000 rs que  
 en 12 de Febrero de 1845 se entregaron del fondo de contribucio-  
 nes para socorro de pobres de orden de RR. porque la de  
 la Admon de Directas unicamente se referia hasta el Diciembre  
 del 45, reason por la que no podia el Ayuntamiento estampar  
 en su estado la referida cantidad contra lo que se le tenia orde-  
 nado, si bien no descurido un momento en remitir el recibo ori-  
 ginal para su toma de reason en esas oficinas que le fue devuel-  
 to con el sello de los mismos.

Diferentes veces ha solicitado el Ayuntamiento  
 el abono de dichas cantidades o que se tubiesen en cuenta de sus  
 contribuciones, y aunque asi se tiene dispuesto, sin embargo no



M. G. S.

Examinando el informe que V. S. se sintió pedirme sobre los  
 estragos a que se refiere la solicitud de D. Mariano Quintilla  
 de esta vecindad debo hacer presente a V. S. que debe haberse  
 re al mismo los mil quinientos setenta y nueve reales diez y  
 seis maravedí vellon procedentes de un libramiento satisfecho  
 a D. Andrey Baeza y del cual no se dato en cuenta  
 por un descuento intolérable si bien entiendo debe rebajarse  
 re al mismo ciento noventa y nueve reales diez y seis  
 maravedí que han resultado pagados a aquel según manifes-  
 tacion del Recaudador de abastos D. Pedro Lorenzo y ciento  
 diez y ocho por D. Mariano Omarabab en la forma  
 que abajo se exponerá; pues aunque han resultado al-  
 gunos otros en la contribucion de subsidio de los años sesenta  
 y dos y dos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro no son  
 estas admisibles en atencion a que los habitantes de este  
 dicho año un reparto a un numero determinado de veci-  
 neros solicitados de la Corporacion el que se hiciese aten-  
 sivo a los que ejercian dichas profesiones, tubo lugar  
 un segundo reparto que se verifico con la intervencion  
 del Regidor D. Mariano Omarabab, y habiendon distribuido  
 las polizas por este segundo en menor cantidad que la del  
 primero aunque todas reunidas en uno y otro reparto  
 componian igual suma, se evidencian que los compran-  
 dores en el primer reparto aparecieron en descubierto  
 de ciertas cantidades aunque resultas pagada por el

segundo que es al que debe atenderse sin que sur-  
ta efecto el primero y, por ello deberán deducir-  
se de las sumas que piden las cantidades si-  
guientes

Manifiestados por D. Pedro Lizaso

Regoria Adrian cuadreras por 1844	16
Juan <sup>co</sup> Martinico Soquero 1844	32
José de Felipe Monton 1844	30
Mariano Lopez de la garcia 1844	30
José Vitorio Aguardentero Subsidio 1843	30
Juan <sup>co</sup> Oruste ordinaria 1844	20
Miguel Jubiraga Chocolatero 1844	16
José de Mariano Perez fabrica de sogas 1843	15
Mariano Garcia de la Sanchez } Gobernador de 1843	15

Por D. Mariano Ormarabal

Valero Lafuente	20
Oruiko foral de la Butrona	16
Mariano Villanueva	18
Mateo Capiacos	48
José de Antonio Perros	16
	<u>91</u>

Solitas el habano de	<u>1573, 16</u>
Señalar a su favor	<u>1262, 16</u>

Calatayud 9 de Abril de 1847.

Juancho Picón  




N.º 4.º

Hermano Guisilla uno de la presente Ciudad a.º p.º supe-  
 riormente expone: Que habiendo tomado a su cargo en el  
 año 1841, la Recaudacion de Contribuciones se le mandó  
 abonar a los que lo solicitasen lo que hubiese su anticipoado  
 por razon de medio dia, y si bien lo cumplio con la ma-  
 yor parte de los contribuyentes que al tiempo de hacer  
 sus pagos le manifestaron haber hecho el relaciona-  
 do de anticipo, no sucedió a ni con otros, cuyos documen-  
 tos y de abono con venia en su poder por haberse  
 reclamado persona ninguna. Al fin en un cargo de  
 Recaudador se ocupo el que expone en arreglar  
 los papeles referentes a la Recaudacion de Contribu-  
 ciones, entre los cuales encontro los Abona-  
 res de medio dia de que lleva hecha mención y  
 además un libramiento de mil quinientos reales  
 y veinte y dos y seis rs. que satisface al Marqués  
 de Obraj. D. Felipe Pansa, el cual debia figurar en  
 las cuentas de este año p.º partida de data, pero igno-  
 rando si efectivamente consta en litajo o si fue un  
 decaído involuntario el incluido, no puede menos  
 de hacerlo presente a V.º p.º que se sirva tomar a su  
 cargo los libram. de medio dia, y acordar de ello  
 lo que fuere de su superior agrado, con mas el  
 abono de el satisfecho a D. Felipe Pansa



caso de no figurar en cuenta, como es  
de suponer, no dudando que Sr. así como no  
prejudicará en nada los intereses del Pueblo  
y de la Real Causa, tampoco los de  
exponente: por ello.

Al Sr. Suplica se sirva en cuenta  
de lo expuesto acordar lo que estime más  
conveniente, acerca del papel del medio por  
uno de que se lleva hecha mención, y man-  
dar el abono del librero que obra en su  
poder satisfuero á D. Andrés Barro y le  
acompañar á esta expedición según  
la copia consiguiente de la notoria justi-  
ficación de Sr. Calatayud 14 de Julio  
del 84.

Mariano Quintilla

Al Sr. Presidente y Ayunt. de la Ciudad de Calatayud.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALATAYUD.

El Recaudador de contribuciones D. Mariano Quintilla  
entregará por este libramiento á D. Andrés Barro  
la cantidad de mil quinientos ochenta y mil  
rs. vn. diez y seis mrs. valor de por el alcance que hace en  
las cuentas que ha presentado y quedan unidas al acuerdo de  
este día, de varias obras construidas por disposición del  
Ayuntamiento.

la cual le servirá de descargo en sus cuentas según acordado de este día.  
Calatayud 18 de Diciembre de 1841

Son 1579 rs. vn. 16 mrs. }  
Mentor

Palacio }  
Tronchales

Yo el Sr. Mariano Quintilla la Caudal de  
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD  
Certificado

Andrés Trascasa

In cual le servirá de descargo en sus cuentas acordado de este día  
de Calatayud a 19 de Mayo de 1844

Una Erroa de trib. afabor del Monar. de Piedra de  
grad. de pension en 27 de Junio de 1649 sobre las ca-  
sas con un p.º el Sr. Jacinto Dominguez de Vargas  
de Calatayud. y la pension en 12 de Junio  
sobre las cancelas a 27 de Junio de 1649 p.º el mis-  
mo Sr. y la pension de 13 d. 26 m. en 31 de Enero.

En el Reg.º solo dice p.º censo imp.º sobre la casa de  
Ayunt.º q. pertenece al Monar. de P.º 40839. . 755. 26  
En d.º p.º de otro imp.º sobre la del Archivo . . . 61. 6  
3859 y no dice a quien se paga . . .





de la Jefatura política donde aparecen todos los censos  
 sobre los propios únicamente gravados sobre la base  
 de sujeción de sus dueños, la consecuencia de que al ti-  
 empo de la supresión podían muy bien estar los censos  
 puestos a la tasa locativa y que en el edificio actual  
 entra el que se reclamaba al censo. Entrando los 99 años  
 por dos comunas a los 99 años y 10 años para que del  
 voto del Excmo D. Simón Domínguez de Guaymas que  
 según los datos que resultan de los mismos referentes a los  
 impuestos censal de que se ha dicho meente presentando  
 a la Corporación para determinar lo que se crea más  
 conducente en el particular.

D. Pascual del objeto el habito de resacas y  
 el valor de la carne que el mismo ha sido para  
 el valor de la carne que el mismo ha sido para  
 el valor de la carne que el mismo ha sido para  
 el valor de la carne que el mismo ha sido para  
 el valor de la carne que el mismo ha sido para  
 el valor de la carne que el mismo ha sido para

En el D. Presidente se manifiesta que si bien  
 las oficinas de rentas habían iniciado a haberse al  
 aumento a cuenta de sus contribuciones y se sentada y parti-  
 dades en un ochocientos cuarenta y cinco y cuarenta y seis  
 para el pago de los propios según comunicaciones de cuenta  
 y ley de S. M. de este último no se habían tomado  
 razón del total de aquélla en el libro de cargo forma-  
 do por los sucesos, por lo que para de paucos a  
 cinco años reclamaciones al Sr. Presidente a fin de que se  
 pudiese seguir a los intereses de las poblaciones. Entrando  
 los 11 años de los 99 años dichos reclamaciones en

Ins. las cantidades  
 entregadas por  
 pobes.

formas que aparece de la copia unidas en actas.  
 Por el Recaudador D. Mariano Omarabal se presenta  
 con los censos adicionales de contribuciones del censo mil ochocien-  
 tos cuarenta y cinco según se resolvió en la sesión anterior  
 comprendiendo en ella todo lo cobrado y pagado con posterioridad  
 a la decisión de los señores y reduciendo a su favor en  
 abonos de diez y ocho mil noventa y cinco reales y otros reales  
 de los mismos y otros mil noventa y cinco reales. Entrando los 99 años de los 99 años para  
 en las mismas y cláusulas a los 99 años de los 99 años y otros  
 por haber sido comisionado los sucesos para practicar igual  
 diligencias en las cuentas que se han

Se presenta otro del carpintero Manuel Otero de  
 trabajos hechos de orden de la Corporación suplicante treinta y  
 cuatro reales y otros y leontando los conformes se acordó su pago  
 por el depositario de fondos municipales a saber reales de  
 los destinados al alumbrado y reparaciones de fajas y muebles  
 de los de conservación de fajas y los de los y otros y otros  
 de repuestos.

Se presenta también una lista de lo que deducan  
 los pueblos del partido por trabajos de fajas del corriente 1849  
 que se acordó pasados al Sr. Jefe de primera Instancia para  
 que los haga efectivos según lo dispuesto por el Sr. Jefe políti-  
 co de las provincias.

Por el Regidor D. Anacleto Pineda se presenta informe  
 de la solicitud de D. Mariano Guindales para el habito  
 de un mil quinientos setenta y cuatro reales de los mil noventa  
 y cinco procedente de un libramiento otorgado a D. Andrés  
 Otero en un ochocientos cuarenta y cinco y del cual no

reclamacion  
 de los  
 de los 99 años

quinta y  
 libramiento  
 al carpintero

Estado de los  
 de los 99 años  
 para pobes

se data en cuenta; según se le comisionó en cónsul de... Informe alaso... y estado conforme la ley... licitud de... por sí... el trabajo de la... que reclama de los... de contribuciones... de... de ellas tres... que el... Juanilla... y dado... necesidad de los... que comprenden el... que el... con la... quedarán... de... que obtiene... de...

Por... de... se... de... en el... de... que... de... a... cuyos... y cobrando al Ayuntamiento la... por... los... que cobrados por el... concepto.

Ultimamente se acordó un... a... de contribuciones D. ... de... para hacer el... de la contribución de... del presente año y... de los que se serán... del... y... por... de la... por los...

Fernando  
 Gil Larrea  
 Sebastián  
 Meléndez  
 Masen  
 Juan  
 Sebastián  
 Antonio Divila

L

Atm. de Correo de Calatayud 31. M. 1847.

Atm. de Correo de Calatayud 31. M. 1847.

Imp. de Correo de Calatayud 31. M. 1847.

Todo el fin de la...

71. M.  
38. M.  
109.78

Sebastián

Calatayud 31. M. 1847.

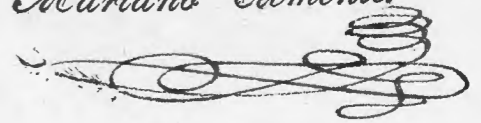
Núm. 149,

La comision especial de vegas, ha acordado en sesion de este dia, con anuencia de los Apoderados, se proceda al reparto de *tres* á cada una de las anegadas que esta vega cuenta, con el aumento de *suero* á las de fuera de hervaje, para atender con su producto á los gastos urgentes prestupuesto en el presente año. En su virtud corresponde satisfacer á V. por las *4 as* *cerred* de que es dueño en la espresada vega, la cantidad de

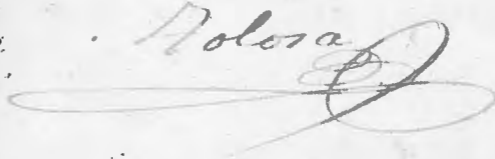
*veinte D. un*

que pondrá en poder del cobrador que suscribe, en el término de quince días, sin dar lugar á que se tomen las medidas acordadas contra los morosos. Calatayud *27 de febrero de 1847*

Mariano Clemente



V. B.



*Legio de 2.ª Enseñanza de 2.ª clase por el Maestro*

*[Faint, illegible handwritten text on a separate sheet of paper]*

VEGA DE *Media Vega y Remedio*

REAZ DE 1847

Núm. 60

La comision especial de vegas, ha acordado en sesion de este dia, con anuencia de los Apoderados, se proceda al reparto de *dos d. von* á cada una de las anegadas que esta vega cuenta, con el aumento de *un martillo* á las de fuera de hervaje, para atender con su producto á los gastos urgentes presupuestos en el presente año. En su virtud corresponde satisfacer á V. por las *heras* *arradas* de que es dueño en la espresada vega, la cantidad de

*Seis reales veinte y seis m. von*

que pondrá en poder del cobrador que suscribe, en el término de quince dias, sin dar lugar á que se tomen las medidas acordadas contra los morosos. Calatayud *27 de febrero de 1847.*

Mariano Clemente

V.º B.º  
*Polosa*



Archivo Municipal de Calatayud  
*Legio de 2.ª emienda de 2.ª clase. Por el Señor.*

Ayuntamiento Cons  
titucional de



En vista del oficio que V. se ha  
servido dirigirme a este Ayuntami-  
ento con fecha de 20, del ultimo  
mes, para no incluir en el  
corte de la quinta de este año  
1847, a D. José y D. Mariano la  
nobas, hijos de D. Est. Blasas,  
y que dice ser vecino ha dos años  
de su ciudad; Este Ayuntamien-  
to debe contestar a V. como lo  
experto, que en el auto del 18  
y día de, del presente, en que se  
verificó, hizo saber el conteni-  
do del oficio de V. a todos los  
vecinos intervinientes en la pre-  
te quinta, exhortando los por este  
Ayuntamiento a los citados  
D. José y D. Mariano Canobas  
del corte, pero los 4mos de la  
primera edad, sea de 18, y 19,  
años, digeron unánimes y con  
firmes, entraron en suerte los  
citados D. José y D. Mariano



Cincoas y Masca, en razón a  
no haber presentado a este  
Ayuntamiento una certifica-  
ción del de esa ciudad en la que  
conste el término que es vecina  
de esa ciudad, pues que en este  
Archivo no consta su expedi-  
da de este Pueblo, y además  
apropiándose el capítulo quin-  
to, artículo 3.º de la orden  
revisada, por lo que están a re-  
quirir la competencia entre las  
ciudades de esas de la primera  
clase, escribiéndose de este caso  
esta Corporación, advirtiéndose  
a V. que el referido D. Theo-  
lanobas le ha enviado la me-  
te del número tres.

Lo que esta Cor-  
poración lo pone en consi-  
deración de V. para los fi-  
nes que le puedan convenir.

Dios que

Archivo Municipal de Calatayud

En V. m. d. ord. Aranda <sup>212</sup>  
Abril 6, de 1847.

Miguel Geni A. de

El teniente Alcalde

Juan Cisneros y

Por los señores D. de Aguato  
a saber Vicente Marco, Manu-  
el Moreno Lara, Manuel Au-  
encerrano, Roque Alonso e Yte  
Refonso Casero. Regidores y sin-  
dico que no saben firmar y  
de su orden

Pedro San José

Comte. de la ciudad de Calatayud.

M. Y. S.

D. Petra Blanco Viuda de D. Jorge Lombas  
vecina de la Presente Villa de Aranda con la  
debida veneracion a V. Excmo: Fue motivo de  
utilidad y conveniencia le obligan a trasladar  
su domicilio y vecindad a la Ciudad de Calata-  
yud:— Por tanto a V. Excmo se siva admitirle  
la despedida de la vecindad que ha adquirido  
en esta Villa, como asi es conforme en sus atri-  
buciones y jide con el decreto necesario. Aranda  
29. de Marzo de 1845 = Petra Blanco = Aranda  
29. de Marzo de 1845 = Como lo jide = Asi  
lo acordaron y mandaron los S. S. de Ayunta-  
miento firmados el que sabe con mi go el  
Secretario de que certifico = Fructo Florio =  
Julian Florio = Mariano Florio = Por man-  
dado de los demas S. S. que no saben =  
Manuel Mallo Secretario.

Excmo. Sr. = D.<sup>a</sup> Petra Blasco v.<sup>a</sup> de D. Jorge Canovas en 29 de  
 Mayo del año pasado 1848 Solicito del Ayunt.<sup>o</sup> Consell de Aran  
 da de Moncayo la despedida de la vecindad que habia obtenido en  
 aquella villa para trasladarla a esta Ciudad por motivos de utili-  
 dad y conveniencia y en 31 del propio mes se tubo por despedido  
 segun todo mas por menos aparece y se acredita con la copia del  
 memorial y decreto que seayo, al mismo que se acompaña a n.<sup>o</sup>  
 numero primero = Al practicar este Ayunt.<sup>o</sup> el alistamiento ge-  
 neral de todos los moros a quienes corresponde entrar en sorteo  
 en el sorteo de quinta del presente año incluyo tambien en  
 aquel a D. Mariano y D. Jose Canovas y Blasco hijos de la D.<sup>a</sup>  
 Petra por tener su vecindario en esta Ciudad con un año de an-  
 ticipacion al dia 1.<sup>o</sup> de Enero, en que se principio el Padron confor-  
 me a lo prevenido en el art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de la ordenanza pero noticiosa  
 la D.<sup>a</sup> Petra Blasco de que a sus citados hijos se les habia tam-  
 bien comprendido en el alistamiento de Aranda de Moncayo  
 lo hizo presente a esta Corporacion y por su Presidente se oficio a  
 la de aquel en lo del ultimo Mayo en los terminos que se expresan  
 la comunicacion que se acompaña numero 2.<sup>o</sup> = No pudiendo el Ayun-  
 tamiento de la Villa de Aranda desconocer las poderosas razones  
 en que se apoya el de esta Ciudad de acuerdo a eluirse del sorteo a  
 los referidos D. Jose y D. Mariano Canovas, si bien despues fueron  
 incluidos a peticion de los moros quienes han ofacido seguir la  
 competencia por si mismos contra lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 22 de la  
 ordenanza que unicamente debent tomar parte en aquella los  
 Ayuntamientoes como representantes los intereses de su pueblo se  
 segun todo es deber de la comunicacion de dicho Ayunt.<sup>o</sup> que por copia  
 se acompaña numero 3.<sup>o</sup> = Extraño es Excmo. Sr. que un Ayunt.<sup>o</sup> ase-  
 gure como cosa positiva la negativa de un hecho que el mismo  
 acuerdo apoyandose en que en su archivo no existe la despedida  
 de D.<sup>a</sup> Petra Blasco cuando aquella fue resuelta en sesion de 31  
 de Mayo del año 48, y aun toda via mas de que los moros inte-  
 resados quieran hacer valer su reclamacion apoyados en el  
 art.<sup>o</sup> 34 de la ordenanza cuando los mismos han dejado pasar  
 desapercibida la que asu derecho podia convenir respeto a no  
 haber hecho quesion alguna en el dia en que se hizo en esta Ciu-  
 dad la rectificacion del alistamiento; por que haciendo ya  
 dos años que D.<sup>a</sup> Petra Blasco habia perdido el domicilio  
 y vecindad de la villa de Aranda es ya facil conocer ha-  
 brian de ser comprendidos sus hijos en el alistamiento de

esta Ciudad a donde lo habia trasladado, al paso que  
esta Corporacion no podia en manera alguna pensar  
de que fuesen alli tambien promulgados contra las tradi-  
cionales disposiciones de la ordenanza y aun parecia  
de tan equibocado principio sobre la exclusion ó en  
otro caso provocó la competencia tan luego como tubo  
noticia de que el Ayuntamiento de Aranda habia incluido á  
los Canovas y Barco en el alistamiento de este Pueblo.  
Por todo ello pues espera esta Corporacion que V. E.  
se sirva disimular esta competencia á favor de la  
misma segun asi se lo promete de la notoria justificacion  
de V. E.



Ayuntamiento Constitucional  
del día 13 de Abril

J. S. Ferrandez Historiador á tres de Abril de uná redacción cuarenta y siete  
fil. reunidos los Sr. D. Miguel Ferrandez Alcalde Provisor D. Manuel  
Rubio del segundo teniente Alcalde D. Jose Rubio D. Comte Manuel D.  
penibano Jefe de Carreteras D. Pedro Luchana D. Manuel Melendo Regido  
rera y D. Juan Gomez Jefe de Puntos. componiendo el ordinario  
de este dia se habia la sesion por la lectura de la

ordenanza que fué aprobada  
Se requiera se lea presente que el veinte y dos de Mayo  
de este año se da principio al aniversario del fallecimiento de N. S. J. J. en  
esta Iglesia de Religiosos de este Pueblo con el fin de que se celebre la  
misma en el dia de su festividad y mediante á que el del Consejo  
de este Pueblo se acuerde de antemano el objeto de esta  
Corporacion que ha de recibir los sermones en  
los repetidos dias y se acuerden las sumas para este objeto alla  
hallen Jueces Provisionales.

Se acuerda la creacion de la correspondencia del fondo  
de este Pueblo para el aniversario de este pueblo veinte y ocho de  
Mayo de este año y se acuerde el pago de los destinados á este objeto  
en el presupuesto municipal.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento Constitu-  
cional de Aranda de Navarra contestando al que el Sr. Preside  
te le dirigio de veinte del mismo mes para que excluyese  
del alistamiento y sorteo de quintos de este año á D. Jose y D. Ma-  
nuel Comte hijos del difunto D. J. J. Comte y D. Pedro Alca-  
co vecinos de esta Ciudad ó que en otro caso formalizaran la  
competencia á la que se le convocara en su lugar y habiendo sido  
debidamente aceptada por los mismos de dicho pueblo se acordó formalizar  
la de este Ayuntamiento y remitirla al consejo provincial

Para el Consejo Real en 13 de Abril

de los terminos que aparecen de la copia unidas a esta de las acompañadas otra a la original por concuerdas de la diligencia del secundario de D. Atanasio Blanco del oficio que a la diligencia del Ayuntamiento de Alcañiz y de las contestaciones dadas por este para la redencion que usa con D. Juan de los Rios de Alcañiz.

Los D. D. de Alcañiz y de Alcañiz manifestaron en un escrito del ultimo marzo presentaron el presupuesto que habian formado con el fin de dar un presupuesto para el abastecimiento de la ciudad de Alcañiz para el año de 1800 que tomando el agua de la de barba de chade ha de pagar por la casa de Alcañiz y por el convento de S. Juan hasta el dia de hoy y manifiestan ademas que los vecinos interesados en aquella habian ofrecido abastecer la ciudad nuevamente siempre que la corporacion se redujera a los mismos de su numero.

Presupuesto de gastos de la ciudad de Alcañiz

En el modo y forma que a sus veces combeniente a los intereses de la poblacion y de la anterior manifestacion y concuerdas tenidas que se repiten la propuesta de los interesados acordada en el ayuntamiento de S. J. de Alcañiz de la provincia de Alcañiz. Ni representando y haciendo presente a D. D. que el cargo de abastecimiento de la ciudad de Alcañiz no se debe pagar a los vecinos de la ciudad ni resultar en economia y cantidad alguna en el presupuesto municipal o en otro alguno de los gastos de reparacion en el de un vecindario suarante y todo por no grabar el del presente con nuevas imposiciones sobre los que ya pesan en la actualidad.

El Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento de Alcañiz se hallaba adhiriendo al Ayuntamiento de Alcañiz a fin de pagar en esta Ciudad la cantidad a que los vecinos de Alcañiz se obligaron por el contrato de abastecimiento de la ciudad de Alcañiz y de las contestaciones dadas por este para la redencion que usa con D. Juan de los Rios de Alcañiz. Ni representando y haciendo presente a D. D. que el cargo de abastecimiento de la ciudad de Alcañiz no se debe pagar a los vecinos de la ciudad ni resultar en economia y cantidad alguna en el presupuesto municipal o en otro alguno de los gastos de reparacion en el de un vecindario suarante y todo por no grabar el del presente con nuevas imposiciones sobre los que ya pesan en la actualidad.

debito del ayuntamiento de Alcañiz

Proyecto formado por el infrascripto Maestro de obras, a instancia de los S. S. de Ayuntamiento y Comision de Regos, para construir una acequia de Alcañiz, para dar riego a las Huertas de S. Juan, S. P. de Alcañiz y otras de varios particulares, segun lo tenian antes de la fortificacion de la Ciudad.

Practicada el debido reconocimiento y tomadas todas las medidas necesarias, por la parte de los de la muralla, en la parte que confiere con el levantado de S. Juan para la abertura de la nueva acequia, resulta una linea de 110 varas de longitud para conseguir el resultado que se desea, sin un gran desembolso de caudales, y que la nueva acequia presenta alguna seguridad de ser de parea, se procede a abrir una ranja de dos varas de anchura, todo lo largo que debe ser la nueva acequia, abierta la ranja se procederá a tender un palmo de escilla bien apretada por toda la ranja, y a seguida se entera un palmo de pisonada de mezcla de cal y cascajo de buena calidad y piedra guija, sobre la pisonada se enteran las losas que sean de las canteras de los arcos: entadas las losas, se procederá a levantar las dos paredes de la acequia, cuyo material deberá ser, mezcla de cal y cascajo con piedra de las canteras de los arcos, debadas las paredes hasta la altura de tres palmos, se cubria con losas de la misma cantera, sobre las que se echara una capa de mezcla, y luego se terraplenaran los freos o profundidades que resulten en la ranja y las enunias sobrantes se llevarán donde dispongan los S. S. de la Comision: las paredes de la costada de la acequia deberán ser de una sola de apena.

Calculo del coste de estas obras

En 480 varas cubicas de excavacion que resultan en toda la ranja que se abre para la construccion de la nueva acequia a un estal por cada una vara cubica - - - - - 480,

Por 298 cargas de arena que se consideren necesarias para la consolidacion del terreno a un real por cada una carga con inclusion de postes — — — — — 498

Por 150 varas superficiales de enladrado de enladrado que es el que debe formarse el nuevo pavimento o suelo de la azoquia, cuyos ladrillos se sentaran sobre la pisaonada que debe proveerse a 56 S. por cada una vara — — — — — 1760

Por 220 varas de labrada que resultan en las dos paredes laterales, que deben formarse el canal de la azoquia construida segun queda indicado en el anterior presupuesto a 24 S. por cada una vara cubica — — — — — 5280

Por 150 varas superficiales de cubierta de las de las unimas cisternas que resultaban en toda la cubierta a ocho S. vara — — — — — 880

Por el decorado de las murallas sobrantes de la nueva azoquia — — — — — 500

Total — — — — — 9280 S.

Asiende este presupuesto a la cantidad de nueve mil trescientos ochenta S. con.

Calatayud 11 de Abril de 1877.  
Andrés Boera.



si las del Tercer de primera Residencia de Daroca a que corresponde aquella, y a donde ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para que tenga efecto el indicado pago por los medios que S. E. juzgue oportunos.

Tambien manifiesto el Sr. Presidente que hera indispensable limpiar las letrinas de la carcel por el mal olor que exhalan y evitar las consecuencias que aqui pudieran ocasionar si llegaban a la persona de las personas que se acuerda segun el presupuesto impuesto a los que las limpian la obligacion de arreglarlas segun se encuentran en las actualidad.

Del propio modo lizo presente a ignoraba el tiempo en que habia estado D. Roque Arriola en el comido de los graneros de las celdas en que se habian colocado los presos del juzgado cuyo producto estaba destinado al Colegio, asi como el paradero de las cosas referidas a este de los años cuarenta y dos y cuarenta y tres, y se acordó buscar estas y los antecedentes necesarios para que se entregaran a la Junta para el efecto correspondiente.

Tambien lizo presente que D. Manuel J. con el caracter de encargado para el cobro de los Derechos que la ley de consumo regula al artículo del vino se habia requerido para que administrase justicia contra los traidores por los defectos que se le ha citos este en la introduccion de Dichas aperturas y negadores a' desde partes de la cantidad que destina a la fabricacion de aguardiente el dia y horas que ha de vender y apagar el fuego del alambique y los que ha de continuar aquella segun asi se halla terminantemente dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la ley pero

que no estando aprobado por la Intendencia el arrendo  
que se hizo a favor de aquel ni hallarse autorizado  
competentemente en el comisar de encargos o Administracion  
hacia del Ayuntamiento lo hacia presente a este para  
que le ~~hiciese~~ y le diera su parecer sobre los medios  
de llevar a efecto la reclamacion del citado Arrendo sin  
comprometer su dignidad ni la de los poble-  
nos. Considerando los Sres. de lo expuesto por el Sr. Presidente  
y desearlo deliberar en este asunto con el acuerdo que  
mejores acordaron combenir para las cosas de la parte  
del dia de manana a los tres contribuyentes que aque-  
sion a la casa de San de Maria fundado para tratar  
acerca de los medios que combeniria adoptar sobre los  
requerimientos de los desechos sobre todas las especies de  
impuestos en que se dio parte a los mismos de la pro-  
videncia de la Intendencia de aprobado los arrendos  
y encubramientos de aquellos.

No pudiendo mirar el Ayuntamiento con indiferencia  
nueva la falta de cumplimiento que se observa en  
dichos Sres. en el uso de las gestiones que han  
ya practicado para la liquidacion de los creditos que tienen  
a su favor procedentes de los queros de los sudamericanos  
reclamados en sus paises con el competente poder  
de sus respectivos Gobiernos y de las prevenciones que se le hacen sobre  
las dignidades de los Sres. de Excmo y cuatro del actual  
se acordó oficialmente por ultimos por conducto del Sr.  
Cacique de la Villa de La Alameda pa-  
ra que lo investigue sin la menor demora la Junta de  
Cuentas al propio tiempo que de lo contrario se  
el caso de que se encuentre la liquidacion de los  
la Corporacion la nulidad de los poderes que se le han  
dado y demas que se cree conducente en el parte

Reclamados en sus paises con el competente poder de sus respectivos Gobiernos y de las prevenciones que se le hacen sobre las dignidades de los Sres. de Excmo y cuatro del actual

Intendencia de la Provincia de Zaragoza. En una instan-  
cia se falta de las cuentas que V. ha deido presentar,  
se oyo a la Admon. de Directas y ayer dijo lo siguiente.  
Con arreglo al art. 10 de la R. Instrucion de 6 de Julio  
de 1808 ha tenido obligacion el Ayunt. de la Ciudad de  
Calatayud del año de 1843, lo mismo que los anteriores  
y posteriores de rendir en la contaduria de Posa. treinta  
dias despues de haber cesado en sus oficios la cuenta  
particular de la Admon. de las rentas acompañando  
certificacion de los Ayunt. entrantes que acrediten  
quedan en la caja de contribuciones los abances en que  
resultan deudores de donde se infiere que las Corpora-  
ciones tenian obligacion de examinar las cuentas an-  
tes de pasarlas a la estinguida contaduria. Por el  
contenido de la presente instancia se deduce que los  
contribuyentes de Calatayud sospechan que haya habido  
mal manejo de los caudales Publicos, asegurando  
que el Alcalde que ha sido en el año de 1843, lo es  
actualmente. Lo cual le inhabilita para ensucarse en  
mismo: En cuyo caso y estando en lugar la presente  
reclamacion esta Admon. es de dictamen se sirva  
prevenir al mismo Alcalde, que obligue al Ayunt. de  
1842 a rendir las cuentas de caudales de contribucio-  
nes, asegurando la cual correspondo: Que forman  
dese cargo en primer lugar de las existencias que  
se hubiesen entregado en metálico ó en poder de los  
contribuyentes desde la de su año acompañando  
los repartimientos y demas comprobantes para que  
la censure la Corporacion del año 1844; y que obligue  
a esta misma a rendir la cuenta de su tiempo que  
devera censurar el Ayunt. siguiente remitiendo las todas  
a estas Admones. que en esta parte parece natural su  
plan a la contaduria. Entraslado a V. para que en  
el impreso que le tiene de 15 dias cumpla con lo  
que la Admon. propone en el concepto de que de no ver-  
ficarlo se obligara a ello por medios ejecu-

tivos, a cuyo fin y para que así lo uelome las  
Admons. se tomara razón en la misma = Dios  
que a V. m. D. Tarag. Abril 10 de 1847 = Y de fe  
so L. de y Alcazar = Sr. Alcalde Const. de Calatayud



División de Beneficencia

219  
Para iniciar un todo  
el asunto que comprende en  
el subvenciones de los m.  
cales que han de compo-  
ner la Junta de Sanidad  
de este Partido un anexo  
al artículo 19. del Real  
Decreto de 17 de Mayo  
de 1847 que propusiera inme-  
diatamente los sujetos que  
por su ilustración y demás  
circunstancias considerase mas  
idoneos para el caso, con su-  
jeción a lo que previene  
el artículo 16. del mismo  
Decreto que se halla  
inserto en el boletín oficial  
de esta Provincia n.º 12.

Dada que a V. m. D. La  
Zaragoza 12 de Abril de 1847

M. de la Cruz

Al Ayuntamiento. Cont. de Calatayud



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]*



culos.

El mismo Sr. Presidente hizo intencion de que el oficio que en esta  
 vez del actual se habia sido dirigido por la Intendencia de Provin-  
 cia para que en el termino de quince dias presentara al Administrador  
 de Dicho los cuentas y repartos de contribuciones de los ayuntamientos  
 de diez y siete mil ochocientos cuarenta y dos cuarenta y tres cuarenta y  
 cuatro y cuarenta y cinco y que para dar cumplimiento a lo preve-  
 nido por repetida solicitaba la competente autorizacion de la Corpora-  
 cion para sacar del archivo dichos cuentas y repartos y demas  
 documentos referentes a ellos y se acordó autorizar a dicho Sr. Presi-  
 dente para que sacara del archivo cuantos documentos necesitara para  
 cumplir con lo que se le ordena por el Sr. Intendente librando para ello  
 que le sea concedido cuando presente el que el mismo debe exigir de  
 las oficinas de Dicho al tiempo de la presentacion de las referidas cuentas.

Finalmente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe Politico  
 de la provincia para que se le propusieran los regentes que por su ilustra-  
 cion y dignas circunstancias se encontraran en Dicha para componer la Jun-  
 ta de recien de este partido con sujecion a lo prevenido en el articulo  
 1.º del Real decreto de diez y siete de Mayo pasado inserto en  
 el Boletin oficial de esta provincia numero cuarenta y dos y se acordó  
 proponer a Sr. D. Juan Gubierro profesor de Medicina D. Domingo Gil  
 de farmacia a D. Juan Gaudin de la ciudad y a Juan Juan Mochales  
 por concurrir en ellos las circunstancias que se requieren en la citada comu-  
 nicacion

Simandri  
 Gil  
 Marcey  
 Larray Robulda  
 Larray  
 Melondy  
 De Sibarana  
 Antonio Pinilla

Fernandez Gil  
Calbo  
Rebuelto  
Ramos  
Las Vegas  
Lamora

En la Ciudad de Calatayud y sus anexos  
constituyéndose a efecto y este día de abril de mil ochocientos  
cuarenta y siete, reunidos los 49 D. Miguel Fernandez Alca  
de Presidente D. Manuel Gil y su teniente Alcalde D.  
Mariano Calbo D. Juan Rebuelto D. Manuel Ramos D. Do  
cto Ladislao Rodriguez y D. Juan Llorca Jueces Prom  
vador componiendo el ordinario de este día se habio la  
sesion por la lectura de la anterior que fue aprobada

Acto continuo se dio cuenta de una circular del

9. Jefe político de la provincia suscrita en el Boletín oficial  
numero cuarenta y cuatro comunicando el Real decreto de  
diciembre del mes anterior en que se manda que se prevenga  
a los Ayuntamientos que se observen en el pago de las  
disposiciones para acordar o negar el pago de aquellas  
y proponer a los señores el arreglo que se estime oportu  
no y se acordó se tenga presente para los fines a que  
la misma se dirige

Se leyó otra de dicha autoridad suscrita en el  
mismo Boletín oficial comunicando en ella los datos  
que han de servir para informar los comisionados de mu  
nicipios y puntos agrorarios en los diversos ayuntamientos que  
promuevan los Ayuntamientos o particulares para cosas  
y aprovechamientos extraordinarios u otros objetos condu  
centes al fomento de los arboles así como el medio  
de preparar las tierras y ejecutar las labores que en  
fa la siembra según los climas naturales del país  
y circunstancias de la localidad y se acordó se tenga  
presente para los efectos conducentes

Se dio cuenta de otra de la propia autoridad  
suscrita en el Boletín oficial numero cuarenta y cinco  
por la que la direccion de contabilidad de la rama  
de gobernacion hace presente algunas observaciones

circular que las  
reglas que han de  
observarse en el  
pago de las deudas  
de los Ayuntamientos

otra que la comi  
sion de Arboles



otra que el modo en que se han de dar recibos y documen  
tos para el pago de las cuentas de fondos municipales y se acordó se tengan  
presentes para su formalizacion así como para que cuando  
en lo sucesivo se libere alguna cantidad de los fondos de  
aquellas se acompañen a los libramientos los documentos justific  
tivos que en las mismas se precisen

En vista de otra circular del Jefe político suscrita  
en el Boletín oficial con fecha de 10 de mayo de este año en que se pide  
a los Ayuntamientos que en el término de quince días contesten el  
trimestre del impuesto de caminos destinado a la construcción  
de la carretera de Madrid a Madrid para dar vida al Depósito  
de aguas para que se verifique dentro del plazo señalado

Se dio cuenta de otra circular suscrita en el Boletín  
oficial numero cuarenta y seis por la que se comunica de  
la Real orden que la misma comprende se precisan a los  
Ayuntamientos reunir al gobierno político un estado de los  
trabajos hechos y que se han de hacer en el año fiscal que principia  
cuarenta y siete y de los trabajos que se han de hacer en el  
año siguiente y que en lo sucesivo se reúnan a aquellos estados por el  
día diez de mayo con toda puntualidad y se acordó se cumpla en  
todas sus partes con exactitud y se precisó en la referida circular

Se leyó otra comunicada por el mismo Boletín para  
que se practique rigurosamente la abstracción y transporte de medidas  
de cualquier clase sean de propiedad particular o de los señores  
de las fincas cuando los conductores no tienen consigo la guía  
de las fincas suscrita por el comisario respectivo sin cuyo requisito  
no sean declaradas con arreglo a lo prevenido en el artículo  
citado suscrita y de la ordenanza general del ramo en car  
gamento al propio fin de que en los montes de propiedad

otra que el modo en que se han de dar recibos y documentos para el pago de las cuentas de fondos municipales

otra que el modo en que se han de dar recibos y documentos para el pago de las cuentas de fondos municipales



Aguntamiento y Junta de Contribuyentes del día 31 de Marzo } En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los S. S. del margen componiendo el extraordinario de este día y Junta de contribuyentes apelada a consecuencia de lo resuelto en sesión veinte y siete del actual por el S. Presidente se manifestó que una comisión de la Junta de Caridad se había presentado en la citada sesión y celo presente que de día en día eran mayores las necesidades a que tenía que atender y menores los recursos con que contaba para un objeto tan laudable y que presumido con bastante fundamento que aquellos se aumentarian en los meses que todavía restaban hasta concluir la cosecha; y que para evitar el que los jornaleros se fueran expuestas a ser víctimas de la miseria si se desdiguiera a cualquiera género de vicios, se había determinado para precaverlas practicar un reparto eventual en proporción a los medios de fortuna de cada contribuyente contándose para ello con el asentimiento de estos y la aprobación superior a menos que se propusiera por otros muy equitativos y capaces de remediar la necesidad urgente de la clase proletaria digna por cierto de toda consideración a cuyo fin y para ver el dictamen y opinión de cada uno habían sido citados para la presente sesión: En esta sesión habiendo sido citados para la presente sesión y después de leerlos los C. C. del objeto de la contribución y después de haber sido oído de la palabra varios de los S. S. contribuyentes por D. Juan Fructu Mochales se manifestó que habiendo el Ayuntamiento mandado en públicas subastas el edificio de la antigua Carcel no basta para construir obra en la parte de Combusto de la Ciudad a cuyos obra deberan contribuyentes

particular no se queda la hacen esta alguna de medidas sin tener dado antes conocimiento a los empleados del mismo con el fin de evitar los abusos y errores que se cometan al practicar tales operaciones y que aguarde los intereses propios de posesion y seguridad publica que esta civil requierda y demás funcionamiento del gobierno contribuyan por su parte al mejor cumplimiento de esta disposicion y en consecuencia y que en cuanto a la misma se requiere

se continuan se leyó otra ordenando a los dependientes que al tiempo de inscribir los expedientes para obtener la competente autorizacion para las cosas ordinarias o extraordinarias de arbolaje con destino a la venta de maderas carbonos y otros maderas se observen las reglas establecidas en la misma y se acordó su cumplimiento y que se haga presente siempre que haya necesidad de hacer uso de las disposiciones que en aquellas se contienen

Se dio cuenta de una Real orden comunicada por el S. Presidente a la provincia en circular expedida en el Boletín oficial anteriormente citada por la que se permite a los contribuyentes de las especies sujetas al pago de la contribucion de consumptiones la venta al por menor de las mismas con sujecion a las reglas y en estableciendo puestos publicos con las condiciones y la obligacion de satisfacer al comprador inmediatamente los derechos de venta y se acordó se guarden y cumplan cuanto se prescribe en la misma

Tambien se dio cuenta de otra circular de la propia autoridad inserta en el mismo boletín de la cual para que haya el primario de cada uno se le presenten en la forma de muestra y las pruebas y certificaciones de rigoros y la parte primera

para que se regladas en el apartado de maderas y se refieren a las mismas y se refieren a las mismas y se refieren a las mismas y se refieren a las mismas y se refieren a las mismas

relacion de rigoros y certificaciones de rigoros y la parte primera

haya en justa proporcion todos los pueblos del partido judicial  
 puesto que todos ellos han de disfrutar de los ventajas y con-  
 sideraciones que ofrece la nueva Carcel; y siendo presumible  
 ademas de que a Calatayud no le correspondan en el repar-  
 to que se haga de aquietas la mitad del valor que  
 han producido en venta, ~~la misma suma en forma de~~  
 mano de la cantidad que hay depositada o sea la mitad  
 del precio del edificio en que fue subastado y que ha  
 servido para comprar un cargo de trigo con el objeto de  
 tener un deposito de granos y que no faltasen estos para el  
 sustento de la poblacion, vendiendo estos en su especie y deter-  
 minando su producto a la clase proletaria de la Ciudad; im-  
 pidiendo a los vendedores e impedidos con unas ropas economi-  
 ca y a los jornaleros empobrecidos en la composicion de ca-  
 minos ~~transversales~~ con un jornal modesto y otras obras de pu-  
 blica utilidad y conveniencia, ~~impedidos~~ la poblacion y su  
 representacion por los 99. citados en este acuerdo de la expresada  
 cantidad, en el caso de que ~~se~~ necesaries para  
~~reparar~~ por lo que a la misma ~~podria~~ tocar en el  
 reparto de la nueva Carcel; conforme los 99. del Regu-  
 lamento y Contribuyentes con el parecer emitido por el  
 Sr. D. Juan Manuel Mochales y resolto dictar en competente  
 mente a la Junta de Caridad para que pueda disponer  
 de sus cargas de trigo de los nuevecientos setenta y cinco  
 que tiene la Junta de acopio de granos imbibiendo  
 su producto en la manutencion de las clases menesterosas  
 de la Ciudad y estudiando en esta siempre que ha-  
 ya de ellas mano de parte de aquellos.

Finalmente no habiendo comparecido todos  
 los Contribuyentes citados y no siendo presumible el que  
 estos disentan de lo anteriormente acordado se ~~re-~~



no pasarse esta sesion original para que se vean autori-  
 zadas con su firmas dando por este juicio a conocer los  
 sentimientos y sentimientos en favor de sus semejantes y la con-  
 fianza que les ha inspirado la determinacion de los contribuyentes  
 que asistieron a ella.

Con lo que se levanta la sesion.

- |                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| Miguel Romeral                | Juan Larrea                 |
| Manuel <del>[Signature]</del> | Pedro Lasheras              |
| Jose Prebusta                 | Lucas Desribano             |
| Manuel Ramos                  | Tomé Marcen                 |
| Mariano Corra                 | Juan <del>[Signature]</del> |
| Andon Lander                  | Jgnacio Zubato              |
| Luis <del>[Signature]</del>   | Alcual Gaspar               |
| Mig. Estangue                 | Melis Zubato                |
| Jose Cortes                   | And. Alonso Gaspar          |
| Diego Hidalgo                 | Jose Ruiz                   |
| Man. <del>[Signature]</del>   | Vicente Latorre             |
| Isauro <del>[Signature]</del> | Primon Melendez             |
|                               | Antonio Pinilla             |



El Subdiente de rentas de esta provincia me dice con fecha 3.º del actual lo que sigue:

*Decreto de Beneficencia*



En vista de la comunicacion de 29.º de 24 de Mayo último y del informe emitido por las oficinas de bienes inmuebles de esta provincia acerca del canon con que la Ciudad de Calatayud debe contribuir al antiguo Monasterio de Piedra, impunto, sobre las caracas viejas de dicha Ciudad, debo manifestar que según la cuntera de tributacion testificada por Nicolas Benoit notario del número de la referida Ciudad en 19 de Agosto de 1771, y la de antejora testificada en 27 de Junio de 1649 por Jacinto Domingo de Uruguías notario de la misma, el Ayuntamiento de Calatayud debe satisfacer a dicho Monasterio la cantidad de 1341 reales 26 m. anuales de franco perpetuo, pagaderos en 31 de Enero de cada un año, y ademas, los derechos de canno,

*Jose Ferrer*

*Mariano*

*Antonio*

*Francisco*

*Antonio*

*Francisco*

*Antonio*

122  
Suismo, Judiga y demas a que  
están sujetos etc. etc. etc.  
Lo que traslado a V. para que  
si puede justifique que la cantidad  
de 194 reales 26 m. no pagaba en  
los años impares solamente, y no  
en todos los años, como se indi-  
ca en el presente oficio: debien-  
do actuar todo lo posible en esta di-  
ligencia, a fin de resolver con pro-  
bitud en este expediente.

Dios que a V. m. a. Guar-  
da 15 de Abril de 1847

Maquell V. m. a.

Por Alcalde con. de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud


Judicicia territorial  
de  
Zaragoza

En fecha 21. de el mes último comunicó el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia al Sr. D. Segura de una Audiencia la Real Orden que dice así:

“ S. M. ha tenido a bien mandar que la Sala de gobierno de este Tribunal informe acerca de la moralidad y conducta política de D. Dionisio Sancho, Abogado y vecino de Calatayud, así como sobre la aptitud que ha manifestado y concepto que merece en el ejercicio de su profesión. De Real Orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

La dada cuenta de la antecedente Real Orden á la Junta gubernativa de esta Audiencia tuvo á bien acordar entre otras cosas, se transcriba á V. E. según lo hago, á fin de que se sirva informarla por conducto de V. E. cuanto se le ofrezca y parezca acerca de los particulares que abraza.

Dijo que á V. E. m. a.  
Zaragoza 12. de abril de 1847.

D. Mariano Pardo  


Pres. del Ayuntamiento Const. de Calatayud.



Antonio Ferrer

de  
Baragona

Yo el suscritado Antonio Ferrer de  
Baragona, con licencia de mi  
Padre el Sr. D. Juan Ferrer de  
Baragona, he vendido por el presente  
y para siempre a D. Juan Ferrer de  
Baragona, el finca de Baragona  
que se especifica en el presente  
escrito, con todas sus pertenencias  
y derechos, y con las condiciones  
que se expresan en el presente  
escrito, y para que conste he  
firmado en Baragona a los  
veinte y tres dias del mes de  
julio de mil ochocientos y siete.

Yo el Sr. D. Juan Ferrer de  
Baragona, comprador de la  
finca de Baragona que se  
especifica en el presente  
escrito, he firmado en  
Baragona a los veinte y tres  
dias del mes de julio de mil  
ochocientos y siete.

D. Juan Ferrer de Baragona

D. Juan Ferrer de Baragona

Dirección Municipal de Calatayud

Estado de los gastos de primer, segundo y tercer trimestre que han tenido lugar en este

Año de 1846

Partidas de Gastos	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Cuando	En Gastos	Multiplicados	Cuando	En Gastos	Multiplicados	Cuando	En Gastos	Multiplicados	Cuando	En Gastos	Multiplicados
Salarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alquileres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Compras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Intereses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Reparaciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Salidas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Indiferentes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>66</b>	<b>11</b>	<b>36</b>	<b>63</b>	<b>13</b>	<b>72</b>	<b>83</b>	<b>26</b>	<b>16</b>

Calatayud 13 de Abril de 1846



En esta dia ha sido entregada  
a D. Anselmo Lanza la  
comunicacion que para el  
mismo me ha incluido en  
su oficio de ayer.

Lo que aviso a V. para  
su conocimiento y efectos  
oportunos.

Dios que a V. guie  
La Almonia 15 de Abril  
de 1847.

Juan Sainza

Alcaldes Condt. de Calatayud

Comunicacion de D. Anselmo Lanza  
Dios que a V. guie

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Disposicion de D. Anselmo Lanza



En contestacion al oficio del Sr. de  
Sta. de Bayas devo decirle.  
Que la liquidacion de que  
mella me hace merced  
siquiera en cargo; sin que por  
noy pueda darle a V. mas  
noticias. Con pronto como  
las oficinas me abien enter  
corriente no dude V. citara en  
mi poder con momento me  
que lo ponga en su conoci  
miento.

Dios que a V. m. d. ad.  
Yo el Humilde 18 de Mayo  
de 1844

Antonio Linares

11




The contents of this letter  
 are to be kept secret  
 and not to be divulged  
 to any person without  
 the express order of  
 the Council of the  
 said City. In witness  
 whereof the said Council  
 has signed and sealed  
 this letter with its  
 common seal, and the  
 hands of the said  
 Council, in the City  
 of Calatayud, the  
 14th day of the month  
 of August, 1784.  
 I, the Secretary,  
 have signed and sealed  
 this letter with my  
 seal and hand.  
 Juan de S. M.



Cuenta de lo trabajado para la erocion de los  
 pozos publicos de esta Ciudad que son el riego  
 y para los muros de orden del Sr. Teniente Alca.  
 D. Manuel Sil Comisionado por el Ayuntamiento

	P. P. con
por la pulserillas - - - - -	16 - - -
por 13 pozos - - - - -	95 - - -
por 269 llaves - - - - -	18 - - -
por una tabla - - - - -	" 3 - - -
por el tiempo empleado p. <sup>a</sup> componerla - - -	20 - - -
Suma - - -	<u>148 P.</u>

Calatayud 11 de Abril de 1817.

Remane agueda  
 Juan.<sup>to</sup> Perola  




de Juicio el apudico que debe formar los Jueces Jueces de  
 jo las mltas establecidas en el articulo veinte y cuatro de la ley  
 de indultables y se acordó que se le conceda un sueldo para que los jueces  
 y letrado de la causa se comparezcan en el termino de ocho dias y que  
 se comunique a la Junta provincial para que cumpla con lo que  
 se le ordena a la misma.

El Jefe Provincial D. Juan Garcia Liza presenta que de  
 conformidad a la ley que se le dio en el mes de Mayo de  
 1846 se le habia concedido un sueldo de 1000 rs. del actual habian  
 visitado a cuenta de la Corporacion del Ayuntamiento que de orden  
 del gobierno habia pasado a esta ciudad para delimitar la co-  
 muna que desde la sujecion de Madrid a la de Goria

se le habian prestado diferentes  
 gastos y pagado algunos de los gastos de viaje en aquel  
 tiempo que sin embargo de haberse manifestado la corporacion  
 se hallaba en un estado de pobreza y que por lo que  
 habia sido un otro ciudad habia sido oportuno hacerlo por  
 suite a la misma para que se le entregue competentemente  
 el indicado fin. En virtud de lo acordado anterior a dicho  
 J. J. J. para que por cuenta del Ayuntamiento se pague  
 los gastos que haya hecho el Ingeniero en la obra de  
 D. Mariano Lopez en atencion al interante recibiendo  
 que puede pagar a la poblacion en la comision que le ha  
 sido confiado por el gobierno de que se le debe una menor

El J. Provincial presenta formada por el Ayuntamiento  
 de esta delimitacion de las comunas de la parte de frontera y uno de Marzo  
 de los nueve ultimos de este y uno que tiene la Junta



de accio de gongos a la manutencion de los jomalecos  
y dan prolecion de esta Ciudad y se acordó unida a la  
de este dia para los efectos conducentes

Se prouo aprobado por el Jefe politico de la  
provincia de Valencia el comite del barrio del alameda en favor  
de D. Juan ... por medio de sus representantes...

Se dio un oficio de D. Jefe politico de quince de  
octubre en que se le comunicó el proceso de la Gu  
tendencia sobre la obligacion ... de proporcionar  
la cantidad ... de veinte y  
of. del Jefe ... en el barrio ... de esta Ciudad ... para publicar  
que aqui debe notarse ... en los impresos  
y a fin de contestar ... en el presente  
haciendo ... de los señores ...  
se acuerda que los ... a la redaccion  
de los ... de este impreso segun  
las condiciones en su caso del acta.

Se dio cuenta de una ... de la Direccion de  
territorio ... de la ciudad ...  
esta orden de  
la Direccion  
ma licencia de la moralidad y conducta politica de  
D. Dionisio ... abogado y vecino de esta Ciudad en que  
sus y concepto que ha suscitado en el ejercicio de su  
profesion y se acordó contestar a ... que la Corpora  
cion no tiene noticia alguna del mismo por solo de  
la falta de ...

Se leprova ... de la Noble Constitucion  
nal de la ... y D. ...



de la misma ... que la Corporacion se dirige  
en virtud de ... de ...  
la liquidacion de ... la autoriza la ...  
y se acordó ... a los ...

Se prouo ... del ...  
... importante ... y como ...  
bajas y ... en la ... de la ... que  
se para dar ... a los ... segun lo resuelto en  
suor ... de los ... y se acordó ... de los ...  
destinados a ... en el ... municipal

Se acordó en el ... que los ...  
tar de ... de ... de ... de ...  
tanto de los ... que ... de ...  
... y hora de los ...  
de los ... de ... de ...  
de la ... de ... a beneficio del ...  
... de ... de ... de ...  
el ... por ... de la ... y ...  
... o ... de ... de ...  
... de cada una por el ... durante el ...  
...

Comandante  
G. J. ...  
P. ...  
L. ...  
A. ...

Ayuntamiento Constitucional del día 20 de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus lugares... En la Ciudad de Calatayud y sus lugares... En la Ciudad de Calatayud y sus lugares...

- El Sr. D. Manuel Gil... Sr. D. Manuel Gil... Sr. D. Manuel Gil...

El ayuntamiento... el ayuntamiento... el ayuntamiento... el ayuntamiento...

oficio de la Intendencia... oficio de la Intendencia... oficio de la Intendencia...

Oficio de la Intendencia... Oficio de la Intendencia... Oficio de la Intendencia...

Si dio cuenta de otro de dicha Intendencia... Si dio cuenta de otro de dicha Intendencia... Si dio cuenta de otro de dicha Intendencia...

Tambien se recibio... Tambien se recibio... Tambien se recibio...

Carta del Agente de Madrid... Carta del Agente de Madrid... Carta del Agente de Madrid...

Pliego de condiciones para el arriendo en publica subasta... Pliego de condiciones para el arriendo en publica subasta...

- 1a... 2a... 3a... 4a... 5a... 1a... 2a... 3a... 4a... 5a...

do una 338 y 29 m. por un solano en estos  
dos aguas.

6.º El ayuntamiento podrá acordar si lo estima conveniente  
este so yubado de tierra con el objeto de destinar  
los a la plantacion de monte alto o según sea  
mas conveniente con arreglo a la ordenanza de  
reales.

7.º Si dentro del termino establecido por la ley se mejorase  
la propiedad del arrendador con el cuantito tanto  
sera esta admitida y el termino quedara sujeto  
a sus reglas asi como a la opinion del J.  
efe politico de la Prov. ni otro a relacionar otro de  
perjuicio.

8.º Inclum.º el arrendador notifica los derechos del J.  
pediente los de los pinto sacos y papel  
plato y opuscular a notificacion de la corporacion  
el cumplimiento de esta obligacion.



En el oficio de esta Cor-  
poracion de 11, del actual  
ha dicho la Admon de Dina-  
tas en 14, del actual lo  
que sigue.

9.º En informe de 22, de  
Marzo ultimo remitiendo a  
un oficio del Comisionado  
Don Joaquin Balluanga que  
se hallaba de ayuntamiento en la  
tabayud, al que acompañaba  
una liquidacion que le ha-  
bia presentado el ayuntami-  
ento de la misma ciudad, es  
prescindiendo los descubiertos que en  
un concepto le resultaba por  
contribuciones, manifestando  
Admon los que eran, cum-  
cuando se dedujesen por in-  
vestido en sucesos a pesos  
los 23,666, en que en la mis-  
ma se figuraban. Ahora se  
que la relacion que viene

unida se haen subit a  
19,946, en Lomas, mas 1000,  
incluyendo 1,392, entregados a  
la 3<sup>ra</sup> D<sup>ta</sup> D<sup>ta</sup> provincial  
ual, lo cual ~~se~~ en ar-  
monia con la liquidacion  
anterior; y habiendo ya esta  
oficina anotado los citados  
23,666, en para deducirlos  
de los debitos interin una  
practica la formalizacion,  
es la unica cantidad que  
puede tener en cuenta, por  
incluyendo del resultado que  
puedan ofner las cuentas  
de propios cuyos fondos de  
bien suplir los socorros a  
pobres pobres antes que los  
de contribuciones; y es cuanto  
quedo informar a P.<sup>o</sup> en  
cumplimiento de su deato.  
que antecede: esperando ten



224

La Amon de Contribu-  
ciones Directas a quien se oyo  
en el Oficio de esa Corporacion  
de de del del, ha dicho a esta  
Intendencia en 14 del actual  
lo que sigue.

Con arreglo al Art. 19,  
del Real Decreto de 23 de Ma-  
yo de 1849, el cargo de Pezto  
repartidos es gratuito y obligato-  
rio sin que pueda excusarse  
mas que por los motivos que  
en el mismo se expresan; y  
siendo obligacion del Ayunta-  
miento con los Pezto la va-  
tuacion y formacion del Pe-  
don de riqueza, es claro que  
el mismo debe pagar a las  
personas que surge con los  
28 mrs que tiene señalados pa-  
ra gastos de repartimiento y  
demas operaciones: en razon de

que no se concede por las ins-  
trucciones <sup>ALCAIDIA</sup> ~~de~~ cinco fondo con  
dentro a otra "instrucción"

Se traslada a V. para  
su inteligencia y gobierno  
y por resultado de su oficio  
de V. del actual.

Dios que a V. m. a.  
Zaragoza 17. de Mayo de 1817.

Y de orden de V.  
de Alcaide



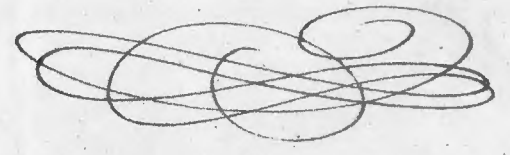
Acta del Ayuntamiento de Calatayud  
Archivo Municipal de Calatayud

da a bien prevenir al ci-  
tado Ayunt. que deje de pro-  
mover reclamaciones de este  
el naturalera; porque hallan-  
dose pendiente el examen de  
las cuentas examinadas, es igual  
que se le tengan en considera-  
cion dos o tres mil setecientos  
o menos, por no ser un abono  
formal y definitivo."

Se trata a V. para  
su inteligencia y gobierno  
y como resultado de un oficio  
de H. de este mes.

Dios que a V. m. a.  
Paraguará 17 de Mayo de 1817

Philipino Lopez  
de Arana



Ayunt. Const. de Calatayud

Señor D.º Universal Grajales

Madrid 16 de Mayo 1807

Muy Señor mio: me da mucho gusto manifestar al Sr. D.º que el expediente sobre avono de los 320 y más de P.º de efectos de la fortificación, fue informado por la Intend.ª de G.º y remitido al Ministro para su resolución: con motivo del fuego ocurrido en el Reino el año pasado no se halla aun el expediente, y si en este Mes no se acuerda sobre un buca dire al lo que hay que hacer, por que se le quemó muy de aver misa solicitada, por otro lado dire en fines de este Mes.

En esta cosa voy en un oficio G.º B.º

Leopoldo Lopez  
Herrero



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

Vertical handwritten text on the right page, including a circular stamp or seal.

Small handwritten mark or signature on the right page.

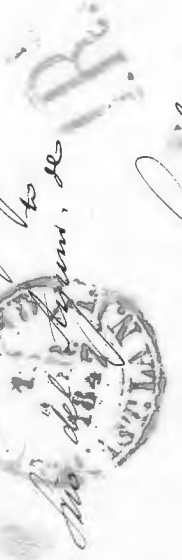




Acuerdo y Junta de los  
vecinos del día 14 de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus la-  
ras limítrofes a catorce de Abril de mil ochocientos cua-  
renta y siete, reunidos los Sr. D. Miguel Fernandez Alcalde  
Presidente, D. Manuel M. segundo Teniente Alcalde, D. Comen-  
dador Marcen, D. J. de Robledo, D. Anacleto Berra, D. Mariano Calvo  
Regidores, y D. Juan Maria Garcia Procurador comunal, elegi-  
do ordinario, en este día, y D. Juan Hernandez de Ervía, D. Jo-  
se Moreno, D. Pedro Mang, D. Juan Juan de Mochales, D. Ylber-  
dor Garcia, D. Ylberdo Lopez, D. Mateo Lopez contribuyentes  
aparecidos a consecuencia de lo dispuesto en sesión ordinaria del  
día de hoy, se dio principio a la de este, manifestando  
el Sr. Presidente que D. Juan Garcia había solicitado del mismo  
Sr. Procurador Justicia contra Jose Berra de esta vecindad,  
por defraudaciones que se pone a la vista en las partidas  
de mixta que había introducido con objeto de destinarlos a la elab-  
oracion de aguardiente, sin haberle dado parte, como prescriben  
el artículo cuarenta y nueve de la ley de ayuntamientos, de la parte  
dos de dicha especie que destina a la fabricacion de aquél,  
la hora en que cubre día la de encender, y apagar el fue-  
go de la caldera, y el numero de loz que ha de durar  
la fabricacion, y que si bien conocia la razon que existe al  
respecto de lo que había, sin embargo dilató el llevar a efecto loz  
procedimientos, a que pudiera haber lugar en virtud de la  
reclamacion del Sr. Berra, hasta que el Ayuntamiento y mayores  
contribuyentes emitiesen su parecer en este asunto mediante

A D. Luis Vidal Regales



Calatayud

que el aumento que se dio a su favor por el impa-  
to del vino, y los encabalamientos con los abastecedores  
de los demas artículos de consumo, no habian mi-  
nido la operacion de la Intendencia, ni hasta de aho-  
ra se le habia dado a aquel el verdadero caracte-  
re de Arrendador o el de Administrador, para el  
cabo de los derechos que gravitan sobre el vino, cuya in-  
cuestionable conceptualidad indispensable para salvar  
la responsabilidad y la de la poblacion: Entendyendo los  
Srs. de lo manifestado por el Sr. Presidente, determina-  
ron que a D. Juan José de la Cruz, competente-  
mente con el título de Administrador del Ayunta-  
miento para el cabo de los Derechos, ~~que~~ por la ley de  
comercio se ha impuesto al vino ~~francés~~ que se in-  
troduce en la Ciudad, así como tambien ~~los~~ que aquellas  
venala al comercio, reduccion, tomas salada, y demas de  
este especie, haciendole ~~dejar~~ una nueva obligacion por la  
que resulte ~~retener~~ la cantidad ~~abierta~~ que conceptua  
necesaria y oportuna la incorporacion y bajo las mismas  
condiciones que debieron de darse en los arrendos de aque-  
llas: Que a los ~~presteadores~~ de los demas especies se  
les sortega en el encabalamiento, que tienen eslo, y que  
el Sr. Presidente administra a cualquiera de aquellos  
justicia con sujecion a la ley, imponiendo a los contratados  
por las leyes establecidas en estas, quedando obligada la  
poblacion a pagar y responder de cualquiera respon-  
sabilidad que se le tratase de exigir por ley determina-  
cion, que tiene a consecuencia de la ~~distincion~~  
tambien indicada.

Tambien se le ha presentado que las necesidades  
que habian motivado el acopio de granos, ~~acordado~~



en Junta de Contribuyentes de diez y siete de Febrero ultimo,  
habian desaparecido en algun tanto, porque la escasez, que  
se suponia de aquellas, no se ha experimentado hasta el dia,  
y el transcurso del tiempo hasta la nueva cosecha ha  
sido limitado, y por consiguiente podria tal vez ser muy  
conveniente enaguar parte de aquellas, supuesto que el  
precio actual excede al que se compraron y se acordó proce-  
der a la venta de la tercera parte que resulta de existen-  
cias en poder de la Junta de regios, creada en sesión diez  
y siete de Febrero ultimo.

Con lo que se debriete la union de que certifica

J. M. de la Cruz  
Calvo  
Gil Lanza Preboste  
García  
Lerida  
Mariano Viento Labrador  
Jorge Moniv  
Juancho Pien  
Antonio Pinilla



M. Y. G. Los Excmos. señores de la presente Ciudad  
de Calatayud con la debida atencion hacen presente que han  
llegado las noticias habia corrido el arribo del vino  
carney salado &c. en virtud de las diferentes ordenes de  
la Superioridad para su reintegro, y que nuevamente  
se suscribieron pero aquellas no se llevaron a efecto, continuandose  
el mismo en su contrato y quizas habiendo convalidado  
a otro posterior = Los replicantes estiman y acatan las  
dichas disposiciones de la Corporacion, pero desgraciadamente  
se han hoy en la actualidad de presentarse en la forma  
para crear quizas un conflicto, como de sus principios  
e ideas, comprendiendo del que han deducido sus pesadas  
consecuencias, y por consiguiente han apurado todos los re-  
cursos, y hasta se han utilizado, antes que suscribir  
a lo que, sin conseguir el derecho que tienen del anti-  
guo y nuevo arribo. En su virtud a lo que replican que  
nada obstante las ordenes de la Superioridad se debe man-  
dar en el arribo de los vinos de consumo de  
la calidad que hoy goza y mediante suscritos  
y con el decreto que hoy estubo la Corporacion man-  
dar a debulla cuya gracia descan de S. M. Calatayud  
20 de Abril de 1847. = Maximiano Abate Don Joze Joze Vi-  
cente Orma = M. Y. G. Presidente y Representante Constitucional  
de Calatayud = Ayuntamiento Constitucional de Calatayud  
20 de Abril de 1847. = Manifiestan los recurrentes  
insolentados a estender a todas las especies de consumo  
o solo ha la del vino forastero y carney salado, asi  
como tambien la parte de comprendiendo u. d. g. que  
seman convalida con el antiguo arribo que descan

de aquellos para en su vista proceder. P. A. D. 3. de  
Antonio Prilla

Es copia del original  
que fue devuelto con esta fecha  
al Sr. recurrente.

Prilla



para ~~el~~ Ayuntamiento ~~de~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Calatayud~~ ~~en~~ ~~el~~  
por ~~de~~ ~~Calatayud~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Capital~~.

Anteriormente se manifestó que la Escuela de instrucción  
con primarias se necesitaba una colección de libros para la  
lectura de los niños según el método ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~o~~ ~~interrogatorio~~,  
y se acordó dar orden para su compra presentando la  
cuenta de su importe para su abono.

También se tuvo presente que en la Escuela había una  
habitación que podía habilitarse para cuarto de comedores de  
los niños que asisten a ella, con todo para una sala de  
lectura un ~~parque~~ ~~en~~ ~~cuadro~~, y la llave correspondiente a la llave de  
la puerta de aquél, y se acordó hacer la reparación que  
se indicara, con el fin de que el referido cuarto pueda ser  
usado al objeto propuesto.

Asimismo se tuvo presente que uno de los objetos que  
se propuso el Ayuntamiento al ~~fundar~~ ~~el~~ ~~colegio~~ ~~y~~ ~~habilitar~~  
por la ley del mismo fue el que los ~~colegios~~ ~~y~~ ~~alumnos~~  
estuvieran de todas las clases según el estado ~~recapitulo~~ ~~de~~ ~~las~~  
dadas en los días de precepto y que si bien se celebras este  
no haya una sala fija y ~~determinada~~ ~~para~~ ~~que~~ ~~los~~ ~~maestros~~  
y profesores puedan encargarse a aquellos en ~~plena~~  
su actual existencia y se acordó oficiar al Sr. Rector de dicho  
colegio para que en lo sucesivo celebre el ~~recapitulo~~ ~~de~~  
la ~~dada~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~meses~~ ~~de~~ ~~enero~~ ~~febrero~~ ~~y~~ ~~diciembre~~ ~~a~~ ~~los~~  
nueve de la mañana, a los ocho y media en los de  
marzo abril y mayo, a los siete en los de junio julio  
y agosto y a los ocho en los de septiembre octubre y noviembre  
por ser las horas adecuadas para dicho

Se. las horas  
que hasta ahora  
se celebran en  
esta escuela  
colegio

Mem. de J. Loper de los...

Le dio cuenta de un memorial de Gerónimo Loper...  
de los derechos de los... que gravaban sobre los...  
de la población y a modo de...  
a lo dispuesto en el artículo de la ley

Nota del Sr. de...

Se prohibe... el...  
de los... en la que...  
de los... en que...  
de los... a la de este día

Le dio cuenta de una solicitud de D. Maximiliano...  
de los... y...  
de los... y...  
de los... a los...

Mem. de...  
de los...  
de los...

de los... de los...  
de los... de los...  
de los... de los...  
de los... de los...  
de los... de los...

Gilberto Lurra  
Mariano...  
Melonda  
Antonio Quinto

Expediente Constitucional  
del día 24 de Abril  
En la Ciudad de Calatayud y...  
Consistoriales a veinte y cuatro de Abril de mil...

Intendencia de la Provincia de Zaragoza =  
Haga V. saber a este Ayuntamiento que tan  
luego como entregue las cantidades que adre-  
da por contribuciones, se suspenderán los pro-  
cedimientos que deben seguirse con respecto  
a las multas que tambien constan en el  
depadio; retirandose V. tan luego como asi  
suceda a hacer entrega del expediente, pa-  
ra que pronto eoramen pueda resolverse lo  
que se crea oportuno = Dios que a V.  
m. d. Zaragoza Abril 18 de 1847 = Hde-  
fronso Loper de Alcaraz. = S. D. Joa-  
quin Ballonga Comisionado Calatayud.

Calatayud a 30 de Abril del Año 1847.

Con orden del Sr. Juez de campaña como pasado los procuradores de la vega de anchada  
a limpiar el troz de reguina de la plaza del fuente y por la mitad de la limpieza que  
le pertenece a la ciudad se corresponde el pagar

B. Puellon

Los procuradores de dicha vega. Ricarte Garcia y Gregorio Gallego.  
Calatayud a 2o de Abril Año 1847. Por Pedro Garcia

V.º B.º

Manuel Gil

Calatayud a 30 de Abril del Año 1817.

217

Concedi del Sr. Juez de campo en los grandes los juramentados de la villa de anchada  
a las diez de la noche perteneciente al castro de esta ciudad y jurisdiccion  
para le pertenecce el lugar

B. Puelton

Los juramentados de dicha villa, Vicente Garcia y Gregoria Gallego.

Calatayud a 20 de Abril Año 1817. Por Pedro Garcia

D. B.

Manuel Gil



Acto continuo y judicialmente el oportuno recado de retención  
 se presentó ante la corporación D. Joaquin Ballonga Comisario  
 de apremio y juez en su oficio del Sr. Intendente de la provincia  
 de Vera y obis de los concejos por el que se le pedían que ten  
 luego como se le haga constar haber notificado las contribucio  
 nes suscritas los ~~procedimientos~~ que debían seguirse con respecto a  
 una gran cantidad de mullas ~~inscriptas~~ a nombre de esta Ciudad para  
 como se ha sido ~~comunicado~~ y en su virtud ~~emitido~~ el Ayuntamiento  
 auto que tiene celebradas todas sus contribuciones tanto de un  
 mueble como de inmueble, y que ~~respeto~~ a los mismos había  
 el Sr. Intendente instruido un expediente de embargo contra los due  
 ños y debedos una reverente exposición a S. M. en replica de que  
 se le alie el apremio que ~~impone~~ por dicho concepto cuyo auto  
 no resulta decidido por la Intendencia según el tenor de la  
 comunicación de autos que quedara copia unidas en autos.

Se presentaron los cuentas de los gastos ocurridos en la  
 compra del toro del muelle y para del Puerto importantes  
 y en un orate y otros y se acordó su pago de los fondos  
 del colegio por estar aplicado a este los productos de aquel

Handwritten notes in the left margin, possibly a signature or reference.



El Sr. Presidente manifestó que a consecuencia de la indi-  
cación hecha por el Sr. Regidor D. Juan de Salas atribuyendo  
la no asistencia a las sesiones del primer Ayuntamiento  
al Sr. D. Juan de Salas de Lescano a la falta de  
abito de abito constare en defecto que a las 10 de la mañana de  
hacer oficio desde el Sr. que los ocuparon de la jurisdicción  
no le permitieron asistir a ellas y se acordó que se lo  
licita dejando en otras copia de la citada comunicación

El mismo Sr. Presidente manifestó que hasta la fecha  
no se había recibido el arrendamiento de los graneros de la ciudad  
de los a favor del Sr. Roque Arribas y que se acordó que se  
hiciera constar en defecto por estar destinado su producto a  
los fondos del colegio y se acordó que el arrendamiento quedase  
pendiente y un oficio al Sr. D. Juan de Salas y tres de  
ellos para que el Ayuntamiento tomara destino para  
reclamar de los graneros de la ciudad de cuya resolución estubo  
de acuerdo y conformar al Sr. D. Juan de Salas

Del mismo modo se acordó que se hiciera constar en defecto  
de la ciudad los veinte y cinco carcos de trigo para que  
se le facultase en sesión de Abril y se acordó autorizarla  
para que se pague de los veinte y cinco carcos a completar  
los que le fueron arrendados por el Ayuntamiento y Junta de  
tribunales la treinta y uno del último mes

Proposición Gil  
Mansilla Garcia  
Calvo Ruberto  
Arribas  
Escrivano Antonio Pardo

Manifestación  
en el tri-  
dual

Se acordó  
el arrendamiento  
de los graneros de  
esta ciudad

Se acordó  
a la Junta de  
caridad para  
que se pague de los  
veinte y cinco carcos  
a completar los que  
le fueron arrendados  
por el Ayuntamiento  
y Junta de tribunales  
la treinta y uno del  
último mes

1. Honencia de  
Alcalde de Calat.

Hallandome ejerciendo las funciones de Jefe  
de 1.ª Instancia de esta Ciudad por indisposi-  
ción del propietario D. Andrés Gualdo Girado,  
y habiendo tenido noticia de la llegada de V.  
en obsequio de la pronta y recta aduion de ju-  
sticia que me ha confiado, me es imprescindible  
deutendome desde el momento del despacho de  
la Alcaldia, el que sigo en V. como Alcalde,  
y le pido desde ahora una vez que se ha verifi-  
cado su regreso a la Ciudad, participandole al  
propio tiempo que las ocupaciones del Juzgado  
tampoco me permitiran ir a las sesiones que  
celebre el Ayuntamiento. = Dios que a V. sirva.  
Calatayud 26 Mayo de 1841. = Juan Juan  
Sando de Lescano.

Al Alcalde Cont. de esta Ciudad

Recibí del <sup>14</sup> Ayuntamiento de esta  
Ciudad, la cantidad de sueldo de 17  
catorce maravedíes por los jornales  
de dos peones a cinco sueldos cada uno para  
la limpieza del canal del Prado pertene-  
ciente a la acequia de Cifuentes -

Yo el Sr. D. Juan de Calatayud 14 de Abril de 1617  
El Pror. de acequia y riego  
Pedro Torrealba

N.º 3.  
Manuel Rey

Gobierno  
SUPERIOR POLITICO  
DE LA  
Provincia de Zaragoza.

En el reparto ejecutado para la dotacion de los cuatro mil reales asignados al guarda mayor de à caballo de la comarca del partido de

*Calatayud*

segun Real orden de 18 de enero último inserta en el Boletin oficial número 18; ha correspondido á

*Ciudad y su agregado  
Torres*

la cantidad de  
*dieciocho ducados*

reales vellon que le satisfará anualmente ese Ayuntamiento por trimestres de los fondos municipales bajo recibo que se acompañará à la cuenta de los mismos, abonándosele en este año lo que aprorata corresponde desde el

*veinte*  
de *Febrero*  
en que tomó posesion de dicho destino el nombrado para la espresada comarca D. *Mariano Palomar*

Dios guarde á V. V. muchos años. Zaragoza de *Abril* de 1847.

*Mariano Palomar*

Srs. del Ayuntamiento Constitucional de

*Calatayud*

Gobierno  
Supremo Central  
de la  
Provincia de Paraguarí

En el reparto ejecutado para la dota-  
cion de los cuatro mil reales asignados  
al guarda mayor de a caballo de la co-  
marca del Paraguarí

*[Handwritten signature]*

segun Real orden de 18 de  
enero último inserta en el Boletín ofi-  
cial número 48; ha correspondido a cada

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

la cantidad de  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

reales vellon que le satisferá anualmente  
ese Ayuntamiento por trimestres de los  
fondos municipales bajo recibo que se  
acompañará a la cuenta de los mismos,  
abonándosele en este año lo que pro-  
ta correspondiente desde el *[Handwritten date]*  
de *[Handwritten date]*  
en que tomó posesion de dicho destino  
el nombrado para la espresada comarca  
D. *[Handwritten name]*

1802  
de *[Handwritten date]*  
Dios Guarde a V. V. muchos años. N.  
de 1847

*[Handwritten signature]*  
Sr. del Ayuntamiento Constitucional de



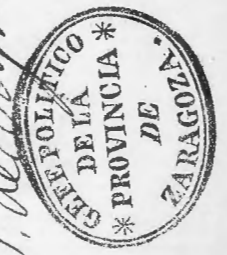
*[Large handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*

J. M. L. S.

La Comision encargada de informar á P. N. acerca de las Cuentas de la Junta Municipal & Beneficencia de esta Ciudad pertenecientes al año pasado 1844, dice: Que las ha examinado detenidamente y con el mayor cuidado, y respecto á que en ellas nada se dice con fundamento en orden á las resultas del año anterior, y no teniendo estas á la vista, no ha sido posible formalizar su censura y voto de aprobacion ó desaprobacion. Calatayud 26 de Abril de 1847.

Respectuvalmente  
[Signature]

J. M. L. S.  
D. D. del Ayuntamiento de Calatayud.



1871

La Comision encargada de informar a V. E. sobre el  
 resultado de la inspeccion que se hizo en el mes de  
 Julio de este año de 1871 a las escuelas de  
 las localidades de este distrito y de las de las  
 comarcas de Castellon de la Plana y de Teruel  
 a que en otro parte se han referido en el informe  
 que se acompaña a este expediente, y en el cual se  
 hace presente que en algunas de las escuelas  
 mencionadas se ha observado que el maestro  
 no es el que se declara en el informe, y que en  
 algunas de ellas no se ha observado que el  
 maestro sea el que se declara en el informe.

Dado en Madrid a 15 de Agosto de 1871.  


Razon aproximada de los fondos recaudados y distribuidos por la Junta de Cuidado h<sup>ta</sup> la h<sup>ra</sup>.

De Salinosa hecha por el vecin dario y terratenientes .....	90850 <sup>14</sup> „
Por importe de 50 <sup>27</sup> trigo vendido a precio de 210 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> media .....	8600„
	<hr/>
	99450 <sup>14</sup> „

Gastado h <sup>ta</sup> el dia 26 de Ab <sup>l</sup> imbu en compra de trigo, Leña, Medias, a vros, Sal & a <sup>ca</sup> y pagado en jornales de cuatro cuartos y des- pues de veinte d <sup>os</sup> a los pedues .....	13660 <sup>32</sup>
Existencia a dia .....	39538 <sup>6</sup>

Hay ademas en trigo p <sup>a</sup> venta 232 <sup>14</sup> el cual valiendo al precio d <sup>os</sup> .....	4042„
Total .....	<hr/>
	79538 <sup>6</sup>

Si ademas el salin y 2 <sup>a</sup> la arroba la real se gradua en .....	4840 <sup>2</sup>
Al cocinero por 113 d <sup>os</sup> .....	86.
al portero de las s <sup>as</sup> .....	80.
Importaran los jornales de las s <sup>as</sup> mas o menos .....	340.
	<hr/>
	9786

Quedaran pues s <sup>as</sup> .....	7000 <sup>2</sup>
El owner tiene trigo am <sup>a</sup> p <sup>a</sup> amasar 82 <sup>14</sup> la pader de letreos y de la Junta s <sup>as</sup> .....	1 <sup>6</sup> „

Mr. Y. P.: A consecuencia de la comunicacion  
 de V. S. de 15 del actual de que se dice transcribia  
 el parecer de la Intendencia sobre el censo que debe pa-  
 gar las cárceles viejas a la hacienda nacional por  
 el estinguido monasterio de Piedra ha practicado las  
 oportunas diligencias en averiguacion de la Esia des-  
 tribucion testificada por el Notario Nicolas Bea-  
 nals y la de antipoca por Jacinto Domingo de Yanguas  
 sin que hasta la fecha haya podido encontrar los pro-  
 tocolos del primero y con respecto a los del segundo  
 no aparece por este motivo la Esia que dicen las  
 oficinas en la epoca a que se refieren y en su vir-  
 tud ha acordado hacer presente a V. S. que tal vez  
 el Ayunt.<sup>o</sup> podria acreditar en forma legal que el  
 censo que se reclama debia estar afecto a otra fin-  
 ca de la que se supone en la actualidad, cuyos ante-  
 cedentes, o el resultado que den las diligencias que  
 se halla practicando el Ayunt.<sup>o</sup> se comunicaron  
 a V. S. con la debida oportunidad. Dios P.

Al Sr. Jefe Politico en 28 de Abril.





Constitución del día 27 de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus cosas...
D. S.
Juanes
Luchas
Fis
Mariano
Calbo
Pedro
Manuel
Vicente
Vicente
Luis
...
nada a veinte y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete...

Acto continuo el Sr. Primer Teniente Alcalde D. Juan...
Manuel...
manifesto que no podía en manera alguna...
conformarse por lo que tiene relación al mismo con la orden...
con aprobada por el Ayuntamiento en la sesión anterior, respu...
to a la contestación dada al cuestionado de aprecio de es...
tas al comente de las contribuciones hechas de un mueble co...
mo de tributo, y que solicitaba se le hiciera constar en la pu...
blicación una rebaja...
ofrecer aquí no se recibiera con el mismo; y se acordó la...
no lo pide, a la que se adhirió también el Sr. Regidor D...
Dionis Melendo a protesta de su haber asistido a dicha sesión...
también el Sr. Presidente manifestó lo que de opinión se le hizo...
constar en esta acta, que para dar la contestación que se...
expresa en la anterior al cuestionado de aprecio se hizo con...
poner ante el Ayuntamiento a uno con aquel al tranda...
dor de contribuciones D. Mariano Omarrabal el cual al g...
preguntas que se le hicieron por el Sr. Presidente contestó que...
la expresión se hallaba al comente de sus contribucio...
nes, y que lo que únicamente se adeudaba procedía de la...

Manifiesto del Sr. Presidente

parte adicional a la matriculas de subsidio y multas impuestas a varios vecinos de la Ciudad por la defraudacion en aquellos, cuyos cantidades se hallaban conpagadas ademas en el expediente de embargo practicado por el Sr. Alcaide a los morosos en el pago de sus respectivas cuotas; y se acordó votar tambien en actas esta solicitud a los efectos convenientes.

Se dio cuenta de una real orden comunicada por el Sr. Jefe politico de la provincia inserta en el Boletin oficial numero cincuenta para que en los libros de cuentas de las escuelas se observen las disposiciones del plan y reglamento vigentes y demas que a quella compete, y se acordó se haga presente para los efectos a que se dirige, y comunicarse al Sr. Director para que cumpla con lo dispuesto en aquella, lo que se hace relacion al mismo.

Se leyó una circular de dicha Autoridad por la que y a consecuencia de lo actuado a la misma para el por el Sr. Director general de obras publicas, previene que al Ingeniero superior D. Joaquin Ortega se le facilite los medios que considere mas convenientes para el mejor desempeño de la comision que le ha sido confiada para venir a esta ciudad a fin de tratar de las obras que deban adoptarse para conseguir que las carreteras sean por el punto mas conducente a la poblacion, y vencer los obstaculos que pueden oponerse a conseguirse tan interesante objeto.

En el mes de Julio y Agosto se presentaron para examinar los cuentas de los establecimientos de Beneficencia del año pasado mil ochocientos cuarenta y cinco

Por orden del Sr. Presidente

circulares para que al fugitivo se le facilite los medios que considere mas convenientes para el mejor desempeño de la comision que le ha sido confiada para venir a esta ciudad a fin de tratar de las obras que deban adoptarse para conseguir que las carreteras sean por el punto mas conducente a la poblacion, y vencer los obstaculos que pueden oponerse a conseguirse tan interesante objeto.



presentados en el presente expediente para que para llevar el objeto de las cuentas de los establecimientos de Beneficencia se presenten las anteriores por las de otros años no figuran en ellas, y se acordó transcribir a la Junta de Beneficencia para que las rectifique y acompañe dichos cuantios con el fin de que se conozca y se acredite nuevamente si existen verdades de aquellos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe politico de la provincia participando de que a esta Ciudad y su agregado Torrey han correspondido diecinueve resaca naley velon por la dotacion del guarda mayor de a caballo del partido, lo cual se remite al Sr. Alcaide para que se haga presente para los efectos que se dirigen al citado oficio.

Se presentó un recibo de nueve reales catorce maravedis para los jornales cumplidos en limpiar la canal del Prado de la Ciudad, y se acordó se haga presente para los efectos que se dirigen al citado oficio.

En el mes de Julio y Agosto se presentaron para examinar los cuentas de los establecimientos de Beneficencia del año pasado mil ochocientos cuarenta y cinco

Manifiesto de la Provincia que obra unida a la misma, manifestacion de que no habian podido adquirir datos algunos de las autoridades de las del primer y que el laxo del reglamento que esta a cargo de D. Miguel Millan no resultaba la falta de

antepara citada en el día y año a que la misma se  
hizo, y en su virtud se acordó oficial al Sr. Gefe político  
en la forma que expresa la copia suelta de los actas

Finalmente los Sres. Sacerdos Melambo y Gorría  
presentaron un extracto de los expedientes con que contaba  
la Junta de Caridad para atender a las necesidades de  
los jornaleros y de la familia de la ciudad, y manifestaron  
que en los últimos meses que aquellos habían  
librado se determinó suspender las obras económicas, y por  
trabaja a que se dedicaban aquellos hasta regularizar  
sus cosas, y de su modo muy creyeron, cuando para ello  
con la aprobación de la Corporación, y se acordó facultar a  
la Junta de Caridad para que disponga lo que juzgue  
más conveniente en el particular. Con lo que se te-  
niente la sesión de que certifico

*[Handwritten signatures and names: Sancho, Calos, Anselmo, G. Carrera, Marcent, M. Melenda, P. P. P.]*

Acuerdo de la Junta de Caridad del día 29 de Abril  
En la Ciudad de Calatayud de Calatayud de Calatayud  
se acordó que y sus cosas consistoriales a virtud y para el día de  
suil celebrarse en esta y otros, reunión de D. Miguel de  
nuestro Alcalde presidente D. Manuel de la Cruz y de  
se acordó D. Roque Anselmo D. Manuel de la Cruz D. Manuel  
de la Cruz D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz



Presidencia compuesta el abordinario de este día y D. Miguel de  
Ustero D. Jorge Martín D. Pedro Martí D. Salvador Landa D. Juan  
Tomás de Breña D. Pedro Gómez D. Juan Fran.º Mochales  
y D. Vicente López Ureaga contribuyentes aplazados a consecuencia  
de lo acordado en la sesión que antecede se dio principio a  
la de este día para la lectura de la circular del Sr. Gefe político  
de la provincia inserta en el Boletín oficial número  
cinuenta por la que se pide que el Ingeniero regido  
Sobre la zona. Joaquín Ortega Comisionado para ocupar el estudio de la  
tracción de parte de carretera de Valladolid a esta Ciudad comprendida entre  
carretera de Bala este último punto y situaron a la facultad por las autoridades  
de Bala a esta de los pueblos por donde travesen los ruidos que consideren muy  
necesarios para el mejor desempeño de comisión tan importan-  
te, en cuya virtud manifestó el Sr. Presidente que la Corpora-  
ción deseaba marchar a cordo con el parecer de los contri-  
buyentes en el cumplimiento de la circular y para  
deberlo a efecto mas de opinión y se constituyó una Comi-  
sion de aquella y estos para que abstrahida con el Ingeniero  
D. Joaquín Ortega procuró vencer ciertos obstáculos que  
don presentaban al mismo para que la carretera entre por  
la parte de Bala a salir por las de Alcañiz caso de  
convenir a los intereses de los poseedores. Acto continuo y  
habiendo echo uso de las palabras D. Miguel Vallaster Dipu-  
tado a Cortes por este Distrito manifestó que puesto que se  
presentaba ocasión tan favorable tenía que hacer presente  
se alguna observación sobre el asunto de dirección  
que el Ingeniero había de dar a la Carretera levantada  
por los apuros de la población y era que la Calle



Voluntad por lo que tiene de provincia que el Ayuntamiento de esta Ciudad debe oficiar al de aquella para que ambos de consenso y por medio de sus respectivos Diputados cooperen eficazmente a sostener y defender los derechos de cada poblacion y oponer a los que intenten los de uno para hacer basar la delimitacion que el gobierno ha mandado a la Cometa de Villa dotid a esta Ciudad sin que ha esta le sea otorgado alguno el que por la de Goria. Conduciendo en consideracion las razones del Sr. Presidente y del Sr. Diputado D. Miguel Gallegos y habiendo con- sendo todo unanimemente de que esta Ciudad conseguia mayores ventajas siendo la cometa por la parte de Goria que por la de la poblacion, se acordó nombrar una comision compuesta del Sr. Presidente Juicio Procurador D. Juan Antonio de Cordero y D. Pedro Llagas para que en representacion de la poblacion y en cumplimiento a la circular del Sr. Jefe politico de que se tiene hecha mencion se pre- sente al Ingeniero D. Joaquin Ortega y le facilite cuantos auxilios necesite para el desempeño de su comision evitando ademas cuantos obstaculos puedan ofrecerse al mismo para que la cometa venga por la parte de Goria. Que el Ayuntamiento oficie y se ponga de acuerdo con el de la Ciudad de Goria para que ambos por medio de sus respectivos Diputados traba- jen de comun acuerdo para que el gobierno de S. M. no con- tinue sus procedimientos en la direccion de la cometa sin preju- cio de que vaya por aquella Ciudad siempre que no haya de obstaculo ni permita otro alguno a la de Calatayud. Queda mandado que se protogu una reunion para el Domingo diez de Mayo siguiente a las once de su mañana en esta

de la parte de Goria no ofienda la extension necesaria pa- ra dicho fin asi como algunos otros puntos de la de la Nua pero que en su concepto podian verse como aquellos sin- pre que el Ayuntamiento se halla dispuesto a hacer con- al Ingeniero que por su parte no omitira medio alguno necesario para hallar la dificultad que se presenten. Que los pueblos del Rio Aranda hasta el campo de Carmona habian tenido dos reuniones en el de Alameda y Morata de Salon bajo la presidencia del Diputado por el distrito de La Alameda D. Ramon Franco y que de ellos habian re- cido elevar una exposicion al gobierno de S. M. solicitando que la cometa que de Alameda ha de venir a esta Ciudad tome la direccion desde los vados de Cova a Aranda de Moncayo, La Alameda por el campo de Carmona de cuya presentacion se habia encargado el citado Dipu- tado D. Ramon Franco. Que motivo de cuanto se ha referido habia tenido una entrevista con este a su tránsito por esta Ciudad y confiado ambos en respuesta la presenta- cion de dicha exposicion hasta su llegada a la corte con el fin de trabajar ambos de comun acuerdo caso de que el contenido de aquella no se oponga al proyecto for- mado por el gobierno en la direccion que tiene manda- da a la cometa para venir a esta Ciudad. Que el Ayuntamiento de la de Goria habia tenido noticia al go- bierno de S. M. haciendo presente los muchos perjuicios que se siguen a la poblacion y pueblos de su provincia en la direccion dada a la cometa que ha de conducir de Valladolid a esta Ciudad expresando para por la union de por medio de conveniencia y publico utilidad, y que ha- biendo sido estas fundadas en consideracion no dudaba que la Ciudad de Goria obtendiese un voto favorable para

casos consistoriales de un representante por cada uno  
 de los pueblos de Torralba de Aragón, Cerbasa, Villarroya, Utrera,  
 Alcañiz, Torrelapaja, Aldeya, Toros, Dujana, Villa  
 Lengua y Utrera con el fin de ultramar de las anteriores  
 determinaciones y manifestar si por su parte están  
 dispuestos a contribuir con cargo de su presupuesto  
 y conducto a conseguir el que la carretera de Vitoria  
 lleve a estas ciudades para por los puntos y a media  
 legua a aquellos y hacer frente a las pretensiones que en  
 el futuro se les hicieren en el tiempo de Cremona  
 con lo que se levantó la reserva de que conste.

Fernando  
 Gil Larrea  
 Pretur  
 Plamas  
 Nicu  
 Juvala  
 Antonio Quinto

Índice de los acuerdos del  
 Ayuntamiento de la Ciu-  
 dad de Calatayud que da  
 principio en 2. de Enero del  
 año 1817.

Ayuntamiento Constitucional del 2. de Enero

- S. S.  
Fernandez Circular de la Intendencia sobre el repartimiento de la Con-  
Sancho tribucion Territorial  
Gil Presentacion de descubiertos por los recaudadores de contribu-  
Morcen ciones corrientes y atrasadas  
Rebuelto Memorial de D. Manuel Moreno  
Lardalo Sobre colocacion de una balanza y pesas en el Macelo.  
Larrea Oficio al Jefe Politico sobre el estado de la clase proletaria.  
Nombramiento de vocales de la Junta de Beneficencia  
Oficio a la Comision de vejas para que no distraiga a los Porteros  
Arrieros del Macelo alumbrado publico y local del Almudi  
Oficio al Jefe Politico sobre la continuacion del sindico y serie

Ayuntamiento Constitucional y J. P. del 3. de Enero

- S. S.  
Fernandez Sobre el reparto de la Contribucion  
Sancho  
Gil  
Damos  
Morcen  
Lasheras  
Vicu  
Rebuelto  
Larrea

Ayuntamiento Constitucional del 5. de Enero

- S. S.  
Fernandez Carta del Secretario de Tarazona  
Sancho Oficio del Jefe Politico sobre la propuesta de arbitrios.  
Gil Otro del Intendente sobre las matriculas de subditos.

Ramos. Memorial de Mariano Quintilla  
 Marcan Oficio al encargado del oficio de Hipotecas.  
 Lasheras Solicitud de Jose Garcia  
 Calbo Sobre el aumento del precio de pan  
 Arbalde Sobre operacion de pesos y medidas.  
 Suscripciones  
 Sobre presentacion de cuentas de los recaudadores.  
 Certificacion a' Hldgomo Molina.

Ayuntamiento Extraordinario del 7. de Enero

S. S.  
 Hernandez Pliego de condiciones para los arriendos de consumos.  
 Sanchez Encabernamiento de los derechos en las carnes, tocino y aguacate  
 Gil  
 Ramos  
 Nebuelto  
 Melendo  
 Calbo  
 Arbalde  
 Lasheras

Ayuntamiento Constitucional del 9. de Enero

S. S.  
 Hernandez Circular reclamando los repartos de Contribuciones.  
 Sanchez Autorizacion para la reparacion de caminos.  
 Gil Oficio del Inspector General sobre el moro Pasual Calbo  
 Ramos Otro de la Junta de Beneficencia sobre nombramiento de  
 Melendo cargos de la misma.  
 Nebuelto Otro de M. Vicente Calbo  
 Lasheras  
 Vicen Remplazo del Regidor de la Junta de Beneficencia.  
 Calbo Memorial de D.<sup>a</sup> Luisa y D.<sup>a</sup> Bernardina Aguirre  
 Arbalde Sobre socorros de presos  
 Larrea

Oficio del Ayuntamiento anterior sobre la redamacion  
 de las clases de industria

Estados de precios

Sobre la reparacion de la casa de la Diosa

Sobre el reparto de la Contribucion Territorial

Ayuntamiento y Junta de Contribuyentes del 10 de Enero

Sobre el reparto de la Contribucion.

Sobre las multas del Subsidio

Ayuntamiento Constitucional del 12. de Enero

S. S.  
 Hernandez Oficio del Jefe Politico sobre la carcel  
 Sanchez Otro de M. Vicente Calbo  
 Gil Memorial de Manuel Gallego  
 Ramos  
 Melendo  
 Lasheras  
 Calbo  
 Arbalde  
 Larrea

Ayuntamiento Constitucional del 16. de Enero

S. S.  
 Hernandez Renovacion de D. Vicente Calbo del cargo de vocal de la  
 Sanchez Junta de Beneficencia  
 Gil Oficio del Jefe Politico sobre los arbitrios  
 Ramos Otro de la Junta de Beneficencia sobre nombramiento de  
 Marcan vocales  
 Nebuelto Otro de D. Vicente Larrea sobre reparto de Contribucion.

Lasheras Recibo de quintos  
 Melendo Memorial de D. Feliciano Franco.  
 Calbo Otro de D. Jose Ferrer  
 Arevalo Otro de Maria Medrano  
 Larrea Otro de Agustin Cluessa  
 Otro de Manuel Martinez

Ayuntamiento Constitucional del 19 de Enero

S. S.  
 Hernandez Rectificacion del Expediente de arbitrios.  
 Gil Oficio de la Intendencia sobre la contribucion de consumos.  
 Ramos Otro sobre el padron de riqueza y contribucion de este año  
 Marcu Oficio de la Administracion de Directas sobre la riqueza pecuaria.  
 Melendo  
 Lasheras Otro de D. Marcos Garcia.  
 Calbo Cuentas de Ene de Consumos  
 Arevalo Libramiento por la suscripcion a la Gaceta y boletin de Instruccion publica.  
 Larrea Memorial de Joaquin Sanchez  
 Otro de Manuel Calbo  
 Otro de Petra Melendo.  
 Otro de Isabel Martinez  
 Otro de varios labradores sobre la bagageria  
 Cuenta de D. Xera de la recaudacion de los derechos de consumos.  
 Libramiento al Carpintero.  
 Otro a Miguel Hernandez

Ayuntamiento extraordinario del 22 de Enero

Sobre el padron de riqueza  
 Sobre un reparto provisional

Ayuntamiento Constitucional del 23 de Enero

S. S.  
 Hernandez Memorial de Fran. Viza  
 Sanchez Otro de D. Basilio Ferruz.  
 Gil Solicitud de Joaquin Sanchez.  
 Ramos Sobre reunion de comisionados en Tardona  
 Marcu Sobre la liquidacion de creditos de la guerra de la Independencia  
 Rebuelto Sobre cobro de contribucion de consumos.  
 Melendo  
 Vian  
 Calbo  
 Lasheras  
 Larrea

Ayuntamiento extraordinario del 25 de Enero

Sobre rectificacion del padron de riqueza

Ayuntamiento Constitucional del 26 de Enero

S. S.  
 Hernandez Exorta de la Subdelegacion de rentas de Gualajara  
 Sanchez Solicitud de Mariano Lopez hermanos.  
 Gil Oficio de D. Vicente Larrea  
 Ramos Memorial de D.ª Maria Miranda  
 Marcu Otro de D. Juan Blas.  
 Rebuelto Presentacion de cuentas de contribucion.  
 Lasheras  
 Calbo  
 Arevalo  
 Larrea



## Ayuntamiento Extraordinario del 26 de Enero

Sobre un reparto provisional

## Ayuntamiento Constitucional del 30 de Enero

S. S.  
Fernandez Desaprobacion del Intendente de los encabezamientos y arriendos de censos.  
Gil Oficio del Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia sobre D. Pedro Sola  
Mariano Otro del Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Ataca sobre Jose Sanz  
Rebuelto Presentacion de cuentas municipales de 1846.  
Lasheras Memorial de Joaquin German.  
Calto Sobre la solicitud de Manuel Martinez.  
Arbalo Id. de D. Jose Ferrer.  
Larrea Sobre la poliza para el reparto provisional.  
Sobre el viage de Ignacio Lopez a Tarazona. Libramiento  
Inventario de los efectos de aferracion  
Tarifa de los derechos de aferracion  
Impugnacion de boletas de alojamiento

## Ayuntamiento Constitucional del 3 de Febrero

S. S.  
Fernandez Presentacion de un Comisionado de apremios  
Sandoz Oficio del Capitan Genl sobre los castillos y demas efectos de guerra  
Gil Memorial de D.<sup>a</sup> Rafaela Mur  
Mariano Otro de Joaquin Aranda  
Melendo Informe en la solicitud de Mar.<sup>a</sup> Lopez mor y mor.  
Rebuelto Sobre el examen de cuartas de contribucion  
Lasheras Presentacion de cuentas del impuesto en la carne  
Calto Libramiento de 165 r.<sup>os</sup> 16. m.<sup>os</sup> por la correspondencia de Enero  
Arbalo Cuenta de socorros suministrados a presos.

Sobre los socorros devengados por los presos de los Pueblos.

Sobre el examen del reparto permisional.

Sobre la medicion de varas a los paradores S. Barason y el Porario

Sobre los gastos ocurridos en la ejecucion de Juan Antonio Obispo

Permisio del padron de riqueza y reparto de la contribucion.

Sobre el alistamiento de mozos.

## Ayuntamiento Constitucional del 6 de Febrero.

S. S.  
Sandoz Oficio del S. Intendente sobre el reglam.<sup>to</sup> para la estadistica de  
Gil riqueza.  
Mariano Otro del S. Jefe Politico sobre la casa de la Delicia  
Rebuelto Aprobacion de las cuentas del impuesto de carnes  
Melendo Resolucion a los memoriales de Isabel Martinez Fran.<sup>ca</sup> Viota  
Calto Sobre las casas de prostitucion  
Arbalo Nombramiento de una Junta de caridad.  
Leridano  
Larrea

## Ayuntamiento Extraordinario del 7 de Febrero

S. S.  
Sobre los medios de invitar a los vecinos a la caridad publica.

## Ayuntamiento Constitucional del 9 de Febrero

S. S.  
Fernandez Sancionamiento de dia para la reunion de comisionados  
Sandoz Oficio del Jefe Politico sobre D. Miranda Ponce de Leon  
Gil Presentacion del inventario de los efectos del Fuerte  
Mariano Manifestacion sobre el Moro Mariano Lacuerda  
Rebuelto Solicitud de Hermenegildo Garcia  
Lasheras Informe sobre la solicitud de Nicolas Vello  
Arbalo Sobre la coision del S. Intendente al Alcalde de las multas

## Ayuntamiento Constitucional del 15. de Febrero

S.S.  
Hernandez Gil  
Mariano Ramos  
Rebuelto  
Lasheras Calbo  
Arbalo  
Larrea

Sobre el reglamento de estadística de riqueza.  
Testimonios de precios.  
Recibo de papel sellado para reintegro de los repartos de Contribucion.  
Libramientos por la impresion de boletas.  
Memorial de D. Joaquín Chueca.  
Medicion de la distancia a S.<sup>o</sup> Ramon y el Pósito  
Oficio del Intendente sobre el reparto de Contrib.<sup>o</sup> de 1816.  
Otro del S. Sancho sobre la comisi que se le confirió

## Ayuntamiento Constitucional del 16. de Febrero

S.S.  
Hernandez Sancho  
Gil  
Mariano Ramos  
Calbo  
Arbalo  
Lasheras Melendo  
Viccu  
Rebuelto  
Larrea

Informe de Mariano Lopez  
Cuenta y libramiento de las boletas de alojamiento.  
Memorial de Juan Fran.<sup>o</sup> Hauer  
Sobre la falta de pan.  
Dando sobre contribuciones  
Sobre la presentacion de relaciones de riqueza.

## Ayuntamiento Constitucional del 20. de Febrero

S.S.  
Hernandez Sancho  
Gil  
Mariano Ramos  
Lasheras  
Ramos  
Calbo  
Arbalo  
Melendo

Circular sobre pago de Dulas  
Oficio del jefe Político sobre las medidas en la falta de pan.  
Solicitud sobre proyecto de Regenera  
Memorial del Marques de Campo Real  
Otro de Juan Fran.<sup>o</sup> Hauer y Roque Corralta  
Otro de Gerardo Auz  
Cuentas de gastos extraordinarios

## Ayuntamiento Constitucional del 22. de Febrero

S.S.  
Hernandez Gil  
Mariano Ramos  
Lasheras  
Ramos  
Calbo  
Arbalo

Comision a Marian y Lasheras sobre informe de Mariano Lopez mayor y Mariano Lopez menor.  
Oficio al jefe Político dando las gracias por proporcionar la sopa economica.  
Carta del Agente de Madrid  
Antecedentes sobre la elaboracion de cartuchos.  
Sobre la falta del Boletín Oficial.  
Memorial de D. Casto Corro  
Otro de Manuela Corral  
Sobre rectificar el Padrón de Alojamiento.  
Constitucion de la Junta Pencial.  
Sobre la responsabilidad que el S. Intendente impone al Alcalde en las multas de subsidio.  
Cuentas de contribuciones atrasadas  
Sobre el aumento de precios en el trigo  
Sobre la medicion hasta la venta del Pósito.  
Memorial de D. Nicolas Celso

## Ayuntamiento Extraordinario del 25. de Febrero

S.S.  
Hernandez Sancho  
Gil  
Mariano Ramos  
Calbo  
Arbalo  
Rebuelto  
Lasheras

Memorial de Hugo Orera sobre el curso de la carcel  
Manifestacion del S. Presidente sobre el embargo de sus bienes

Ayuntamiento Constitucional de 27 de Febrero

S.P.

- Fernandez Instruccion sobre la rectificacion de bienes
- Sando Gil Aprobacion de las cuentas de Tirana
- Marcen Contestacion al Gral sobre los cartuchos
- Rebuelto Oficio y observaciones a las cuentas municipales
- Calbo Sobre nuevas subastas para los impuestos de los articulos
- Vicu de consumo
- Ramos Manifestacion del Sr. Jindico Tror sobre el objeto de su comon.
- Lasheras Memorial de Marcos Martinez
- Arbalo Oficio del Sr. Comandante de la Provincia de Santander sobre
- Melendo el caso Mariano Lacuenda.
- Larrea Oficio del Sr. Jefe Politico sobre los gastos de la jura como Princesa de la Reyna S.<sup>a</sup>
- Memorial de Vicente Garcia

Ayuntamiento Extraordinario del 1.º de Marzo

S.P.

- Sando Oficio del Sr. Jefe Politico sobre concesion de impuestos
- Marcen
- Calbo
- Lasheras
- Rebuelto
- Arbalo
- Vicu
- Larrea

Ayuntamiento Extraordinario del 2.º de Marzo

S.P.

- Fernandez Abitamiento de los moros
- Gil Anuncio para subasta de impuestos
- Calbo Oficio de la Admon de directas sobre las relaciones
- Lasheras Anunciar la Subasta del local del Almudi
- Rebuelto Estado de los socorros del mes de Febrero
- Larrea Oficio sobre el trabajo de la Carcel

Circular sobre abono de contribuciones.

Resolucion al Memorial de Marcos Martinez

Idem al de Manuela Gorcal.

Ayuntamiento Constitucional del 3 de Marzo

S.P.

- Fernandez Sobre subastar los derechos de consumos segun lo dispuesto
- Sando por el Sr. Intendente. oficio unido a la acta de 27 de Febrero
- Gil
- Marcen
- Arbalo
- Rebuelto
- Ramos
- Larrea

Ayuntamiento Constitucional del 6.º de Marzo

S.P.

- Fernandez Circular sobre el reparto
- Gil Cuenta de la correspond.º de Febrero. Libramiento
- Calbo Solicitud de D. Manuel Ramos
- Rebuelto Sobre construccion de Operculos
- Lasheras Oficio del Sr. Jefe Politico
- Ramos Oficio de la Junta Provincial
- Larrea Contestacion del Depositario de fondos municipales a las cuentas de 1845.
- Cuenta de Domingo Clemente. Libramiento

Ayuntamiento Constitucional del 9 de Marzo

S.P.

- Fernandez Reparto de la Contribucion
- Sando
- Gil

Calbo  
Ricoen  
Rebuelto  
Melendo  
Larraza

Ayuntamiento Constitucional del 17 de Marzo

S. S.  
Sancho  
Gil  
Ramos  
Rebuelto  
Arabal  
Larraza  
Ricoen

Presentacion del Comisionado de apremio  
Remision del presupuesto  
Memorial de D. Facundo Gaspar sobre el recindario  
Oficio del S. Jefe Político para poner en uso la arquia de las  
Fuerzas.  
Memorial de Juan Bueno  
Cuenta y libramiento sobre los gastos de la arquia de Ancheda  
Estado de recursos de puros.

Ayuntamiento Constitucional del 16 de Marzo

S. S.  
Sancho  
Gil  
Arabal  
Calbo  
Melendo  
Rebuelto  
Larraza  
Larraza

Sobre la ropa economica  
Sobre la linpia del plantio  
Estado de puros

Ayuntamiento Constitucional del 20 de Marzo

S. S.  
Gil  
Calbo  
Larraza  
Rebuelto  
Arabal  
Ricoen  
Larraza

Circular para que se encargue el vice-presidente del  
Gobierno Político.  
Otra sobre remision de cuentas municipales  
Real orden sobre importacion y re-putacion de granos  
Memorial de D. Valero Pizol  
Sobre autorisar al Agente para que el cobro del 20 p<sup>os</sup>  
de contribuciones.

Ayuntamiento Constitucional del 22 de Marzo

S. S.  
Gil  
Calbo  
Larraza  
Marcan  
Rebuelto  
Melendo  
Larraza

Sobre la limpieza de las sangrerias del Trodo  
Presupuesto para el arriendo del Local del Almudi  
Carta del Agente de Madrid y Libramiento

Ayuntamiento Constitucional del 25 de Marzo

S. S.  
Sancho  
Gil  
Ramos  
Calbo  
Marcan  
Rebuelto  
Larraza  
Larraza

Proteta sobre la liquidacion de creditos.  
Otra sobre el examen de cuentas.  
Manifestacion del S. Presidente sobre el apremio de matricu-  
las de Subsidio.

Ayuntamiento Constitucional del 27 de Marzo

S. S.  
Fernandez  
Gil  
Rebuelto  
Ramos  
Calbo  
Marcan  
Larraza

Circular sobre la exclusiva de comunos  
Oficio del S. Jefe Político sobre la ropa economica.  
Informe de la Admon. de indietas sobre la medicion de la  
venta del Rosario  
Oficio de la orden 2.ª sobre la procecion  
Sobre la subasta del local del Almudi  
Anuncio del arriendo de las venderias publicas  
Sobre los estados de nacidos muertos y casados  
Aprobacion del expediente de arbitrios

Presentacion de la Junta de Caridad

Ayuntamiento Constitucional del 29 de Marzo

P.S.  
Fernand.<sup>o</sup>  
Gil  
Mascu  
Rebuelto  
Ramos  
Lanza

Sobre adoptar medidas para atender a las necesidades de la juventud

Ayuntamiento Constitucional del 30 de Marzo

P.S.  
Fernand.<sup>o</sup>  
Gil  
Ramos  
Mascu  
Lasheras  
Rebuelto  
Melendo  
Lanza

Oficio de la Comision superior. Libramiento  
Otro del Juez de 1.<sup>a</sup> instancia sobre la certif.<sup>ca</sup> de D.<sup>a</sup> Infrosina Lanza.  
Informe en la exposicion de los jaboneros.  
Presentacion de los Contribuyentes sobre la esclusiva de consumos

Ayuntamiento Constitucional del 2 de Abril

P.S.  
Fernander  
Gil  
Mascu  
Rebuelto  
Melendo  
Escubano  
Lanza

Memorial de D. Juan.<sup>o</sup> Font  
Presentacion del pliego de condiciones para el impuesto de las venderias publicas.  
Sobre la distancia de la venta del Posarero  
Libramiento sobre los tejidos  
Sobre los fondos para amanuenses a la junta penitencial.  
Sobre la esclusiva de consumos  
Solicitud a S.M. para el abono de lo suministrado a penas pobres.  
Libramiento sobre el aforo del vino.  
Otro para el primer trimestre del alumbrado  
Oficio a D. Audenis Lacaria.  
Bando sobre el carbon  
Sobre las penas que han de colocarse en el pen

Ayuntamiento y Junta de Contrib. del 5 de Abril

P.S.  
Gil  
Melendo  
Lasheras  
Escubano  
Lanza

Sobre la esclusiva de consumos

Ayuntamiento Constitucional del 6 de Abril

Oficio del S.<sup>o</sup> Jefe Político sobre el reparto para la clase proletaria  
Carta del Agente de Madrid  
Testimonios de juicios.  
Informe sobre las cuentas de 1844 y 45  
Memorial de Marcelino Salazar  
Comision para formar un libro de contribuciones atrasadas otra para componer la noria  
Libramiento contra los fondos de las escuelas  
Comision para visitar al Ingeniero

Ayuntamiento Extraordinario del 7 de Abril

Oficio de la Junta de Caridad, pidiendo recursos

Ayuntamiento Constitucional del 10 de Abril

P.S.  
Fernander  
Gil  
Rebuelto  
Mascu

Memorial de D. Victoriano Martinez  
Libramiento del vec  
Sobre el censo de la carcel  
Libramiento a D. Pascual del

Bonifacio  
Melendo  
Lacasa

Sobre las cantidades entregadas a presos pobres  
Presentacion de las cuentas adicionales a las de 1845.  
Cuenta y libramiento al carpintero  
Estado de los socorros de presos pobres.  
Informe a la solicitud de Quintilla.  
Solicitud de Nicolasa Diez.  
Habonare del reparto de contribuciones.

Ayuntamiento Constitucional del 12 de Abril

S.P.  
Fernandez  
Gil  
Reduelto  
Masera  
Lacasa  
Lacasa  
Melendo  
Lacasa

Sobre el suvenario de S.<sup>to</sup> Hugo  
Libramiento de la correspondencia  
Competencia con el Ayuntamiento de Aranda  
Presupuesto de gastos de la Arqueria de las Herencias  
Debito del Ayuntamiento de Villafeliche por socorros de presos  
Orden para limpiar las letrinas de la Carcel  
Sobre el arriendo de los graneros de las Aulas, y las actas del Colegio  
Manifestacion del S.<sup>to</sup> Presidente sobre la redencion de D.  
Fran.<sup>co</sup> Font por introduccion fraudulenta del vino  
Redamar a D. Aurelio la casa manifieste el estado de la liquidacion de creditos  
Sobre remision de cuentas de contribuciones a la Intendencia  
Propuesta de meals para la Junta de Sanidad.

Ayuntamiento Constitucional del 14 de Abril

S.P.  
Fernandez  
Gil  
Calto  
Reduelto  
Masera  
Lacasa  
Lacasa

Circular sobre las reglas que han de observarse en el pago de deudas de los Ayuntamientos  
Otra sobre la corta y fomento de Arbolada  
Otra sobre el modo de formar las cuentas municipales  
Otra sobre el pago del impuesto de ~~g~~ <sup>Carreos</sup>

Circular sobre los nacidos muertos y casados  
Otra prohibiendo la atraccion de maderas.  
Otra para que se guarden ciertas reglas en el aporrecamiento de maderas.  
Real orden permitiendo a los conductores la venta al por menor &c.<sup>a</sup>

Circular sobre las relaciones de riqueza.  
Sobre los gastos del Ingeniero en la delimitacion de la Carretera de Soria.  
Acta del Ayuntamiento y Contribuyentes para atender a las necesidades de los jornaleros.  
Aprobacion del arriendo del Almundi  
Oficio del S.<sup>to</sup> Jefe Político sobre el curso de la Carcel.  
Carta-orden de la Audiencia  
Oficio del Alcalde de la Almunia y D. Aurelio Lacasa  
Cuenta y libramiento al cubero  
Anuncio de las Deudas.

Ayuntamiento Constitucional del 20 de Abril

S.P.  
Gil  
Masera  
Calto  
Reduelto  
Melendo  
Diez  
Lacasa

Oficio de la Intendencia sobre suministros  
Otro de la misma sobre los gastos del reparto  
Carta del Agente de Madrid  
Sobre comprar una coleccion de cartelas para las Escuelas  
Sobre arreglar en las mismas un cuarto de correccion.  
Sobre las horas en que ha de celebrarse la misa en el Colegio  
Memorial de Jeronimo Lopez  
Acta del 14 de las corrientes.  
Memorial de Fran.<sup>co</sup> Font y otros.

Ayuntamiento Constitucional del 24 de Abril

Oficio de la Intendencia presentado por el Comisario  
nado de apremios  
Libramiento de los fondos del Colegio  
Manifestacion del Presidente  
Sobre revindir el arriendo de los graneros de las aulas  
Sobre facultar a la Junta de Caridad para que  
tome todo trigo.

Ayuntamiento del 27 de Abril

Manifestacion del S.<sup>o</sup> Sancho  
Otra del S.<sup>o</sup> Presidente  
Real orden sobre los Colegios Privados  
Circular para que el Ingeniero se le faculten los  
auxilios que necesita  
Dictamen sobre las cuentas de Beneficencia  
Oficio del S. Jefe Político sobre el arriendo al  
Cilador de Montes.  
Libramiento sobre la limpieza de la Canal del Prado  
Manifestacion de los S.<sup>os</sup> Vico y Larrea sobre el  
curso de la Carcel  
Otra de los S.<sup>os</sup> de la Junta de Caridad

Ayuntamiento y Junta del 29 de Abril

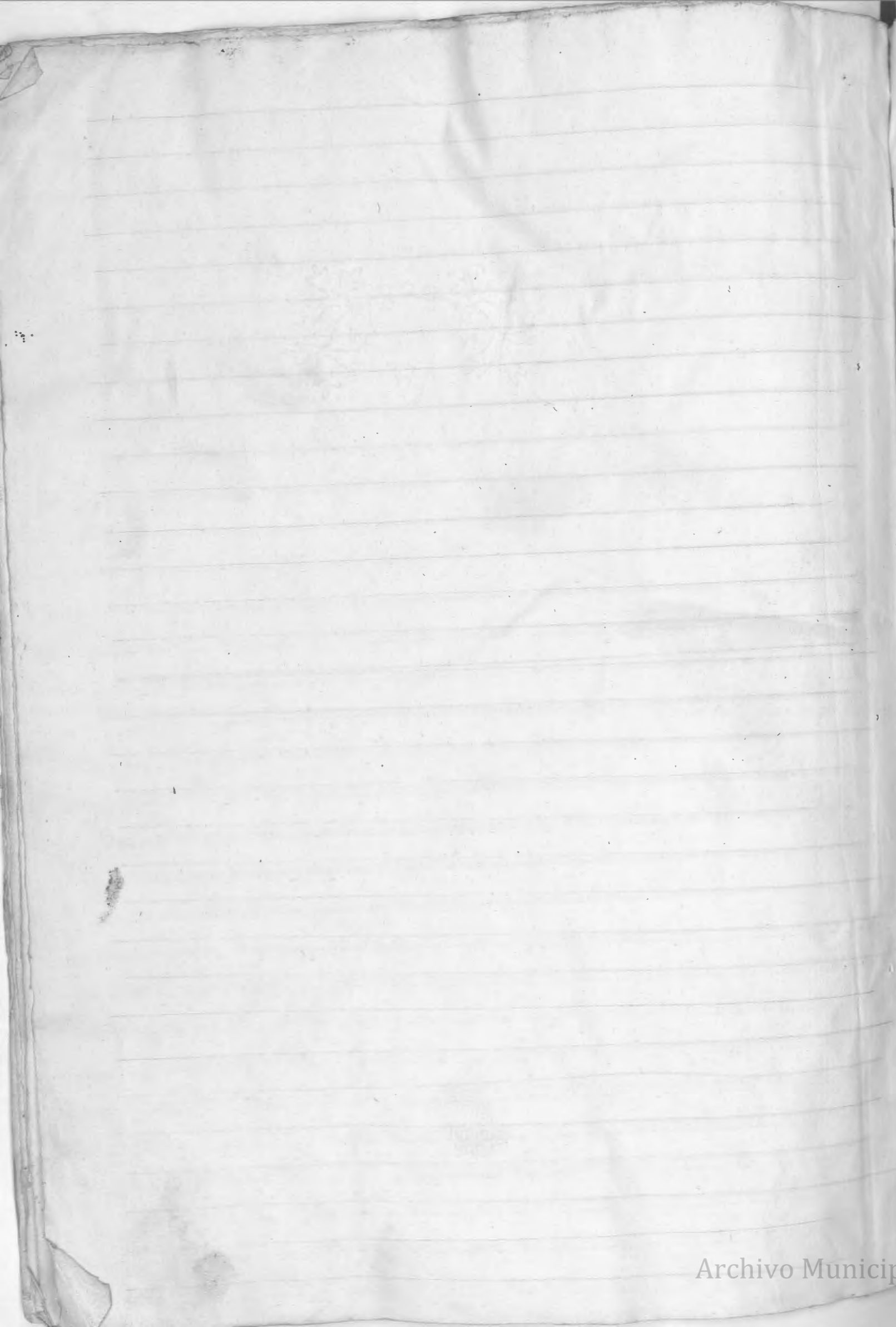
Sobre la construccion de carrera de Valladolid  
a esta Ciudad

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

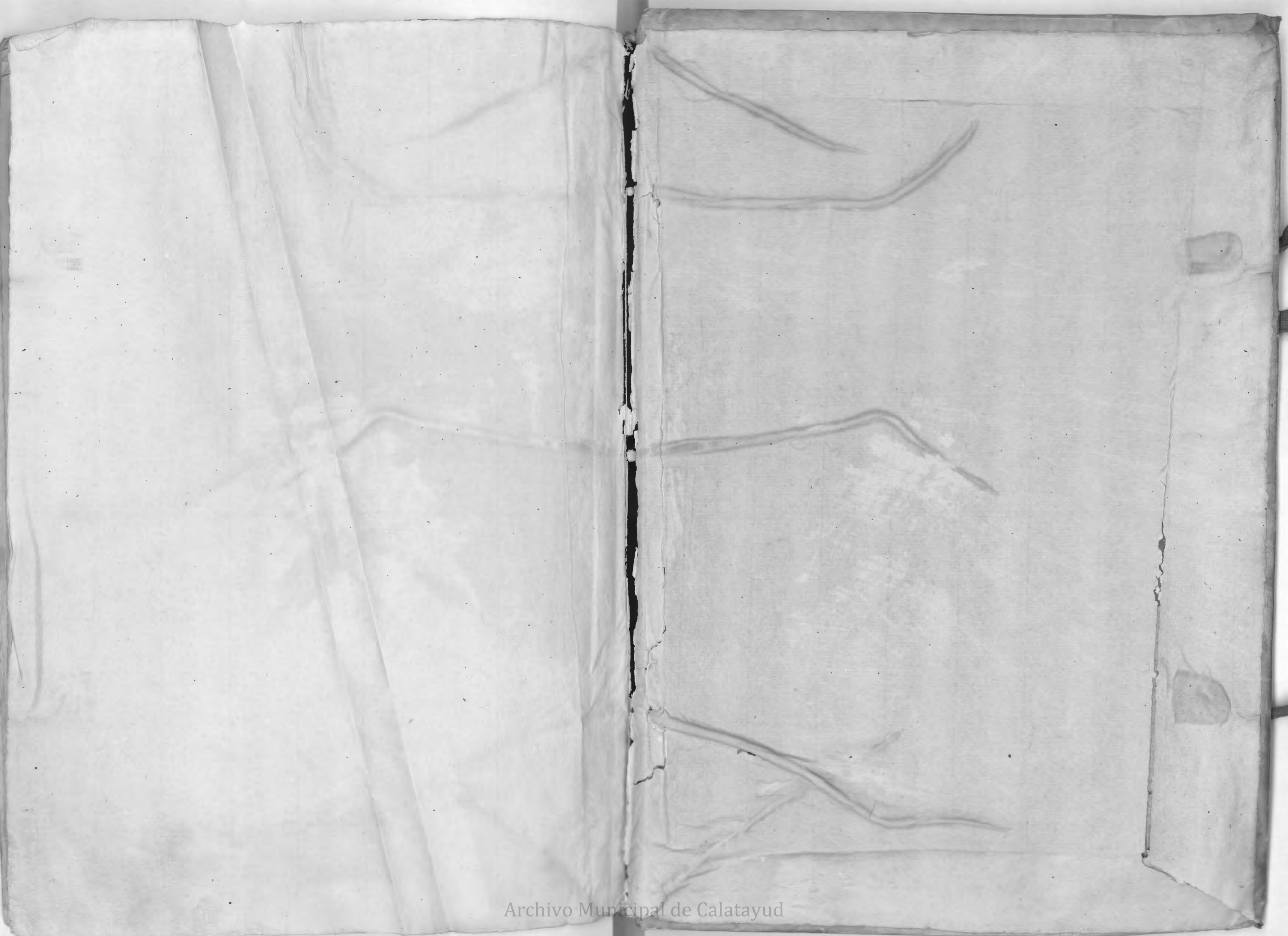














Acuer-  
dos del  
Ayunt.<sup>o</sup>  
de los 4.  
prim.<sup>s</sup> me.<sup>s</sup>  
de 1847.

---